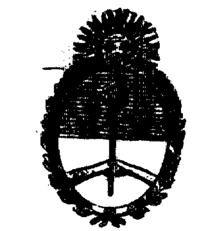
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, viernes 30 de junio de 1967 — Número 21.220

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR

ALFREDO M. GITELLI

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1650 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.501

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|6|67 (76 págs). — **PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %**

LEY DE HIDROCARBUROS

Buenos Aires, 23 de junio de 1967.

Excelentísimo señor Presidente:

La Revolución Argentina ha definido como objetivo de su política económica el establecer bases y condiciones que hagan factible una gran expansión y un auténtico y autosostenido desarrollo, mediante la utilización plena, al más alto rendimiento posible, de los recursos humanos y naturales con que cuenta el país.

El cabal cumplimiento de tan fundamental objetivo requiere el eficiente aprovechamiento de los yacimientos de hidrocarburos ubicados en el territorio de la República y en su plataforma continental, pues de la eficiente explotación de ellos depende en grado considerable el desarrollo de las posibilidades energéticas e industriales de la Nación.

El presente proyecto de ley constituye un instrumento decisivo para que la producción de hidrocarburos en la República alcance, sobre bases técnicas y económicas razonables, niveles que permitan satisfacer las exigencias de una política de adecuada expansión económica. Su filosofía se asienta en la conjunción del quehacer empresario estatal, que continuará gravitando fundamentalmente y de la actividad de las empresas privadas, con el indispensable y justo contralor del Estado sobre toda conducta vinculada con la materia.

El régimen legal de la explotación de los yacimientos de hidrocarburos ha variado a través del tiempo de acuerdo a las circunstancias de cada época, a la importancia creciente de los combustibles en la vida de la Nación y al significado económico de su producción e importación.

El Código de Minería, sancionado en el año 1887, cuando los hidrocarburos fluidos carecían de significado económico, no los somete a un tratamiento específico, si bien implícitamente los incluye entre los minerales de primera categoría, es decir, que su concesión era obligatoria para el Estado en favor del peticionante prioritario que cumpliera los requisitos previos impuestos por dicho Código. Los derechos se otorgaban por tiempo indeterminado y su mantenimiento se vinculaba con la institución del amparo minero. La facultad concedente residía en las autoridades mineras locales y sobre territorios nacionales fue ejercida con notoria eficacia por la calificada Dirección de Minas y Geología, dependiente del entonces Ministerio de Agricultura.

En 1907, al día siguiente del descubrimiento de yacimientos de hidrocarburos en la zona de Comodoro Rivadavia, el Presidente Figueroa Alcorta —consciente de la importancia del hallazgo— instituyó una reserva estatal sobre el área respectiva, invocando disposiciones de la Ley de Tierras Nº 4.167, a pesar de que el Código de Minería vedaba la explotación por el Estado de minas de cualquier especie.

Posteriormente y hasta 1935, en que se sanciona la Ley 12.161, la explotación de los yacimientos de hidrocarburos se somete a una doble modalidad. Por una parte, el Estado, tanto el nacional como los provinciales, realizan sucesivas reservas de zonas en favor de quien luego llegó a ser Yacimientos Petrolíferos Fiscales; por otra, los particulares, ejercitando el derecho de petición consagrado en el Código de Minería, obtienen concesiones por tiempo indeterminado. Cabe destacar que de las concesiones así logradas sólo subsisten unas pocas en la actualidad, cubriendo un área notablemente reducida y con producción insignificante.

En el año 1935 la ya mencionada Ley Nº 12.161 es incorporada al Código de Minería como título XVI, prescribiendo que la exploración y la explotación de los hidrocarburos fluidos se regirá por las disposiciones concernientes a las minas de primera categoría, entre las que cabe destacar la indeterminación del plazo de las concesiones. Crea, por su parte, un sistema normativo específicamente destinado a los yacimientos de hidrocarburos fluidos, con resultados de relativa eficacia en lo atinente al incremento de la producción, debido principalmente a que tanto la Nación como las provincias adoptaron la política de la reserva de áreas, lo que implicaba subordinar la extracción de hidrocarburos a las posibilidades técnicas y económicas del Estado. Además, es de señalar que la exigüidad de las áreas previstas en sus normas, la naturaleza puramente minera de los derechos acordados a los concesionarios y el régimen impositivo, no contribuyeron a estimular la actividad de los particulares.

Parece evidente que una razón de derecho dificultó la formulación de una política nacional en materia de hidrocarburos y ésta fue la multiplicidad de las jurisdicciones. En efecto el Estado Nacional, ante las atribuciones de las distintas autoridades mineras para otorgar permisos y concesiones, careció de la posibilidad institucional de conducir y controlar en forma orgánica una política de carácter general en lo que atañe a la materia. A este factor se adicionaba como agravante la vigencia del principio de la libre petición, que no aseguraba el más armónico desarrollo de dicha política.

La sanción de la Constitución del año 1949 introdujo el principio del dominio nacional sobre las minas y excluyó las concesiones sobre yacimientos de hidrocarburos, por lo que la aplicación de la Ley Nº 12.161 se vio enervada. Sin embargo, en 1955, poco antes de la Revolución Libertadora, el Gobierno Nacional promovió la celebración con una firma privada de un convenio destinado a la explotación de hidrocarburos, por vía de una ley especial, que no obtuvo sanción legislativa.

En el año 1958 se dictó el Decreto Nº 933/58, por el que se autorizó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a celebrar contratos de locación de obra y servicios, con los que se procuró ampliar e intensificar las actividades de la empresa estatal mediante la colaboración del capital privado. Entre los años 1958 y 1962 la nombrada empresa logró aumentar sustancialmente la producción nacional de hidrocarburos, explotando a través de contratos de la mencionada especie zonas previamente exploradas.

Reinstaurada ya en su vigencia la Constitución de 1853, la Ley 14.773 sancionada en el año 1958, declaró de dominio nacional los yacimientos de hidrocarburos, desplazando hacia las empresas estatales las actividades de exploración y explotación y prohibiendo la asignación de concesiones. El autoabastecimiento, que la misma ley declara de urgente necesidad nacional, tiene como instrumento único a las entidades estatales, lo que significó establecer el monopolio por parte de ellas en la producción de hidrocarburos, satisfaciendo ciertas orientaciones políticas y procurando evitar controversias entre activos grupos ideológicos.

Si bien a través de los contratos de locación de obra se obtuvo la colaboración del capital privado en áreas exploradas o probadas, se dejó de lado su participación bajo la forma de concesión minera, que ofrece una elevada garantía de estabilidad jurídica. No existe en el país precedente de desconocimiento por la autoridad política de derechos mineros legítimamente obtenidos.

La sustitución de la legislación vigente por el proyecto que se auspicia, significará un positivo aporte en favor del crecimiento acelerado y sólido de la producción de hidrocarburos de la República, pues ya no se dependerá exclusivamente de la capacidad empresaria del Estado, sino que —después de analizar objetivamente la actual coyuntura histórica— se promueve la participación complementaria de los particulares a nombre propio.

El incremento de la producción de petróleo surge como necesidad perentoria del
mero análisis de las previsiones de consumo efectuadas por el organismo oficial com-
petente, pues la elaboración de crudos en 1967, estimada en 22,3 millones de metros
cúbicos —que supone importar 5,4 millones de metros cúbicos— pasaría a 39,0
millones de metros cúbicos en 1980 con importaciones del orden de los 14,3 millo-
nes de metros cúbicos para ese año, si no se modifica el actual esquema de la
producción. El total acumulado de las importaciones hasta 1980 insumiría alre-
dedor de 1.900 millones de dólares, que se restarían a otras urgencias del desarro-
llo del país tan graves e impostergables como las del aprovisionamiento petro-
lífero, pero no fácilmente trasladables a la iniciativa privada.

La grave situación financiera que se crearía con el mantenimiento del actual
estado de cosas —ingentes importaciones de hidrocarburos y compromisos derivados
de la participación exclusiva del Estado en su explotación— es fácilmente evalua-
ble si se tiene presente que al 31 de diciembre de 1966 la existencia bruta de divisas
en el Banco Central era de sólo 256 millones de dólares, en tanto que la deuda
exterior de la República ascendía en igual fecha a 3.305 millones de la misma
moneda.

Por otra parte la sustitución de importaciones de tan alto costo por el aumento
de la producción local, implicará —aparte de las mayores inversiones privadas—
un incremento en el empleo de mano de obra nacional y el desarrollo de industrias
complementarias proveedoras de materiales y servicios.

La intervención subsidiaria de las empresas particulares en modo alguno afec-
tará el papel fundamental que Y.P.F. y Gas del Estado seguirán desempeñando
en la política nacional de los hidrocarburos, ni menoscabará los poderes de que dis-
pone el Estado para reglar la exploración, la explotación, el transporte, la indus-
trialización y la comercialización de esas sustancias, desde que tanto la fijación de
la política en la materia, como la conducción y el contralor de su aplicación esta-
rán totalmente a cargo del Poder Ejecutivo.

Los contratos de locación de obra y de servicios, a los que no se opone la Ley
Nº 14.773 y sobre cuya base se desarrolló en la medida mencionada la tarea pe-
trolera extractiva de las empresas particulares en el último decenio, no alteran
el carácter unilateral de esas normas, puesto que tal actividad es tributaria del
quehacer de las empresas estatales, únicas titulares de los derechos mineros refe-
rentes a yacimientos de hidrocarburos.

Se incorpora, superando anacrónicas prevenciones, la concesión como forma de
colaboración de los particulares en el quehacer nacional de los hidrocarburos, sin
perjuicio de reconocer expresamente a las empresas estatales la atribución de aso-
ciarse con otras entidades o de celebrar contratos de locación de obra y de servi-
cios. De esta manera, se adopta un criterio amplio tendiente a estimular la parti-
cipación de la iniciativa privada en diversas formas y grados.

La introducción de la concesión como modalidad permanente de participación
privada en la explotación de los hidrocarburos, permitirá la concurrencia de incen-
tivos sustanciales —que no son compatibles con las locaciones de obra y de servi-
cios— tales el acceso al mercado interno de industrialización y comercialización y,
eventualmente, la exportación.

Por otra parte, los derechos que en el proyecto se reconocen a los concesionarios
implicarán la virtual apertura del mercado interno a nuevos competidores, ya que
al derogarse la Ley Nº 14.773 se extinguirá todo tratamiento discriminatorio fun-
dado en la preexistencia de la actividad.

El régimen propuesto es peculiarmente apto para promover la exploración de
los hidrocarburos, tarea de vital importancia con respecto a la cual el sistema
contractual no ha resultado suficiente y, a diferencia de las locaciones de obra, no
supone erogaciones en divisas y sí, en cambio, recursos al Estado provenientes de
los tributos que debe abonar esa actividad. El conocimiento y mantenimiento de
una adecuada y necesaria relación de las reservas con la producción, podrá así
lograrse sin compromisos financieros por parte del Estado.

En el proyecto, a la vez que se otorgan a las empresas estatales importantes
áreas para la exploración y explotación de hidrocarburos, permitiéndoseles acudir
a una amplia variedad de formas legales para facilitar su integral desarrollo, se
establece la posibilidad de que los particulares obtengan concesiones temporales
con un régimen impositivo estable y dentro de regulaciones que obligan a una in-
tegral explotación del yacimiento.

El Título I del proyecto elaborado enuncia los principios vertebrales de su es-
tructura, fija las metas por alcanzar, los medios jurídicos de que a tal fin se dis-
pondrá y establece la participación de las provincias en los beneficios de los ya-
cimientos que se exploten en sus territorios.

Se mantiene, por estimarse de fundamental importancia para el logro de sus
objetivos, el principio del dominio nacional sobre dichos yacimientos que fuera defi-
nido por la Ley Nº 14.773 como culminación de un proceso legislativo que comienza
en el propio Congreso General Constituyente de Santa Fe, ya que como se ha
dicho, la experiencia nacional demostró que la pluralidad de jurisdicciones en lo
concerniente a la exploración y explotación de hidrocarburos, torna problemática
la formulación y ejecución de una política orgánica en materia tan compleja como
es la de producción, industrialización y comercialización de los hidrocarburos.

La viabilidad constitucional del principio que se adopta ha sido objeto de
innúmeros debates a partir de la organización nacional, los que se agudizaron
con motivo de la sanción de la Ley Nº 14.773. Empero, en un plano estrictamente
jurídico y prescindiendo de los intereses políticos o regionales que invariablemente
han incidido en las contrapuestas posiciones, puede sostenerse válidamente que
el artículo primero del presente proyecto de ley de hidrocarburos es congruente
con la forma de gobierno federal de la República.

Es relevante consignar que la Constitución Nacional nada resuelve expresamen-
te acerca del dominio —sea nacional o provincial— de las minas, por lo que su ré-
gimen dominical no surge con fuerza de necesidad jurídica de aquel cuerpo nor-
mativo. No carece de significado hermenéutico, por otra parte, la circunstancia de
que el artículo 108º de la Constitución Nacional, que enuncia específicamente atri-
buciones provinciales, omita toda referencia al subsuelo.

La posibilidad de que el Congreso opte por asignar el dominio de las minas
al Estado Nacional o a los Estados Provinciales, se asienta en el artículo 67º in-
ciso 11 de la Constitución Nacional, según el cual corresponde al Congreso dictar
el Código de Minería, atribución que no poseen las provincias por el mencionado
artículo 108º una vez que el Gobierno Central la haya ejercitado. En efecto, el
contenido propio de dicho Código incluye todo lo relativo al régimen jurídico de
las minas, a cuya esencia atañe el sistema dominical que se adopte. No enerva
la validez de esta conclusión el hecho de que este proyecto no integre el men-
cionado Código, dado que su materia es típica de la legislación substantiva de la
República.

La tesis favorable al dominio provincial de las minas se apoya, dejando de lado
las consideraciones y motivaciones extrajurídicas, en el artículo 104º de la Cons-
titución, que conserva en la órbita de los estados locales las facultades no dele-
gadas en el Gobierno Central y las que las provincias se reservaren al tiempo de
su incorporación. Esta conclusión, que responde a la interpretación aislada de una
cláusula, pierde consistencia no bien se advierte que siendo resorte del Congreso
la sanción de la legislación minera de fondo, que incluye necesariamente el ré-
gimen dominical cualquier determinación constitucional concerniente al contenido
de dicha legislación debe surgir de normas expresas e inequívocas, elementos que,
con relación al caso, no concurren en el citado artículo 104º.

El Poder Legislativo dispone, pues, de prerrogativas constitucionales para esta-
blecer indistintamente el dominio nacional o provincial sobre las minas. Frente
a las dudas que esta afirmación podría suscitar, es ilustrativo consignar el juicio
de Estrada: "Todo conflicto entre autoridades nacionales y autoridades provincia-
les, es decir, toda duda respecto de la capacidad que con relación a materias dadas
pertenezca a la Nación o a las provincias, debe resolverse en las confederaciones
en ventaja de las provincias o estados; pero en las federaciones del tipo de la
República Argentina debe resolverse, por el contrario, en ventaja de la Nación".

La posición doctrinaria a la que se adscribe la ley en esta materia, reconoce
un antecedente venerable en el Estatuto de Hacienda y Crédito de la Confedera-
ción, sancionado el 9 de diciembre de 1853 por el Congreso Federal Constituyente,
que estableció el dominio nacional y público de las minas. Dicha legislación tuvo
aplicación, y así lo entendió la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta el
año 1887, en que adquieren vigencia las disposiciones del actual Código de Minería.

Debe recordarse además que el proyecto de Código de Minas redactado por el
Dr. Domingo de Oro, a quien el Gobierno de la Nación confió tal tarea, establecía
la propiedad nacional de las minas y que al rechazar el Congreso dicho proyecto
y encomendar al Dr. Enrique Rodríguez la elaboración del actual Código de Mi-
nería, le prescribió imperativamente atenerse al principio del dominio local, op-
tando así por una de las alternativas igualmente válidas que fluyen de la objetiva
interpretación de la Constitución Nacional.

Entre el año 1916 y la sanción de la Constitución de 1949, que introdujo el
principio del dominio nacional de las minas, se suceden en el Congreso nume-
rosos proyectos tanto del Poder Ejecutivo —que en el año 1923 proyectó la refor-
ma integral del Código de Minería— como de legisladores de toda filiación po-
lítica, destinados a someter la propiedad de todas o de algunas de las minas
entre las que invariablemente se incluían las de hidrocarburos, a la autoridad
nacional.

El presente proyecto asigna al dominio del Estado Nacional sobre los yacimien-
tos de hidrocarburos los caracteres de inalienable e imprescriptible, asegurándose
así la aplicación de una modalidad de aprovechamiento eminentemente admi-
nistrativa, en la cual los derechos de los particulares funcionarán siempre en
armonía con los intereses generales de la República.

La finalidad del cuerpo legal auspiciado es clara e intergiversable: satisfa-
cer las necesidades de hidrocarburos del país con la producción de sus yacimien-
tos, para lo cual es menester contar con adecuadas reservas. Está prioridad no
implica, por cierto, mengua alguna de las irrenunciables prerrogativas del Estado,
ni desmedro de los beneficios fiscales provenientes de un equitativo régimen tri-
butario.

Los principios adoptados por este proyecto de ley destinado al autoabasteci-
miento petrolero, no responden a especulaciones teóricas sino a las conclusiones
de un objetivo examen de la realidad económico-financiera de la República y de
las circunstancias de hecho que, en lo interno y en lo internacional, condicionan
la explotación de los yacimientos de hidrocarburos. Asimismo, se ha valorado
desprejuiciadamente la experiencia que, tanto en el país como en el extranjero,
han dejado los diversos sistemas legales en que dicha explotación ha sido encua-
drada.

Las actividades componentes del ciclo extractivo y comercial de los hidrocar-
buros —exploración, explotación, refinación, transporte, comercialización— se en-
comiendan a empresas estatales, privadas y mixtas en función de las normas que
discriminan su respectiva esfera de acción. Las empresas estatales continuarán
desempeñando un papel protagónico en la política argentina de los hidrocarburos.
Como instrumento fundamental en el logro de los objetivos que el proyecto fija,
se les reserva inicialmente zonas de importancia congruente con el cometido que
se les asigna —las que podrán ser incrementadas por el Poder Ejecutivo en fun-
ción de los correspondientes planes de acción— en las que podrá actuar en forma
directa, es decir, trabajando por administración, o mediante contratos de loca-
ción de obra y de servicios —aprovechándose así la experiencia proporcionada
por los contratos celebrados entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y compañías
particulares, desde 1958 hasta 1962— o a través de asociaciones con otras enti-
dades, estilo de operación adoptado con positivos resultados en otros países.

En concordancia con el propósito informante de su creación, la tarea princi-
pal que las empresas del Estado seguirán desempeñando en el quehacer energético
de la República, constituirá en la ejecución de la política que determine el Poder
Ejecutivo de acuerdo a los presupuestos de este proyecto, por cuanto es obvio
que sólo los poderes políticos, en cuanto ellos invisten la representación de la Na-
ción, están habilitados para conducir a dichas empresas y establecer marco tem-
poral a sus objetivos.

La actividad privada cubrirá aquellas zonas que la empresa estatal no pueda
desarrollar o no convenga que lo haga en razón de sus limitaciones técnicas o
económicas. El objetivo de la ley no se subordina, pues, a las posibilidades em-
presarias del Estado, sino que, complementándolas con la iniciativa de los parti-
culares procura la satisfacción de la demanda interna de hidrocarburos por la
producción de los yacimientos del país en el plazo asequible más breve.

Es de destacar que la participación de la actividad privada en la exploración
y explotación de los hidrocarburos se estructura jurídicamente en la doble gama
de las ya mencionadas contrataciones de derecho privado con las empresas esta-
tales y de las concesiones mineras, modalidad flexible que el proyecto introduce
como medio de facilitar la intervención privada en cuanto sea compatible con
sus fines.

Importa puntualizar que la concesión minera configura una estructura jurí-
dica típica y, como tal, ha generado costumbres, doctrinas y jurisprudencia que
le acuerdan una certeza no igualada por las otras modalidades de explotación de
los hidrocarburos. Numerosas son las naciones de estilo de vida occidental que
la han aceptado, independientemente de los regímenes políticos en ellas imperantes.

Conviene insistir en que el sistema de concesión que el proyecto incorpora
como instrumento coadyuvante al logro de la autosuficiencia de la República en
materia de hidrocarburos, se caracteriza por la temporalidad de los derechos mi-
neros, circunstancia que lo distingue nítidamente de la Ley Nº 12.161 que esta-
blecía, a semejanza de la propiedad privada, la indeterminación temporal de los
derechos.

Separándose de los principios clásicos del Código de Minería, el proyecto no
acepta la libre petición como presupuesto de la obtención de permisos de explo-
ración o concesiones de explotación, pues congruentemente con la subyacente
regla de admitir la intervención de los particulares sólo en función de las ne-
cesidades de la República, se atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de escoger
las áreas en las que se otorgarán los derechos mineros, sin perjuicio de facultar
a los particulares para formular propuestas destinadas a la apertura de otras
áreas al desarrollo, propuestas que podrán ser acogidas o desestimadas por la
autoridad competente.

Por otra parte, el hecho de que el régimen de permisos y concesiones desplace
el riesgo minero hacia el titular de esos derechos, le confiere una inestimable re-
levancia en la política energética, máxime cuando, como en el caso de la Ar-
gentina, la comprobación de nuevas reservas adquiere creciente urgencia.

Las normas relativas a las operaciones no mineras —comercialización, trans-
porte, refinación— que los concesionarios podrán desenvolver sobre los hidro-
carburos en su calidad de propietarios, se inspiran en el propósito de reglamentar
el ejercicio de los derechos constitucionales implicados, de manera que contribuya
positivamente al logro de los objetivos del proyecto. Consecuentemente, mientras
no se alcance el autoabastecimiento de hidrocarburos líquidos, el empleo de todas
las disponibilidades de crudo de origen nacional será obligatorio, a no ser que
probados motivos técnicos lo hicieren inconveniente, a juicio de la autoridad esta-
tal. Se exige, igualmente, que las destilerías que se construyan en el futuro per-
mitan la racional utilización de los crudos nacionales.

La exportación de los hidrocarburos y de sus derivados es legislada en estre-
cha coordinación con el aseguramiento de la autosuficiencia del país en la ma-
teria, ya que el Poder Ejecutivo la autorizará siempre que se trate de cantidades
no requeridas para la adecuada satisfacción de las necesidades internas y que la
exportación se realice a precios razonables teniendo en cuenta la situación que
impere en el mercado internacional.

Los precios que el Poder Ejecutivo establezca para la comercialización en el
mercado interno del petróleo crudo o sus subproductos —si ejercitare tal atribu-
ción— no obstarán a la obtención de razonables beneficios, pues normalmente
deberán coincidir con los establecidos para la empresa estatal y no serán inferio-
res a los de importación en similitud de calidad y condiciones. La distorsión cir-
cunstancial del mercado internacional de hidrocarburos podría elevar excesiva-
mente los precios internos; por ello, se ha previsto para dicha hipótesis la elimi-
nación de la referencia al precio de importación y su reemplazo por pautas que
aseguran precios equitativos.

La comercialización de los hidrocarburos gaseosos recibe un tratamiento es-
pecífico, destinado primordialmente a garantizar modalidades que han evidenciado
su utilidad y abastecer el servicio público que la distribución de gas reviste en
ciertos casos. Se ha creído inadecuado llegar a mayores precisiones en la materia
dado que el presente proyecto es de naturaleza típicamente minera y por tanto

debe tener una estabilidad y características muy diferentes a las normas que regulan procesos comerciales o industriales, que experimentan rápidas variaciones a través del tiempo.

Se instituye una prioridad de compra en beneficio de la empresa estatal que distribuye en calidad de servicio público el gas natural, que sólo cede ante el uso de dicho flúido en las operaciones propias de la producción de hidrocarburos, con lo cual se dispondrá de un instrumento legal idóneo para asegurar el normal desarrollo de las actividades que aquella empresa estatal cumple.

La distribución de todos los hidrocarburos gaseosos se sujetará a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo para salvaguardar, en lo que resulte conveniente, las situaciones creadas en un mercado de especial ordenamiento y contemplar las cambiantes circunstancias derivadas de la producción. Dada la complejidad de la comercialización del gas licuado, las modalidades que actualmente la caracterizan serán mantenidas hasta que se dicten las referidas reglamentaciones.

El concesionario con el consentimiento de la Autoridad de aplicación, podrá resolver el destino y las condiciones de aprovechamiento de la substancia que no fuese aplicada a los yacimientos o adquirida por la empresa estatal.

La importación de los hidrocarburos y sus derivados será regulada sobre la base del objetivo de autoabastecimiento y de la consecuente obligación de consumir todos los hidrocarburos disponibles y producidos en el país. Como es obvio se ha tratado de evitar consignar un criterio rígido dado que las variaciones que se produzcan en el mercado indicarán las normas más convenientes para lograr la racional utilización de las instalaciones y del petróleo nacional en las condiciones mejores para el país.

Las provincias productoras de hidrocarburos seguirán percibiendo una participación de la explotación, que será igual a la que el Estado Nacional perciba como regalía o tributo equivalente. Este pago no responde, en derecho estricto, a una obligación constitucional incumbente al Estado Nacional, por cuanto siendo los yacimientos de su dominio las regalías le pertenecen legítimamente, más se funda en el respeto de la situación existente y ratifica valoraciones que se apoyan en la solidaridad nacional y en el trato leal que en una federación se deben el Estado General y los Estados locales.

El Título II de la ley, denominado "Derechos y Obligaciones principales", agrupa en seis secciones las relaciones jurídicas fundamentales que se originan entre el Estado, dueño eminente de los yacimientos y los particulares que desenvuelven actividades encaminadas a la búsqueda, extracción o transporte de los hidrocarburos. Tales derechos y obligaciones generan, a su vez, otros nexos jurídicos subsidiarios, que constituyen el contenido de los Títulos siguientes.

La Sección 1ª del Título II legisla sobre el reconocimiento superficial, tarea minera preliminar destinada a establecer la posibilidad de que existan hidrocarburos. La inclusión de este instituto obedece a la conveniencia de que los particulares colaboren con el Estado —fuera de las rígidas condiciones que se imponen a los permisionarios— en el estudio superficial de zonas no interdictas que presenten características geológicas favorables.

Los titulares de estos permisos deben poseer, como único requisito, capacidad civil, pues su peculiar índole aconseja hacerla accesible también a personas físicas o jurídicas que no persigan fines de lucro, tales como institutos especializados, investigaciones, universidades, etc.

El ejercicio del reconocimiento superficial está sujeto a la previa aprobación de la Autoridad de aplicación y obliga a informar a ésta sobre el desarrollo de los trabajos. Tales informes están sometidos a especiales condiciones de reserva, para asegurar el derecho de propiedad sobre los mismos.

La Sección II de este Título regla el permiso de explotación, el que autoriza a ejecutar con carácter exclusivo las tareas de búsqueda de hidrocarburos en las áreas y durante los plazos que se determinan. Es atribución inherente al derecho de explotación la de que su titular adquiera una concesión exclusiva para explotar los yacimientos de hidrocarburos que descubriere en el área del permiso, siempre que se observen los presupuestos normativos del proyecto.

La trascendencia económica y jurídica de la exploración justifica la concurrencia en los titulares del permiso, de una capacidad técnica y financiera acorde con las obligaciones derivadas de la actividad y la observancia de un procedimiento de adjudicación que asegure la satisfacción de dichos requisitos.

El permisionario estará autorizado para efectuar, conforme a las técnicas generalmente aceptadas, todos los trabajos conducentes al hallazgo de los hidrocarburos y deberá invertir las sumas que haya comprometido en plazos compatibles con la racional verificación de las tareas. El plazo básico de los permisos de exploración es de nueve años, subdividido en tres períodos de 4, 3 y 2 años —incrementándose cada uno de ellos con un año más cuando se realizare en la plataforma continental— y se prevé además, un eventual período de prórroga de hasta 5 años. La duración del permiso tiende a permitir la obtención de un conocimiento cabal de las concretas posibilidades de encontrar en el área yacimientos de hidrocarburos en condiciones de explotación comercial. La prórroga queda sujeta por el proyecto al pago de un progresivo y elevado canon, sólo compensable con inversiones en exploración, a fin de obligar a que se intensifiquen los trabajos de búsqueda o se reintegre el área no explotada.

Las dimensiones de las áreas de explotación y el sistema de unidades que se establecen en el proyecto, permitirán una suficiente flexibilidad a la Autoridad de aplicación para ajustar en cada caso el tamaño de las áreas a las especiales circunstancias.

En cualquier tiempo el permisionario podrá renunciar a sus derechos sobre todo o parte del área, sin perjuicio del pago al Estado de los compromisos de inversión y obligaciones tributarias pendientes.

El sistema de reducción del área se aparta de la modalidad clásica, pues a fin de estimular la extracción de hidrocarburos, se autoriza al permisionario a convertir en área de concesión las superficies coincidentes con las trampas comercialmente explotables a medida que se descubran, funcionando las restituciones sobre el remanente del área del permiso de exploración.

La mecánica de transformación del permiso en concesión de explotación, si bien no estructura un régimen automático, cancela de derecho toda solución de continuidad entre ambos institutos mineros. Dentro de los 30 días de comprobada la comercialidad de la trampa, el permisionario deberá —bajo apercibimiento de caducidad de sus derechos mineros sobre el área— optar ante la Autoridad de aplicación por la correspondiente concesión, la que deberá otorgársele dentro de los 60 días siguientes.

La Sección 3ª del Título II trata de las concesiones de explotación, las que confieren el derecho de aprovechar en forma exclusiva los yacimientos de hidrocarburos que existan en los lotes que componen el área correspondiente.

El área de la concesión corresponderá, cuando el derecho provenga de un permiso de exploración, a la superficie transformada. Si la concesión es adjudicada a través de los concursos reglados por esta ley, no excederá su área de los 250 km2. Ninguna persona podrá ser titular simultáneamente de más de 5 concesiones. Estas prescripciones limitativas permitirán que en las zonas de la República no reservadas a las empresas estatales, actúen un considerable número de empresas particulares, con lo cual se evitará el acaparamiento de concesiones y la eventual absorción por contadas entidades de las actividades extractivas.

El plazo de la concesión será de 25 años a los que adicionarán los pendientes del permiso de exploración al tiempo de convertirse cada lote. El Poder Ejecutivo podrá prorrogarlo hasta 10 años más, cuando el concesionario haya observado las obligaciones emergentes de su calidad de tal. La extensión temporal del instituto se adecua a la posibilidad de lograr un racional aprovechamiento de los yacimientos y es similar a la estatuída por las legislaciones más modernas. El pedido de prórroga, con el consiguiente establecimiento de nuevas condiciones, responde a la conveniencia de reglar los deberes del concesionario conforme a la realidad técnica y económica contemporánea.

Constituye obligación principal del concesionario la de invertir las sumas comprometidas en los términos previstos, a fin de obtener la máxima producción de los hidrocarburos compatible con la racional explotación del yacimiento, observando criterios que aseguren la conservación de las reservas.

Los derechos y las obligaciones del concesionario son en un todo armónicos con el objetivo del proyecto ya que están dirigidos a facilitar el proceso de producción de los hidrocarburos, sin perjuicio de la sujeción a las reglas técnicas generalmente aceptadas.

Es derecho anejo del concesionario de explotación, el de ser titular de una concesión de transporte destinada a movilizar su producción, atribución congruente con una de las ideas rectoras del proyecto: estimular el acceso de quienes extraen hidrocarburos a las actividades que integran el ciclo de su aprovechamiento comercial.

La sección 4ª trata de las concesiones de transporte, las cuales, en sentido jurídico estricto, configuran concesiones administrativas, pese a su íntima relación con la extracción de los hidrocarburos. Su plazo será de 35 años pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo y a solicitud del titular durante 10 años más.

El proyecto ha adoptado en esta materia un criterio promocional, teniendo en cuenta los intereses generales ínsitos en el transporte de hidrocarburos, las inversiones cuantiosas que la construcción de las instalaciones fijas exige y el dilatado plazo que la recuperación de aquellas insume.

La concesión de transporte puede originarse en el ejercicio por los concesionarios de explotación de un derecho inherente a su calidad de tal o a través de concursos. Como es lógico el concesionario de transporte tendrá prioridad para trasladar sus propios hidrocarburos, pero estará obligado a transportar los pertenecientes a terceros cuando exista capacidad vacante en el sistema.

La sección 5ª, que contiene las disposiciones concernientes al método de adjudicación de permisos y concesiones, introduce un procedimiento fundado en la publicidad y en la posición igualitaria de los oferentes, que atribuye al Estado facultades suficientes para decidir el concurso con un criterio de equidad y certeza substancial que, superando el formalismo de la licitación y el discrecionalismo de la libre petición, convienen a la trascendencia de las actividades relativas a los hidrocarburos y garantiza la defensa de los más altos intereses de la Nación.

En correspondencia con la filosofía de la ley, que asigna al Estado Nacional la conducción de la política de los hidrocarburos, éste fijará, cuando lo estime oportuno, las áreas con respecto a las cuales la Autoridad de aplicación convocará concursos.

Sin embargo el proyecto da cabida también a la iniciativa de los interesados pues admite que presenten propuestas a la referida Autoridad acerca de trabajos propios de las concesiones y permisos sobre cuya base podrá llamarse a concurso, en el que el autor de la iniciativa sea preferido en paridad de condiciones de adjudicación.

El proyecto prevé una variada gama de factores como elementos de cotejo de las ofertas —importe y plazos de las inversiones, ventajas especiales para el Estado, incluyendo bonificaciones, pagos iniciales diferidos y progresivos, obras de interés general, etc. a fin de que la valoración de dichas ofertas no se circunscriba a aspectos rígidamente predeterminados.

La adjudicación no se subordina, pues, a la simple comparación de elementos de juicio cuantitativos, sino que será la resultante de un examen de las ofertas —e incluso de las mejoras de las que se reputen más interesesantes— en función de lo que sea más conveniente a los intereses de la Nación.

El proyecto crea un registro a cargo de la Autoridad de aplicación, en el que se inscribirán los interesados en participar en los concursos y se consignarán las informaciones necesarias sobre su capacidad financiera, aptitud técnica y demás antecedentes, factores que serán ponderados por dicha Autoridad en oportunidad de cada adjudicación. Las personas jurídicas extranjeras de derecho público no podrán inscribirse en el citado registro, por cuanto se estima que su intervención en las actividades mineras que atañen a los hidrocarburos puede presentar, en ciertos casos, problemas particulares.

El régimen tributario de los permisos de exploración y de las concesiones de explotación, que es objeto de la Sección 6ª del Título II del proyecto —responde a principios que se fundan en las características privativas del quehacer minero de los hidrocarburos. La extensión temporal de la prestación de que se hacen cargo los particulares e igualmente la circunstancia de que asumen el riesgo minero, legitiman plenamente la permanencia de la acusación económica de la explotación durante el término en que tienen vigor los derechos mineros. Además, las cuantiosas inversiones que exigen estas actividades sólo resultan factibles en la medida de que exista una razonable expectativa de justa rentabilidad. Por ello, el proyecto —al igual que parte considerable de la legislación extranjera— instituye un sistema destinado a dividir porcentualmente entre el Estado y los concesionarios las utilidades fiscales emergentes de la explotación, sobre bases estables a través de la vigencia de la concesión.

De hecho, las consecuencias económicas de las disposiciones fiscales que regulan el ejercicio de estos derechos mineros no difieren sensiblemente de las que resultarían de la aplicación del régimen impositivo general, pues a éste son ajenos gravámenes específicamente referidos al aprovechamiento de las minas, tales el canon y la regalía.

Los permisionarios y concesionarios estarán obligados, con sujeción a las respectivas normas, al pago de derechos aduaneros, impuestos u otros tributos que graven los bienes importados, ganancias eventuales, canon, regalías e impuesto especial creado por el proyecto. Estas normas no excluyen, por cierto, la posibilidad de que a través de normas especiales que dicte la autoridad competente, se estimule a los proveedores nacionales o se libre de recargos de importación a materiales y equipos que no se produzcan en el país en condiciones satisfactorias.

En el orden local, satisfarán los tributos provinciales y municipales existentes a la fecha de la adjudicación, vedándose la introducción de nuevas contribuciones o el aumento de las existentes, excepto las retributivas de servicios y las de mejoras y los incrementos generales de impuestos. Esta limitación de las facultads impositivas locales se apoya válidamente en la doctrina que surge del art. 67º inc. 16 de la Constitución Nacional, que ha tenido concreción normativa en diversas leyes, y, en lo que hace a la materia, en el art. 403 de la Ley 12..161.

La utilidad fiscal neta, que se determinará conforme a los principios que sirven para establecer el rédito neto en la liquidación del impuesto a los réditos —Ley Nº 11.682— y al tratamiento específico del proyecto, será gravada en un 55 % con el impuesto especial a la renta computable que se instituye, tasa que se considera adecuada habida cuenta de la productividad media de los yacimientos conocidos en el país.

El precio de los hidrocarburos vendidos o exportados se fija con arreglo a principios destinados a tutelar su verosimilitud, como manera de determinar la real utilidad neta imponible.

En lo que atañe al régimen de deducciones, se autoriza, de acuerdo a lo prescripto en el art. 62 inc. n) de la Ley Nº 11.682, las correspondientes a las sumas invertidas como gastos durante el primer período del plazo básico de la exploración, sin perjuicio de la amortización que corresponda.

En lo que respecta a la amortización de bienes utilizados en la exploración, podrá deducirse durante el primer período del plazo básico de la exploración, el 100 por 100 de las cuotas de amortización ordinarias correspondientes a inversiones en activo fijo.

El tratamiento diferencial que reciben las inversiones realizadas durante el primer período del plazo básico del permiso de exploración, obedece a la finalidad de acelerar las tareas de búsqueda de hidrocarburos, presupuesto ineludible de una dinámica activa que busca un autoabastecimiento permanente, relacionado con la creciente demanda.

Se autoriza a los permisionarios a optar entre el sistema de deducciones expuesto o la deducción simple sobre toda renta nacional que les correspondiere, de las sumas invertidas en gastos directos de exploración durante el primer período del plazo básico y las amortizaciones que correspondieren a las inversiones en activo fijo aplicado a los trabajos durante el citado período. Ello es así en razón de que quienes obtengan rentas de otras fuentes argentinas, deducirán en forma inmediata las inversiones y amortizaciones. En cambio los que dependan de la obtención de utilidades derivadas de la exploración y explotación petrolífera, estarán sometidos en un lapso de espera imprevisible.

La utilidad fiscal neta se obtendrá sin deducir los tributos provinciales o municipales, salvo los retributivos de servicios o de mejoras; el canon correspondiente al período básico de exploración y el que grava la explotación, las regalías y el impuesto especial a la renta que se crea.

Los permisionarios y concesionarios estarán exentos de pagar cualquier otro tributo nacional que grave sus bienes o actividades, incluyendo los tributos que recayeren sobre los accionistas u otros beneficiarios directos que éstas rentan, salvo las tasas retributivas de servicio, las contribuciones de mejoras y los impuestos de terceros que tomen a su cargo los permisionarios o los concesionarios.

El canon —expresión de las atribuciones dominicales del Estado— que grava al permisionario de exploración se fija en sumas que van incrementándose en cada uno de los períodos en que se subdivide el plazo básico del respectivo permiso, a fin de evitar dilaciones en el ejercicio de una actividad singularizada por la magnitud de las inversiones y el álea minero. Durante la prórroga, el canon se fija en cantidades que se elevan anualmente en un 50 % acumulativo, cuya importancia asegura el cumplimiento de la finalidad de aquélla, pero que, como se ha dicho, podrán compensarse con las inversiones realizadas hasta la concurrencia de un canon mínimo de m$n. 10.000.— por hectárea que siempre será abonado y que se excluye de la tasa tributaria.

El importe del canon que grava al concesionario de explotación ha sido fijado teniendo en cuenta la eliminación del riesgo minero y la naturaleza lucrativa de la actividad.

Se legisla sobre las regalías —que el Estado podrá percibir en especie o en efectivo— con un criterio que propende a estimular la explotación de los yacimientos de bajo rendimiento; se fija su tasa en 12 % —al igual que la Ley 12.161— del producido bruto de los hidrocarburos líquidos en boca de pozo, pero se admite su reducción hasta el 5 % cuando así lo justifiquen la productividad, condiciones y ubicación del yacimiento.

Habida cuenta de sus peculiaridades, la producción de gas natural es objeto de un trato específico. Se la grava con una regalía del 12 %, que podrá deducirse hasta el 5 % al igual y en los mismos supuestos que en el caso del petróleo, más sólo computando los volúmenes efectivamente aprovechados.

Recogiendo un principio aceptado por la moderna legislación, el proyecto contempla la posibilidad que el concesionario reconozca al Estado "ventajas especiales" tales como bonificaciones, pagos en efectivo, iniciales, diferidos o progresivos, destinados a mantener el equilibrio en la ecuación económica de la explotación, o en obras de interés general y que constituirán un factor que se tendrá en cuenta al realizarse los concursos.

El Título III del proyecto se refiere a derechos y obligaciones accesorias, incumbentes a los titulares de los derechos principales tratados en el Título II, figurando entre los primeros los contenidos en los artículos 42º y siguientes y 48º y siguientes del Código de Minería, que prevén la adquisición del suelo o la constitución de servidumbres bajo condiciones y a través de procedimientos ya clásicos en la doctrina y jurisprudencia nacionales.

El proyecto no incluye un régimen específico para la importación de los elementos necesarios para las actividades que se reglan, tópico ajeno a su contenido natural, pero a objeto de evitar discriminaciones susceptibles de distorsionar los costos, prescribe que las empresas estatales y privadas quedarán sujetas a un tratamiento semejante en materia de importaciones.

Los permisionarios y concesionarios deberán observar en sus trabajos, a fin de asegurar su eficiencia, las técnicas más modernas y racionales y adoptar las medidas conducentes a evitar daños a los yacimientos, desperdicios de hidrocarburos y prevenir siniestros así como perjuicios a las actividades agropecuarias. Por otra parte, en consonancia con la naturaleza marcadamente administrativa de la relación entre el Estado y los titulares de los derechos, para facilitar el ejercicio del poder de policía ínsito en la misma, éstos deberán suministrar a la Autoridad de aplicación, además de la información primaria relativa a los trabajos específicos, la necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Pese a la reconocida competencia de los técnicos y mano de obra nacionales, se ha considerado prudente, dada la trascendencia de la actividad y la circunstancia de que se desarrolla principalmente en zonas donde residen importantes núcleos de extranjeros, el obligado empleo de ciudadanos argentinos en porcentaje no inferior al 75 %. La capacitación técnica del personal, presupuesto de la eficiente realización de los trabajos, se impone también como deber a los titulares de los permisos y concesiones.

El título IV concierne a la cesión de los derechos regulados por el proyecto, la que se subordina a la previa autorización del Poder Ejecutivo, al igual que la cesión en garantía de permisos y concesiones a fin de que las empresas de limitada capacidad financiera puedan obtener créditos y así afrontar sus trabajos y ello sin menoscabo de la actividad, por cuanto en el acreedor deberán darse las calidades del titular de los derechos.

Las facultades de inspección y fiscalización asignadas a la Autoridad de aplicación, constituyen materia del Título V, que les confiere la latitud requerida por la vital importancia de la explotación de los hidrocarburos.

El Título VI se refiere a la nulidad, caducidad y extinción de permisos y concesiones, conforme al criterio generalmente aceptado en el derecho minero nacional y extranjero.

Las causales de caducidad responden a la valoración axiológica de conductas o hechos aptos para lesionar los objetivos de la política nacional de los hidrocarburos y la atribución otorgada al Estado para resolver en sede administrativa la nulidad o caducidad de permisos y concesiones —sin perjuicio de los recursos establecidos en el Título VII— se explica por la naturaleza no contractual de la relación administrativa que lo vincula a los titulares de los derechos. A fin de que sanción tan grave como la caducidad sea siempre aplicada sobre la base de una ponderación inequívoca de la conducta de dichos titulares el proyecto la subordina —salvo excepciones lógicas— a la previa intimación.

La reversión de los permisos y concesiones —por caducidad, nulidad y extinción de los derechos— comportará la transferencia al Estado de las instalaciones, pozos y elementos afectados a la explotación por el titular, excluyéndose los equipos e instalaciones para la industrialización y comercialización.

El proyecto admite, siguiendo una práctica frecuente en la legislación comparada, una modalidad eventual destinada a facilitar la solución de situaciones que conducirían a afectar la producción de ciertas áreas con grave perjuicio para la Nación y el propio concesionario: que en los permisos o concesiones puede estipularse que la declaración de caducidad se someta a un tribunal arbitral, como así también otros problemas técnicos que se especifiquen en cada caso.

El Título VII versa sobre las sanciones y recursos. Se prevén multas entre m$n. 100.000 y m$n. 10.000.000 a los titulares de derechos que incurran en transgresiones no susceptibles de generar caducidad, reconociéndoseles la acción de repetición pertinente. Por otra parte, y además de esas sanciones, la Autoridad de aplicación podrá aplicar la sanción de apercibimiento, suspensión o eliminación del registro en el que deben inscribirse los interesados en las actividades reguladas por el proyecto.

Se establece un procedimiento tendiente a abreviar los plazos que exige la legislación vigente para habilitar la vía judicial, consistente en la eliminación de la previa interpelación al Poder Ejecutivo, en los casos de caducidad o nulidad de los derechos. El plazo de la prescripción del derecho a impugnar judicialmente la resolución denegatoria expresa o tácita se fija en seis meses, computados desde la fecha en que se halle expedita la vía judicial, a fin de que el desarrollo de actividades que inciden en el bienestar general no permanezcan en la incertidumbre jurídica durante períodos prolongados.

El Título VIII trata de las empresas estatales. Las áreas que se les reservan —discriminadas en el anexo Unico— comprenden gran parte de las zonas del país exploradas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y adecuadas para que expanda sus actividades en función de su capacidad financiera y aptitud técnica.

A fin de promover en las empresas estatales niveles de eficiencia compatibles con la magnitud de sus responsabilidades, se las somete a normas semejantes a las previstas para permisionarios y concesionarios en lo que atañe a la reducción de las áreas, pago de un porcentaje del producido bruto de su explotación y observancia en sus actividades de los requisitos que aseguren adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Las empresas estatales podrán ejercer sus actividades contractuales con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, las que se hallarán sujetas a la legislación fiscal general de la República. En la hipótesis de que una empresa estatal integre una nueva entidad con personería jurídica propia, que desarrolle actividades de exploración o explotación, la misma quedará sometida al régimen tributario especial previsto en el Título II del proyecto, principio orientado a mantener un sano equilibrio en los costos de la producción de hidrocarburos.

El Título IX agrupa normas que atañen a la aplicación de la ley, cometido que se asigna a la Secretaría de Estado de Energía y Minería, o a los organismos que, dentro de su ámbito, se determinen, salvo si la trascendencia de las decisiones a tomarse justifica la intervención del Poder Ejecutivo Nacional, al que se reservan las que necesariamente se vinculan con la fijación de la política nacional de los hidrocarburos, atribución que, aun a riesgo de incurrir en lo constitucionalmente sobreabundante, le es deferida expresamente por el proyecto.

A fin de solventar los gastos provocados por el ejercicio de sus funciones se asignan a la Autoridad de Aplicación los fondos que se recauden en concepto de canon, sumas comprometidas no invertidas, multas, pagos en efectivo y regalías, en cuanto no estén afectadas por la participación reconocida a las provincias, sin perjuicio de los recursos que presupuestariamente se prevean a tal efecto.

El Título X, que comprende las normas complementarias a fin de promover la intervención de las empresas de capital argentino en la exploración y la explotación de los hidrocarburos, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar concursos destinados exclusivamente a dichas empresas, sobre la base de condiciones y franquicias especiales.

Se estructura un procedimiento práctico para que, en el caso de que las partes adhieran al régimen, la fijación de las indemnizaciones por los perjuicios inevitables que se irroguen a los inmuebles afectados por permisos y concesiones, no se vea subordinado a los términos propios de los trámites judiciales. Consiste en la determinación, con carácter zonal, por parte del Poder Ejecutivo, de los importes de las referidas indemnizaciones, las cuales podrán ser aceptadas por los interesados con la prescindencia de toda prueba justificativa, quedando a salvo la facultad para promover el correspondiente juicio en el caso de que no medie acuerdo.

El Título XI —Normas Transitorias— contiene la atribución conferida al Poder Ejecutivo, a objeto de promover y acelerar el autoabastecimiento en materia de hidrocarburos, de reducir hasta en ocho puntos el porcentaje del impuesto especial a la renta que se instituye, durante los diez años siguientes a la adjudicación del permiso de exploración o concesión de explotación en beneficio de las empresas que, dentro de los 18 meses de vigencia del proyecto, resulten adjudicatarias del respectivo derecho minero.

Debe destacarse que el adjunto proyecto de ley fue considerado detenidamente, por decisión de V. E., por el Consejo Nacional de Seguridad, en sus reuniones de los días 15 y 16 de junio del corriente año 1967, con asistencia de la totalidad de sus miembros permanentes, del Secretario del organismo, del Secretario General de la Presidencia de la Nación, del Secretario de Informaciones de Estado y del Secretario de Estado de Energía y Minería.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.319.

Buenos Aires, 23 de junio de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º — Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional.

Artículo 2º — Las actividades relativas a la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos estará a cargo de empresas estatales, empresas privadas o mixtas, conforme a las disposiciones de esta ley y las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º — El Poder Ejecutivo Nacional fijará la política nacional con respecto a las actividades mencionadas en el artículo 2º teniendo como objetivo principal satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos, manteniendo reservas que aseguren esa finalidad.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo podrá otorgar permisos de exploración y concesiones temporales de explotación y transporte de hidrocarburos, con los requisitos y en las condiciones que determina esta ley.

Artículo 5º — Los titulares de los permisos y de las concesiones, sin perjuicio de cumplir con las demás disposiciones vigentes, constituirán domicilio en la República y deberán poseer la solvencia financiera y la capacidad técnica adecuadas para ejecutar las tareas inherentes al derecho otorgado. Asimismo, serán de su exclusiva cuenta los riesgos propios de la actividad minera.

Artículo 6º — Los permisionarios y concesionarios tendrán el dominio sobre los hidrocarburos que extraigan y, consecuentemente, podrán transportarlos, comercializarlos, industrializarlos y comercializar sus derivados, cumpliendo las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo sobre bases técnico-económicas razonables que contemplen la conveniencia del mercado interno y procuren estimular la exploración y explotación de hidrocarburos.

Durante el período en que la producción nacional de hidrocarburos líquidos no alcance a cubrir las necesidades internas será obligatoria la utilización en el país de todas las disponibilidades de origen nacional de dichos hidrocarburos, salvo en los casos en que justificadas razones técnicas no lo hicieren aconsejable. Consecuentemente, las nuevas refinerías o ampliaciones se adecuarán al uso racional de los petróleos nacionales.

Si en dicho período el Poder Ejecutivo fijara los precios de comercialización en el mercado interno de los petróleos crudos, tales precios serán iguales a los que se establezcan para la respectiva empresa estatal, pero no inferiores a los niveles de precios de los petróleos de importación de condiciones similares. Cuando los precios de petróleos importados se incrementaren significativamente por circunstancias excepcionales, no serán considerados para la fijación de los precios de comercialización en el mercado interno, y, en ese caso, éstos podrán fijarse sobre la base de los reales costos de explotación de la empresa estatal, las amortizaciones que técnicamente correspondan, y un razonable interés sobre las inversiones actualizadas y depreciadas que dicha empresa estatal hubiere realizado. Si fijara precios para subproductos, éstos deberán ser compatibles con los de petróleos valorizados, según los criterios precedentes.

El Poder Ejecutivo permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados no requeridos para la adecuada satisfacción de las necesidades internas, siempre que esas exportaciones se realicen a precios comerciales razonables y podrá fijar en tal situación, los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno, a fin de posibilitar una racional y equitativa participación en él a todos los productores del país.

La producción de gas natural podrá utilizarse, en primer término, en los requerimientos propios de la explotación de los yacimientos de que se extraiga y de otros de la zona, pertenezcan o no al concesionario y considerando lo señalado en el artículo 31. La empresa estatal que preste servicios públicos de distribución de gas tendrá preferencia para adquirir, dentro de plazos aceptables, las cantidades que excedieran del uso anterior a precios convenidos que aseguren una justa rentabilidad a la inversión correspondiente, teniendo en cuenta las especiales características y condiciones del yacimiento.

Con la aprobación de la Autoridad de aplicación, el concesionario podrá decidir el destino y condiciones de aprovechamiento del gas que no fuere utilizado en la forma precedentemente indicada.

La comercialización y distribución de hidrocarburos gaseosos estará sometida a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 7º — El Poder Ejecutivo establecerá el régimen de importación de los hidrocarburos y sus derivados asegurando el cumplimiento del objetivo enunciado por el artículo 3º y lo establecido en el artículo 6º.

Artículo 8º — Las propiedades mineras sobre hidrocarburos constituidas a favor de empresas privadas con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley, continuarán rigiéndose por las disposiciones que les dieron origen, sin perjuicio de la facultad de sus titulares para acogerse a las disposiciones de la presente ley conforme al procedimiento que establecerá el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º — El Poder Ejecutivo determinará las áreas en las que otorgará permisos de exploración y concesiones de explotación, de acuerdo con las previsiones del Título II, Sección 5ª.

Artículo 10. — A los fines de la exploración y explotación de hidrocarburos del territorio de la República y de su plataforma continental, quedan establecidas las siguientes categorías de zonas.

I. — Probadas: Las que correspondan con trampas estructurales, sedimentarias o estratigráficas donde se haya comprobado la existencia de hidrocarburos que puedan ser comercialmente explotables.

II. — Posibles: Las no comprendidas en la definición que antecede.

Artículo 11. — Las empresas estatales constituirán elementos fundamentales en el logro de los objetivos fijados en el artículo 3º y desarrollarán sus actividades de exploración y explotación en las zonas que el Estado reserve en su favor, las que inicialmente quedan definidas en el Anexo Unico que integra esta ley. En el futuro el Poder Ejecutivo, en relación con los planes de acción, podrá asignar nuevas áreas a esas empresas, las que podrán ejercer sus actividades directamente o mediante contratos de locación de obras y de servicios, integración o formación de sociedades y demás modalidades de vinculación con personas físicas o jurídicas que autoricen sus respectivos estatutos.

Artículo 12. — El Estado Nacional reconoce en beneficio de las provincias dentro de cuyos límites se explotaren yacimientos de hidrocarburos por empresas estatales, privadas o mixtas una participación en el producido de dicha actividad pagadera en efectivo y equivalente al monto total que el Estado Nacional perciba con arreglo a los artículos 59, 61, 62 y 93.

Artículo 13. — El Estado Nacional destinará al desarrollo del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sud, un porcentaje de la regalía que perciba por la explotación de los yacimientos de hidrocarburos ubicados en dicho territorio.

TITULO I.

Derechos y Obligaciones Principales

Sección 1ª

Reconocimiento Superficial

Artículo 14. — Cualquier persona civilmente capaz puede hacer reconocimientos superficiales en busca de hidrocarburos en el territorio de la República, incluyendo su plataforma continental, con excepción de las zonas cubiertas por permisos de exploración o concesiones de explotación, de las reservadas a las empresas estatales y de aquellas en las que el Poder Ejecutivo prohiba expresamente tal actividad.

El reconocimiento superficial no genera derecho alguno con respecto a las actividades referidas en el artículo 2º, ni el de repetición contra el Estado Nacional de sumas invertidas en dicho reconocimiento.

Los interesados en realizarlos deberán contar con la autorización previa del propietario superficiario y responderán por cualquier daño que le ocasionen.

Artículo 15. — No podrán iniciarse los trabajos de reconocimiento sin previa aprobación de la Autoridad de aplicación. El permiso consignará el tipo de estudio a realizar, el plazo de su vigencia y los límites y extensión de las zonas donde serán realizados.

El reconocimiento superficial autoriza a efectuar estudios geológicos y geofísicos y a emplear otros métodos orientados a la exploración petrolera, levantar planos, realizar estudios y levantamientos topográficos y geodésicos y todas las demás tareas y labores que se autoricen por vía reglamentaria.

Al vencimiento del plazo del permiso, los datos primarios del reconocimiento superficial serán entregados a la Autoridad de aplicación, la que podrá elaborarlos por sí o por terceros y usarlos de la manera que más convenga a sus necesidades. No obstante, durante los dos (2) años siguientes no deberá divulgarlos, salvo que medie autorización expresa del interesado en tal sentido o adjudicación de permisos o concesiones en la zona reconocida.

La Autoridad de aplicación estará facultada para inspeccionar y controlar los trabajos inherentes a esta actividad.

Sección 2da.

Permisos de exploración

Artículo 16. — El permiso de exploración confiere el derecho exclusivo de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos dentro del perímetro delimitado por el permiso y durante los plazos que fija el artículo 23.

Artículo 17. — A todo titular de un permiso de exploración corresponde el derecho de obtener una (1) concesión exclusiva de explotación de los hidrocarburos que descubra en el perímetro delimitado por el permiso, con arreglo a las normas vigentes al tiempo de otorgarse este último.

Artículo 18. — Los permisos de exploración serán otorgados por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos especificados en la Sección 5ta.

Artículo 19. — El permiso de exploración autoriza la realización de los trabajos mencionados en el artículo 15 y de todos aquellos que las mejores técnicas aconsejen y la perforación de pozos exploratorios, con las limitaciones establecidas por el Código de Minería en sus artículos 31 y siguientes, en cuanto a los lugares en que tales labores se realicen.

El permiso autoriza asimismo a construir y emplear las vías de transporte y comunicación y los edificios o instalaciones que se requieran, todo ello con arreglo a lo establecido en el Título III y las demás disposiciones que sean aplicables.

Artículo 20. — La adjudicación de un permiso de exploración obliga a su titular a deslindar el área en el terreno, a realizar los trabajos necesarios para localizar hidrocarburos con la debida diligencia y de acuerdo con las técnicas más eficientes y a efectuar las inversiones mínimas a que se haya comprometido para cada uno de los períodos que el permiso comprenda.

Si la inversión realizada en cualquiera de dichos períodos fuera inferior a la comprometida, el permisionario deberá abonar al Estado la diferencia resultante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Si mediaren acreditadas y aceptadas dificultades técnicas a juicio de la Autoridad de aplicación, podrá autorizarse la sustitución de dicho pago por el incremento de los compromisos establecidos para el período siguiente en una suma igual a la no invertida.

La renuncia del permisionario al derecho de exploración le obliga a abonar al Estado el monto de las inversiones$ comprometidas y no realizadas que correspondan al período en que dicha renuncia se produzca.

Si en cualquiera de los períodos las inversiones correspondientes a trabajos técnicamente aceptables superaran las sumas comprometidas, el permisionario podrá reducir en un importe igual al excedente las inversiones que correspondan al período siguiente, siempre que ello no afecte la realización de los trabajos indispensables para la eficaz exploración del área.

Cuando el permiso de exploración fuera parcialmente convertido en concesión de explotación, la Autoridad de aplicación podrá admitir que hasta el cincuenta por ciento (50 %) del remanente de la inversión que corresponda a la superficie abarcada por esa transformación sea destinado a la explotación de la misma, siempre que el resto del monto comprometido incremente la inversión pendiente en el área de exploración.

Artículo 21. — El permisionario que descubriere hidrocarburos deberá efectuar dentro de los treinta (30) días, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones establecidas en el Título VII, la correspondiente denuncia ante la Autoridad de aplicación. Podrá disponer de los productos que extraiga en el curso de los trabajos exploratorios, pero mientras no dé cumplimiento a lo exigido en el artículo 22 no estará facultado para proceder a la explotación del yacimiento.

Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración estarán sometidos al pago de una regalía del quince por ciento (15 %), con la excepción prevista en el artículo 63º.

Artículo 22. — Dentro de los treinta (30) días de la fecha en que el permisionario, de conformidad con criterios técnico-económicos aceptables, determine que el yacimiento descubierto es comercialmente explotable, deberá declarar ante la Autoridad de aplicación su voluntad de obtener la correspondiente concesión de explotación, observando los recaudos consignados en el artículo 33, párrafo 2º. La concesión deberá otorgársele dentro de los sesenta (60) días siguientes y el plazo de su vigencia se computará en la forma que establece el artículo 35.

El omitir la precitada declaración u ocultar la condición de comercialmente explotable de un yacimiento, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista y reglada en el artículo 80, inc. e) y correlativos.

El otorgamiento de la concesión no comporta la caducidad de los derechos de exploración sobre las áreas que al efecto se retengan, durante los plazos pendientes.

Artículo 23. — Los plazos de los permisos de exploración serán fijados en cada concurso con los máximos siguientes:

Plazo básico — 1er. período hasta cuatro		(4) años
— 2do. período hasta tres		(3) años
— 3er. período hasta dos		(2) años
Período de prórroga:	hasta cinco	(5) años

Para las exploraciones en la plataforma continental cada uno de los períodos del plazo básico podrán incrementarse en un (1) año.

La prórroga prevista en este artículo es facultativa para el permisionario.

La transformación parcial del área del permiso de exploración en concesión de explotación realizada antes del vencimiento del plazo básico del permiso, conforme a lo establecido en el artículo 22, autoriza a adicionar al plazo de la concesión el lapso no transcurrido del permiso de exploración, excluido el término de la prórroga.

En cualquier momento el permisionario podrá renunciar a toda o parte del área cubierta por el permiso de exploración, sin perjuicio de las obligaciones prescriptas en el artículo 20.

Artículo 24. — Podrán otorgarse permisos de exploración solamente en zonas posibles. La unidad de exploración tendrá una superficie de cien (100) Km2.

Artículo 25. — Los permisos de exploración abarcarán áreas cuya superficie no exceda de cien (100) unidades. Los que se otorguen sobre la plataforma continental no superarán las ciento cincuenta (150) unidades.

Ninguna persona física o jurídica podrá ser simultáneamente titular de más de cinco (5) permisos de exploración ya sea en forma directa o indirecta.

Artículo 26. — Al fenecer cada uno de los períodos primero y segundo del plazo básico de un permiso de exploración, el permisionario reducirá su área, como mínimo, al cincuenta por ciento (50 %) de la superficie remanente del permiso al concluir el respectivo período. El área remanente será igual a la original, menos las superficies restituidas con anterioridad o transformadas en lotes de una concesión de explotación.

Al término del plazo básico el permisionario restituirá el total del área remanente, salvo si ejercitara el derecho de utilizar el período de prórroga, en cuyo caso dicha restitución quedará limitada al 50 % del área remanente antes del fenecimiento del último período de dicho plazo básico.

Sección 3a.

Concesiones de explotación

Artículo 27. — La concesión de explotación confiere el derecho exclusivo de explotar los yacimientos de hidrocarburos que existan en las áreas comprendidas en el respectivo título de concesión, durante el plazo que fija el artículo 35.

Artículo 28. — A todo titular de una concesión de explotación corresponde el derecho de obtener una concesión para el transporte de sus hidrocarburos, sujeta a lo determinado en la Sección 4a. del presente título.

Artículo 29 — Las concesiones de explotación serán otorgadas por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que ejerciten el derecho acordado por el artículo 17, cumpliendo las formalidades consignadas en el artículo 22.

El Poder Ejecutivo, además, podrá otorgar concesiones de explotación sobre zonas probadas a quienes reúnan los requisitos y observen los procedimientos especificados por la Sección 5a. del presente Título. Esta modalidad de concesión no implica en modo alguno garantizar la existencia en tales áreas de hidrocarburos comercialmente explotables.

Artículo 30. — La concesión de explotación autoriza a realizar dentro de los límites especificados en el respectivo título, los trabajos de búsqueda y extracción de hidrocarburos conforme a las más racionales y eficientes técnicas; y dentro y fuera de tales límites, aunque sin perturbar las actividades de otros permisionarios o concesionarios, autoriza asimismo a construir y operar plantas de tratamiento y refinación, sistemas de comunicaciones y de transportes generales o especiales para hidrocarburos, edificios, depósitos, campamentos, muelles, embarcaderos y, en general, cualesquiera otras obras y operaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. Todo lo anteriormente autorizado lo será con arreglo a lo dispuesto por ésta y otras leyes, decretos o reglamentaciones nacionales o locales de aplicación al caso.

Artículo 31. — Todo concesionario de explotación está obligado a efectuar, dentro de plazos razonables, las inversiones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie abarcada por la concesión, con arreglo a las más racionales y eficientes técnicas y en correspondencia con la característica y magnitud de las reservas comprobadas, asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento y la observancia de criterios que garanticen una conveniente conservación de las reservas.

Artículo 32. — Dentro de los noventa (90) días de haber formulado la declaración a que se refiere el artículo 22, y posteriormente en forma periódica, el concesionario someterá a la aprobación de la Autoridad de aplicación los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes a cada uno de los lotes de explotación. Tales programas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31, y ser aptos para acelerar en todo lo posible la delimitación final del área de concesión con arreglo al artículo 33.

Artículo 33. — Cada uno de los lotes abarcados por una concesión deberá coincidir lo más aproximadamente posible, con todo o parte de trampas productivas de hidrocarburos comercialmente explotables.

El concesionario deberá practicar la mensura de cada uno de dichos lotes, debiendo reajustar sus límites conforme al mejor conocimiento que adquiera de las trampas productivas.

En ningún caso los límites de cada lote podrán exceder el área retenida del permiso de exploración.

Artículo 34. — El área máxima de concesión de explotación que no provenga de un permiso de exploración, será de doscientos cincuenta (250) Km2.

Ninguna persona física o jurídica podrá ser simultáneamente titular de más de cinco (5) concesiones de explotación, ya sea directa o indirectamente y cualquiera sea su origen.

Artículo 35. — Las concesiones de explotación tendrán una vigencia de veinticinco (25) años a contar desde la fecha de la resolución que las otorgue, con más los adicionales que resulten de la aplicación del artículo 23. El Poder Ejecutivo podrá prorrogarlas hasta por diez (10) años, en las condiciones que se establezcan al otorgarse la prórroga y siempre que el concesionario haya dado buen

cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión. La respectiva solicitud deberá presentarse con una antelación no menor de seis (6) meses al vencimiento de la concesión.

Artículo 36. — La Autoridad de aplicación vigilará el cumplimiento por parte de los concesionarios de las obligaciones que esta ley les asigna, conforme a los procedimientos que fije la reglamentación.

Vigilará, asimismo, que no se causen perjuicios a los permisionarios o concesionarios vecinos, y, de no mediar acuerdo entre las partes, impondrá condiciones de explotación en las zonas limítrofes de las concesiones.

Artículo 37 — La reversión total o parcial al Estado de uno o más leyes de una concesión de explotación comportará la transferencia a su favor, sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen de los pozos respectivos con los equipos e instalaciones normales para su operación y mantenimiento y de las construcciones y obras fijas o móviles incorporadas en forma permanente al proceso de explotación en la zona de la concesión. Se excluyen de la reversión al Estado los equipos móviles no vinculados exclusivamente a la producción del yacimiento y todas las demás instalaciones relacionadas al ejercicio por el concesionario de los derechos de industrialización y comercialización que le atribuye el artículo 6º o de otros derechos subsistentes.

Artículo 38. — El concesionario de explotación que en el curso de los trabajos autorizados en virtud de esta ley descubriera sustancias minerales no comprendidas en este ordenamiento, tendrá el derecho de extraerlas y apropiárselas cumpliendo en cada caso, previamente, con las obligaciones que el Código de Minería establece para el descubridor, ante la Autoridad Minera que corresponda por razones de jurisdicción.

Cuando en el área de una concesión de explotación terceros ajenos a ella descubrieran sustancias de primera o segunda categoría, el descubridor podrá emprender trabajos mineros, siempre que no perjudiquen los que realiza el explotador. Caso contrario, y a falta de acuerdo de partes, la Autoridad de aplicación, con audiencia de la Autoridad Minera jurisdiccional, determinará la explotación a que debe acordarse preferencia, si no fuera posible el trabajo simultáneo de ambas. La resolución respectiva se fundará en razones de interés nacional y no obstará al pago de las indemnizaciones que correspondan por parte de quien resulte beneficiario.

Para las sustancias de tercera categoría es de aplicación el artículo 252, del Código de Minería.

Cuando el propietario de una mina, cualesquiera sea la categoría de las sustancias, hallare hidrocarburos, sin perjuicio de disponer de los mismos únicamente en la medida requerida por el proceso de extracción y beneficio de los minerales, lo comunicará a la Autoridad de aplicación dentro de los quince (15) días del hallazgo, a fin de que decida sobre el particular conforme a la presente ley.

Sección 4a.

Concesiones de Transporte

Artículo 39. — La concesión de transporte confiere, durante los plazos que fija el artículo 41, el derecho de trasladar hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran instalaciones permanentes, pudiéndose construir y operar a tal efecto oleoductos, gasoductos, poliductos, plantas de almacenaje y de bombeo o compresión; obras portuarias, viales y férreas; infraestructuras de aeronavegación y demás instalaciones y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema con sujeción a la legislación general y normas técnicas vigentes.

Artículo 40 — Las concesiones de transporte serán otorgadas por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos que la Sección 5a. especifica.

Los concesionarios de explotación que, ejercitando el derecho conferido por el artículo 28º, dispongan la construcción de obras permanentes para el transporte de hidrocarburos que excedan los límites de alguno de los lotes concedidos, estarán obligados a constituirse en concesionarios de transporte, ajustándose a las condiciones y requisitos respectivos, cuya observancia verificará la Autoridad de aplicación. Cuando las aludidas instalaciones permanentes no rebasen los límites de alguno de los lotes de la concesión, será facultativa la concesión de transporte y, en su caso, el plazo respectivo será computado desde la habilitación de las obras.

Artículo 41. — Las concesiones a que se refiere la presente Sección serán otorgadas por un plazo de treinta y cinco (35) años a contar desde la fecha de adjudicación, pudiendo el Poder Ejecutivo, a petición de los titulares, prorrogarlos por hasta diez (10) años más por resolución fundada. Vencidos dichos plazos, las instalaciones pasarán al dominio del Estado Nacional sin cargo ni gravamen alguno y de pleno derecho.

Artículo 42. — Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona.

Artículo 43. — Mientras sus instalaciones tengan capacidad vacante y no existan razones técnicas que lo impidan, los concesionarios estarán obligados a transportar los hidrocarburos de terceros sin discriminación de personas y al mismo precio para todos en igualdad de circunstancias, pero esta obligación quedará subordinada, sin embargo a la satisfacción de las necesidades del propio concesionario.

Los contratos de concesión especificarán las bases para el establecimiento de las tarifas y condiciones de la prestación del servicio de transporte.

La Autoridad de aplicación establecerá normas de coordinación y complementación de los sistemas de transporte.

Artículo 44. — En todo cuanto no exista previsión expresa en esta ley, su reglamentación o los respectivos contratos de concesión, con relación a transporte de hidrocarburos fluidos por cuenta de terceros, serán de aplicación las normas que rijan los transportes

Sección 5ª

Adjudicaciones

Artículo 45. — Los permisos y concesiones regulados por esta ley serán adjudicados mediante concursos en los cuales podrá presentar ofertas cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones establecidas en el artículo 5º y cumpla los requisitos exigidos en esta Sección.

Las concesiones que resulten de la aplicación de los artículos 29º, párrafo 1º y 40º, 2º párrafo, serán adjudicadas conforme a los procedimientos establecidos en las Secciones 2ª y 4ª del Título II.

Artículo 46. — El Poder Ejecutivo determinará en la oportunidad que estime más conveniente para alcanzar los objetivos de esta ley, las áreas a que alude el artículo 9º con respecto a las cuales la Autoridad de aplicación dispondrá la realización de los concursos destinados a otorgar permisos y concesiones.

Sin perjuicio del procedimiento previsto en el párrafo anterior, los interesados en las actividades regidas por esta ley podrán presentar propuestas a la Autoridad de aplicación especificando los aspectos generales que comprendería su programa de realizaciones y los lugares y superficies requeridos para su desarrollo. Si el Poder Ejecutivo estimare que la propuesta formulada resulta de interés para la Nación, autorizará someter a concurso el respectivo proyecto en la forma que esta sección establece. En tales casos, el autor de la propuesta será preferido en paridad de condiciones de adjudicación.

Artículo 47. — Dispuesto el llamado a concurso en cualquiera de los procedimientos considerados por el artículo 46º, la Autoridad de aplicación confeccionará el pliego respectivo, el que consignará a título ilustrativo y con mención de su origen, las informaciones disponibles concernientes a la presentación de propuestas.

Asimismo, el pliego contendrá las condiciones y garantías a que deberán ajustarse las ofertas y enunciará las bases fundamentales que se tendrán en consideración para valorar la conveniencia de las propuestas, tales como el importe y los plazos de las inversiones en obras y trabajos que se comprometan y ventajas especiales para la Nación incluyendo bonificaciones, pagos iniciales diferidos o progresivos, obras de interés general, etc.

El llamado a concurso deberá difundirse durante no menos de diez (10) días en los lugares y por medios que se consideren idóneos para asegurar su más amplio conocimiento, debiéndose incluir entre éstos, necesariamente, al Boletín Oficial. Las publicaciones se efectuarán con una anticipación mínima de sesenta (60) días al indicado para el comienzo de recepción de ofertas.

Artículo 48. — La Autoridad de aplicación estudiará todas las propuestas y podrá requerir de aquellos oferentes que hayan presentado las de mayor interés, las mejoras que considere necesarias para alcanzar condiciones satisfactorias. La adjudicación recaerá en el oferente que haya presentado la oferta que a criterio debidamente fundado del Poder Ejecutivo, resultare en definitiva la más conveniente a los intereses de la Nación.

Es atribución del Poder Ejecutivo rechazar todas las ofertas presentadas o adjudicar al único oferente en el concurso.

Artículo 49. — Hasta treinta (30) días antes de la fecha en que se inicie la recepción de ofertas, quienes se consideren lesionados por el llamado a concurso, sea cual fuere la razón que invoquen, podrán formular oposición escrita ante la Autoridad de aplicación acompañando la documentación en que aquélla se funde.

Dicha Autoridad podrá dejar en suspenso el concurso si, a su juicio, la oposición se fundara documentada y suficientemente.

No se admitirán oposiciones del propietario superficiario de la zona a que se refiere el llamado, basados solamente en los daños que le pudiese ocasionar la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de esta misma ley.

Artículo 50. — Podrán presentar ofertas las personas inscriptas en el registro que la Autoridad de aplicación habilitará al efecto y aquellas que, sin estarlo, inicien el correspondiente trámite antes de los diez (10) días de la fecha en que se inicie la recepción de las propuestas y cumplan los requisitos que se exijan.

Artículo 51. — No podrán inscribirse en el registro precitado ni presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones regidas por esta ley, las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales.

Artículo 52. — Los interesados presentarán juntamente con sus ofertas, una garantía de mantenimiento de sus propuestas en las formas admitidas y por los montos fijados en la reglamentación o en los pliegos de condiciones.

Artículo 53. — Pendiente de adjudicación un concurso, no podrá llamarse otro sobre la misma área. En caso de que así ocurriera, los afectados podrán hacer valer sus derechos mediante oposición al llamado, en la forma y tiempo por el artículo 49º.

Artículo 54. — Cualquiera sea el resultado del concurso, los oferentes no podrán reclamar válidamente perjuicio alguno indemnizable por el estado con motivo de la presentación de propuestas, ni repetir contra éste los gastos irrogados por su preparación o estudio.

Artículo 55. — Toda adjudicación de permisos o concesiones regidos por esta ley y la aceptación de sus cesiones será protocolizada o, en su caso, anotada marginalmente, sin cargo, por el Escribano General de Gobierno en el Registro del Estado Nacional, constituyendo el testimonio de este asiento el título formal del derecho otorgado.

Sección 6ª

Tributos

Artículo 56. — Los titulares de permisos de explotación y concesiones de explotación estarán sujetos, mientras esté vigente el permiso o concesión respectivo, al régimen fiscal que para toda la República se establece seguidamente:

a) Tendrán a su cargo el pago de todos los tributos provinciales y municipales existentes a la fecha de la adjudicación. Durante la vigencia de los permisos y concesiones, las Provincias y Municipalidades no podrán gravar a sus titulares con nuevos tributos ni aumentar los existentes, salvo las tasas retributivas de servicios y las contribuciones de mejoras o incremento general de impuestos.

b) En el orden nacional estarán sujetos, con arreglo a las normas de aplicación respectivas y en cuanto correspondiere, al pago de derechos aduaneros, impuestos u otros tributos que graven los bienes importados al país y de recargos cambiarios. Asimismo, estarán obligados al pago del impuesto a las ganancias eventuales; al canon establecido por el artículo 57º para el período básico y para la prórroga durante la exploración y por el artículo 58º para la explotación; a las regalías estatuidas por los artículos 21º, 59º y 62º; al cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 64º y al pago del impuesto que estatuye el inciso siguiente.

c) La utilidad neta que obtengan en el ejercicio de su actividad como permisionarios o concesionarios, queda sujeta al impuesto especial a la renta que se fija a continuación. A tal efecto, dicha utilidad neta se establecerá con arreglo a los principios que rigen la determinación del rédito neto para la liquidación del impuesto a los réditos estatuido por la Ley Nº 11.682 (t. o. 1960 y sus modificaciones) cuyas normas serán aplicables en lo pertinente con sujeción a las siguientes disposiciones especiales.

I. El precio de venta de los hidrocarburos extraídos será el que se cobre en operaciones con terceros. En caso de que exista vinculación económica entre el concesionario y el comprador, no se fije precios o se destine el producto a ulteriores procesos de industrialización, el precio se fijará conforme al valor corriente del producto en el mercado interno al tiempo de enajenarse o industrializarse.
En caso de exportación de hidrocarburos, su valor comercial a los efectos de este artículo se fijará en cada oportunidad sobre la base del precio real obtenido por el concesionario en la exportación, o, de no poder determinarse o no ser razonable, fundándose en precios de referencia que se establecerán periódicamente y para lo futuro sobre bases técnicamente aceptables.

II. Podrán deducirse de las utilidades del año fiscal, las sumas efectivamente invertidas en gastos directos de explotación a que se refiere el art. 62º inc. n) de la ley Nº 11.682 (t. o. 1960 y sus modificaciones) solamente durante el primer período del plazo básico del correspondiente permiso, sin perjuicio del tratamiento que les corresponda como costo susceptible de amortización. No se consideran gastos de explotación las inversiones en máquinas, equipos y demás bienes del activo fijo sujetos al tratamiento establecido en el apartado siguiente.

III. Sin perjuicio de la amortización ordinaria que técnicamente corresponda, podrá deducirse de las utilidades del año fiscal y durante el primer período del plazo básico de la exploración, un importe equivalente al cien por ciento de las cuotas de amortización ordinaria que corresponda a las inversiones en máquinas, equipos y otros bienes del activo fijo utilizados en las tareas de exploración de dicho primer período.

IV. Los permisionarios podrán optar entre el sistema que se fija en los apartados anteriores II y III o la deducción simple, contra cualquier tipo de renta de fuente argentina que les correspondiere, de las sumas efectivamente invertidas en gastos directos de exploración durante el primer período del plazo básico y las amortizaciones ordinarias que técnicamente correspondan en inversiones en máquinas, equipos y demás bienes de activo fijo aplicados a dichos trabajos de exploración durante el citado primer período. En caso de hacer uso de esta opción, los gastos directos y las amortizaciones así tratadas no podrán ser nuevamente considerados como gastos ni inversiones amortizables, a los efectos de la determinación de la utilidad fiscal neta a que se refiere el apartado V del presente artículo.

V. Para la determinación de la utilidad fiscal neta no podrán deducirse: los tributos provinciales o municipales, salvo que se trate de tasas retributivas de servicios o contribuciones de mejoras; el canon correspondiente al período básico de exploración y el relativo a la explotación; las regalías previstas en los artículos 59º y 62º; el saldo del impuesto especial a la renta, ni los gastos directos en exploración o las inversiones amortizables, cuando se hiciere uso de la opción acordada en el apartado IV del presente artículo.

VI. Sobre la utilidad fiscal neta determinada según las cláusulas que anteceden se aplicará la tasa del cincuenta y cinco por ciento (55 %), estableciéndose así el monto del impuesto especial a la renta.

VII. Del monto del impuesto así determinado se deducirá el importe: de los tributos provinciales o municipales, salvo que se trate de tasas retributivas de servicios o contribuciones de mejoras; del canon correspondiente al período básico de exploración y del relativo a la explotación y de las regalías previstas en los artículos 59º y 62º. Si el saldo resultante, fuera positivo, deberá ser ingresado en la forma y plazo que determine la Dirección General Impositiva. En caso contrario, los permisionarios o concesionarios acreditarán el excedente como pago a cuenta del presente impuesto especial, correspondiente a los ejercicios fiscales siguientes.
En ningún caso este excedente podrá ser objeto de devolución o transferencia.

VIII. La Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización de este impuesto, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.683 (t. o. 1960 y sus modificaciones) y sus reglamentaciones.

IX. El Poder Ejecutivo con intervención de la Autoridad de aplicación de esta ley y de la Dirección General Impositiva, reglamentará el tratamiento fiscal de los cargos que puedan ser diferidos; los regímenes especiales de amortización y los métodos de distribución y cómputos de los gastos o bienes comunes cuando los permisionarios o concesionarios desarrollen contemporáneamente otras actividades además de las comprendidas en esta ley. Las ventajas especiales para la Nación a que alude el artículo 64, podrán ser consideradas como inversiones amortizables.

X. Los saldos recaudados de acuerdo al punto VII serán distribuidos de acuerdo con el régimen de coparticipación del impuesto a los réditos establecido por la ley 14.788 y sus disposiciones modificatorias o complementarias.

d) En virtud de las estipulaciones que anteceden los permisionarios o concesionarios quedan exentos del pago de todo otro tributo nacional, presente o futuro, de cualquier naturaleza o denominación —incluyendo los tributos que pudieran recaer sobre los accionistas u otros beneficiarios directos de estas rentas— que tengan vinculación con la actividad a que se refiere este artículo. No gozan de esta exención por las tasas retributivas de servicios, por las contribuciones de mejoras y por los impuestos atribuibles a terceros que los permisionarios o concesionarios hayan tomado a su cargo. Cuando hubieren tomado a su cargo el pago de impuestos correspondientes a los intereses de financiaciones del exterior bajo forma de préstamos, créditos u otros conceptos con destino al desarrollo de su actividad, la renta sujeta al gravamen, a los fines de establecer el monto imponible, no será acrecentada con el importe de dichos impuestos.

Artículo 57. — El titular de un permiso de exploración pagará anualmente y por adelantado un canon por cada kilómetro cuadrado o fracción, conforme a la siguiente escala:

a) Plazo básico:
1er. período — quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—)
2do. período — mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—).
3er. período — mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—)

b) Prórroga:
Durante el primer año de su vigencia abonará por adelantado cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) por Km2 o fracción, incrementándose dicho monto en el 50 % anual acumulativo.
El importe de este tributo podrá reajustarse compensándolo con las inversiones efectivamente realizadas en la exploración de la fracción remanente, hasta la concurrencia de un canon mínimo de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) por Km2. que será abonado en todos los casos.

Artículo 58. — El concesionario de explotación pagará anualmente y por adelantado por cada kilómetro cuadrado o fracción abarcado por el área un canon de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—).

Artículo 59. — El concesionario de explotación pagará mensualmente al Estado Nacional, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12 %), que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento (5 %) teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos.

Artículo 60. — La regalía será percibida en efectivo, salvo que noventa (90) días antes de la fecha de pago, el Estado exprese su voluntad de percibirla en especie, decisión que se mantendrá por un mínimo de seis (6) meses.

En caso de optarse por el pago en especie, el concesionario tendrá la obligación de almacenar sin cargo alguno durante un plazo máximo de treinta (30) días, los hidrocarburos líquidos a entregar en concepto de regalía.

Transcurrido ese plazo, la falta de retiro de los productos almacenados importa la manifestación del Estado de percibir en efectivo la regalía.

La obligación de almacenaje no rige respecto de los hidrocarburos gaseosos.

Artículo 61. — El pago en efectivo de la regalía se efectuará conforme al valor del petróleo crudo en boca de pozo, el que se determinará mensualmente por la autoridad de aplicación restando del fijado según las normas establecidas en el inciso c) apartado I del artículo 56º, el flete del producto hasta el lugar que se haya tomado como base para fijar su valor comercial. Si la Autoridad no lo fijara, regirá el último establecido.

Artículo 62. — La producción de gas natural tributará mensualmente, en concepto de regalía, el doce por ciento (12 %) del valor de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados, porcentaje que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento (5 %) teniendo en cuenta los factores que menciona el artículo 59º.

Para el pago de esta regalía el valor del gas será fijado conforme al procedimiento indicado para el petróleo crudo en el artículo 61º.

El pago en especie de esta regalía solo procederá cuando se asegure al concesionario una recepción de permanencia razonable.

Artículo 63. — No serán gravados con regalías los hidrocarburos usados por el concesionario o permisionario en las necesidades de las explotaciones y exploraciones.

Artículo 64. — Las ventajas especiales para la Nación que los concesionarios hayan comprometido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º, serán exigibles en la forma y oportunidad que en cada caso se establezca.

Artículo 65. — Los hidrocarburos que se pierdan por culpa o negligencia del concesionario serán incluidos en el cómputo de su respectiva producción, a los efectos tributarios consiguientes sin perjuicio de las sanciones que fuere del caso aplicar

TITULO III
Otros Derechos y Obligaciones

Artículo 66. — Los permisionarios y concesionarios instituidos en virtud de lo dispuesto en las Secciones 2ª, 3ª y 4ª del Título II de esta ley, a los efectos del ejercicio de sus atribuciones tendrán los derechos acordados por el Código de Minería en los artículos 42º y siguientes, 48º y siguientes, y concordantes de ambos, respecto de los inmuebles de propiedad fiscal o particular ubicados dentro o fuera de los límites del área afectada por su trabajos.

Las pertinentes tramitaciones se realizarán por intermedio de la Autoridad de aplicación, debiendo comunicarse a las autoridades mineras jurisdiccionales, en cuanto corresponda, las resoluciones que se adopten.

La oposición del propietario a la ocupación misma o su falta de acuerdo con las indemnizaciones fijadas, en ningún caso será causa suficiente para suspender o impedir los trabajos autorizados, siempre que el concesionario afiance satisfactoriamente los eventuales perjuicios.

Artículo 67. — El mismo derecho será acordado a los permisionarios y concesionarios cuyas áreas se encuentren cubiertas por las aguas de mares, ríos, lagos o lagunas, con respecto a los terrenos costeros colindantes con dichas áreas o de la costa más cercana a éstas, para el establecimiento de muelles, almacenes, oficinas, vías de comunicación y transporte y demás instalaciones necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

Artículo 68. — La importación de materiales, equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades regladas en esta ley, se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente, las que asegurarán el mismo tratamiento a las empresas estatales y privadas.

Artículo 69. — Constituyen obligaciones de permisionarios y concesionarios, sin perjuicio de las establecidas en el Título II:

a) Realizar todos aquellos trabajos que por aplicación de esta ley les corresponda, observando las técnicas más modernas, racionales y eficientes.

b) Adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos, con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos, dando cuenta inmediata a la Autoridad de aplicación de cualquier novedad al respecto.

c) Evitar cualquier desperdicio de hidrocarburos; si la pérdida obedeciera a culpa o negligencia, el permisionario o concesionario responderá por los daños causados al Estado o a terceros.

d) Adoptar las medidas de seguridad aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo, dando cuenta a la Autoridad de aplicación de los que ocurrieren.

e) Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a las actividades agropecuarias, a la pesca y a las comunicaciones, como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación.

f) Cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

Artículo 70. — Los permisionarios y concesionarios suministrarán a la Autoridad de aplicación en la forma y oportunidad que éste determine, la información primaria referente a sus trabajos y, asimismo, las demás necesaria para que cumpla las funciones que le asigna la presente ley.

Artículo 71. — Quienes efectúen trabajos regulados por esta ley contemplarán preferentemente el empleo de ciudadanos argentinos en todos los niveles de la actividad, incluso el directivo y en especial de los residentes en la región donde se desarrollen dichos trabajos.

La proporción de ciudadanos nacionales referida al total del personal empleado por cada permisionario o concesionario, no podrá en ningún caso ser inferior al setenta y cinco por ciento (75 %), la que deberá alcanzarse en los plazos que fije la reglamentación o los pliegos.

Igualmente capacitarán al personal bajo su dependencia en las técnicas específicas de cada una de sus actividades.

TITULO IV
Cesiones

Artículo 72. — Los permisos y concesiones acordados en virtud de esta ley pueden ser cedidos, previa autorización del Poder Ejecutivo, en favor de quienes reúnan y cumplan las condiciones y requisitos exigidos para ser permisionarios o concesionarios, según corresponda.

La solicitud de cesión será presentada ante la Autoridad de aplicación, acompañada de la minuta de escritura pública.

Artículo 73. — Los concesionarios de explotación podrán contratar préstamos bajo la condición de que el incumplimiento de tales contratos por parte de ellos importará la cesión de pleno derecho de la concesión en favor del acreedor. Dichos contratos se someterán a la previa aprobación del Poder Ejecutivo, la que sólo será acordada en caso de garantizarse satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 72º.

Artículo 74. — Los escribanos públicos no autorizarán ninguna escritura de cesión sin exigir del cedente una constancia escrita de la Autoridad de aplicación, acreditando que no se adeudan tributos de ninguna clase por el derecho que se pretende ceder. Tal constancia y el decreto que la autorice en copia auténtica, quedarán incorporados en el respectivo protocolo.

TITULO V
Inspección y Fiscalización

Artículo 75. — La Autoridad de aplicación fiscalizará el ejercicio de las actividades a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, a fin de asegurar la observancia de las normas legales y reglamentarias correspondientes.

Tendrá acceso, asimismo, a la contabilidad de los permisionarios o concesionarios.

Artículo 76. — Las facultades acordadas por el artículo precedente no obstan al ejercicio de las atribuciones conferidas al Estado por otras leyes, con cualquier objetivo de gobierno, cuyo cumplimiento también autorice inspecciones o controles oficiales.

Artículo 77. — Los permisionarios y concesionarios facilitarán en la forma más amplia el ejercicio por parte de los funcionarios competentes de las tareas de inspección y fiscalización.

Artículo 78. — Para el ejercicio de sus funciones de inspección y fiscalización, la Autoridad de aplicación podrá hacer uso de los medios que a tal fin considere necesarios.

TITULO VI
Nulidad, caducidad y extinción de los permisos y concesiones

Artículo 79. — Son absolutamente nulos:

a) Los permisos o concesiones otorgados a personas impedidas, excluidas o incapaces para adquirirlos, conforme a las disposiciones de esta ley.

b) Las cesiones de permisos o concesiones realizadas en favor de las personas aludidas en el inciso precedente.

c) Los permisos y concesiones adquiridos de modo distinto al previsto en esta ley.

d) Los permisos y concesiones que se superpongan a otros otorgados con anterioridad o a zonas vedadas a la actividad petrolera, pero sólo respecto del área superpuesta.

Artículo 80. — Las concesiones o permisos caducan:

a) Por falta de pago de una anualidad del canon respectivo, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlo.

b) Por falta de pago de las regalías, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlas.

c) Por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación, inversiones, trabajos o ventajas especiales.

d) Por transgresión reiterada del deber de proporcionar la información exigible, de facilitar las inspecciones de la Autoridad de aplicación o de observar las técnicas adecuadas en la realización de los trabajos.

e) Por no haberse dado cumplimiento a las obligaciones resultantes de los artículos 22º y 32º.

f) Por haber caído su titular en estado legal de falencia, conforme con la resolución judicial ejecutoria que así lo declare.

g) Por fallecimiento de la persona física o fin de la existencia de la persona jurídica titular del derecho, salvo acto expreso del Poder Ejecutivo manteniéndolo en cabeza de los sucesores, si éstos reunieran los requisitos exigidos para ser titulares.

h) Por incumplimiento de la obligación de transportar hidrocarburos de terceros en las condiciones establecidas en el artículo 43º o la reiterada infracción al régimen de tarifas aprobado para estos transportes.

Previamente a la declaración de caducidad por las causales previstas en los incisos a), b), c), d), e) y h) del presente artículo, la Autoridad de aplicación intimará a los permisionarios y concesionarios para que subsanen dichas transgresiones en el plazo que fije.

Artículo 81. — Las concesiones y permisos se extinguen:

a) Por el vencimiento de sus plazos.

b) Por renuncia de su titular, la que podrá referirse a solamente una parte de la respectiva área, con reducción proporcional de las obligaciones a su cargo, siempre que resulte compatible con la finalidad del derecho.

Artículo 82. — La extinción por renuncia será precedida, inexcusablemente, de la cancelación por el titular de la concesión o permiso de todos los tributos impagos y demás deudas exigibles.

Artículo 83. — Comprobada la causal de nulidad o caducidad con el debido proceso legal, el Poder Ejecutivo dictará la pertinente resolución fundada.

Artículo 84. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56, inc. c), apartado VIII, el cobro judicial de cualquier deuda o de las multas ejecutoriadas se hará por la vía de apremio establecida en el título XXV de la Ley 50, sirviendo de suficiente título a tal efecto la pertinente certificación de la Autoridad de aplicación.

Artículo 85. — Anulado, caducado o extinguido un permiso o concesión revertirán al Estado las áreas respectivas, con todas las mejoras, instalaciones, pozos y demás elementos que el titular de dicho permiso o concesión haya afectado al ejercicio de su respectiva actividad, en las condiciones establecidas en los artículos 37º y 41º.

Artículo 86. — En las cláusulas particulares de los permisos y concesiones se podrá establecer, cuando el Poder Ejecutivo lo considere pertinente, la intervención de un tribunal arbitral para entender en cuanto se relacione con la declaración administrativa de caducidad o nulidad, efectuada por el Poder Ejecutivo según lo previsto en el Art. 83º, en sus consecuencias patrimoniales. Igual tratamiento podrá acordarse respecto de las divergencias que se planteen entre los interesados y la Autoridad de aplicación sobre determinadas cuestiones técnicas, especificadas al efecto en cada permiso o concesión.

El tribunal arbitral estará constituido por un árbitro designado por cada una de las partes y el tercero por acuerdo de ambos, o, en su defecto, por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

TITULO VII

Sanciones y recursos

Artículo 87. — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de los permisos y concesiones que no configuren causal de caducidad ni sea reprimido de una manera distinta, será penado por la Autoridad de aplicación con multas que, de acuerdo con la gravedad e incidencia del incumplimiento de las actividades respectivas, oscilarán entre cien mil (m$n. 100.000.—) y diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—). Dentro de los diez (10) días de pagada la multa, los permisionarios o concesionarios podrán promover su repetición ante el tribunal competente.

Artículo 88. — El incumplimiento de sus obligaciones por parte de los oferentes, permisionarios o concesionarios, facultará en todos los casos a la aplicación por la Autoridad de apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro a que se refiere el artículo 50º, en la forma que se reglamente. Estas sanciones no enervarán otros permisos o concesiones de que fuera titular el causante.

Artículo 89. — Con la declaración de nulidad o caducidad a que se refiere el artículo 83º, se tendrá por satisfecho el requisito de la Ley 3.952 (modificada por la Ley 11.634) sobre denegación del derecho controvertido por parte del Poder Ejecutivo, y el interesado podrá optar entre la pertinente demanda judicial contra la Nación o la intervención, en su caso, del tribunal arbitral que menciona el artículo 86. La acción del interesado en uno u otro sentido prescribirá a los seis (6) meses, contados desde la fecha en que se le haya notificado la resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 90. — La Autoridad de aplicación contará con representación directa en sede judicial en toda acción derivada de esta ley en que el Estado Nacional sea parte.

TITULO VIII

Empresas Estatales

Artículo 91. — Las zonas inicialmente reservadas para ser exploradas y explotadas por las empresas estatales se detallan en el anexo único que forma parte de esta ley.

Artículo 92. — Las áreas reservadas a la exploración por parte de las empresas estatales estarán sometidas a las reducciones que establece el artículo 26º, en los plazos fijados por el artículo 23º, los que se computarán, por vez primera, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley. Esta norma no obstará a la aplicación del artículo 11º.

Artículo 93. —A los fines señalados en los artículos 12º y 13º, las empresas estatales abonarán al Estado Nacional, en efectivo, el doce por ciento (12%) del producido bruto en boca de pozo de los hidrocarburos que extraigan de los yacimientos ubicados en las áreas reservadas a dichas empresas, con la eventual reducción prevista en los artículos 59º y 62º.

Artículo 94. — Las empresas estatales quedan sometidas en el ejercicio de sus actividades y exploración, explotación y transporte, a todos los requisitos, obligaciones, controles e inspecciones que disponga la Autoridad de aplicación, gozando asimismo de los derechos atribuidos por esta ley a los permisionarios y concesionarios.

Artículo 95. — De conformidad con lo que establece el artículo 11º, las empresas estatales quedan facultadas para convenir con personas jurídicas de derecho público o privado las vinculaciones contractuales más adecuadas para el eficiente desenvolvimiento de sus actividades, incluyendo la integración de sociedades.

El régimen fiscal establecido en el Título II, Sección 6ª de la presente ley no será aplicable a quienes suscriban con las empresas estatales contratos de locación de obras y servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, o con igual fin se asocien con ellas sin constituir personas jurídicas distintas de las de sus integrantes, los que quedarán sujetos, en cambio, a la legislación fiscal general que les fuere aplicable.

Toda sociedad integrada por una empresa estatal con personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes, que desarrolle actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, estará sujeta al pago de los tributos previstos en el Título II, Sección 6ª de esta ley.

Artículo 96. — A los efectos de la presente ley se entenderá por empresas estatales a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado y aquellas que, con cualquier forma jurídica y bajo contralor permanente del Estado, las sucedan o reemplacen en el ejercicio de sus actuales actividades.

TITULO IX

Autoridad de Aplicación

Artículo 97. — La aplicación de la presente ley compete a la Secretaría de Estado de Energía y Minería o a los organismos que dentro de su ámbito se determinen, con las excepciones que determina el artículo 98º.

Artículo 98. — Compete al Poder Ejecutivo Nacional, en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias:

a) Determinar las zonas del país en las cuales interese promover las actividades regidas por esta ley.

b) Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones.

c) Estipular soluciones arbitrales y designar árbitros.

d) Anular concursos.

e) Asignar y modificar las áreas reservadas a las empresas estatales.

f) Determinar las zonas vedadas al reconocimiento superficial.

g) Aprobar la constitución de sociedades y otros contratos celebrados por las empresas estatales con terceros a los fines de la exploración de las zonas que esta ley reserva a su favor.

h) Fijar las compensaciones reconocidas a los propietarios superficiarios.

i) Declarar la caducidad o nulidad de permisos y concesiones.

Artículo 99. — Los fondos que la Autoridad de aplicación recaude por aplicación de esta ley en concepto de regalías, cánones, sumas comprometidas y no invertidas, multas y otros pagos o contribuciones vinculados con la obtención de permisos y concesiones, serán destinados por dicha Autoridad, en forma directa, a solventar los gastos derivados del ejercicio de las funciones que se le atribuyen y a la promoción de actividades mineras, incluidas las vinculadas con hidrocarburos, sin perjuicio de los recursos que presupuestariamente se le asignen.

En cuanto corresponda, los ingresos derivados de las regalías serán aplicados al destino fijado en los artículos 12º y 13º.

TITULO X

Normas complementarias

Artículo 100. — Los permisionarios y concesionarios deberán indemnizar a los propietarios superficiarios de los perjuicios que se causen a los fundos afectados por las actividades de aquéllos. Los interesados podrán demandar judicialmente la fijación de los respectivos importes o aceptar —de común acuerdo y en forma optativa y excluyente— los que hubiere determinado o determinare el Poder Ejecutivo con carácter zonal y sin necesidad de prueba alguna por parte de dichos propietarios.

Artículo 101. — Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar concursos con la participación exclusiva de empresas de capital predominantemente argentino, conforme a la reglamentación que se dicte. Asimismo podrá establecer normas y franquicias, incluso impositivas, que promuevan la participación de dichas empresas en la actividad petrolera del país.

Artículo 102. — Los valores en pesos moneda nacional que esta ley asigna al canon de exploración y explotación y a las multas, podrán ser actualizados con carácter general por el Poder Ejecutivo sobre la base de las variaciones que registre el precio del petróleo crudo nacional en el mercado intrno.

Igualmente podrán estipularse en los permisos y concesiones sistemas de ajuste de las inversiones que se comprometan en moneda nacional o extranjera, a fin de mantener su real valor.

TITULO XI

Normas Transitorias

Artículo 103. — El Poder Ejecutivo podrá reducir hasta en ocho (8) puntos el porcentaje fijado en el artículo 56, inc. c), apartado VI, y durante los diez (10) años siguientes a la respectiva adjudicación, en favor de las empresas que dentro de los dieciocho (18) meses de la fecha de vigencia de esta ley obtengan permisos de exploración y las concesiones de explotación que sean su consecuencia, cualquiera fuera la fecha de estas últimas.

Artículo 104. — El Poder Ejecutivo dictará, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada esta ley, la reglamentación a que alude en el párrafo final del artículo 6º. Mientras tanto se mantendrá la modalidad y régimen actual de comercialización y distribución de hidrocarburos gaseosos.

Artículo 105. — Derógase la Ley Nº 14.773 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 106. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

ANEXO UNICO

Las áreas inicialmetne reservadas para su exploración y explotación por Empresas Estatales son las delineadas en los planos general y de detalle que integran el presente y se describen, por orden de cuenca en la que están enclavadas, de conformidad con un sistema de coordenadas Gauss-Krüger, que definen los respectivos esquineros en la manera siguiente:

NOROESTE ARGENTINO, REGION CHACO - PARANENSE Y DE PARANA

Area C NO I: (Planos adjuntos números 1 y 2)

Tiene una superficie de 566.000 hectáreas. Se encuentra en la Provincia de Salta.

Sus esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	
1	7.568.100	4.400.300
2	7.568.500	4.426.400
3	7.561.000	4.428.100
4	7.568.500	4.430.000
5	7.568.600	4.473.000
6	7.524.750	4.473.000
7	7.524.750	4.463.400
8	7.505.000	4.463.400
9	7.505.000	4.443.000
10	7.495.000	4.443.000
11	7.495.000	4.433.200
12	7.485.000	4.433.200
13	7.485.000	4.423.100
14	7.475.000	4.423.100
15	7.475.000	4.403.000
16	7.514.900	4.403.000
17	7.514.900	4.383.500
18	7.523.400	4.383.500

Area C NO-P II: (Planos adjuntos números 1 y 2)

Cubre una superficie de 11.390.000 hectáreas, abarcando partes de las provincias de Salta, Formosa, Chaco y Santiago del Estero.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	
1	7.495.000	4.473.300
2	7.495.000	4.581.750
3	7.464.500	4.603.400
4	7.355.100	4.603.400
5	7.355.100	4.622.500

Esquinero	x	y
6	7.262.300	4.522.500
7	7.262.300	4.603.400
8	7.234.900	4.603.400
9	7.234.900	4.573.500
10	7.195.000	4.573.500
11	7.195.000	4.553.100
12	7.175.200	4.553.100
13	7.175.200	4.543.000
14	7.136.200	4.543.000
15	7.136.200	4.623.000
16	7.165.000	4.623.000
17	7.165.000	4.643.200
18	7.195.000	4.643.200
19	7.198.000	5.461.500
20	7.098.100	5.463.700
21	7.097.800	5.443.250
22	7.067.600	5.443.700
23	7.068.100	5.423.900
24	7.037.000	5.424.600
25	7.036.500	5.404.100
26	7.006.000	5.404.900
27	7.005.700	5.384.800
28	6.965.400	5.385.500
29	6.695.100	4.630.700
30	7.014.000	4.630.700
31	7.014.000	4.373.500
32	7.285.000	4.373.500
33	7.285.000	4.400.500
34	7.394.800	4.400.500
35	7.394.800	4.453.300
36	7.485.000	4.453.300
37	7.485.000	4.473.300

Area C NO III: (Planos adjuntos Nos. 1 y 2)

Cubre una superficie de 81.500 hectáreas. Está ubicada en la provincia de Salta dentro de pleno ambiente subandino.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	y
1	7.494.750	4.333.500
2	7.494.750	4.355.100
3	7.485.000	4.363.500
4	7.455.000	4.363.300
5	7.455.000	4.343.400
6	7.464.500	4.343.400
7	7.464.500	4.333.500

Area C NO IV: (Planos adjuntos Nos. 1 y 2)

Cubre una superficie de 520.000 hectáreas. Abarca parte de las provincias de Jujuy y Salta.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	y
1	7.424.800	4.323.200
2	7.424.800	4.343.200
3	7.394.800	4.343.200
4	7.394.800	4.373.400
5	7.344.600	4.373.400
6	7.344.600	4.363.500
7	7.325.100	4.363.500
8	7.325.100	4.353.600
9	7.314.900	4.353.600
10	7.314.900	4.313.000
11	7.325.100	4.313.000
12	7.325.100	4.303.400
13	7.344.600	4.303.400
14	7.344.600	4.313.000
15	7.394.800	4.313.000
16	7.394.800	4.323.200

CUENCAS CUYANA Y NEUQUINA — SUR MENDOCINA

Area CC I: (Planos adjuntos Nos. 1 y 3)

Tiene una superficie aproximada de 433.800 hectáreas, abarcando partes de las provincias de San Juan y La Rioja.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	Coordenadas x	Gaus-Krüger y	Coordenadas geográficas
1	6.759.000	2.614.000	
2	6.759.000	2.664.000	
3	6.677.500	2.664.000	
4	6.677.415,86	2.545.010,03	30°02'30" — 68°02'00"
5	6.677.113,86	2.593.237,62	30°02'30" — 68°32'00"
6	6.734.000	2.593.238	
7	6.734.000	2.614.000	

Area CC II: (Planos adjuntos Nos. 1 y 3)

Tiene una superficie aproximada de 3.846.000 hectáreas en Mendoza Norte.
Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	Coordenadas x	Gaus-Krüger y	Coordenadas geográficas
1	6.379.970,96	2.515.624,40	32°43'30" — 68°50'00"
2	6.378.000	2.598.000	
3	6.318.000	2.598.000	
4	6.318.000	2.618.000	
5	6.298.000	2.618.000	
6	6.298.000	2.648.000	(Corresponden a 3ª
7	6.278.000	2.648.000	(faja meridiana ha-
8	6.278.000	2.708.000	(biéndose calculado
9	6.160.000	2.708.000	(en 2ª faja por ra-
10	6.160.000	2.733.000	(zones operativas.
11	(6.112.725,30	3.454.048,30	3ª faja — 35°08'00"
	(6.109.989,31	2.727.504,50	2ª faja — 69°30'15"
12	6.112.279,33	2.601.019,94	35°08'00" — 67°53'30"
13	6.131.000	2.602.000	
14	6.131.000	2.581.000	
15	6.171.000	2.581.000	
16	6.171.000	2.570.000	
17	6.183.000	2.570.000	
18	6.183.000	2.546.000	
19	6.203.000	2.546.000	
20	6.203.000	2.536.000	
21	6.252.000	2.536.000	
22	6.252.000	2.520.000	
23	6.284.000	2.520.000	
24	6.284.000	2.504.000	
25	6.294.000	2.504.000	
26	6.294.000	2.438.000	
27	6.316.000	2.438.000	
28	6.316.000	2.475.000	
29	6.332.000	2.475.000	
30	6.332.000	2.473.000	
31	6.348.000	2.473.000	
32	6.348.000	2.503.000	
33	6.368.000	2.503.000	
34	6.368.000	2.515.630	

Area CN I: (Planos adjuntos Nos. 1 y 3)

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Cubre una superficie aproximada de [illegible].160.000 Ha. Mendoza Sur.

Esquinero	x	y
1	6.196.750	2.440.000
2	6.196.750	2.490.000
3	6.026.750	2.490.000
4	6.026.750	2.460.000
5	5.976.750	2.460.000
6	5.976.750	2.440.000
7	5.936.750	2.440.000
8	5.936.750	2.430.000
9	5.916.750	2.430.000
10	5.916.750	2.420.000
11	5.996.750	2.420.000
12	5.993.750	2.430.000
13	6.026.750	2.430.000
14	6.026.750	2.440.000
15	6.086.750	2.440.000
16	6.086.750	2.430.000
17	6.126.750	2.430.000
18	6.126.750	2.440.000

Area C N II: (Planos adjuntos Nos. 1 y 4)

Cubre una superficie aproximada de 6 290.000 hectáreas. Involucra gran parte de la provincia de Neuquén y algunas zonas colindantes de las provincias de Río Negro, La Pampa y Mendoza (zona Río Colorado).

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	y
1	5.966.750	2.500.000
2	5.956.750	2.500.000
3	5.956.750	2.520.000
4	5.946.750	2.520.000
5	5.946.750	2.530.000
6	5.936.750	2.530.000
7	5.936.750	2.540.000
8	5.886.750	2.540.000
9	5.886.750	2.570.000
10	5.876.750	2.570.000
11	5.876.750	2.580.000
12	5.866.750	2.560.000
13	5.866.750	2.590.000
14	5.856.750	2.590.000
15	5.856.750	2.620.000
16	5.846.750	2.620.000
17	5.846.750	3.380.000
18	5.836.750	3.380.000
19	5.836.750	3.390.000
20	5.826.750	3.390.000
21	5.826.750	3.400.000
22	5.756.750	3.400.000
23	5.756.750	3.410.000
24	5.726.750	3.410.000
25	5.726.750	3.420.000
26	5.696.750	3.420.000
27	5.696.750	3.410.000
28	5.686.750	3.410.000
29	5.636.750	3.400.000
30	5.676.750	3.400.000
31	5.676.750	2.580.000
32	5.666.750	2.580.000
33	5.666.750	2.530.000
34	5.656.750	2.530.000
35	5.656.750	2.520.000
36	5.646.750	2.520.000
37	5.646.750	2.510.000
38	5.626.750	2.510.000
39	5.626.750	2.480.000
40	5.616.750	2.480.000
41	5.616.750	2.470.000
42	5.606.750	2.470.000
43	5.606.750	2.440.000
44	5.596.750	2.440.000
45	5.596.750	2.430.000
46	5.586.750	2.430.000
47	5.586.750	2.390.000
48	5.576.750	2.390.000
49	5.576.750	1.627.500
50	5.586.750	1.627.500
51	5.596.750	1.617.500
52	5.626.750	1.617.500
53	5.626.750	1.627.500
54	5.636.750	1.627.500
55	5.636.750	2.400.000
56	5.656.750	2.400.000
57	5.656.750	2.420.000
58	5.666.750	2.420.000
59	5.666.750	2.440.000
60	5.676.750	2.440.000
61	5.676.750	2.400.000
62	5.706.750	2.400.000
63	5.706.750	2.410.000
64	5.736.750	2.410.000
65	5.736.750	2.400.000
66	5.766.750	2.400.000
67	5.766.750	2.410.000
68	5.846.750	2.410.000
69	5.846.750	2.430.000
70	5.896.750	2.430.000
71	5.896.750	2.440.000
72	5.916.750	2.440.000
73	5.916.750	2.450.000
74	5.926.750	2.450.000
75	5.926.750	2.460.000
76	5.946.750	2.460.000
77	5.946.750	2.490.000
78	5.956.750	2.490.000
79	5.786.750	2.500.000

Esquinero	x	y
80	5.786.750	2.530.000
81	5.776.750	2.530.000
82	5.776.750	2.540.000
83	5.766.750	2.540.000
84	5.766.750	2.550.000
85	5.756.750	2.550.000
86	5.756.750	2.560.000
87	5.746.750	2.560.000
88	5.746.750	2.570.000
89	5.736.750	2.570.000
90	5.736.750	2.580.000
91	5.726.750	2.580.000
92	5.726.750	2.590.000
93	5.716.750	2.590.000
94	5.716.750	2.600.000
95	5.696.750	2.600.000
96	5.696.750	2.581.500
97	5.716.750	2.581.500
98	5.716.750	2.570.000
99	5.726.750	2.570.000
100	5.726.750	2.550.000
101	5.736.750	2.550.000
102	5.736.750	2.500.000

CUENCA DEL GOLFO SAN JORGE

Area C GSJ I: (Planos adjuntos números 1 y 5)

Tiene una extensión de 2.912.254 hectáreas y se halla ubicada en las provincias de Chubut y Santa Cruz.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	y
1	4.815.000	Línea de costa
2	4.815.000	341.000
3	4.800.000	341.000
4	4.800.000	2.445.000
5	4.990.000	2.445.000
6	4.990.000	2.500.000
7	(Límite Norte (área Pan (American	2.500.000
8	(Borde Sur Lago Colhué (Huapi, curso (medio Río (Chico.	Límite Norte área Pan American
9	4.960.000	Curso medio Río Chico
10	Línea de costa, intercepción con coordenada 4.960.000	

Area C GSJ II: (Planos adjuntos números 1 y 5)

Tiene una extensión de 662.000 hectáreas y se halla ubicada en las provincias de Chubut y Santa Cruz.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	y
1	4.885.000	2.440.000
2	4.885.000	1.540.000
3	4.935.000	1.540.000
4	4.935.000	2.440.000

Area C GSJ III: (Planos adjuntos números 1 y 5)

Tiene una extensión de 360.000 hectáreas y se halla ubicada en la provincia de Santa Cruz.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	
1	4.740.000	1.600.000
2	4.740.000	1.560.000
3	4.720.000	1.560.000
4	4.720.000	1.520.000
5	4.760.000	1.520.000
6	4.760.000	1.540.000
7	4.780.000	1.540.000
8	4.780.000	1.600.000

Area C GSJ IV: (Planos adjuntos números 1 y 5)

Tiene una extensión de 900.000 hectáreas y se halla ubicada en la provincia de Chubut.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	
1	5.020.000	2.500.000
2	5.020.000	2.460.000
3	5.070.000	2.460.000
4	5.070.000	2.440.000
5	5.010.000	2.440.000
6	5.010.000	2.410.000
7	5.120.000	2.410.000
8	5.120.000	2.520.000
9	5.070.000	2.520.000
10	5.070.000	2.510.000
11	5.060.000	2.510.000
12	5.060.000	2.480.000
13	5.040.000	2.480.000
14	5.040.000	2.500.000

CUENCA AUSTRAL

Area C A-I: (Planos adjuntos números 1 y 6)

Tiene una extensión de aproximadamente 7.140.000 hectáreas y se halla ubicada en la Provincia de Santa Cruz.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Vértice	Coordenadas x	y	Vértice	Coordenadas x	y
1	4.683.000	2.400.000	28	4.238.825	2.431.320
2	4.650.000	2.400.000	29	4.263.000	2.431.000
3	4.650.000	2.420.000	30	4.263.000	1.600.000
4	4.609.000	2.420.000	31	4.297.000	1.600.000

Vértice	Coordenadas x	y	Vértice	Coordenadas x	y
5	4.609.000	2.440.000	32	4.297.000	1.477.750
6	4.558.000	2.440.000			
7	4.558.000	1.559.000	Sigue por el límite Argentina-Chile al Norte hasta el vértice 33.		
8	4.537.000	1.559.000			
9	4.537.000	1.519.000			
10	4.498.000	1.519.000	33	4.391.000	1.478.500
11	4.498.000	1.598.000	34	4.400.000	1.478.500
12	4.502.000	1.598.000	35	4.400.000	1.482.500
13	4.502.000	2.481.000	36	4.440.000	1.482.500
14	4.510.000	2.481.000	37	4.440.000	1.479.000
15	4.510.000	2.501.000	38	4.520.000	1.479.000
16	4.432.000	2.501.000	39	4.520.000	1.482.000
17	4.432.000	2.470.000	40	4.540.000	1.482.000
18	4.385.000	2.470.000	41	4.540.000	1.486.500
19	4.385.000	2.402.000	42	4.560.000	1.486.500
20	4.351.000	2.402.000	43	4.560.000	1.526.500
21	4.351.000	2.411.000	44	4.568.000	1.526.500
22	4.331.000	2.411.000	45	4.563.000	1.547.000
23	4.331.000	2.432.000	46	4.608.000	1.547.000
24	4.352.000	2.432.000	47	4.608.000	1.537.000
25	4.352.000	2.442.000	48	4.650.000	1.537.000
26	4.359.500	2.442.000	49	4.650.000	1.517.000
27	4.359.500	2.487.000 (Costa)	50	4.684.000	1.517.000

Sigue la costa hasta alcanzar el límite con Chile y de allí hacia el oeste, hasta el vértice 28.

Area C A II: (Planos adjuntos números 1 y 6)

Tiene una superficie aproximada de 840.000 hectáreas y se halla ubicada en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	y
1	4.164.000	2.525.500
2	3.980.000	Costa Atlántica
3	3.980.000	2.524.500

CUENCA DEL SALADO (CS-1)

En esta cuenca el área de reserva abarca una superficie de 1.001.250 Ha., aproximadamente.

Los esquineros y coordenadas son los siguientes:

Esquinero	x	y
1	6.070.321	5.681.479
2	5.959.338	5.679.201
3	5.960.152	5.634.397
4	6.015.641	5.635.256
5	6.016.566	5.545.084
6	6.072.045	5.545.367

Secretaría de Salud Pública

PROVINCIAS

ENTRE RIOS. — **Apruébase el convenio de transferencia de un hospital ubicado en Basavilbaso, Departamento Uruguay (Pcia. de Entre Ríos).**

DECRETO Nº 2.849. — Bs. As., 28|4|67

VISTO el convenio celebrado entre el ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la provincia de Entre Ríos, mediante el cual se transfiere a dicha provincia con carácter definitivo, el Hospital ubicado en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, de propiedad de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se ajusta a las previsiones de la Ley 17.022,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 27 de setiembre de 1960, entre el entonces Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el Gobierno de la provincia de Entre Ríos, mediante el cual se transfiere a la mencionada provincia, con carácter definitivo, los servicios que integran el Hospital ubicado en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, de la provincia de Entre Ríos, de propiedad de la Nación.

Art. 2º — Transferir a la provincia de Entre Ríos el dominio del inmueble, de propiedad de la Nación, con todo lo en él edificado y plantado, y con todos los bienes que oportunamente le fueran asignados, en el que funciona el Hospital a que se refiere el artículo anterior. Dicho inmueble responde a la siguiente caracterización: Ubicación: En la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, distrito Genacito, provincia de Entre Ríos; Linderos: al Noreste con la prolongación de la calle Entre Ríos, al noroeste y sudoeste con terrenos de la Sociedad Jewisch Colonization Association y al sudeste con terrenos del Ferrocarril Nacional General Urquiza; medidas perimetrales: al noreste doscientos metros, al noroeste ciento siete metros veinte centímetros, al sudoeste doscientos sesenta y seis metros sesenta centímetros y al sudeste ciento veintiséis metros y veinte centímetros; superficie: dos hectáreas, cincuenta áreas, nueve centiáreas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Francisco R. Aguilar. — Mario F. Días Colodrero.

El Ministro de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, doctor Héctor V. Noblía, en representación y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y el Gobierno de la provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el Ministro de Gobierno, Justicia y Salud Pública, doctor Ricardo Martín Irigoyen, "ad referendum" de la Honorable Legislatura de la Provincia, celebran el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:

Artículo 1º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 15.021 (Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1960), transfiere al Gobierno de la provincia de Entre Ríos, con carácter definitivo, los servicios que integran el Hospital ubicado en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, de la provincia de Entre Ríos. Se entiende que la Nación se reserva los sectores de carácter sanitario, destinados a las grandes luchas, reconocimientos médicos al personal de la Administración Pública Nacional y, en general, los comprendidos en la Ley 13.012.

Artículo 2º — La transferencia que por este convenio se pacta comprende, además de los bienes que componen el activo físico, que se detallan en inventario aparte, las sumas que hubieren sido asignadas en el prespuesto correspondiente para el establecimiento en el momento de su transferencia, con carácter de contribución, debiendo observarse a tal efecto lo establecido en la última parte del artículo 27 de la Ley Nacional 15.021 para tales contribuciones.

Artículo 3º — Queda expresamente establecido que el Gobierno de la provincia de Entre Ríos no podrá transferir o ceder parcial o totalmente, ni por plazo o en forma permanente, los servicios asistenciales que por este convenio se transfieren, a otras entidades u organismos de derecho público o privado, comprometiéndose a prestar por sus órganos competentes los referidos servicios.

Artículo 4º — Se establece igualmente que la transferencia a que se refiere el presente convenio queda condicionada: a) a la prestación en el establecimiento respectivo de servicios asistenciales; b) a la colaboración de los servicios que lo integran en el desarrollo de los planes que determine el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación en materia asistencial, medicina preventiva y social, cultura sanitaria y enseñanza técnica.

Artículo 5º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, con la intervención y conformidad de los organismos nacionales competentes, gestionará oportunamente la aprobación del presente convenio.

Artículo 6º — El personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación afectado a los servicios objeto del presente convenio podrá optar por continuar prestando servicios en la esfera de la Administración Pública Nacional dentro de ese Departamento de Estado, en cuyo caso será reubicado en dependencias del mismo, o por el contrario ingresar en la Administración Pública Provincial, a cuyo efecto el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se compromete a efectuar los correspondientes nombramientos sin solución alguna de continuidad, en funciones en las que se respete la jerarquía, el sueldo, los beneficios y se reconozca la antigüedad a todos los efectos, incluso el jubilatorio.

Artículo 7º — Una vez aprobado el presente convenio en la forma expresada en la cláusula 13, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, nombrarán los representantes que suscribirán el acta de entrega definitiva de los servicios transferidos, previo inventario de los bienes afectados a los mismos y detalle, en su caso, de las partidas presupuestarias acordadas.

Artículo 8º — El Gobierno de la provincia de Entre Ríos coordinará con el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación las medidas que deben adoptarse en aplicación de la Ley 13.234 (Organización de la Nación para Tiempo de Guerra).

Artículo 9º — El Gobierno de la provincia está facultado para cambiar, refundir o modificar los servicios que se transfieren siempre que ello no importe la afectación de los inmuebles, muebles, personal y partidas asignadas para la atención de dichos servicios a otra finalidad que no sea la asistencia médica.

Artículo 10. — Si la propiedad del establecimiento que se transfiere se origina, total o parcialmente, en donaciones o legados con cargos, o si las erogaciones de los servicios que en el mismo se presten se solventan, en todo o en parte, con fondos asignados a ese efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre él se establezca no enervará los derechos de quienes pueden pedir el cumplimiento de los cargos de los legados o donaciones o su revocación.

Artículo 11. — El Gobierno de la provincia de Entre Ríos se compromete a facilitar al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en el establecimiento que se transfiere, los locales y elementos necesarios para el funcionamiento de servicios que competen al mismo.

Artículo 12. — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y el Gobierno de la provincia de Entre Ríos, en representación de la provincia contratante, tendrán facultades de verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en este convenio.

Artículo 13. — Este convenio entrará en vigencia al ser notificadas las partes otorgantes de la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional y de la Honorable Legislatura de la provincia de Entre Ríos, respectivamente.

Artículo 14. — En fe de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea AERONAUTICA

Se autoriza a una empresa para explotar un servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo entre Lisboa y Buenos Aires.

DECRETO Nº 4.421 - Bs. As., 19/6/67.

VISTO el presente expediente Número 32.845 (Cdo. J. F. A.) Nº 28.037/67 (C.N.A.C.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Transporte Aéreos Portugueses, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada (T.A.P.) ha solicitado autorización para explotar un servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo entre Lisboa (República de Portugal) y Buenos Aires (República Argentina) con escala en Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil);

Que la solicitud fue sometida al régimen de audiencia pública previsto en el Decreto Nº 11.161/58, no habiéndose formulado oposición a la misma;

Que el acuerdo de Transporte Aéreo suscripto entre la República Argentina y la República de Portugal el 7 de mayo de 1947 fue ratificado por nuestro país mediante Ley Nº 13.911, sin que existan constancias de que el Gobierno de Portugal haya hecho lo propio;

Que no obstante ello dicho Acuerdo ha tenido vigencia provisoria por aplicación de su Artículo XIII, en oportunidad en que la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas operaba sus servicios en Portugal;

Que la Junta Asesora del Transporte Aéreo aconseja se autorice el servicio peticionado por la empresa, criterio que es compartido por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, en consideración a que ello ha de posibilitar futuras expansiones de la empresa nacional;

Que el otorgamiento de la autorización requerida importará la explotación de la totalidad de tráfico principal entre la República Argentina y la República de Portugal, circunstancia que obliga a prever su revisión en el supuesto que una empresa argentina requiera la explotación de servicios similares;

Que el otorgamiento de los derechos de tráfico de quinta libertad, deberá ajustarse a las normas de política aerocomercial fijada en las disposiciones legales vigentes en la República Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Transportes Aéreos Portugueses Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada (T. A. P.) para explotar un servicio aéreo regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo entre Lisboa (República de Portugal) y Buenos Aires (República Argentina) con escala en Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil).

Art. 2º — El servicio autorizado será explotado inicialmente utilizando aeronaves Boeing 707-320B.

Art. 3º — La explotación de los servicios autorizados importará el ejercicio de los derechos de tercera y cuarta libertades entre la República de Portugal y la República Argentina, como objetivo de los derechos complementarios de quinta libertad entre Buenos Aires (República Argentina) y Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), sólo se será conforme a las normas de política aerocomercial fijadas en las disposiciones legales vigentes en la República Argentina.

Art. 4º — La presente autorización queda condicionada a la reciprocidad real y efectiva por parte de las autoridades de la República de Portugal, en cuanto se refiere a la igualdad de tratamiento para con los transportadores argentinos, e importando la totalidad del ofrecimiento de capacidad en el tráfico principal entre la República de Portugal y la República Argentina. La autorización podrá ser revisada en oportunidad que inicie operaciones una empresa argentina.

Art. 5º — Fíjase el plazo de ciento ochenta (180) días para la iniciación del servicio que se otorga por el artículo 1º, contados a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto.

Art. 6º — Antes de la iniciación de los servicios la empresa someterá a aprobación de la Dirección Nacional de Aviación Civil (Dirección General de Aviación Comercial) sus sistemas de operaciones, comunicaciones, mantenimiento de sus aeronaves, los seguros a que se refieren los artículos 170 y 171 de la Ley Nº 14.307 (Código Aeronáutico), debiendo asimismo justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 287 del Código de Comercio.

Art. 7º — La incorporación o sustitución de aeronaves, la modificación de la capacidad inicial de las mismas, la fijación de tarifas, fletes, frecuencias y horarios y la prórroga del plazo acordado para la iniciación de los servicios o su suspensión, será autorizada o aprobada por la autoridad aeronáutica, previa justificación de las causales que motivaren dichas variantes y del cumplimiento de los recaudos legales y administrativos que sean menester.

Art. 8º — Transportes Aéreos Portugueses Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada (T. A. P.) deberá remitir mensualmente a la Dirección Nacional de Aviación Civil una nómina completa de los transportes realizados durante dicho período, así como los datos estadísticos pertinentes, en la oportunidad en que dicha autoridad se lo requiera.

Art. 9º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, a sus efectos.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez — Antonio R. Lanusse — Adolfo T. Alvarez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Representación argentina en las ceremonias de transmisión del mando presidencial en la República de Corea.

DECRETO Nº 4.417 — Bs. As., 19/6/67

VISTO:

Que el 1º de julio próximo tendrán lugar en la ciudad de Séul las solemnes ceremonias de la toma de posesión del Presidente electo Chung Hee Park y atento al deseo manifestado por el Gobierno de Corea de que se acredite una misión especial ante ese Gobierno, con carácter extraordinario, y

CONSIDERANDO:

Que es deseo y motivo de viva satisfacción para el Gobierno argentino asociarse a tan importante acontecimiento de la Nación amiga, haciéndose representar en los actos y ceremonias a realizarse con ese motivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Gobierno argentino se hará representar en forma especial en las ceremonias de la transmisión del mando presidencial de la República de Corea, que tendrán lugar en la ciudad de Séul el día 1º de julio de 1967.

Art. 2º — Desígnase a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Corea, don Alejandro A. Galarce para que, con rango de Embajador en Misión especial, asista en representación del Gobierno argentino a las mencionadas ceremonias.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Misión especial al Secretario don Eduardo José Spraggon.

Art. 4º — Extiéndanse las credenciales correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a la República de Botswana como Estado independiente.

DECRETO Nº 4.411 — Bs. As., 19/6/67

VISTO:

Que el día 30 de setiembre de 1966 fue proclamada la independencia de la República de Botswana, ex Protectorado Británico de Bechuanía, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina se inspira en el principio de la universalidad de relaciones con la comunidad internacional, a la que ingresan los nuevos Estados

Que la República de Botswana ha sido admitida como miembro de la Organización de las Naciones Unidas el 17 de octubre de 1966, votación unánime de la Asamblea General;

Que la República de Botswana posee la personería internacional para ser considerada como Estado independiente, con plena capacidad para actuar en la comunidad de las Naciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a la República de Botswana como Estado independiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Reconócese al Reino de Lesotho como Estado independiente.

DECRETO Nº 4.416 — Bs. As., 19/6/67

VISTO:

Que el día 4 de octubre de 1966 fue proclamada la independencia del Reino de Lesotho, ex Protectorado Británico de Basutolandia, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina se inspira en el principio de la universalidad de relaciones con la comunidad internacional, a la que ingresan los nuevos Estados;

Que el Reino de Lesotho ha sido admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas el 17 de octubre de 1966, por votación unánime de la Asamblea General;

Que el Reino de Lesotho posee la personería internacional para ser considerado como Estado independiente, con plena capacidad para actuar en la comunidad de las Naciones;

Que el Gobierno argentino se hizo representar en las ceremonias que se realizaron con motivo de iniciar su existencia como nación independiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese al Reino de Lesotho como Estado independiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO.

Acuérdase a una firma para la ampliación de su planta industrial con destino a la fabricación de cajas, embalajes y envases en piezas premoldeadas de poliestireno expandible.

DECRETO Nº 4.279. — Bs. As., 12/6/67

VISTO el expediente S. E. I. y M. número 301.142/65, en el que la firma Inca Industria de Conglomerados y Aislantes Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 para la ampliación de su planta industrial con destino a la fabricación de cajas de embalajes y envases en piezas premoldeadas de poliestireno expandible y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Inca Industria de Conglomerados y Aislantes Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera con domicilio legal en la calle Florida 165, 9º piso, Capital Federal y planta industrial en la Ruta 7, Kilómetro 70, Luján, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Quince mil dólares estadounidenses (u$s. 15.000) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque en maquinarias y equipos nuevos, para la ampliación de su planta industrial con destino a la fabricación de cajas, embalajes y envases en piezas premoldeadas de poliestireno expandible.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Dirección Nacional de Promoción Industrial - dentro de los Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar en el término de seis (6) meses a contar de la fecha de notificación de la aprobación por parte de la citada Dirección Nacional el total de las maquinarias y equipos a importar, todos los bienes que comprende el proyecto y en el término de doce (12) meses, contados de igual manera, haber puesto en marcha el mismo, para lo cual en cada caso deberá pedir, en término, la pertinente constatación, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Dirección Nacional de Industria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Dirección Nacional de Promoción Industrial, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Transporte

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Autorízanse las adquisiciones de materiales, equipos y maquinarias necesarios para la construcción de dos buques cargueros.

DECRETO Nº 3.980 — Bs. As., 7/6/67

VISTO el Decreto Nº 3.371 del 30 de abril de 1965, por el cual se autoriza a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a realizar las contrataciones necesarias, con ajuste a las normas legales vigentes, para la construcción de nueve buques cargueros de 8.700/10.900 toneladas de porte bruto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.991 del 16 de setiembre de 1965, fue aprobado el pliego de bases y condiciones generales a que se ajustaría la licitación pública correspondiente;

Que es propósito fundamental del Poder Ejecutivo Nacional propender al desarrollo de la industria naval del país, asegurando al importante complejo industrial que de ella depende, la plena ocupación de trabajo imprescindible para su subsistencia y progreso;

Que la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado está en condiciones de iniciar de inmediato las primeras construcciones;

Que es conveniente que esa Empresa se haga cargo también de las adquisiciones de todos los materiales, equipos y maquinarias necesarios, tanto de importación como de producción local para una mejor coordinación de las construcciones, siendo necesario para ello la anulación de la Licitación Pública Nacional e Internacional ELMA Nº 2/65.

Que las erogaciones que demandarán las citadas construcciones se prevé efectuarlas con fondos del Plan de Inversiones Patrimoniales que se asignan a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas en el presente ejercicio y subsiguientes, las que estarán condicionadas a las financiaciones que se obtengan de los proveedores de materiales, equipos y maquinarias que se deban importar y a la aplicación de las normas de la Circular B - 274 del Banco Central de la República Argentina;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Anúlase la Licitación Pública Nacional e Internacional ELMA, Nº 2/65. Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a contratar con la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la construcción de dos buques cargueros del tipo y características que más convenga a su explotación.

Art. 2º — Autorízase a la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado a realizar las adquisiciones de los materiales, equipos y maquinarias, tanto en el país como en el exterior, que sean necesarias para la ejecución de las obras que se contraten.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Hacienda otorgará los avales necesarios para garantizar las operaciones que se formalicen en cumplimiento de las contrataciones que se autorizan.

Art. 4º — Las erogaciones que demanden estas construcciones, serán atendidas con los créditos del Plan de Inversiones Patrimoniales del corriente ejercicio y subsiguientes que se asignen a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Art. 5º — Las construcciones que se autorizan por el presente decreto, quedan amparadas por las disposiciones del Decreto Nº 10.033/60.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda y por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse — Armando S. Ressia. — Francisco R. Aguilar. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

Modifícase el Decreto 6.209/63, por el que se autoriza una radicación de capital.

DECRETO Nº 4.080 — Bs. As., 7/6/67

VISTO el Expediente Nº 301.327/66 del Registro de la Secretario de Estado de Industria y Comercio, en el que la firma Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita modificación del Decreto Nº 6.209/63, por el que se autorizó una inversión de capital extranjero de las firmas August Thyssen Aktiengesellschaft y Handelsunion Aktiengesellschaft, de Alemania, para ser radicada en las firmas nacionales Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Mesco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en cuanto a que la radicación sólo debe considerarse realizada en la primera de las citadas sociedades nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que del total de la radicación por cuatro millones de marcos alemanes (D. M. 4.000.000.—), sólo se autorizó a invertir en Mesco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la suma de sesenta y dos mil doscientos cincuenta marcos alemanes (D. M. 62.250.—) y el resto, o sea la cantidad de tres millones novecientos treinta y siete mil setecientos cincuenta marcos alemanes (D. M. 3.937.750.—), en Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial;

Que los trabajos previstos para realizar en Mesco Sociedad Anónima Industrial y Comercial con la inversión autorizada en la misma, se realizarán en Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial, motivo por el cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que tanto Mesco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, como las firmas inversoras han prestado conformidad al pedido formulado por Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto número 6.209/63, en el sentido de dejar determinado que la beneficiaria de la radicación de las firmas August Thyssen Aktiengesellschaft de Duisburg Hamborn y su subsidiaria la Handelsunion Aktiengesellschaft de Düsseldorf, de la República Federal Alemana, por la cantidad de cuatro millones de marcos alemanes (D. M. 4.000.000.—), es la firma nacional Lametal Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 4.111 — Bs. As., 7/6/67

VISTO el Expediente Nº 1.131/67 del Registro del Ministerio de Bienestar Social, en el cual la Comisión Organizadora de las IV Sesiones Científicas de Biología - Provincia de Corrientes, solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicha entidad ejerce en el orden científico;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1967, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), a favor de la Comisión Organizadora de las IV Sesiones Científicas de Biología - Provincia de Corrientes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo a la Partida 2 — 4 — 100 — 32 — 9 — 324 — 14 — 400 — 3503 del Presupuesto 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Gobierno

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES

COMITE OLIMPICO ARGENTINO. — **Se le exime del pago de una suma por trabajos de reparación y conservación de un inmueble.**

DECRETO Nº 4.438. — Bs. As., 23|6|67.

VISTO el expediente número 77.624 del año 1967, registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita se exima a la Confederación Argentina de Deportes — Comité Olímpico Argentino, del pago a que se refiere el cargo número 2.129|62 por trabajos de reparación y conservación del inmueble cedido a título gratuito y con carácter precario, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los trabajos realizados fueron en una finca cedida a título gratuito, la inversión se realizó con fines de conservar el patrimonio de la Comuna;

Que la entidad no persigue fines de lucro, no posee recursos propios y coadyuva para el logro de finalidades que le son propias, como ser el desarrollo de la cultura física;

Que la liberación propiciada en estas actuaciones significaría un aporte más al engrandecimiento del deporte argentino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la Confederación Argentina de Deportes — Comité Olímpico Argentino, del pago de la suma de un millón ochocientos doce mil doscientos treinta y siete pesos moneda nacional (m$n. 1.812.237.—) a que se refiere el cargo número 2.129|62 formulado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por los trabajos de reparación y conservación realizados en el inmueble que a título gratuito y con carácter precario le fuera cedido en virtud de lo dispuesto por el decreto número 13.747|50.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

BIENES DEL ESTADO

Aclárase que la venta de un automotor por parte de la Secretaría de Hacienda se hará por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado.

DECRETO Nº 4.459. — Bs. As., 23|6|67.

VISTO el decreto Nº 1.600 de fecha 8 de setiembre de 1966, por el cual se autorizó a la Secretaría de Estado de Hacienda, a vender en remate público y por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, un automotor de su propiedad declarado en situación de desuso, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado que propicia la venta de que se trata cuenta dentro de su jurisdicción con la Dirección General de Suministros del Estado, la cual, por su competencia específica puede atender esa clase de operaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Aclárase que la venta autorizada a favor de la Secretaría de Estado de Hacienda, para vender en remate público el automotor de su propiedad declarado en situación de desuso, marca Mercedes Benz 300 S.E., modelo 1965, motor Nº 189987-10-000437, debe efectuarse por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Luis S. D'Imperio.

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Modifícase el artículo 51 del "Reglamento de Pasajes, Viáticos y Retribuciones" para el personal con estado policial".

DECRETO Nº 4.114. — Bs. As., 7|6|67.

VISTO el presente expediente, lo solicitado por la Armada Argentina —Prefectura Nacional Marítima— y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los importes del Suplemento Antártico para el personal de la Prefectura Nacional Marítima fijados por el Decreto Nº 9.547|964, han perdido actualidad;

Que dichos importes no guardan debida relación con otros suplementos particulares y que ello incide, para restar aliciente al personal que voluntariamente presta servicios en el Sector Antártico Argentino (Sur del Paralelo 56º S.);

Que por decreto Nº 1.932 de fecha 17 de marzo de 1966, fueron reajustados los montos que por dicho concepto percibe el personal de las Fuerzas Armadas que cumple funciones en esa zona;

Que en consecuencia, es necesario adecuar los importes que percibe el personal de la Prefectura Nacional Marítima que presta servicios en ese Sector;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 51 del "Reglamento de Pasajes, Viáticos y Retribuciones" para el personal de la Prefectura Nacional Marítima con estado policial, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 51-a) El personal destinado al Destacamento Antártico en dotación permanente, percibirá las siguientes remuneraciones mensuales en concepto de Suplemento Antártico:

Personal Superior . m$n. 55.000.—

Personal Subalterno. m$n. 44.000.—

Dicho suplemento regirá mientras permanezca al Sur del Paralelo 56º S".

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto tendrán efecto a partir del día primero del mes siguiente al de su aprobación.

Art. 3º — El presente será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Armada Argentina —Prefectura Nacional Marítima—, a sus efectos

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Benigno I. Varela. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 4.086. — Bs. As., 7|6|67.

VISTO el expediente Nº 252.232|65, relacionado con los recursos interpuestos por los agentes de la Dirección General Impositiva, señores Juan Daniel Cazón, Rafael Isidro Font y Gervasio Evaristo; y

CONSIDRANDO:

Que los nombrados solicitan se reconsidere la resolución del señor Subsecretario de Hacienda, de fecha 10 de diciembre de 1965, (fs. 45), por la que —en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 10.658|61— no se hizo lugar a una gestión promovida por diversos empleados de dicha repartición, en el sentido de que se acordase efecto retroactivo a la bonificación por "servicios calificados" concedida por el Decreto Nº 7.170|64 a los agentes que, revistando en los Grupos 34 y superiores, cumplían algunas de las funciones taxativamente enumeradas en las resoluciones del Consejo del mencionado organismo números 664|62 y 707|62 (fs. 51|56);

Que los señores Cazón, Font y Gentilini fundan su petición en el desajuste sufrido en sus haberes desde el 1º de agosto de 1963 al 30 de setiembre de 1964, con motivo de sus respectivas promociones del Grupo 33 al 34;

Que al dictaminar en los presentes obrados, el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación manifestó que la disminación de haberes de que hacen mérito los reclamantes ha sido reconocida por el propio Poder Ejecutivo en el cuarto considerando del aludido Decreto Nº 7.170|64, quien, en tanto estudiaba por separado las posibilidades de contemplar el resarcimiento de los perjuicios económicos sufridos por diversos agentes, entre los que se encontraban los interesados, puso fin mediante dicho acto y en adelante, el desajuste de haberes producido desde la fecha de las promociones hasta el 30 de setiembre de 1964;

Que asimismo, el precitado funcionario expresó que el hecho de que el Poder Ejecutivo no haya resuelto hasta la fecha, con carácter general, las situaciones similares a las que se refieren estos actuados y la circunstancia de mantenerse vigente lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 10.658|61, obstan a la procedencia del reclamo interpuesto, por lo que corresponde no hacer lugar a la reconsideración solicitada por los empleados Cazón, Font y Gentilini (fs. 64 y vuelta);

Que por lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los pedidos de reconsideración deducidos por los referidos agentes, contra la resolución del señor Subsecretario de Hacienda de fecha 10 de diciembre de 1965, debiendo estarse a lo dispuesto en la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar a los pedidos de reconsideración interpuestos por los agentes de la Dirección General Impositiva, señores Juan Daniel Cazón, Rafael Isidro Font y Gervasio Evaristo Gentilini, contra la resolución del señor Subsecretario de Hacienda, de fecha 10 de diciembre de 1965 y estése a lo dispuesto en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Francisco R. Aguilar

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se declara improcedente la decisión del citado Banco para hacer efectiva una ejecución prendaria.

DECRETO Nº 4.110 — Bs. As., 7|6|67

VISTO: El expediente Nº 61.235|64, por el que tramitan las actuaciones originadas con motivo de la ejecución prendaria promovida por el Banco de la Nación Argentina contra "La Editorial S. A.", en la que se ha dispuesto el remate de la rotativa "Hoe", integrante de los bienes de la Unidad Gráfica Nº 6 "La Epoca", a cuya medida se opuso la Secretaría de Estado de Hacienda por considerar nulo el contrato de prenda suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y "La Editorial S. A.", y

CONSIDERANDO:

Que se ha planteado en el caso una controversia entre la Nación y una de sus instituciones bancarias;

Que el Poder Ejecutivo está facultado para resolverla en su carácter de Jefe de la Administración Nacional (art. 86, inc. 1º, de la Constitución Nacional);

Que tal es, por otra parte, opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, fundada en la doctrina sustentada sobre la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que "La Editorial S. A.", adjudicataria de la Unidad Gráfica Nº 6 "La Epoca", era tan sólo mera depositaria de los bienes constitutivos de la unidad;

Que en tales circunstancias, no podía ejercer actos de disposición sobre ellos;

Que si bien por Decreto Nº 5.033|61 se dispuso la liberación de los elementos y maquinarias de la Unidad Gráfica Nº 6, mediante la constitución de una hipoteca a favor de la Nación por el importe del saldo adeudado, la medida no llegó a concretarse por imposibilidad jurídica para hacerlo;

Que por lo demás, dicho Decreto fue observado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, sin que el Poder Ejecutivo insistiera en su decisión;

Que, en consecuencia, "La Editorial S. A." fue solamente y en todo momento, depositaria de los bienes constitutivos de la Unidad Gráfica Nº 6, entre los que se encontraba la máquina HOE, objeto de la prenda a favor del Banco de la Nación Argentina, constituida sin que la deudora tuviera facultades para ello;

Que en tales circunstancias, son inaplicables al caso las normas del Código Civil invocadas por el Banco acreedor, desde que el artículo 2.412 presupone la posesión del bien de que se trata, y los artículos 2.781 y 3.213 que niegan la acción reivindicatoria al propietario de una cosa mueble entregada a un tercero por quien no tenía derecho a ella, por no tratarse de una "prenda con desplazamiento" definida por el artículo 3.204 del Código Civil, sino de la "prenda sin desplazamiento" regulada por el Decreto Nº 15.348|46 (ley 12.962);

Que este último cuerpo legal admite expresamente por su artículo 38 la tercería de dominio ejercitada por el propietario de los objetos prendados en el momento de su constitución, a lo que cabe agregar que el artículo 50 deroga toda disposición que se oponga al régimen establecido por dicho Decreto-Ley;

Que en su consecuencia, cabe considerar que la garantía prendaria constituida por "La Editorial S. A." a favor del Banco de la Nación Argentina está viciada de nulidad;

Que en concordancia con este criterio, por Decreto Nº 4.378|66 se ordenó la iniciación de acciones tendientes a recuperar los bienes de la Unidad Gráfica en cuestión, en poder de "La Editorial S. A." y por Decreto 4.300|66, al disponerse la representación y defensa de los intereses del Estado en la quiebra de "La Editorial S. A.", se ordenó a su vez solicitar allí la verificación del crédito de la Nación como "acreedora de dominio" de los elementos constitutivos de la Unidad Gráfica Nº 6, por haber sido entregados a la fallida a título de depósito y haberse dejado sin efecto el Decreto-Ley Nº 3.113|58, así como, en el peor de los supuestos, por no haberse pagado el precio convenido y hallarse comprendida la situación en las disposiciones del artículo 127, incisos 1º y 3º de la Ley 11.719;

Por ello y conforme a lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación a fojas 30|33 y 45|47,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declarar improcedente la decisión del Banco de la Nación Argentina, en cuanto pretende hacer efectiva la prenda constituida a su favor por "La Editorial S. A." sobre la rotativa "HOE" modelo 1.932|35, Nº 2.520-2.521, a que se refieren las presentes actuaciones, sin perjuicio del derecho del Banco para ejecutar su crédito sobre los demás bienes de propiedad de la deudora.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION Y FOMENTO AGRICOLA

Aranceles por contralor de funcionamiento y derecho de inscripción de establecimientos productores de semilla fiscalizada de cereales, oleaginosos y forrajeras.

DECRETO Nº 4.104 Buenos Aires, 7 de junio de 1967.

VISTO el presente Expediente Nº 26.665|67, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la modificación de los aranceles que, por distintos conceptos y en virtud de los términos del Decreto Nº 2.252 del 24 de marzo de 1965, percibe en la actualidad la Dirección de Producción de Granos y Forrajes dependiente de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que las tarifas en vigencia no guardan relación con el valor actual de los servicios técnicos que se prestan, ya que desde que éstas fueran aprobadas en el año 1965 hasta la fecha, no sólo han aumentado los gastos relativos al personal afectado a esas tareas, sino que también han experimentado un notable incremento los costos de los productos químicos y elementos de laboratorio como los de los trabajos de impresión;

Que las erogaciones derivadas de la atención de todo servicio de fomento y asesoramiento a los agricultores, deben ser costeadas por los propios beneficiarios.

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes aranceles por contralor de funcionamiento y derecho de inscripción de los establecimientos productores de semilla fiscalizada de cereales, oleaginosos y forrajeras y provisión de rótulos y precintos a los mismos:

a) En la suma de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), el derecho anual de contralor de funcionamiento de cada establecimiento criadero, campo anexo o introductor, de cereales y oleaginosos, inscripto.

b) En la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), el derecho anual de contralor de funcionamiento de cada establecimiento semillero de cereales y oleaginosos, inscripto.

c) En la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), el derecho anual de inscripción de los establecimientos criaderos, semilleros multiplicadores e introductores, productores de especies forrajeras de inscripción optativa.

d) En la suma de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), el derecho anual de inscripción de los establecimientos productores de especies forrajeras de inscripción obligatoria.

e) En la suma de treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—), el importe correspondiente a cada rótulo con su precinto que provea la Dirección de Producción de Granos y Forrajes, para colocar en los envases conteniendo semilla fiscalizada para la venta o para propia siembra.

f) En la suma de diez pesos moneda nacional (m$n. 10.—), el precio de cada rótulo con su precinto que provea la misma Dirección para colocar en los envases que contengan "Semilla de Emergencia".

g) En la suma de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.—), el precio de cada precinto que, para cualquier especie, provea aquella dependencia en carácter de reposición de los que entrega con su correspondiente rótulo.

Art. 2º — La semilla fiscalizada de especies forrajeras producida por los establecimientos inscriptos en el Registro Oficial, se comercializará en envases estampados y precintados y deberá acreditar, además, su condición de tal, por medio de dos rótulos exteriores, uno cuya impresión correrá por cuenta de los interesados y otro oficial que la Dirección de Producción de Granos y Forrajes proporcionará, con su correspondiente precinto, previo pago del importe respectivo. Quedan exceptuados de utilizar envases estampados y de colocar el rótulo particular, los productores de simiente cuya fiscalización es obligatoria, en cuyo caso la citada Dependencia les venderá, al precio estipulado, un rótulo —con su correspondiente precinto— el que estará constituido por dos cuerpos, los que deberán ser colocados, respectivamente, en el exterior y en el interior de la bolsa.

Art. 3º — Los establecimientos oficiales nacionales, provinciales o municipales, quedarán eximidos del pago de los aranceles establecidos para el derecho anual de contralor de funcionamiento y de inscripción en los Registros Oficiales, determinados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Fíjanse los siguientes precios de venta para los libros y talonarios que se detallan a continuación:

a) "Registro de Cultivos para Maíces Híbridos"; "Registro de Cultivos"; "Registro de Destino de la Producción", a quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), cada ejemplar.

b) "Boletas Oficiales de Venta", a doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—), cada talonario.

Art. 5º — Inclúyese dentro de las normas fijadas por el artículo 1º del Decreto Nº 848 del 30 de enero de 1961, la venta de libros, talonarios, impresos y/o formularios oficiales de distinta índole que efectúe la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, vinculados con las funciones de fiscalización y estadística que ejerce en materia agropecuaria.

Art. 6º — Facúltase a la expresada Secretaría de Estado para que, en lo sucesivo, fije o modifique los precios de venta de los libros, talonarios, impresos y/o formularios oficiales que edite y hayan sido editados, ajustándose a las normas que a tal fin se establecieron en el Decreto Nº 848 del 30 de enero de 1961.

Art. 7º — Fíjase en la suma de un peso moneda nacional (m$n. 1.—) por bolsa, el importe que deberá abonar toda persona de existencia física o ideal de carácter privado, que solicite a la Dirección de Producción de Granos y Forrajes la inspección destinada a certificar la calidad de los productos derivados de cereales y/o subproductos de cereales y oleaginosos con fines de exportación, cuya ejecución obligue a realizar determinaciones analíticas.

Art. 8º — Fíjanse los siguientes aranceles en concepto de análisis de harinas, cereales, levadura, subproductos, forrajes, determinaciones varias y semillas, conforme a la escala que se especifica a continuación:

I) **ANALISIS DE HARINAS, CEREALES, LEVADURA, SUBPRODUCTOS FORRAJES Y DETERMINACIONES VARIAS:**

a) Harinas:		
Completo	$	500.—
Parcial (humedad y cenizas)	,,	400.—
De contraverificación	,,	1.000.—
b) Cereales:		
TRIGO — Completo	,,	1.000.—
TRIGO — Parcial (humedad, cenizas, proteínas)	,,	500.—
AVENA — Completo	,,	500.—
CEBADA — ,,	,,	500.—
CENTENO — ,,	,,	500.—
MAIZ — ,,	,,	500.—
ARROZ — ,,	,,	500.—
c) **Levadura**: Completo (humedad, proteínas, gasificación)	,,	500.—
d) **Subproductos**: Completo	,,	500.—
e) **Forrajes**: Completo	,,	700.—
f) **Determinaciones varias:**		
Humedad	,,	250.—
Cenizas	,,	250.—
Celulosa	,,	350.—
Sustancia Grasa	,,	400.—
Proteínas	,,	350.—
Almidón	,,	300.—
Peso Hectolítrico	,,	80.—
Gluten en Harina	,,	250.—

II) **ANALISIS DE SEMILLAS Y DETERMINACIONES VARIAS:**

	Agricultores	Comerciantes
a) Forrajeras:		
Determinaciones especiales de abre-puño, mostacilla, chamico, etc., cada una (1)	$ 50.—	$ 70.—
Determinaciones de pureza (2)	,, 80.—	,, 100.—
Determinación de semillas extrañas (2)	,, 70.—	,, 100.—
Determinación poder germinativo	,, 70.—	,, 100.—
Análisis completo: pureza (2), poder germinativo, semillas extrañas (2) y cuscuta (1)	,, 200.—	,, 240.—
Análisis completo, sin germinación	,, 160.—	,, 200.—
b) Hortalizas, Cereales, Industriales y Forestales:		
Pureza (2)	,, 70.—	,, 100.—
Semillas extrañas (3)	,, 70.—	,, 100.—
Poder germinativo	,, 70.—	,, 100.—
Análisis completo: pureza (2) y germinación	,, 160.—	,, 200.—
Análisis completo, sin germinación	,, 120.—	,, 160.—
c) Determinaciones varias:		
Peso hectolítrico	,, 40.—	,, 80.—
Peso absoluto	,, 40.—	,, 80.—
Autenticidad de especie (excepto ray-grass y phalaris)	,, 50.—	,, 80.—
Plagas (Ley 4.863 y sus Dtos. reglamentarios)	,, 100.—	,, 120.—
Pureza varietal	,, 70.—	,, 100.—
Ray-grass y Phalaris	,, 70.—	,, 100.—
Vitalidad de la semilla (por Vitascopio)	,, 300.—	,, 350.—
Humedad	,, 200.—	,, 250.—
d) **Copia de Certificado de Análisis** (4)	,, 100.—	,, 100.—

Observaciones:

(1) Se analizará toda la muestra.

(2) Se establecerá el porcentaje en parte de la muestra, sin especificar las especies.

(3) Se ejecutará en parte de la muestra especificándose las especies.

(4) Se otorgará únicamente una copia.

Art. 9º — A los fines del cumplimiento del presente decreto, se considera únicamente "agricultores" a aquellos que lo acrediten con su inscripción en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios u otro documento fehaciente.

Art. 10. — Los análisis que se realicen en cumplimiento de los decretos de importación y exportación de semillas, se regirán por las tarifas establecidas para comerciantes.

Art. 11. — Los análisis que se efectúen a requerimiento de instituciones oficiales, se realizarán gratuitamente a título de informe o consulta, siempre que ellos respondan a fines de asesoramiento técnico y no de comercialización.

Art. 12. — Las sumas que se recauden por la aplicación de los distintos aranceles mencionados precedentemente, ingresarán a: Cálculo de Recursos de Rentas Generales - Rubro XVI - Rentas Diversas - Secretaría de Agricultura y Ganadería - Nº 6 - Dirección General de Producción y Fomento Agrícola - a) Multas y Varios.

Art. 13. — Derógase el Decreto Nº 2.252 del 24 de marzo de 1965.

Art. 14. — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir de la fecha de su publicación.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Promuévese y asígnase funciones a diversos agentes.

DECRETO Nº 3.832. — Bs. As., 31|5|67

VISTO el Expediente Nº 250.296|67 de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, y
CONSIDERANDO:

Que resulta procedente modificar la agrupación escalafonaria de aquellos agentes que, habiendo cumplimentado las disposiciones contenidas en el último párrafo del artículo 10 del Decreto Nº 7.738|58, están habilitados para ser escalafonados en funciones superiores;

Que por otra parte, se estima conveniente considerar la situación de aquellos agentes que, si bien no se encuentran comprendidos dentro de los extremos del citado artículo 10, corresponde proceder al cambio de funciones asignándoles las que responden a las tareas que realmente desempeñan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese y asígnase funciones al personal de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda que se menciona en planillas anexas, en razón de reunir los extremos previstas en el artículo 10 "in fine" del Decreto número 7.738|58.

Art. 2º — Asígnase funciones acordes con las tareas que desempeñan, al personal de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, que se detalla en la respectiva planilla anexa.

Art. 3º — El gasto resultante de la aplicación del presente decreto, se atenderá con cargo a la Partida "Complemento de Sueldo por Promoción Automática" (2 — 1 — 32 — 7 — 91 — 16 — 809 — 2862) del Presupuesto de Gastos en Personal de la Dirección General Impositiva para el Ejercicio 1967, o similar que se asigne en el ordenamiento a realizar para dicho año.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. - Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Planilla anexa al artículo 1º

Dirección General Impositiva. — Partida Subprincipal 6 — Personal Técnico. — Grupo 39-2 Jefe Departamento Principal

Carlos Alberto Elías Alvarado (Clase 1920, D.M. 33, M. 3.681.431)

Grupo 35-2 Abogado Asesor Principal

Jorge Bultragro (Cl. 1926, D.M. Bs. As., M. 4.222.698).

Juan Carlos Casariego De Bel (Clase 1922, D.M. 2, M. 4.211.006).

Diógenes Emilio Durán (Clase 1914, D.M. 1, M. 125.015).

Juan Carlos Leudesdorf (Clase 1912, D.M. 2, M. 252.990).

Grupo 33-3 Asesor Impositivo de 1ra.

Carlos Roberto Cordero (Clase 1930, D.M. Bs. As., M. 4.345.498).

Grupo 31-7 Supervisor de 3ra.

Alberto Fernandò Juan Basurto (Cl. 1918, D.M. 1, M. 404.406).

Eduardo Errecalte Díaz (Clase 1906, D.M. 50, M. 3.199.762).

Eusebio César Sevilla (Clase 1919, D.M. 4, M. 443.313).

Grupo 30-2 Asesor Impositivo de 3ra.

Juan Pedro Castro (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.289.052).

Grupo 29-4 Asesor Técnico Funcional de 2da.

Rogelio Bautista Daniel Mariñas (Cl. 1933, D.M. Bs. As., M. 4.093.046).

Roberto Armando Romero (Cl. 1937, D.M. Bs. As., M. 4.257.164).

Germán Strano (Clase 1934, D.M. Bs. As., M. 4.142.981).

Grupo 22-1 Instructor Especial de Sumarios de 3ra.

Jorge Alejandro Vitullo (Clase 1924, D.M. 1, M. 4.011.326).

Grupo 19-1 Verificador Principal de 1ra.

Ana Teresa Carrara (Clase 1927, L. C. 0.432.894).

Grupo 17-1 Verificador Principal de 2da.

Isidro Martínez (Clase 1916, D.M. 1, M. 0.141.468).

Grupo 13-1 Verificador de 1ra.

Lita Esther Pandolfo (Clase 1912, L. C. 3.400.979).

Partida Subprincipal 6. — Personal Técnico. — Grupo 29-4 Asesor Técnico Funcional de 2da.

Agustín Carlos Alberto Tarelli (Clase 1940, D.M. Bs. As., M. 4.869.205).

Grupo 11-1 Verificador de 3ra.

Alfredo Alberto Avio (Clase 1929, D. M. 15, M. 4.792.830).

Partida Subprincipal 6 — Personal Especializado. — Grupo 31-1 Asesor Técnico Funcional de 1ra.

Carlos Werner Moesle (Clase 1920, D.M. 1, M. 1.663.044).

Grupo 29-1 Asesor Técnico Funcional de 2da.

Rodolfo Alberto De Biase (Cl. 1935, D.M. Bs. As., M. 4.164.814).

Angel Adolfo Menecaz (Clase 1938, D.M. 68, M. 5.624.487).

Grupo 13-1 Cajero de Sellos de 1ra.

Joaquín Antonio Arbelaiz (Cl. 1917, D.M. 68, M. 3.228.726).

Grupo 10-2 Cajero de Sellos de 3ra.

José María Bettinelli (Clase 1934, D. M. 36, M. 6.222.006).

Héctor Luis Donato (Clase 1927, D. M. Bs. As., M. 4.335.212).

Grupo 9-1 Instructor de Sumarios de 3ra.

María Rosa Battistessa (Clase 1944, L.C. ..899.085).

Delia Sara de la Fuente de García, (Clase 1917, L.C. 0.076.360).

Grupo 9-2 Verificador de 4ta.

Cecilia Carlota Avancini (Clase 1926, L.C. 3.139.530).

Aldo José Codevilla (Clase 1936, D. M. 53, M. 6.947.988).

Partida Subprincipal 6 - Personal Administrativo.

Grupo 29-1 Asesor Técnico Funcional de 2da.

Juan Carlos Francisco Rizzo (Clase 1932, D.M. Bs. As., M. 4.508.796).

Grupo 17-3 Encargado Técnico Funcional de 3ra.

José Fermín Galassi (Clase 1910, D. M. 3, M. 355.134).

Víctor López (Clase 1921, D. M. 18, M. 2.514.845).

Partida Subprincipal 6 — Personal Administrativo — Grupo 17-3 Encargado Técnico Funcional de 3ra.

Eduardo Montes (Clase 1905, D. M. 3, M. 342.996).

David Pablo Damián Speranza (Clase 1916, D.M. 1, M. 143.267).

Grupo 14-1 Encargado Técnico Funcional de 5ta.

Ricardo Albe (Clase 1922, D.M. 1, M. 1.674.533).

Vicente Catalano (Clase 1918, D. M. 3, M. 388.889).

Grupo 13-6 Oficial Técnico Funcional de 1ra.

Elida Ester Placente de Llaneza (Cl. 1929, L.C. 303.472).

Grupo 10-1 Oficial Técnico Funcional de 3ra.

Rodolfo Antonio Fiori (Clase 1925, D. M. Bs. As., M. 4.218.361).

Grupo 8-1 Técnico Funcional Principal

Alberto Francisco Acevo (Clase 1929, I.M. Bs. As., M. 4.233.856).

Pía Dora Clemente (Clase 1916, L. C. 280.751).

Ricardo Dionisio Contreras (Clase 1937, D.M. 15, M. 4.865.687).

Marta Angela Floriti (Clase 1934, L. C. 774.700)

Alberto Leoni (Clase 1921, D.M. 4, M. 1.801.827).

Rodolfo Victorio Perrone (Clase 1923, D.M. 4, M. 1.810.669).

Héctor Vianello (Clase. 1941, D.M. 15, M. 7.714.432).

Grupo 8-2 Verificador de 5ta.

Iris Soledad Arellano (Clase 1936, L.C. 2.826.433).

Delia Bonelli de Barrero (Cl. 1940, L.C. 3.953.456).

Haydée Milia Reyes de Bosetti (Clase 1934, L.C. 4.861.407).

Aldo Ramón Brizuela (Clase 1939, D.M. 28, M. 4.561.052).

Sara Margarita Cova de Cornell (Cl. 1945, L.C. 5.093.393).

Horacio Federico Coronado (Cl. 1935, D.M. Bs. As., M. 4.167.686).

Ricardo Defilippi (Clase 1945, C.I. 5.610.890 Cap. Federal).

Jorge Eduardo De Las Carreras (Clase 1932, D.M. 15, M. 4.818.772).

Ricardo Francisco Elizondo, Cl. 1943, C.I. 5.135.065 Cap. Federal).

María Albina Fontenla de Flores Cl. 1920, L.C. 3.397.471).

María Josefina García (Clase 1940, L.C. 3.923.415).

Néstor Jaime Giuria (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. 4.443.310).

Rubén Lo Bosco (Clase 1941, D.M. Bs. As., M. 4.380.387).

Jorge Oscar Luque (Clase 1945, C.I. 6.103.917, Cap. Federal).

María Cristina Maidana (Clase 1946, L.C. 5.293.143).

Partida Subprincipal 6 — Personal Administrativo

Grupo 8-2 Verificador de 5ta.

José Alejandro Pérez (Clase 1944, D. M. 68, M. 4.602.015).

Malek Antonio Turbay (Cl. 1926 D. M. 56, M. 3.511.843).

Grupo 8-3 Grabador Impresor de 2da.

Laureano García (Clase 1929, D. M. Bs. As., M. 4.486.736).

Grupo 7-1 Técnico Funcional de 1ra.

Marta Nieves Caliz (Clase 1931, L. C. 3.475.731).

José Pedro Curatitoli (Clase 1944, C.I. 2.102.150, Bs. Aires).

Guillermo Irineo Gómez (Clase 1913, D.M. 15, M. 1.051.261).

Elsa María Icardi (Clase 1946, C. I. 5.637.016, Cap. Federal).

Miguel Martín (Clase 1918, D. M. 2, M. 272.664).

Pedro Luis Pietraglia (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.360.816).

Grupo 7-4 Auxiliar Asuntos Legales de 2da.

Daniel Edmundo Vocero (Clase 1912, D.M. 23, M. 1.369.289).

Delia Bermudez de Silva (Clase 1928, L.C. 2.116.598).

Grupo 5-4 Auxiliar de Asuntos Legales de 4ta.

Carmen Dominga Conforti (Cl. 1936, L.C. 2.476.747).

María Haydée González (Clase 1935, L.C. 1.680.945).

Carlos Alberto Pico (Clase 1948, C. I. 5.809.963, Cap. Federal).

Ermelinda Edhit Fernández de Piomb. (Clase 1936, L.C. 2.928.448).

Partida Subprincipal 804 — Personal Obrero y de Maestranza

Grupo 8-1 Medio Oficial de 1ra.

Enrique Segundo Montes (Clase 1919, D.M. .6, M. 2.391.456).

Grupo 7-1 Medio Oficial de 2da.

Luis Alberto Amoedo (Clase 1947, C.I. 5.625.812, Cap. Federal).

Orlando Oscar Lamolina (Cl. 1940, D.M. 68, M. 4.575.708).

Alberto Diógenes Lionatto (Cl. 1930, D.M. Bs. As., M. 4.496.641).

Grupo 7-2 Chofer de 1ra.

Mario Florines (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.354.169).

Partida Subprincipal 804 — Personal Obrero y de Maestranza

Grupo 5-1 Ayudante de 2da.

José Mauricio Morales (Clase 1930, D.M. 50, M. 6.786.538).

Ricardo José Retamar (Clase 1928, D.M. Bs. As., M. 4.231.026).

Partida Subprincipal 805 — Persona de Servicio

Grupo 8-2 Ordenanza de 1ra.

Pedro Araya (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.191.039).

Clodomiro Eleodoro Juárez (Clase 1925, D.M. 56, M. 3.507.566).

Esteban Kozdron (Clase 1909, D.M. 15, M. 4.825.529).

Jesús Martín Suárez (Clase 1916, D. M. 18, M. 1.029.426).

José Tomaselli (Clase 1924. D. M. Bs. As., M. 4.458.431).

Dirección General Impositiva — Partida Subprincipal 6 — Personal Técnico Grupo 29-4 Asesor Técnico Funcional de Segunda.

Roberto Alvarez (Clase 1913, D. M. 68, M. 4.594.947).

Arturo Campana (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.317.767).

Jorge Osvaldo González Améndola (Cl. 1942, D.M. Bs. As., M. 4.386.497)

Alberto Horacio José Radano (Clase 1941, D.M. Bs. As., M. 4.368.821).

Partida Subprincipal 6 — Personal Especializado

Grupo 29-1 Asesor Técnico Funcional de Segunda.

José Carlos Busetti (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.172.847).

Oscar Alfredo Fraga (Clase 1920, D. M. 19, M. 1.143.920).

Carlos Alberto Freiria (Clase 1928, D.M. 19, M. 4.481.881).

Ernesto Oscar Pacenza (Clase 1909, D.M. 3, M. 319.919).

Planilla Anexa al Artículo 2º

Dirección General Impositiva — Partida Subprincipal 6 — Personal Técnico Grupo 30-2 Asesor Impositivo de 3ra.

Walter Alfonso Millone (Clase 1915, D.M. 2, M. 260.481).

Partida Subprincipal 6 — Personal Administrativo

Grupo 13-6 Oficial Técnico Funcional de Primera.

Amelia Zulema López de Calvo (Cl. 1925, L.C. 1.696.538).

Lidia Margarita Ger de Fillerín (Cl. 1934, L.C. 0.987.289).

Carlota Josefina Solsona de Lorente (Cl. 1939, L.C. 3.741.156).

Grupo 11-1 Oficial Técnico Funcional de Segunda.

Selva Dalila Molinari (Clase 1924, L. C. 3.016.112).

Grupo 9-1 Oficial Técnico Funcional de 4ta.

María Ether Bergna (Clase 1934, L. C. 986.496).

Grupo 8-1 Técnico Funcional Principal

Elsa Filomena Pedace (Clase 1931, L.C. 1.652.297).

Grupo 7-1 Técnico Funcional de 1ra.

Felisa Esther Acosta de Míguez (Cl. 1931, L.C. 3.408.967).

Partida Subprincipal 805 — Personal de Servicio

Grupo 10-1 Encargado de 2da.

Casimiro Argentino Gigena (Cl. 1921, D.M. 36, M. 2.396.405).

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.355. — Bs. As., 19|6|67

VISTO el expediente Nº 66.149|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje que realizan a Europa el Director General de Sanidad Vegetal Ingeniero Agrónomo Arturo Jaime Rodriguez Jurado (L. 6.728) y el Jefe de Servicio de Identificación de Plagas y Terapéutica Vegetal, de dicho organismo, Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Nicolini (L. 5.522) con motivo de la misión que se les encomendara por decreto Nº 1.781 de fecha 20 de marzo ppdo.; y
CONSIDERANDO:

Que posteriormente se recibieron otras invitaciones similares a la que diera origen a la mencionada comisión para que los citados técnicos visitaran en Alemania, Suiza y Francia sendos laboratorios de investigación y pertenecientes a acreditadas empresas que se dedican a la fabricación de productos químicos;

Que se considera de gran interés el aprovechamiento de tales invitaciones para poder tener un panorama integral y comparativo de los trabajos sobre fitofármacos, lo que redundará en una mejor y mayor capacitación en la conducción de las tareas inherentes a la repartición en que actúan;

Que dicha misión no originará erogación alguna para el Estado, correspondiendo por otra parte ampliar la duración del viaje en diez (10) días más, es decir a un total aproximado de veintiséis (26) días.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto, a ampliar en aproximadamente diez (10) días más, la comisión de servicios en Europa que le encomendó al señor Director General de Sanidad Vegetal Ingeniero Agrónomo Arturo Jaime Rodríguez Jurado y al señor Jefe del Servicio de Identificación de Plagas y Terapéutica Vegetal Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Nicolini de acuerdo a la autorización conferida por decreto número 1.781|67.

Art. 2º — Déjase establecido que los Ingenieros Agrónomos Arturo Jaime Rodríguez Jurado y Juan Carlos Nicolini no percibirán, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Hacienda

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Misión oficial.

DECRETO Nº 4.090. — Bs. As., 7|6|67

VISTO el Curso sobre "Planifiación General" que patrocinado por el Instituto Latinoamericano de Planeamiento Económico y Social (ILPES), y financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se lleva a cabo en Santiago de Chile, con una duración de aproximadamente nueve meses, a partir de marzo de 1967, y
CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos que se desempeñan en la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo asistan a cursos de esta naturaleza, en virtud de la capacitación que realizan;

Que la asistencia al precitado curso ello significa dado el nivel en que se no implica ningún gasto, ya que los correspondientes a pasajes y estadía serán atendidos por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase al Asesor de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, doctor Alberto Joaquín Ugalde (M. I. Nº 5.319.950), para asistir al Curso sobre "Planificación General", que patrocinado por el Instituto Latinoamericano de Planeamiento Económico y Social (ILPES), y financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se lleva a cabo en Santiago de Chile, con una duración de nueve meses aproximadamente, a partir de marzo de 1967.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — El asesor mencionado en el artículo 1º deberá presentar a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su asistencia al curso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. - Adalbert Krieger Vasena. - Nicanor E. Costa Méndez. - Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Nombramiento.

DECRETO Nº 4.350. — Bs. As., 19|6|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la designación del doctor Néstor Rodríguez Campoamor, con arreglo a las normas establecidas mediante el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo establece que cuando razones especiales y de carácter circunstancial, que hagan a la conducción de los planes de gobierno así lo requieran, se podrán efectuar designaciones al margen del régimen escalafonario, en la Clase "A", Grupos I y II, en cargos previstos presupuestariamente, para llevar a cabo funciones de la jerarquía correspondiente a los mismos;

Que en la citada Secretaría de Estado se halla en marcha un plan tendiente a obtener una organización estable y dinámica en todas sus dependencias, para lo cual es necesario contar con el aporte de elementos de manifiesta capacidad que promuevan iniciativas que posibiliten el mejoramiento de sus prestaciones;

Que por lo expuesto es procedente designar al citado profesional, en concordancia con las importantes tareas que habrá de desarrollar;

Por ello y en virtud de lo determinado en el artículo 10 del Decreto número 9.530|58, ya mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, del Decreto Nº 9.530|58, al doctor Néstor Rodríguez Campoamor (Legajo Nº 35.204; cargo Nº 5; Cl. 1925, M.I. Nº 6.359.207, C.I. Nº 1.782.774, Policía Federal), con imputación al 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 781 — 14002, treinta y un mil pesos moneda nacional ($ 31.000.— m|n.) Clase "A", Grupo II.

Art. 2º — Establécese que la designación dispuesta precedentemente, teniendo en cuenta lo determinado en el Decreto Nº 9.252|60, deberá ser cumplida con dedicación funcional y considerada como servicio calificado, correspondiendo percibir al nombrado por tal concepto los siguientes adicionales: "dedicación funcional", veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n., "servicios calificados", nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000.— m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 4.348. — Bs. As., 19|6|67

VISTO los Expedientes números 221.810|64, 224.380|65 del registro del Instituto Nacional de Previsión Social y Expediente Nº 891.018|65 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, por los cuales se solicita la cesantía del agente escalafonado don Alberto Gabrielli, por haber cometido graves irregularidades, hallándose incurso en violación de la norma del artículo 13, inciso 1º) de la Ley 16.506, como así también ha incurrido en las causales que prevé el artículo 57, inciso c) de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las conclusiones de los respectivos sumarios, surgen probados los antecedentes reunidos, graves y precisos que demuestran su inconducta administrativa;

Que también se ha probado su posterior abandono del cargo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante por las causales previstas en el artículo 57, incisos c) y h) de la Ley 16.506, al agente escalafonado de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 33 — 932 — 1, Grupo "C", Categoría VI don Alberto Gabrielli (Clase 1919, D. M. 2, L.E. Nº 422.881, C.I. Nº 2.056.279 Pol. Cap. Fed.) con anterioridad al día 1º de agosto de 1965, fecha hasta la cual prestó servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 4.349. — Bs. As. 19|6|67

VISTO los Expedientes números 894.878|66, 891.017|65 y 850.649|65 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, por el cual se solicitan las cesantías de los agentes doña Irma Esther Vial y doña Martha Haydée Lanzilotto de De La Llave, en razón de haber hecho abandono del cargo, y de don Juan Julio García por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas en el año, circunstancias éstas que se han probado en los respectivos expedientes.

Que dichas causales se hallan encuadradas en las disposiciones del artículo 57, incisos a) y c) de la Ley 16.506;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse cesantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, incisos a) y c) de la Ley 16.506, a los agentes escalafonados de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 33 — 932 — 1, Grupo "C", Categoría II, doña Irma Esther Vial (L.C. número 3.797.198, C.I. 4.723.973 Pol Cap. Fed.), con anterioridad al día 1º de febrero de 1966, fecha hasta la cual prestó servicios; Grupo "C", Categoría VI doña Martha Haydée Lanzilotto de De La Llave (L.C. 118.176, C. I. número 2.746.080 Pol. Cap. Fed.), con anterioridad al día 3 de agosto de 1965, fecha hasta la cual prestó servicios y Grupo "C", Categoría VI don Juan Julio García (Clase 1932, D.M. Bs. As., L.E. Nº 4.354.483, C.I. Nº 3.571.223 Pol. Cap. Fed.), con anterioridad al día 11 de julio de 1965, fecha hasta la cual prestó servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 4.074 - Bs. As., 7|6|67.

VISTO: El expediente Nº 89.165|66, al que se encuentra agregado el corresponde Nº 7.374|66, ambos del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en los cuales los señores Manuel Morera y Jorge Mario Lattanzio interponen recursos jerárquicos contra la decisión adoptada por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior en el expediente Nº 48.138|66, con fecha 8 de agosto de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos recursos jerárquicos fueron interpuestos en tiempo y forma, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 2.126|61, por lo que corresponde su examen y consideración;

Que el criterio aplicado por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media (Zona 1) de la Capital, para confeccionar la nómina de interinatos y suplencias de Jefe de Preceptores se ajustó a las prescripciones de la Ley Nº 14.473, por lo que la designación debió corresponder al primer aspirante que figuró en el orden de mérito, aún cuando no tuviera título, si reunía la antigüedad requerida por el artículo 103, inciso c) del Estatuto del Docente, situación puesta en claro por la resolución impugnada;

Que ambos recurrentes tratan de demostrar que la norma legal citada no es de aplicación al caso, en lo que incurren en un error de concepto, ya que el aludido artículo 103, sólo hace referencia genérica a los ascensos sin especificar el cargo al que se es promovido, y se encuentra ubicado en el mismo capítulo de su similar 111 que trata la designación del Jefe de Preceptores, por lo que no sería lícito excluir a éste de todo el resto de las normas que conforman el capítulo;

Que resulta inadmisible sostener que el artículo 103, inciso c) de la Ley 14.473 se ha referido a agentes en ejercicio de la docencia, con exclusión del cargo de Preceptor, cuando lo que ha de entenderse por docencia se encuentra claramente definido en el artículo 1º de la mencionada Ley y su Reglamentación, con un criterio suficiente.

SUMARIO

Indice alfabético de las sociedades publicadas en esta edición

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página 30 a 38

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Página 38 a 49

CONVOCATORIAS

Página 51 a 52

Llaman a Asamblea de Accionistas las siguientes Sociedades Anónimas

AVISOS COMERCIALES

Página 53 a 54

mente amplió, ya que considera docente a los efectos del Estatuto, a quien imparte, dirige, supervisa y orienta la educación y la enseñanza sistematizada, así como quien colabora directamente en esas funciones;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Rechazar los recursos jerárquicos interpuestos por los señores Manuel Morera y Jorge Mario Lattanzio contra la disposición de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de fecha 8 de agosto de 1966, recaída en el Expediente Número 48.158|66.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes

Comando de Operaciones Navales
EMPLEADOS
Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 4.101. — Bs. As., 7|6|67

VISTO las actuaciones producidas, por las que se requiere la ratificación de las altas efectuadas por Astilleros y Fábricas Navales del Estado (AFNE) el 3 de abril de 1967, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nº 17.063 de los Peritos Mercantiles Auxiliares en la Carrera Personal Técnico Clase III "A", Antonio Néstor Capusselli y Roberto Julio Seroni, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la cobertura de las vacantes producidas el 28 de febrero y el 20 de marzo de 1967 por las renuncias presentadas por los ex agentes —Carrera Personal Técnico, Clase III "A"— Néstor Gabriel Graffigna (C.I. Nº 6.024.228, Policía Federal) y José Ismael Gotelli (C. I. número 6.784.557, Policía Federal), respectivamente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase los nombramientos en Astilleros y Fábricas Navales del Estado (AFNE), a partir del 3 de abril de 1967 de los Peritos Mercantiles Auxiliares, Carrera Personal Técnico Clase III "A", Antonio Néstor Capusselli (M.I. Nº 4.549.074) y Norberto Julio Seroni (M.I. Nº 4.738.235) con imputación presupuestaria en el ejercicio 1967, en Partida equivalente al ejercicio 1966, Título II Gastos e Inversiones, Rubro I Gastos, inciso 1 Gastos en Personal, Apartado a) Sueldos, Partida Principal 2 Personal Profesional, Técnico y Administrativo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Astilleros y Fábricas Navales del Estado) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Seguridad Social
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 4.247. - Bs. As., 12|6|67.

VISTO el expediente Nº 713.532 del registro de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, por el que se instruyó sumario a los agentes de la citada Caja, Osvaldo Eugenio Padula y Eduardo Antonio Mazzeo; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del citado expediente surge que con motivo de giras dispuestas por la Caja antes mencionada, el agente Padula incluyó en la rendición de cuentas viáticos que no fueron percibidos por los integrantes de las mencionadas giras;

Que no se han probagdo los mayores gastos invocados por el nombrado agente para justificar las diferencias existentes;

Que la conducta del agente Padula configura un perjuicio material para el patrimonio de la Caja, y "prima facie", un delito que da nacimiento a la acción pública;

Que aparece así configurada la causal de "inconducta notoria" prevista por el artículo 57, inciso f) de la Ley 16.506, como también una violación al deber que todo agente del Estado tiene de observar en el servicio una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su cargo exige (art. 12, inc. 3 ley citada), pasibles ambas de la sanción de cesantía (art. 57 ley citada);

Que en virtud de la naturaleza de los hechos de que se trata, procede asimismo dar al Tribunal de Cuentas de la Nación la intervención que por la Ley de contabilidad pudiera corresponderle;

Que en lo que concierne a la situación del agente Mazzeo, procede disponer la ampliación del sumario, a los efectos de la investigación de las circunstancias puestas de relieve por el señor Interventor interino en la Caja en su resolución de fs. 74|75;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante al agente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, don Osvaldo Eugenio Padula, con carácter provisional atento lo establecido por el artículo 64, apartado IV, inciso d) del decreto Nº 6.186|65, reglamentario de la Ley 16.506.

Art. 2º — Disponer la ampliación del sumario respecto del agente don Eduardo Antonio Mazzeo, con intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social, y firmado por el señor Secretario de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelvan las actuaciones a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, para su cumplimiento.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 4.005. - Bs. As., 7|6|67.

VISTO:

Los términos de la Ley Nº 17.063 que establece la ineludible necesidad de proceder a las ratificaciones de las designaciones efectuadas por los Organismos de la Administración Pública comprendidos en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, en razón de las especiales modalidades de la enseñanza, es preciso efectuar designaciones interinas y suplentes, en cargos vacantes o en funciones vacantes que responden a las estructuras educacionales de imprescindible cobertura para posibilitar la continuidad de la enseñanza del alumnado;

Que las mismas fueron efectuadas de acuerdo a lo prescripto en las disposiciones contenidas en el Estatuto del Docente - Ley Nº 14.473;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, que figuran en la nómina que constituye el Anexo I y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes

DECRETO Nº 4.010. - Bs. As., 7|6|67.

VISTO:

Los términos de la Ley Nº 17.063 que establece la ineludible necesidad de proceder a las ratificaciones de las designaciones efectuadas por los Organismos de la Administración Pública comprendidos en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, en razón de las especiales modalidades de la enseñanza, es preciso efectuar designaciones interinas y suplentes, en cargos vacantes o en funciones vacantes que responden a las estructuras educacionales de imprescindible cobertura para posibilitar la continuidad de la enseñanza del alumnado;

Que las mismas fueron efectuadas de acuerdo a lo prescripto en las disposiciones contenidas en el Estatuto del Docente - Ley Nº 14.473;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, que figuran en la nómina que constituye el Anexo I y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CNGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS
Licencia.

DECRETO Nº 4.260. - Bs. As., 12|6|67.

VISTO:

Las presentes actuaciones que tratan de la licencia con goce de haberes, propiciada por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a favor del agente Martha Lidia Millan, oficinista de Tareas Principales del Centro de Rehabilitación; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización de los Estados Americanos (OEA), otorgó a la nombrada una beca para asistir al Segundo Curso Interamericano de Adiestramiento para Mujeres Dirigentes, del Programa de Cooperación Técnica, Proyecto 215, que se realiza en Santiago de Chile;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (fs. 18) se expidió favorablemente en la gestión de la presente licencia conceptuando el caso como de "interés nacional" en los términos de las disposiciones legales vigentes;

Que la citada Comisión Nacional ha prestado conformidad al pedido interpuesto;

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dar por concedida licencia con goce de haberes, a partir del 10 de abril y hasta el 22 de mayo de 1967, inclusive, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos, al agente Martha Lidia Millan (Leg. Nº 873, CN; Cl. 1939; L. C. Nº 3.715.033; C. I. Nº 4.461.852 Policía Federal), Oficinista de Tareas Principales del Centro de Rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, en los términos del artículo 29º del Régimen de Licencias aprobado por Decreto Nº 8.567|61.

Art. 2º — La nombrada en cumplimiento de las normas establecidas por el citado artículo 29º, queda comprometida a permanecer como emplada de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha de reintegro a sus funciones y queda también obligada a presentar ante las autoridades de la mencionada Comisión Nacional, un trabajo detallado y completo de los estudios realizados en el extranjero.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica otra erogación para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Coucido.

Secretaría de Seguridad Social
CAJAS NACIONALES DE PREVISION Y DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL
Utilización de créditos presupuestarios.

DECRETO Nº 4.069. — Bs. As., 7|6|67.

VISTO el expediente Nº 231.874|67, del registro del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, relacionado con las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 17.130, incisos c) y f) de los apartados I y II, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos previstos en el inciso 5 — Transferencias, de los presupuestos de los Organismos Nacionales de Previsión, vigentes para el ejercicio en curso respecto a los créditos destinados a Gastos en Personal, bienes y servicios no personales e inversiones, por aplicación de las disposiciones mencionadas, tienen por finalidad primordial la atención de los gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión Social (Organo Central, Delegaciones Regionales y Dirección de Medicina Social) y de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real;

Que los fondos afectados al inciso de referencia, provienen de los recursos propios de los Organismos Nacionales de Previsión;

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la afectación de los créditos por los montos y con los destinos previstos en los presupuestos vigentes al 31 de diciembre de 1966, hasta tanto se aprueben los créditos definitivos a regir en el presente ejercicio;

Por ello, y de conformidad con la facultad que le acuerdan los incisos c) y f) de los apartados I y II, respectivamente, del artículo 7º de la Ley número 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a las Cajas Nacionales de Previsión comprendidas en las disposiciones de la Ley número 14.236 y a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismos descentralizados dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad Social; para utilizar los créditos del inciso 5 — Transferencias, hasta los montos previstos en las autorizaciones vigentes al 31 de diciembre de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Designación sin efecto.

DECRETO Nº 4.046 — Bs. As., 7|6|67

VISTO el expediente Nº 336.968|67, atento lo solicitado por la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, la designación efectuada en la Casa de Moneda —Trabajos por Cuenta de Terceros de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante decretos Nº 1593 del 14 de marzo de 1967 (2 — 4 — 100 32 — 104 — 7 — 31 — 803 — 2849 — 4033), Clase D — Grupo VI, a favor de doña María Elena Del Carmen Cartes (L. C. 5.266.031, Céd. Identidad 5.385.080, Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Defensa
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.251. — Bs. As., 12|6|67

VISTO el presente expediente número por el cual el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares solicita autorización para celebrar un contrato de locación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Instituto destaca la imprescindible e imperiosa necesidad de contar con los servicios de un técnico en investigación operativa e interpretación de resultados financieros para controlar el desarrollo de las operaciones de Ahorro y Préstamo previstas en la Ley 16.478 (Decreto-Ley 6715|63);

Que el citado Organismo no cuenta en su dotación con personal técnico para realizar las referidas tareas de fundamental importancia para verificar la marcha del sistema de Ahorro y Préstamo y adoptar las medidas pertinentes para su futura evolución;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Ministro de Defensa;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares a contratar, por el término de un (1) año los servicios personales del Ingeniero D. Carlos Roberto Cavoti (Clase 1929, L. E. Nº 6.464.447, D. M. 43) con una retribución mensual de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000).

Art. 2º — Apruébase, a los efectos previstos en el artículo precedente, las cláusulas del contrato adjunto cuyo texto figura en el anexo 1 que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que se refiere el artículo 1º se atenderá con cargo al Sector 2, Financiación 5, Anexo 100, Jurisdicción 60, Organismo descentralizado 33, Inciso 7, Item 808, Partida Principal 47, Partida Sub-principal 11, Parcial 3, Sub-parcial 5567.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse

ANEXO 1

Entre el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, en adelante el Contratante, representado en este acto por el Presidente del Directorio General de Brigada (R.E.) D. Carlos Julio Mosquera, constituyendo domicilio en la sede de la Repartición, sito en la calle Cerrito 572, Capital Federal y el Ingeniero D. Carlos Roberto Cavoti por la otra, en adelante el Contratado, constituyendo domicilio en la calle Virrey Arredondo 2537, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato, de conformidad con la autorización acordada mediante decreto número... con sujeción a los siguientes términos: Cláusula Primera: El Contratado se compromete a realizar por el presente contrato las siguientes tareas: a) Preparación de programación sobre nuevos planes de investigación operativa en computadora del sistema de Ahorro y Préstamo e interpretación de sus resultados financieros; b) Evaluación de los resultados futuros por aplicación de los respectivos planes, contralor e informes, uno mensual sobre la marcha de los planes y operaciones en vigencia en lo que a desarrollo financiero se refiere; c) Preparación de un sistema estadístico para el control económico financiero de los planes. — Cláusula Segunda: El Contratado recibirá como única retribución la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) mensual pagaderos a mes vencido al presentar los informes prefijados en el punto b) de la cláusula primera. — Cláusula Tercera: La retribución estará sujeta a descuento jubilatorio y a la retención de impuesto a los réditos que fijan las correspondientes disposiciones legales y el Contratado gozará de los beneficios del salario familiar y sueldo anual complementario. — En materia de licencias serán de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Cláusula Cuarta: El Contratante podrá rescindir en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial, el presente contrato si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. — El Contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir asimismo la presente obligación avisando tal decisión al Contratante con (30) treinta días de anticipación — Cláusula Quinta: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por tribunales judiciales, las partes aceptarán desde ya someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina. — En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de... del año..., quedando el original en poder del Contratante y el duplicado en poder del Contratado.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.836 — Bs. As., 31|5|67.

VISTO que la Secretaría de Estado de Transporte gestiona la respectiva autorización para celebrar contratos de servicios personales a efectos de posibilitar la atención de tareas que hacen a su cometido específico, y

CONSIDERANDO:

Que se destaca la imprescindible necesidad de contar con dicha medida con el propósito de concretar la realización de objetivos prefijados que no pueden ser considerados por el personal que integra su dotación permanente;

Que dada la finalidad perseguida y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, procede disponer de conformidad;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Transporte a celebrar contratos de locación de servicios por el término de un (1) año con opción a otro año más. conforme al contrato tipo que figura como Anexo I del presente decreto, con los señores don Rodolfo Andrés Guagnini (Cl. 1909, Mat. 93.842), como Asesor Técnico, y don Horacio Guillermo Hall (Cl. 1914, Mat. 261.790), como Asesor Administrativo, quienes recibirán como remuneración las sumas mensuales de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) y treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000), respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a 2, 1, 37, 0, 0, 9, 643, 35, 108, 276, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte correspondiente al ejercicio 1967 y venideros.

Art. 3º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar. — Armando S. Ressia.

Anexo I

Entre la Secretaría de Estado de Transporte, denominada en adelante la Repartición y representada en este acto por el Secretario de Estado de Transporte, y... se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº... Primero: La Repartición contrata los servicios de... en adelante el contratado, para colaborar en las tareas que hacen al cometido específico de la Secretaría de Estado de Transporte. — Segundo: La repartición asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de..., que se liquidará por mes calendario vencido. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año y no habiendo objeción de las partes podrá ser renovado automáticamente por otro año más. — Cuarto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materia de licencias el régimen del Decreto Nº 347|66. — Quinto: Será causa de rescisión del presente contrato, sin dar lugar a indemnización alguna, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratado, tales como las siguientes: a) violación o negativa a cumplir las obligaciones contraídas; b) condena en juicio criminal; o c) negligencia, inaptitud manifiesta en el desempeño de sus tareas. — Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimido por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los... días del mes de... del año mil novecientos sesenta y...

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 4.354 — Bs. As., 19/6/67.

VISTO el expediente reservado Nº 76/66, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra el sumario instruido con motivo de haberse comprobado la adulteración del cupón de recaudación Nº 420064, que obra a fs. 104, extendido aparentemente a favor de la firma A. H. Y. F. A., S. R. L. (establecimiento Nº oficial 1533), de la ciudad de Rosario (Santa Fe), por la suma de $ 87.497 m|n. (ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda nacional), en concepto de tasas por servicios de inspección sanitaria a cargo de la Dirección General de Sanidad Animal de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos se desprende que dicho documento adulterado fue remitido por la mencionada firma juntamente con su nota de fs. 106, con el propósito de fundamentar su disconformidad con una liquidación que se le efectuara y acreditar que había abonado el importe por el que figuraba extendido el cupón de recaudación;

Que posteriormente en su nota de fs. 110 la referida firma se rectificó, manifestando que por error había afirmado haber efectuado ese pago y que por ello estaba conforme con la liquidación practicada en su oportunidad por la Asesoría Contable de la Dirección General de Sanidad Animal;

Que la prueba de que el cupón número 420064 de que se trata había sido adulterado se obtuvo de su duplicado, que obraba en poder de la Dirección General de Administración, el que permitió establecer que el original había sido extendido en distinta fecha a favor de otra firma y por la suma de $ 2.500 m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) y que en éste se habían borrado en su casi totalidad sus constancias manuscritas, reemplazándolas por otras, también manuscritas;

Que si bien del interrogatorio a que sometió la Instrucción, como primera medida, a uno de los integrantes de la citada firma no fue posible obtener ningún elemento de juicio esclarecedor del hecho, diligencias posteriores, en el curso de las cuales se tomó declaración a todos los agentes que pudieron haber estado vinculados con la gestión, confección y entrega del cupón que fue adulterado, permitieron establecer que el autor de la adulteración del documento había sido el empleado de la División Fábricas de la Dirección de Inspección de Carnes, Horacio Julián Piñero, quien, en su declaración indagatoria de fs. 126/27, confesó la comisión del hecho;

Que Piñero ha admitido su responsabilidad al manifestar que el documento se lo llevó, en blanco, un ex compañero suyo, cuyo nombre no quiso revelar, y a pedido del mismo lo llenó con el propósito de hacerle un favor por razones de índole particular, señalando que por ello no recibió suma alguna;

Que lo realmente cierto es que él consignó de su puño y letra datos falsos en los espacios donde habían estado las verdaderas constancias del documento, que con ese objeto fueron borradas;

Que aunque no es posible aclarar, con los elementos de autos, si el imputado cometió íntegramente la adulteración o si fue copartícipe ni cuáles fueron los móviles del hecho y los cómplices, si los hubo, aspectos cuya dilucidación compete a la Justicia, surge probado de todos modos que Piñero cometió una falta grave, que encuadra en lo establecido en el artículo 38º, inciso b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, y por lo tanto debe disponerse su exoneración;

Que, además, cabe formular la pertinente denuncia ante la Justicia por haber adulterado un instrumento público y alcanzarle "prima facie", en consecuencia, lo prescripto por los artículos 292 y 293 del Código Penal;

Que en el presente caso no se ha producido perjuicio fiscal porque, aparte del reconocimiento formulado a fs. 110 por la mencionada firma, se desprende, según detalle de fs. 113, que había como saldo a su favor la suma que allí se consigna;

Por ello y atento al dictamen legal de fs. 136/37, a lo aconsejado por la Junta de Disciplina y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Dirección General de Sanidad Animal — B-V (4010), Horacio Julián Piñero (L. 6.149), Clase 1909, Matrícula 83.782, D. M. 1, C. I. 634.325, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a los fines indicados en el penúltimo considerando del presente decreto.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 4.356. — Bs. As., 19|6|67

VISTO el expediente Nº 32.728|67 en el que el señor Director del Registro Nacional de Productores Agropecuarios, dependiente de la Dirección General de Economía Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Doctor en Ciencias Económicas Herve Juan Pedro Arieu da cuenta de su designación como Subsecretario de Economía del Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios de la Provincia de La Pampa y solicita licencia sin goce de haberes mientras dure su gestión en el desempeña del mencionado cargo.

Por ello, atento lo determinado en el artículo 3º, inciso a) del decreto Nº 8.566, del 22 de septiembre de 1961 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo, al señor Director del Registro Nacional de Productores Agropecuarios de la Dirección General de Economía Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Clase A — Grupo IV), Doctor en Ciencias Económicas Herve Juan Pedro Arieu (L. Nº 12.326) — Clase 1909 — Martícula 41.797 — D. M. 1 — C. I. 555.350, Capital Federal, mientras desempeñe el cargo de Subsecretario de Economía del Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios de la Provincia de La Pampa, para el que fuera designado por decreto Nº 655, del 12 de mayo de 1967, dictado por la Gobernación de la citada provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS.

Designaciones.

DECRETO Nº 3.698. — Bs. As., 26|5|67.

VISTO la Resolución "B" Nº 32|67, dictada por el Instituto Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por la que se designa personal de conformidad a la facultad conferida por Decreto-Ley Nº 6.674|63, y cumplimentándose lo dispuesto por Ley Nº 17.063;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución "B" Nº 32|67, de fecha 28 de febrero de 1967, dictada por el Instituto Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería cuya copia autenticada obra a fs. 3|4 del Expediente Nº 421.335|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Instituto Nacional de Geología y Minería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 670. - Bs. As., 9|6|67.

VISTO el expediente N. 3.424|1|66, en el que la sociedad "Modart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos setenta y uno (371) para el artículo 5º, y trescientos ochenta y vuelta (380 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Modart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 672. - Bs. As., 9|6|67.

VISTO el expediente N- 19.046|2|67, en el que la sociedad Quilla Pesquera Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y cuatro (84), el nuevo texto del estatuto de la sociedad Quilla Pesquera Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial, sancionado por la Asamblea celebrada el 15 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 673. - Bs. As., 9|6|67.

VISTO el expediente N- 19.602|1|66, en el que la sociedad "Los Caranchos, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta (30) a treinta y uno (31), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1966, en el estatuto de la sociedad "Los Caranchos, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial" la que en lo sucesivo se denominará "Ignacio Balbiani Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 674. - Bs. As., 9|6|67.

VISTO el expediente N. 14.733|1|66, en el que la sociedad "S. A. M. I. Sociedad Anónima Metales Industrializados Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y siete vuelta (57 vta.) a cincuenta y ocho (58), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S. A. M. I. Sociedad Anónima Metales Industrializados Comercial e Indlstrial" por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 676. - Bs. As., 9|6|67.

VISTO el expediente N- 6.384|1|66, en el que la sociedad "Indasbest" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y cuatro vuelta (194 vta.) a ciento noventa y cinco vuelta (195 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Indasbest" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 678. — Bs. As., 9|6|67.

VISTO el expediente N - 3.435|1|67, en el que la sociedad "Exprinter", Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y dos y vuelta (232 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Exprinter", Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo", por la asamblea celebrada el 28 de enero de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 680. — Bs. As., 9|6|67.

VISTO el expediente N - 10.424|1|66, en el que la "Sociedad Anónima Balbico, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno vuelta (101 vta.) a ciento dos (102), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Balbico, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. P. Nº 681. — Bs. As., 9|6|6.

VISTO el expediente N - 6.058|1|66, en el que la sociedad "Ferromar Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y dos y vuelta (232 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ferromar Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 19 de noviembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 683. — Bs. As., 9|6|67.

VISTO el expediente N - 2.933|2|66, en el que la sociedad "Compañía Química, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos treinta y dos (632) a seiscientos treinta y seis (636), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Química, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 686. — Bs. As., 9|6|67.

VISTO el expediente N - 9975|1|67, en el que la sociedad "Bodegas y Viñedos López, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y ocho (168) para el artículo 11, y ciento setenta y seis (176) a ciento setenta y siete (177), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bodegas y Viñedos López, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 687 — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N. 6095|1|67, en el que la sociedad Frigerio y Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y cuatro vuelta (194 vta.) a ciento noventa y siete (197), con la modificación de fojas doscientos siete y vuelta (207 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 10 de setiembre de 1966 en el estatuto de la sociedad Frigerio y Cía., S. A. Comercial, Industrial y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará "Tiendas Alfar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 698 — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N. 21278|1|57, en el que la sociedad "Dintel Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Mandataria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro vuelta (4 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1967 en el estatuto de la sociedad "Dintel Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Mandataria", la que en lo sucesivo se denominará Arcis Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Mandataria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 707 — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N-9.690|1|66, en el que la sociedad "Jacques Arditti" Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y ocho y vuelta (98 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Jacques Arditti" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 708 — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N. 16.780|1|66, en el que la sociedad "Cabsha Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y cuatro (84), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cabsha Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 3 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 709 — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N. 19.506|3|67, en el que la sociedad "Mercredi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y siete (67), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mercredi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 4 de febrero de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 710. — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N.1407|1|67, en el que la sociedad anónima "La Chaqueña" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos sesenta y seis (666) a seiscientos setenta y tres (673), el nuevo texto del estatuto de la sociedad anónima "La Chaqueña", sancionado por la asamblea celebrada el 14 de marzo de 1967, la que en lo sucesivo se denominará "La Chaqueña", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 711. — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N.12.519|66, en el que la sociedad Corporación Financiera de Boston, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento quince vuelta (115 vta.) a ciento dieciocho (118), con la modificación de fojas ciento veintinueve y vuelta (129 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Corporación Financiera de Boston, Sociedad Anónima Financiera y Comercial por la asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 712. — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N.18.163|1|67, en el que la sociedad "Fuller Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) a cincuenta (50), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fuller Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 17 de noviembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 714. — Bs. As., 9|6|61

VISTO el expediente N.16.973|1|65 en el que la "Sociedad Tiendas Más Barato, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23) para el artículo 3º, y treinta y ocho (38), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de marzo de 1965 en el estatuto de la "Sociedad de Tiendas Más Barato, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Fortín del Sur, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 715. — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N.15.543|1|67, en el que la sociedad "Empresa de Transporte Los Andes, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y seis y vuelta (56 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Empresa de Transporte Los Andes, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por la asamblea celebrada el 24 de junio de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 723. — Bs. As., 9|6|67

VISTO el expediente N-4.015|1|67, en el que la sociedad "Kolynos S. A. (Comercial e Industrial)" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y cuatro vuelta (294 vta.) a doscientos noventa y cinco (295), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Kolynos S. A. (Comercial e Industrial)", por la asamblea celebrada el 28 de febrero de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Clasificación de mercaderías a los efectos aduaneros.

RESOLUCION Nº 4717 Bs. As., 14|6|67.
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 420.401 de 1967

REF.: Ejes para bomba de agua de automotores marca "Fag" número 885524-S.

VISTO la presentación de la firma Polero & Cía. S. R. L., despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria que corresponde asignar a ejes para bomba de agua de automotores marca "Fag" Nº 885524.S; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 2 establece que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la posición 84.10.00.92, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 1 vta. por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Clasificar por la posición 84.10.00.92 a la siguiente mercadería:

Ejes para bomba de agua de automotores marca "Fag" Nº 885524-S.

2º) Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento. Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOLUCION Nº 4.718. Bs. As., 14|6|67.
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 421.137 de 1967

REF.: "Aquaness AD-61" resina alkídica en solventes aromáticos.

VISTO la presentación de la firma Antonio Bianco, despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria del producto denominado "Aquaness AD-61"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado Nº C-382.075 de 1967 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo rojizo y olor aromático, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Peso específico a 15º|15º C: 1,042; Residuo fijo a 100º-105º C: 72,0 o|o; Cenizas: vestigios; Caracterización de ácido ftálico s|residuo fijo: positiva; Caracterización de ácidos grasos s|residuo fijo: negativa; Caracterización de resinas epoxi s|residuo fijo: negativa; — Solubilidad s|residuo fijo: Agua: Insoluble; Alcohol: soluble; Eter etílico: soluble; — Destilación: Comienza a destilar a: 192º C; Destila hasta 262º C: 27,0 o|o; Indice de refracción del destilado a 20º C: 1,5389; Caracterización del grupo amilo sobre el destilado: positiva; — Espectrograma IR Nº 56811; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de una resina alkídica (material sintético termoplástico) en solventes aromáticos;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que atento el resultado del análisis practicado, el producto en consulta corresponde despacharse por la posición 39.01.03.02, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Clasificar en la posición 39.01.03.02 a la siguiente mercadería:

"Aquaness AD-61" Resina alkídica en solventes aromáticos.

2º) Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento. Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOLUCION Nº 4.719 - Bs. As., 14|6|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 423.264 de 1967

REF.: Monofilamentos poliamídicos cuya mayor dimensión en su corte transversal es menor a un milímetro y su peso por metro es superior a 6,6 mg.

VISTO la presentación de la firma Luis Cotta y Cía. S. R. L., despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería denominada "monofilamentos poliamídicos cuya mayor dimensión en su corte transversal es menor a un milímetro y su peso por metro es superior a 6,6 mg.; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones establece a fs. 6 que visto la muestra y de acuerdo con las características de la mercadería de que se trata, ésta corresponde despacharse por la posición 51.02.01.99, de acuerdo con lo determinado por la Nota 4 del Capítulo 51 de la NARI, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 vta. por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Clasificar por la posición 51.02.01.99 a la siguiente mercadería:

Monofilamentos poliamídicos cuya mayor dimensión en su corte transversal es menor a un milímetro y su peso por metro es superior a 6,6 mg.

2º) Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento. Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 4.720 - Bs. As., 14|6|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 423.342 de 1967.

REF.: Azúcar de caña, granulada y refinada.

VISTO la presentación de la firma Suchard Argentina S. A. I. C. en la que solicita se efectúe la clasificación arancelaria de azúcar de caña, granulada y refinada, con 97,99 o|o de pureza, en bolsas, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que atento lo determinado por las Notas Explicativas de la NAB para la partida 17.01, el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la posición 17.01.02.00, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Clasificar en la posición 17.01.02.00, a la siguiente mercadería:

Azúcar de caña, granulada y refinada.

2º) Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento. Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.721. — Bs. As., 14|6|67.
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 426.980 de 1967

REF.: Rutilio-RL-7 dióxido de titanio post tratado.

VISTO la presentación de la firma Arrizabalaga y Gerbasi, despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria del producto denominado Rutilio-RL-7, que es un dióxido de titanio post tratado que responde a la siguiente composición: TiO2... 94 o|o; ZnO... 0,8-1; Al2O3... 2-2,4; SiO2... 0,6-0,8; sales solubles... 0,1-0,3 o|o de rutilización... 98-100, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que el producto en consulta corresponde despacharse por la posición 32.07.01.32, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 32.07.01.32, a la siguiente mercadería:

Rutilio-RL-7 dióxido de titanio post tratado.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese en el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno — Subdirector.

RESOL. Nº 4.722. — Bs. As., 14|6|67.
Direc. Coord. Gral. (DCA)
Expediente Nº 464.289 de 1966

REF.: Blocks de motor semiarmado para motores diesel con más de 100 HP de potencia desarrollada, serie 71, de 4 cilindros con 4.656 litros de cilindrada y de 6 cilindros con 6,984 litros de cilindrada.

VISTO la presentación de la firma Ingar S. A., en la que solicita la clasificación arancelaria de unos blocks de motor semiarmados para motores Diesel con más de 100 HP de potencia desarrollada, serie 71, de 4 cilindros con 4,656 litros de cilindrada y de 6 cilindros con 6,984 litros de cilindrada, con sus correspondientes émbolos completos, bielas completas, cigüeñales, árbol de levas, válvulas completas, cañería de admisión y escape, volante, etc., y sin accesorios, tales como tapa de cilindros, cárter, bomba inyectora, generador, motor de arranque, ventilador, etc., y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que la mercadería en consulta constituye un motor diesel completo en el sentido indicado por la Nota 3 de la Sección XVI, que aparentemente sería de aplicación en camiones, no descartándose la posibilidad de que se utilice como motor estacionario, por lo que el despacho corresponde efectuarse de la siguiente manera: si se destinan a camiones y teniendo en cuenta la cilindrada de ambos motores (4,656 y 6,984 litros), por la posición 84.06.02.03 y para el caso de que se trate de motores estacionarios, atento que la potencia es superior a 100 HP, por la posición 84.06.02.40, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Clasificar a Blocks de motor semiarmado para motores diesel con más de 100 HP de potencia desarrollada, serie 71, de 4 cilindros con 4,656 litros de cilindrada y de 6 cilindros con 6,984 litros de cilindrada de la siguiente manera: si se destinan a camiones (4,656 y 6,984 litros), por la posición 84 06.02.03 y para el caso de que se trate de motores estacionarios, atento que la potencia es superior a 100 HP, por la posición 84.06.02.40.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese en el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno — Subdirector.

RESOL. Nº 4.726 — Bs. As., 14|6|67
Direc. Coord. Gral. (D. C. A.)
Expediente Nº 418.535 de 1967

REF.: "Busca polo de bolsillo".

VISTO la presentación de la firma Armando F. Ciarlo, despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería denominada "busca polo de bolsillo", dispositivo aislado para tensiones entre 100 y 380 voltios y que consta de terminales, resistencia y una lámpara de neón, siendo utilizado para constatar la existencia de corriente eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones establece a fs. 5 que la mercadería en consulta es un dispositivo eléctrico elemental que se encuentra excluído del Capítulo 90 por las disposiciones de la Nota 6 del mismo, y en cambio participa de las características de los artículos a que se refieren las Notas Explicativas de la NAB en la partida 85.22 por lo que el despacho corresponde efectuarse por la posición 85.22.02.90, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas.
Resuelve:

1º) Clasificar por la posición 85.22.02.90 a la siguiente mercadería:

"Busca polo de bolsillo".

2º) Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las ac-

tuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese en el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, subdirector.

RESOL. Nº 4.727 — Bs. As., 14|6|67

Direcc. Coord. Gral. (D. C. A.)

Expediente Nº 419.399 de 1967

REF.: **Máquina modelo "Euro Sbt", allanadora, pulidora, lustradora para trabajar mármoles, piedras y granitos.**

VISTO la presentación de la firma Lorenzo Balduzzi, despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria que corresponde asignar a la máquina, ilustrada en el folleto obrante a fs. 2, "Euro SBT", allanadora, pulidora, lustradora para trabajar mármoles, piedras y granitos, a traslación longitudinal y con aparato de presión; pesa 1200 kg. y cuenta con tres motores eléctricos; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones establece a fs. 7 que la máquina en consulta, por sus características corresponde despacharse por la posición 84.46.00.31, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 6 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Clasificar por la posición 84.46.00.31 a la siguiente mercadería:

Máquina modelo "Euro SBT", allanadora, pulidora, lustradora para trabajar mármoles, piedras y granitos.

2º) Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada, de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, subdirector.

RESOL. Nº 4.728. — Bs. As., 14|6|67

Direc. Coord. Gral. (DCA)

Expediente Nº 423.921 de 1967

REF: Ester Alilhidroximetil-Ciclopenteno del Acido Crisantemo Mono Carboxílico (Allethrin, Pynamin).

VISTO la presentación de la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria del producto Ester Alilhidrometil-Ciclopenteno del Acido Crisantemo Mono Carboxílico (Allethrin, Pynamin); y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-382.500 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido pardo rojizo, límpido, insoluble en agua, soluble en alcohol y tetracloruro de carbono, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Caracterización de éster alil-hidroximetil-ciclopenteno del ácido crisantemo mono carboxílico (Allctherin, Pynamin). Positiva Espectrograma I. R. Nº 666, concluyendo que está constituido por el éster alil-hidroxi-metil-ciclopenteno del ácido crisantemo mono carboxílico (Allethrin, Pynemin):

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la posición 29.14.04.05, en orden a la clasificación arbitrada en la Resolución General Nº 230|66, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

La Dirección de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 29.14.04.05, a la siguiente mercadería;

Ester Alilhidroximetil-ciclopenteno del ácido crisantemo mono carboxílico (Allethrin, Pynamin).

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. — Finiquitado, archívese en el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector de Aduanas.

RESOL. Nº 4.729. — Bs. As., 14|6|67

Direc. Coord. Gral. (DCA)

Expediente Nº 428.201 de 1967

REF: Kenflex L, resina Sintética, Derivada de Hidrocarburos Aromáticos del Petróleo.

VISTO la presentación de la firma Arrizabalaga y Gerbasi, despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria del producto denominado "Kenflex L", y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa fs. 2 el certificado de análisis Nº C 385.372 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido denso viscoso, de color pardo rojizo, insoluble en agua y en alcohol, soluble en cloroformo, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas	nulas
Indice de refracción a 25º C	1,573
Indice de acidez	nulo
Indice de saponificación	nulo
Caracterización de resina derivada de hidrocarburos aromáticos del petróleo	positiva

Espectrograma I. R. Nº 693.

Concluyendo que presenta caracteres de una resina líquida, sintética, derivada de hidrocarburos aromáticos del petróleo;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la posición 39.02.05.21, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 39.02.05.21, a la siguiente mercadería:

Kenflex L, resina sintética, derivada de hidrocarburos aromáticos del petróleo.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. — Finiquitado, archívese en el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector de Aduanas.

RESOL. Nº 4.730. — Bs. As., 14|6|67.

Direc. Coord. Gral. (DCA.)

Expediente Nº 428.202 de 1967

Ref.: "Special Pitch" Nº 3 Residuo de la Destilación de Alquitrán de Hulla (Brea).

VISTA la presentación de la firma Arrizabalaga y Gerbasi despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria del producto denominado Special Pitch Nº 3, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº 384.224 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen, es un producto semisólido, de color negro y olor característico, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Peso específico a 25º Cº 1,2159; Cenizas % 0,2; Reacción de los vapores al tornasol alcalina; Azufre contiene; Punto de ablandamiento (Riu Ball) 80ºF; Soluble en sulfuro de carbono % 89,0; Soluble en éter de petróleo % 15,6; Carbones % 15,3; Asfaltones % 67,6; Reacción de antraquinnoma positiva; Dianorreacción positiva; Destilación: Comienza a destilar a 216ºC; Destila hasta 384ºC. % 35,0, concluyendo que presenta los caracteres físico-químico de un residuo de la destilación de alquitrán de hulla;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que el producto en consulta es una brea cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 27.08.01.00, que expresamente la comprende, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º. — Clasificar en la posición 27.08.01.00, a la siguiente mercadería:

"Special Pitch" Nº 3 Residuo de la Destilación de Alquitrán de Hulla (Brea).

2º. — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archívese para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese en el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.731. — Bs. As., 14|6|67.

Direc. Coord. Gral. D.C.A.)

Expediente Nº 432.168 de 1967

Ref.: **Máquinas de colada continua "Marca Concast Innocenti, modelo S-I".**

VISTO la presentación de la firma Blanco y Fernández S.R.L., despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria de una máquina de colada continua, marca Concast Innocenti, modelo S-1, con moldes (lingoteras) curvas, vías de rodillos, estación de corte oxigas y planos de enfriamiento, cuatro líneas de colada, dos estaciones de precalentamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7 establece que la mercadería en consulta encuadra en el Grupo D de la partida 84.43 de las notas explicativas de la N.A.B., correspondiendo despacharse por la posición 84.43.00.90, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 6 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º. — Clasificar por la posición 84.43.00.90 a la siguiente mercadería:

Máquina de Colada Continua "Marca Concast Innocenti, Modelo S-1.

2º. — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941)

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretar al Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado. archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 4.732. Bs. As., 14|6|67.

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 460.819 de 1966

Ref.: Válvula reguladora y de retención para caudal de goteo de aceite para sistema de lubricación.

VISTO la presentación de la firma Piccardo & Cía. Ltda., en la que solicita la clasificación arancelaria de una válvula reguladora y de retención para caudal de goteo de aceite para sistema de lubricación "Bijour" cuyo funcionamiento se describe a fs. 6|7; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11 establece que dicha válvula en orden a las Notas Explicativas de la NAB corresponde clasificarse en la partida 84.61, por lo que su despacho debe efectuarse por la posición 84.61.01.99, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 10 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Clasificar por la posición 84.61.01.99 a la siguiente mercadería:

Válvula reguladora y de retención para caudal de goteo de aceite para sistema de lubricación.

2º) Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. — Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 4.733. Bs. As. 14|6|67.

Direc. Coord. Gral. (DCA)

Expediente Nº 466.186 de 1966

Ref.: Rectificadora universal marca Sussen, modelo R. P. 300 de 400 mm. de longitud máximo de rectificado.

VISTO la presentación de la firma Carlos Julián Saconi, despachante de aduana, en la que se solicita la clasificación arancelaria de una máquina rectificadora de cilindros de presión, de una piedra, marca Sussen, modelo R. P. 300, de 400 mm. de longitud máxima de rectificado, de industria brasileña, cuyo folleto traducido adjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Industria informa a fs. 7 que la máquina en consulta es una rectificadora universal;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que teniendo en cuenta el origen y procedencia de la referida máquina, el despacho corresponde efectuarse por la posición NABALALC 84.45.9.99 (gravámenes aduaneros: 40 CIF; Otros: m$n. 2 por Kg.) de la Lista Nacional Argentina puesta en vigencia por Decreto 970|64 y complementarios; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición NABALALC 84.45.9.99, a la siguiente mercadería:

Rectificadora universal marca Sussen modelo R. P. 300, de 400 mm. de longitud máximo de rectificado.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones. — Finiquitado, pase al Departamento A. L. A. L. C., para su conocimiento y demás efectos; fecho, vuelva y archívese en el Departamento Clasificación Arancelaria.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.734. — Bs. As., 14|6|67

Direc. Coord. Gral. (DCA)

Expediente Nº 492.665 de 1966

REF.: Reverberador de sonido, a importarse sin el preamplificador.

VISTO la presentación de la firma Francisco Antonio Pires, despachante de aduana, en la que solicita la clasificación arancelaria de un reverberador de sonido, a importarse sin el preamplificador, cuyo prospecto y traducción acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que por constituir la mercadería en consulta una parte de sistemas de amplificación de sonido comprendidos en la partida 85.14 de la NAB, su despacho corresponde

efectuarse por la posición 85.14.04.99, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 85.14.04.99, a la siguiente mercadería:

Reverberador de Sonido, sin el preamplificador.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduanas (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese en el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, subdirector.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

FEDERACION ARGENTINA DE PERIODISTAS. — **Personería gremial.**

RESOLUCION Nº 258. - Bs. As., 16|6|67.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Federación Argentina de Periodistas", en el expediente Nº 83.354|46; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de segundo grado, que agrupa a las instituciones sindicales y profesionales de trabajadores del periodismo legalmente constituidas; con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina;

Que desde el 25 de Mayo de 1938, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida por la Dirección General de Asociaciones Profesionales a fojas 140, resulta que cuenta con entidades con personería gremial, y si bien a título meramente ilustrativo se hace notar que existe la "Federación Argentina de Trabajadores de Prensa", que goza de personería gremial, a esta última se le ha corrido vista de estos obrados en la persona de su interventor, destacando a tales efectos que los términos de su contestación de fojas 19 autoriza para proceder de conformidad a lo solicitado, de acuerdo a Ley sin afectar los derechos de esta última;

Que las consideraciones precedentes son elementos decisivos para asegurar capacidad suficientemente representativa ya que el número y representación de los sindicatos que tiene adheridos la asignan ese carácter, conforme al artículo 27 de la Ley 14.455;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante a fojas ciento cincuenta y siete (157) a fojas ciento sesenta y seis vuelta (166 vta.) inclusive y otórgase personería gremial a la "Federación Argentina de Periodistas", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 938 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de segundo grado, que agrupa a las instituciones sindicales y profesionales de trabajadores del periodismo legalmente constituidas; con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Federación Argentina de Periodistas" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores de Prensa"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

FEDERACION ARGENTINA DE PERIODISTAS

ESTATUTOS

Los Estatutos de la Federación Argentina de Periodistas, de acuerdo con las modificaciones que les fueron introducidas por el XVI Congreso de la entidad celebrado en la ciudad de Córdoba los días 25, 26 y 27 de mayo de 1963, han quedado redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º — La Federación Argentina de Periodistas, fundada por el Primer Congreso Nacional de Periodistas en la Ciudad de Córdoba el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho y constituida definitivamente en el Congreso realizado en la Provincia de Mendoza el once de julio de mil novecientos treinta y nueve y clausurado en la Provincia de San Juan el doce de julio del mismo año, es una organización que agrupa a las instituciones sindicales y profesionales libres y democráticas de trabajadores del periodismo legalmente constituidas y su radio de acción comprende todo el territorio de la República Argentina. Son sus fines:

a) Representar en el plano nacional e internacional al conjunto de las agrupaciones que la constituyen; cooperar con ellas y vincularlas entre sí para la mejor realización de sus fines estatutarios y prestarles su concurso cuando se afecte su existencia o el normal funcionamiento, así como en las gestiones de orden público que se relacionen con su acción societaria y gremial;
b) Auspiciar la formación de organizaciones sindicales de trabajadores del periodismo en todo el territorio de la República;
c) Defender en su más amplio significado el principio de la libertad de prensa, consagrado y garantizado por los artículos catorce y treinta y dos de la Constitución, como razón de existencia del periodismo nacional;
d) Propender por todos los medios a enaltecer la profesión y exhortar a todos los periodistas a compenetrarse del concepto de su responsabilidad social, para que ajusten su conducta y su labor a normas de objetividad y respeto, para que se mantenga inflexible el sentido de la ética profesional;
e) Promover los fundamentos morales y espirituales del periodismo y de los trabajadores del periodismo y emplear los principios del sindicalismo libre y democrático para asegurar al gremio un bienestar material y mejores condiciones de trabajo;
f) Propiciar la aprobación de leyes que beneficien al periodismo y a sus trabajadores, así como una legislación laboral que favorezca a los trabajadores en general y a sus entidades sindicales;
g) Realizar, para concretar todos los fines enumerados, congresos nacionales periódicos, vincularse con instituciones similares extranjeras y cooperar para que se formen organismos internacionales a los que podrá incorporarse. También podrá incorporarse, previa resolución de un Congreso, a entidades confederativas de trabajadores, ya sea entre las existentes o las que puedan crearse en el país.

Art. 2º — La Federación Argentina de Periodistas tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, su duración es a perpetuidad y su capacidad se extiende a todos los actos autorizados por las leyes a las personas jurídicas y que sean necesarios y convenientes para llenar sus fines.

Art. 3º — La Federación Argentina de Periodistas se compone sobre la base de las asociaciones que la forman y que conservan su autonomía de gobierno.

Del Patrimonio Social

Art. 4º. — El patrimonio social estará formado:

a) Por las mensualidades de las asociaciones activas y las asociaciones adherentes y las cuotas de entrada, que serán fijadas por Congreso;
b) Por los bienes muebles e inmuebles que posee o adquiere por cualquier título y sus intereses;
c) Por las donaciones que acepte;
d) Por el aporte de sus representantes gremiales, según lo dispuesto por el artículo 41;
e) Por cualquier entrada extraordinaria que obtenga por medios que no contradigan los propósitos y carácter de la Federación.

De los Afiliados

Art. 5º. — Para ser asociado activo se requiere que los Estatutos de las filiales no estén en pugna con los principios fundamentales expuestos al constituirse la Federación y que en la composición de los mismos estén excluidos como socios activos los propietarios - empleadores, contratistas, subcontratistas y concesionarios o quienes los representen y elementos ajenos al gremio. Sólo se aceptará la afiliación de una asociación por cada departamento, jurisdicción o circunscripción judicial en cada provincia o territorio nacional.

Art. 6º — Son asociaciones adherentes las que, acreditando una existencia normal de seis meses, se encuentren dentro de lo dispuesto por el artículo quinto. — Pagarán la misma cuota mensual, gozarán de los beneficios que acuerde la Federación, pero no intervendrán en el gobierno de la misma. Sus delegados tendrán voz pero no voto en los Congresos.

Art. 7º. — Las asociaciones afiliadas pagarán una cuota menusal mínima de cincuenta pesos moneda nacional, más una cuota mensual adicional mínima del equivalente del cinco por ciento de la cuota de agremiación de cada afiliado cotizante. A los efectos de esta cotización las asociaciones afiliadas remitirán a la Caja Central de la Federación el importe mensual correspondiente, bajo declaración jurada del número de socios. — La falta de pago durante tres mensualidades consecutivas y después de transcurridos 30 días de la comunicación por carta certificada que hará la Mesa Directiva, quedarán de hecho separadas de la Federación. A tal efecto la Mesa Directiva deberá recordar el atraso 10 días antes de vencer el tercer mes.

Art. 8º. — Las entidades afiliadas que hubieran salido de la Federación, deberán pagar al reingresar una cuota de entrada de doscientos pesos.

Del Comité Ejecutivo

Art. 9º. — Ejerce el gobierno de la Federación un Comité Ejecutivo compuesto por un delegado titular designado por cada una de las asociaciones "activas". Además deberán designar un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento debidamente justificado por las autoridades de la asociación a la Federación. Estos delegados pueden ser directos o indirectos; durarán dos años en el ejercicio de su cargo y deberán ser electos por las asambleas realizadas por cada una de las entidades afiliadas, con cumplimiento de sus respectivos estatutos.

Art. 10. — El mismo día en que terminan su mandato los miembros del Comité ejecutivo se harán cargo los nuevos electos, los que procederán dentro de los ocho días subsiguientes a la designación de los integrantes de la Mesa Directiva.

Art. 11. — El Comité Ejecutivo está revestido de todas las facultades necesarias para la realización de los fines perseguidos por la Federación. Puede comprar, vender o gravar los bienes sociales, constituir hipotecas o cualquier otro bien, previa autorización de una Asamblea o Congreso. Puede dictar su reglamento interno, considerar la Memoria, el Inventario y Balance preparado por la Mesa Directiva, cerrado el 30 de marzo de cada año, documentos que deberán presentar al Congreso Ordinario a celebrarse en lugar oportunamente fijado por el Congreso anterior o por el que establezca el Comité Ejecutivo.

Art. 12. — Celebra sesiones ordinarias tres veces al año y extraordinarias cuantas veces lo crea oportuno la Mesa Directiva o la tercera parte de sus miembros, con determinación del objeto de la convocatoria o porque así lo reclamen asuntos de vital importancia para la marcha de la institución. — Para sesionar deben estar presentes la mitad más uno de los miembros que la componen, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria podrá sesionar con un tercio. Cada miembro tiene un voto y el presidente sólo en caso de empate. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, con determinación del objeto casos en que se trate la separación de la Federación de una de las filiales o de uno de los miembros del Comité Ejecutivo, para lo cual será menester el voto de los dos tercios del total de miembros del mismo. — En caso de no lograrse ese resultado, la Mesa Directiva usará el procedimiento de la consulta por voto directo entre los miembros ausentes. A los fines de la disciplina interna, el Comité Ejecutivo depende del Congreso y no de las instituciones afiliadas. La convocatoria del Comité Ejecutivo se hará por la Presidencia con quince días de anticipación, por lo menos, y por carta certificadada en todos los casos.

Art. 13. — Para ser miembros del Comité Ejecutivo se requiere ser mayor de edad; acreditar una antigüedad mayor de dos años en el ejercicio continuado de la profesión; no ocupar cargo de carácter político electivo, nacional, provincial o municipal. No podrá formar parte del Comité Ejecutivo ni en carácter de delegado directo o indirecto quien no sea socio de cualquiera de las asociaciones activas de la Federación. Como mínimo la mitad de los integrantes del Comité Ejecutivo deben ser argentinos. Automáticamente dejará de pertenecer al Comité Ejecutivo el miembro que se convirtiera en propietario, empleador, contratista, subcontratista o concesionario o se vinculara comercialmente a la empresa como habilitado, accionista, etc., o adquiera el carácter de representante de la misma.

Mesa Directiva

Art 14. — Designada de su seno por el Comité Ejecutivo, la Mesa Directiva se compondrá de un presidente, un secretario y un tesorero. El término de sus funciones será de dos años y aunque terminara su mandato simultáneamente con el Comité Ejecutivo, seguirá representando a la institución hasta la entrega de la misma a las nuevas autoridades, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 días a partir de la clausura del Congreso.

Art. 15. — Sesiona cada vez que lo convoca el presidente o a pedido de cualquiera de sus componentes.

Art. 16. — Son atribuciones:

a) Fijar la fecha para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y los asuntos del Orden del Día;
b) Convocar al mismo por propia iniciativa o a pedido de la tercera parte de los miembros del Comité Ejecutivo, determinando el asunto de la convocatoria;
c) Adoptar todas las medidas que creyere convenientes para el mejor cumplimiento de las resoluciones del Comité Ejecutivo y para la marcha de la institución;
d) Resolver durante el receso de éste los casos urgentes y demás que estimare necesarios, con cargo de dar cuenta al mismo en la primera sesión:
e) Aceptar condicionalmente los pedidos de afiliación de los centros, hasta la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

Del Presidente

Art. 17. — Representa a la Federación; preside los Congresos; convoca y preside las reuniones del Comité Ejecutivo y Mesa Directiva; nombra del seno del Comité las comisiones que deberán estudiar los asuntos que se presentaren a su consideración; decide con su voto el empate de las votaciones; interviene y fiscaliza la contabilidad, percepción e inversión de fondos sociales; suscribe la correspondencia conjuntamente con el secretario y las órdenes de pago que refrenda el tesorero; registra su firma conjuntamente con las del secretario y tesorero en el Banco de la Nación Argentina; adopta resoluciones en asuntos de carácter urgente, bajo su responsabilidad y con cargo de dar cuenta en la primera oportunidad a la Mesa Directiva y luego al Comité Ejecutivo; designa todos aquellos colaboradores para tareas o misiones circunstanciales ante las demás instituciones. En el caso que se produzca la renuncia o vacancia del cargo de presidente, convocaráse al Comité Ejecutivo a reunión extraordinaria dentro del plazo de 30 días para designar su reemplazante. En ese interín desempeñará sus funciones el secretario, con carácter de presidente provisional.

Del Secretario

Art. 18. — Son deberes y atribuciones del Secretario: Redactar y refrendar las actas del Comité Ejecutivo y Mesa Directiva y suscribir con el Presidente todos los documentos que requieran su firma; recopilar los documentos necesarios para la memoria anual; acompañar al presidente en las representaciones de la Federación en los casos necesarios; ejercer las funciones de jefe de la secretaría y del personal de la misma; llevar los registros de las instituciones afiliadas y atender el fichero general del gremio. En caso de acefalía, desempeñará la presidencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.

Del Tesorero

Art. 19. — Son atribuiciones del Tesorero: Tener a su cargo la contabilidad de la Federación; recibir y depositar los fondos; firmar juntamente con el presidente las órdenes de pago; pagar las cuentas que tengan el conforme del presidente y otorgar los recibos de pago.

Régimen de los Congresos

Art. 20. — El Congreso Ordinario deberá realizarse dentro de los 90 días subsiguientes a la fecha de clausura del ejercicio económico. Será convocado por cartas circulares dentro de los términos del Art. 24 y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. El quórum se forma con la mitad más una de las asociaciones activas. Las resoluciones se votan por signo, salvo un pedido de votación nominal. La Memoria y Balance confeccionados por la Mesa Directiva de la FAP, antes de ser

elevada a consideración del Congreso será aprobada por el Comité Ejecutivo. Una vez reunido el Congreso se procede a la designación de una Comisión Revisora de Cuentas (integrada por tres miembros), la que, tras de examinar los balances, Movimiento de Caja e Inventario, deberá expedirse, indefectiblemente, antes de la clausura de las sesiones del mismo.

Art. 21. — Podrán realizarse congresos extraordinarios a iniciativa de la Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo y a solicitud de un tercio de las asociaciones activas. En este caso el Comité Ejecutivo deberá pronunciarse dentro de los 30 días.

Art. 22. — Cada asociación al corriente con la caja central tiene derecho a designar delegados a los Congresos en la siguiente proporción: entidades de hasta 100 socios activos, dos delegados titulares y dos suplentes; entidades de 101 socios activos y hasta 500, cuatro titulares y cuatro suplentes; de 501 y hasta 1.000, seis titulares y seis suplentes; de 1.001 en adelante se agrega un delegado titular y un suplente por cada grupo de 500 afiliados o fracción. Cada delegado tendrá un voto; durarán un año en su mandato, siempre que no sean removidos por la entidad que representan y serán electos en asambleas realizadas en cada una de las entidades afiliadas, con cumplimiento de sus respectivos Estatutos.

Art. 23. — No podrán concurrir a los Congresos las entidades que no tengan seis meses de antigüedad en la Federación y las que no estén al corriente con la caja central.

Art. 24. — El Comité Ejecutivo convocará al Congreso con 60 días de anticipación y reclamará de las entidades afiliadas un informe sobre el estado y la marcha de ellas, con relación a la obra de colaboración prestada a la Federación, el cual deberá ser enviado en el término de un mes a contar de la fecha de la convocatoria.

Art. 25. — También dentro del plazo de un mes las entidades podrán enviar proposiciones relativas a cuestiones importantes y de interés general, para ser presentadas al Congreso.

Art. 26. — Con un mes de anticipación a la fecha del Congreso el Comité Ejecutivo enviará a las entidades afiliadas el informe general, el estado financiero de la Federación, el Orden del Día y las proposiciones remitidas, así como también el inventario.

Art. 27. — La Mesa Provisional del Congreso estará formada por el Comité Ejecutivo hasta que se efectúe la verificación de poderes por una comisión designada al efecto.

Art. 28. — Producido el despacho de la Comisión de Poderes, éste será sometido a la consideración del Congreso, el que se constituirá inmediatamente con los delegados cuyas credenciales no fueren objetadas y procederá a la designación de un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un secretario para que, con el presidente y secretario de la Federación, constituyan la Mesa Directiva. A continuación pasará a estudiar las credenciales objetadas.

Art. 29. — El Congreso puede alterar el Orden del Día propuesto por el Comité Ejecutivo para sus trabajos y ampliarlo, siempre que no se consideren cuestiones que puedan alterar las finalidades de la entidad, ni modifiquen la situación patrimonial de la misma y lo resuelvan así los dos tercios de las asociaciones activas presentes.

Art. 30. — Los miembros del Comité Ejecutivo tienen voz, pero no voto en los congresos y en el seno de las comisiones.

Art. 31. — Constituido el Congreso se designarán tantas comisiones como se considere necesario. Además de las comisiones internas, el Congreso designará una comisión revisora de cuentas compuesta de tres miembros, la que examinará los Balances, Movimientos de Caja e Inventario y deberá expedirse, indefectiblemente, antes de la clausura de las sesiones del mismo. — Ninguna proposición será tratada por el Congreso si antes no ha sido sometida a la comisión respectiva y siempre que la comisión considere que debe ser presentada a la deliberación y votación del Congreso. A este respecto las proposiciones presentadas en el curso de una sesión a la Mesa Directiva serán sometidas a la comisión respectiva inmediatamente y ésta deberá expedirse en la sesión siguiente, salvo el caso que el Congreso resuelva tratarlas sobre tablas, por los dos tercios de votos:

a) Durante el desarrollo del congreso, toda proposición deberá ser presentada por escrito, haciendo constar el proponente, el círculo que la eleva y obtener, previamente, el apoyo necesario para que pueda ser pasada a la comisión respectiva;
b) Las mociones previas son: cerrar el debate; pasar al Orden del Día y declarar libre el debate;
d) Es cuestión de orden la que se dirige a llamar la atención a la Mesa sobre los que se separan de la cuestión en debate y llamar al orador a la cuestión y al orden;
e) La petición de que se lean documentos, el retiro de una moción, etc. son cuestiones incidentales;
f) Cada delegado sólo podrá hablar una vez en la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sean miembros informantes de comisión;
g) No se debe atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino su naturaleza y sus consecuencias posibles;
h) La moción previa de clausura del debate cierra definitivamente toda cuestión, debiendo pasarse al voto aunque haya pedidos anteriores de palabra.

Jurisdicción y Competencia

Art. 32. — Las entidades adheridas a la Federación Argentina de Periodistas tratarán de los hechos producidos en su zona jurisdiccional, que afectan directa o indirectamente a sus asociados.

Art. 33. — En defensa de los derechos de la prensa y de los periodistas podrán extender la ayuda a periodistas no asociados, siempre que sus respectivos estatutos así lo permitieren.

Art. 34. — Los círculos o asociaciones gremiales de distinta jurisdicción a la del acaecimiento de sucesos que motivaron la acción del similar competente sólo podrán adherirse o solidarizarse con la actuación de éste, pero no iniciar gestiones ante los poderes públicos sin expresa solicitud en tal sentido, formulada por la entidad de la jurisdición.

Art. 35. — La Federación fijará los límites jurisdiccionales de los círculos constituidos, a fin de establecer con exactitud la zona de influencia inmediata en cada asociación, la que se modificará automáticamente con la creación de nuevas entidades gremiales.

Art. 36. — Las gestiones por ante los poderes públicos en el orden nacional estarán a cargo de la Federación Argentina de Periodistas, por intermedio del Comité Ejecutivo o la Mesa Directiva y en el provincial por las filiales de la F. A. P.

Art. 37. — Si a juicio de los Círculos de capitales de provincia fuesen improcedentes las gestiones que se les encomendase, aquellos deberán elevar a la Federación los antecedentes del caso con los reparos opuestos y atenerse a la resolución de éste, la cual será inapelable y deberán cumplirse.

Art. 38. — Cuando una asociación entendiese que otra similar no cumple con altura o eficiencia la misión de defender los intereses morales del gremio, la libertad de emisión del pensamiento, el respeto a la persona del periodista y la inalienabilidad de sus derechos en el ejercicio de sus funciones, aquella debe plantear el asunto por ante la Federación, la que exigirá las aclaraciones pertinentes, dando traslado de la denuncia a la parte afectada, para su descargo, y de acuerdo con los antecedentes reunidos, si lo cree necesario, elevará lo actuado al próximo Congreso que se celebre, a los fines consiguientes.

Representaciones Gremiales

Art. 39. — Cada vez que la Federación intervenga con candidatos propios para la elección directa o indirecta de representantes del gremio o de la misma, en la Caja de Jubilaciones o cualquier otro organismo similar o de representación gremial, el Comité Ejecutivo convocará a las asociaciones activas para que éstas y dentro de las normas de sus respectivos estatutos, elijan el o los delegados en asamblea.

Esta convocatoria se hará de acuerdo con las disposiciones de las leyes y decretos que rigen el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones, Dirección General de Asociaciones Profesionales y demás organismos estatales.

Inmediatamente de pronunciada la asamblea, cada asociación dará cuenta al Comité Ejecutivo del resultado de la elección enviando copia del acta del escrutinio en la que deberá hacerse constar el número de votantes y el de votos obtenidos por cada candidato. En poder de esos resultados, el Comité Ejecutivo efectuará el cómputo general sumando a cada candidato los votos obtenidos en cada una de las filiales. Resultará electo candidato el que, una vez realizado el cómputo final, obtenga mayoría de votos. Los resultados totales, como los parciales, serán comunicados por el Comité Ejecutivo a las asociaciones adheridas y publicados en el Boletín de la institución.

Art. 40. — Para ser representante de la Federación en cualquiera de los cargos a que se refiere el artículo precedente, será menester que el candidato pertenezca a cualquiera de las entidades afiliadas, cuente con cuatro años de antigüedad en el ejercicio activo y continuado de la profesión y se encuentre dentro de las demás condiciones exigidas para ser miembro del Comité Ejecutivo.

Art. 41. — Cuando esos cargos de representación sean rentados, el o los electos entregarán a la Caja de la Federación, el veinticinco por ciento de sus haberes como representantes. En los casos que esa representación recayera en un afiliado del interior del país y que en razón del cargo deba fijar su residencia en la Capital Federal, el Comité Ejecutivo queda facultado para suprimir la contribución, debiendo dar cuenta al Congreso. Los representantes gremiales estarán sujetos a las directivas y reglamentaciones que dicte el Comité Ejecutivo o los Congresos de la Federación, con la aprobación de la Inspección General de Justicia o la Dirección General de Asociaciones Profesionales. El Comité Ejecutivo ejercerá una permanente acción controladora sobre esos representantes, quienes estarán obligados a presentarle trimestralmente, o cuando lo requiera, un informe relativo a sus actividades en el cargo. De esos informes se dará cuenta al Congreso.

Fichero General

Art. 42. — A los efectos de formar el fichero general de los periodistas afiliados a cada entidad competente de la Federación, las asociaciones activas y adherentes remitirán al Comité Ejecutivo una planilla con la lista de sus asociados, haciendo constar los siguientes datos: apellido y nombre, domicilio y fecha de ingreso a la entidad, número de carnet de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, matrícula y una fotografía 3 x 4 cms. Luego, mensualmente, remitirán otra planilla dando cuenta de los ingresos y salidas de socios.

Art. 43. — El Comité Ejecutivo en base a los datos suministrados por las entidades respectivas, preparará fichas especiales que irá haciendo llenar por los propios interesados, ya sea por intermedio de las entidades o directamente, según lo estime oportuno. Todos los socios de las asociaciones adheridas tienen derecho a completar en cualquier momento, directamente ante la Federación, sus fichas personales.

Art. 44. — La Federación Argentina de Periodistas no podrá disolverse mientras lo sostengan tres asociaciones afiliadas. En caso de disolución todos los bienes e inmuebles pasarán a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado o a la entidad que disponga el Comité Ejecutivo.

Art. 45. — Estos Estatutos podrán ser reformados por los Congresos, previa comunicación a las entidades afiliadas por el Comité Ejecutivo, con 60 días de anticipación cuya reunión del Congreso, de los artículos cuya modificación se propone y de los proyectos presentados.

Disposiciones Generales

Art. 46. — Las filiales adheridas a la Federación Argentina de Periodistas se obligan a respetar el cumplimiento de lo que establecen los Estatutos y contribuir con el aporte que establece el mismo (cuotas mensuales y porcentaje por afiliado).

Art. 47. — Cuando una de las filiales decida retirarse del seno de la FAP, la decisión deberá ser adoptada por una Asamblea convocada al efecto señalado.

Art. 48. — El derecho de las filiales incluye la designación de sus representantes ante el Comité Ejecutivo (un titular y un suplente) con mandato por dos años y electos en Asamblea de acuerdo con lo que establece el Artículo 9.

Art. 49. — El mandato de los representantes de las filiales ante el Comité Ejecutivo lo acuerda cada filial y sólo ella puede proceder a su reemplazo.

Art. 50. — Reunidos los delegados ante el Comité Ejecutivo proceden a la distribución de cargos, Presidente, Secretario y Tesorero, cuyo mandato dura dos años. La designación se realiza por simple mayoría.

Art. 51. — En el caso de violación comprobada de los Estatutos por alguna de las filiales, el Comité Ejecutivo podrá disponer la suspensión de la afiliación ad-referéndum del Primer Congreso, que será el encargado de ratificar o rectificar la medida, darle plazo definitivo a sea medida o la expulsión de la filial.

Art. 52. — Queda establecido que para medidas de acción directa (huelgas), es la Mesa Directiva, al referéndum del Comité Ejecutivo, la que dispondrá lo que estime necesario. Cuando se trate de conflictos locales, las medidas deberán ser tomadas por Asambleas Extraordinarias de afiliados de las filiales, convocadas con un plazo no menor de 24 horas.

Disposiciones Transitorias

Art. 53. — No regirá el artículo 6º, para las asociaciones activas afiliadas con anterioridad al VI Congreso de la FAP.

Art. 54. — La Mesa Directiva de la Federación Argentina de Periodistas queda autorizada para aceptar las modificaciones que exija el Estatuto, la Inspección de Justicia y Dirección General de Asociaciones Profesionales, para acordar la personería gremial, así como ordenar la numeración correlativa del articulado definitivo.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Transferencias de 300 empleados administrativos.

RESOLUCION Nº 12.171 - Bs. As., 26|6|67.

VISTO el análisis realizado en la composición de la planta del personal de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que se ha concluido en la conveniencia de reforzar las dotaciones de personal que realiza tareas administrativas y de apoyo, como uno de los medios más eficaces para el mejor desarrollo de la función de recaudación y fiscalización de los impuestos a su cargo;

Que, a su vez, la repartición cuenta con personal que, pese a poseer especialización impositiva, está destinado al cumplimiento de tareas administrativas por carencia de agentes, que en definitiva cumplan esta última función básica;

Que es necesario arbitrar los medios para satisfacer esa necesidad sin recurrir a la incorporación de nuevos empleados a la Administración, propósito que puede lograrse asignándole empleados administrativos de otras Direcciones, concretando en tal forma los objetivos en que se encuentra empeñado el Gobierno, de redistribución de agentes en el sector público, como medio apto para limitar los gastos en personal y disminuir su incidencia en el déficit presupuestario;

Que la reducción simultánea que se operará en los planteles de las restantes reparticiones de esta Secretaría será la contribución y el esfuerzo de las mismas al propósito antes mencionado y materializará las medidas de racionalización reiteradamente enunciadas;

Que por otra parte, al estar comprendidos los agentes de la Dirección General Impositiva en un régimen salarial más beneficioso que el del Escalafón aprobado por el Decreto número 9.530|58 y similares, la transferencia se verá facilitada al existir expectativas para incorporarse a la citada repartición;

Que debe, por tanto, darse un grado de oportunidad igual para todos los agentes de la Secretaría y, a la vez, efectuar un procedimiento simple y eficiente que permita seleccionar a los mejores, propósito que se logrará con la realización de una invitación directa a todos los empleados y una valoración de los méritos de los postulantes;

Que para acelerar el proceso conviene autorizar la incorporación a la Dirección General Impositiva del personal que satisfaga las condiciones requeridas, en tanto se concreten los trámites de designación definitiva;

Por ello,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

Artículo 1º — La Dirección General Impositiva, con la asistencia técnica de la del Servicio Civil de la Nación, realizarán un llamado para incorporar hasta 300 agentes en tareas de carácter administrativo, limitado al personal de esta Secretaría de Estado.

Art. 2º — El personal que resulte seleccionado será invitado a incorporarse en carácter de adscripto a la Dirección General Impositiva dentro de los tres (3) días de su notificación.

Art. 3º — La Dirección General Impositiva comunicará de inmediato a la repartición donde reviste el agente y a la Dirección General de Contabilidad y Administración las incorporaciones que dispusiera realizar.

Art. 4º — La Dirección General Impositiva dentro de los noventa (90) días de producidas las mismas, arbitrará las medidas para efectuar las designaciones definitivas.

Art. 5º — Los organismos y reparticiones de esta Secretaría de Estado darán amplia difusión de la presente para conocimiento del personal de su jurisdicción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

D'Imperio.

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACION

GANADO VACUNO EN PIE. — Normas para las exportaciones de ganado vacuno en pie a países no miembros de la ALALC.

RESOLUCION Nº 272 - Bs. As., 26|6|67.

VISTO el Decreto Nº 4.238, del 12 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 2º, del mencionado decreto se faculta a este Organismo a reglamentar la exportación del ganado en pie a todo destino, tomando en consideración las características de la demanda internacional, las necesidades del ordenamiento de embarques y todas las modalidades técnicas y comerciales, conducentes al mejor desarrollo de las ventas al exterior;

Que la disponibilidad actual de novillitos para engorde permite atender los requerimientos de las zonas de invernada, el abastecimiento del mercado

interno de carnes y los requerimientos de la industria frigorífica de exportación;

Que a los efectos de asegurar el ordenamiento y continuidad de los programas de embarque es conveniente la constitución de una garantía que resguarde el cumplimiento de las operaciones autorizadas;

Por ello, en uso de las facultades acordadas por el decreto citado precedentemente,

El Interventor en la Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º — Las exportaciones de ganado vacuno en pie para consumo, con destino a países no miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, deberán realizarse integrando cada embarque de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) Novillitos con peso embarque comprendido entre 290 y 320 kilos, en número de cabezas equivalentes a no menos del cuarenta por ciento del total del ganado autorizado a cada exportador a transportar en cada viaje;

b) Novillos de razas ex Holando Argentina, con peso embarque comprendido entre 380 y 420 kilos, en número de cabezas equivalente a no menos del quince por ciento del total del ganado autorizado a cada exportador a transportar en cada viaje;

c) Novillos con peso embarque no inferior a 500 kgrs. en número de cabezas hasta completar el total del embarque autorizado a cada exportador a transportar en cada viaje.

2º — Las haciendas a exportar deberán estar integradas por lotes de calidad y grado de terminación uniformes y serán inspeccionadas a tal efecto en los lugares de concentración de embarques, por personal técnico de este Organismo.

3º — El exportador o firma exportadora que solicitare el correspondiente Permiso de Embarque, deberá ser el titular de la operación de compraventa concertada con el exterior y a cuyo nombre se hubiere realizado el contrato de fletamento del buque o buques a utilizarse en el transporte, como así también el destinatario irrevocable de las cartas de crédito o documento que se utilizare en el desarrollo de la operación.

4º — El exportador o firma exportadora, ofrecerá conjuntamente con la Solicitud de Exportación, una garantía en efectivo o en aval bancario, equivalente al 10 % del valor total del ganado a exportarse en cada embarque, calculado sobre los correspondientes precios índice.

5º — Las exportaciones de hacienda en pie deberán ser cumplidas en un mínimo del 90 % de la cantidad autorizada en cada embarque. Su incumplimiento por causas no excusables hará perder al exportador la garantía a que se refiere el Art. 4º, de la presente resolución.

6º — Las exportaciones de ganado vacuno en pie con destino a países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio se seguirán autorizando dentro de las disposiciones vigentes, ajustadas a las normas del Tratado de Montevideo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 3.919|60 y la Resolución Nº J-694|61, de esta Junta Nacional de Carnes.

7º — Pase a Gerencia General a sus efectos.

Ramón D. Lezica Alvear.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Apercíbese a la firma Mariani Hermanos, S. A., Metalúrgica Argentina.

RESOL. N. 4.260. — Bs. As., 14|6|67.

VISTO: El estado de las presentes actuaciones, de las que resulta que la sociedad "MARIANI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, METALURGICA ARGENTINA" no ha celebrado sus asambleas ordinarias en los plazos establecidos por la ley, en uso de las facultades acordadas por el decreto 7.112|52, Art. 8º,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1. — Aplicar la sanción de apercibimiento con cargo de publicación a costa de la entidad infractora.

2. — Regístrese la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fs. 35 y la presente, y cumplido intímese a la sociedad para que acredite el cumplimiento de lo resuelto en el punto 1.

3. — Comuníquese por certificada con aviso de retorno y vencido el plazo de diez días que se acuerda, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.

$ 1.120 e.30|6 Nº 15.492 v.30|6|67

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Nota Nº 187|67
Expediente Nº 601.000|66

Se intima a todo aquél que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas en el expediente 601.000|66 para que dentro del término de diez días de tal notificación proceda a retirar las pilas marca "Maxel U. M. 3A", secuestradas en el depósito de la calle Potosí 4388 Capital, previa consignación de su valor a la Orden de esta Aduana, previo pago de los derechos respectivos bajo apercibimiento de que de no hacerlo así la mercadería aludida será rematada públicamente todo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 106 de la Ley de Aduana (T. O. cit.). — Departamento Contencioso, junio 16 de 1967. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.865 v.30|6|67

Nota Nº 171|67
Expediente Nº 476.215|64

Se corre vista de los actuados (expte. 476.215|64) a la firma ORGANIZACION CORONA S. R. L., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndoselo de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t.o. 1962. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.866 v.30|6|67

Nota Nº 171|67
Expediente Nº 410.587|65

Se hace saber a quien correspondiere que en el expediente 410.587|65, con fecha 11 de mayo de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a ISAIAS SANTOS en la actualidad Isaías Santos e Hijos & Cía., al pago de una multa igual al tres por ciento del valor de los 15.065 kgs. de capas blancas y 12.445 kgs. de recortes blancos ambos tipificados en los términos del art. 172 parte "in fine" de la ley de aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967. — Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.867 v.30|6|67

Nota Nº 172|67
Expediente Nº 571.422|67

Se corre vista de los actuados a DANTE NICOLAS ELINOVICH VIERA quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador de Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.868 v.30|6|67

Nota Nº 173|67
Expediente Nº R. C. 5.766

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a la mercadería incautada en el interior del edificio señalado con el número 277 de la calle Perú de esta Capital con fecha 7|16|66, que dispone de cuarenta y ocho horas para presentar pruebas y alegar las razones que hagan a su derecho de acuerdo a lo establecido por el art. 49 del Decreto 4.531|65. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.869 v.30|6|67

Nota Nº 174|67
Expediente Nº 419.318|57

Se hace sabe a quien correspondiere que en el expediente 419.318|57 con fecha 5 de mayo de 1967, se dictó el fallo que resuelve: condenar a JOSE M. GARCIA al pago de una multa igual al triple perjuicio fiscal del valor de los 75.291 kgs. de papel Kraft de más de 25 grs. el m2 en los términos de los art. 171 y 167 de la ley de Aduana t. o. 1956 todo ello sin perjuicio del pago de los derechos aduaneros y recargos cambiarios dispensados. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967. — Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.870 v.30|6|67

Nota Nº 175|67
Expediente Nº 600.030|64

Se hace saber a quien correspondiere que en el expediente 600.030|64 con fecha 26 de diciembre de 1966, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada, absolver a la Cía. de Aviación Aerolíneas Argentinas. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967. — Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.871 v.30|6|67

Nota Nº 176|67
Expediente Nº 600.020|59

Se corre vista de los actuados a JUAN TOMAS CANALS quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (expte. 600.020|59) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.872 v.30|6|67

Nota Nº 177|67
Expediente Nº 600.041|66

Se corre vista de los actuados (Expte. 600.041|66) a la firma JORGE JULIO ZAVALETA quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.873 v.30|6|67

Nota Nº 178|67
Expediente Nº 427.468|64

Se corre vista de los actuados a ALE HAIDAR MANCIA quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (expte. 427.468|64) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967.

e.30|6-Nº 7.874 v.30|6|67

Nota Nº 179|67

Se corre vista de los actuados en los expedientes que a continuación se detallan a todo aquel que se considere con derechos quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a su derecho o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

Expediente Nº 489.568|66. Lugar del Secuestro: Salida calle Maipú, Pto. Nuevo.

Expediente Nº 600.548|65. Lugar del Secuestro: Galpón 3, Dock Sud.

Expediente Nº 473.610|66. Lugar del Secuestro: Dársena "A", Rib. Sur.

Expediente Nº 601.056|64. Lugar del Secuestro: S. Martín y Balcarce, Ezeiza.

Expediente Nº 600.385|67. Lugar del Secuestro: Dique 2, Sección 4ª.

Expediente Nº 600.399|67. Lugar del Secuestro: Dársena "A" Pto. Nuevo.

Expediente Nº 600.398|67. Lugar del Secuestro: Puerto Nuevo. — Departamento Contencioso, 12 de junio de 1967.

e.30|6-Nº 7.875 v.30|6|67

Expediente Nº 702.086|56
Nota Nº 180|67

Se hace saber al señor RODOLFO TIMOSI que en el expediente 702.086|56 la Justicia dictó el fallo que dice: Se confirma la Resolución de la Ad. de la Aduana de la Capital en cuanto condena a la Flota Mercante del Estado pero reduciendo en un 50% la multa impuesta. — Departamento Contencioso, junio 12 de 1967. — Fdo: Julia Dacharry, Juez.

e.30|6-Nº 7.876 v.30|6|67

Expediente Nº 570.000|66
Nota Nº 181|67

Se corre vista de los actuados al señor ELISEO RODRIGUEZ quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 15 de junio de 1967. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.877 v.30|6|67

Expediente Nº 600.153|66
Nota Nº 182|67

Se hace saber a MARIA TERESA ERRATI que en el expediente 600.153|66, con fecha 2 de marzo de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la señorita María Teresa Errati al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería secuestrada sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda. — Departamento Contencioso, 15 de junio de 1967. — Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.878 v.30|6|67

Expediente Nº 497.041|63
Nota Nº 183|67

Se corre vista de los actuados (expte. 497.041|63) a HAYDEE BEATRIZ IBAÑEZ quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 15 de junio de 1967. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.879 v.30|6|67

Expediente Nº 600.633|66
Nota Nº 184|67

Se corre vista de los actuados a la firma ALGODONERA VINCA S. A. I. C., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (expte. 600.633|66) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 15 de junio de 1967. — Fdo: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.30|6-Nº 7.880 v.30|6|67

Expedientes números 488.571|61 y 403.710|67
Nota Nº 185|67

Se corre vista de los actuados a todo aquel que se considere con derecho en los expedientes números 488571|61 y 403.710|67 quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.

Fdo.: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 15 de junio de 1967.

e. 30|6 Nº 7.881 v. 30|6|67.

Nota Nº 186|67

Se hace saber a quienes correspondiere que en los expedientes que a continuación se detallan se ha dictado fallo de Comiso de la mercadería en las fechas que se indican.

Expediente Nº	Fecha del fallo
600233	67	23	5	67
601046	66	23	5	67
600064	65	23	5	67
600234	67	16	5	67

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 15 de junio de 1967.

e. 30|6 Nº 7.882 v. 30|6|67.

ADUANA DE POSADAS
Artículo 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro
18|67	Candelaria
19|67	Puerto Posadas
20|67	Puerto Posadas
21|67	Puerto Posadas
22|67	Puerto Posadas

Posadas, Junio 11 de 1967. — Marcelo R. Azarloza, Administrador Aduana de Posadas.

e. 30|6 Nº 7.886 v. 30|6|67.

RECEPTORIA DE SAN JAVIER

Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1962,

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
33|62	Cerro Monje	27|10|66	Francisco Padilla de Olivera.
53|66	Inmediac. Resg. Ppal.	16|5|67	Desconocidos.
54|66	Inmediac. Resg. Ppal.	16|5|67	Desconocidos.
58|62	Cerro Monje	17|5|67	Alfonso Da Rosa.
64|62	Puerto Rosario	17|5|67	José Dolores Portillo.
87|62	Canal Torto	18|5|67	Antonio Picharka.
9|66	Paraje "El Pucha"	19|5|67	Atenaldo José López de Moura e Hilario L. de Moura.
50|63	Canal Torto	22|5|67	Armando Arguillar.
99|62	Itacaruaré (Mnes.)	22|5|67	Israel Flores Machado.
42|63	Arroyo Once vueltas	23|5|67	Juan Deniz y Juan Fco. López Lemos.
98|63	Ruta 106 Kmt. 35 (Provincial)	30|5|67	Juan Bautista Rodrígues
24|64	Inm. Resg. Alba Posse	2|6|67	Emilio Kuhn.
77|62	Col. "Santa Rita"	8|6|67	Juan Piotroski.
33|63	Puerto Oficial Itacaruaré	9|6|67	Américo Camargo, Ramento Cardozo, Julio món Ferreira, Nacimen- Candia y Moisés Ferreira.

Junio 9 de 1967. — Rufino José. Receptor.

e.30|6-Nº 7.884-v.30|6|67

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CIENEGUILLAS

Art. 48, Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha Fallo	Responsables
127|966	Mina Piruqita	17|4|1967	Desconocidos
179|966	Peña Blanca	17|4|1967	Desconocidos
203|966	Pozuelos	17|4|1967	Desconocidos

Cieneguillas, 8 de junio de 1967. — **Ricardo Ramón Elías, Receptor Interino.**

e.30|6-Nº 7.885-v.30|6|67

ADUANA JUJUY

Art 46º - Ley Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a las piezas sumariales más abajo indicadas, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días hábiles perentorios para tomar debida intervención en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar la actuaciones en el estado en que se encuentren.

Nº Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables
250|67. A. J.	Estación F. C. N. G. B. - Jujuy	Brígida Mamaní
251|67. A. J.	Estación F. C. N. G. B. - Jujuy	Belmo Lumeto
308|67. A. J.	Maimara - Jujuy.	Desconocidos

S. S. de Jujuy, Junio 6 de 1967 — Oscar Horacio Martínez, Administrador.

e.30|6-Nº 7.883-v.30|6|67

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATARA

CON BASE — SIN COMISION

El Día 13 de Julio de 1967, a partir de las 15 horas.

Automotores Varios Usados:

Automóviles: Oldsmóbile 1946 — Cevrolet 1940 — Chev. Delray 1958 Chev. Belair 1956 — Peugeot 403 m. 1960|61 — Kaiser Manhattan 1955 — Ford 1947 — 1951 — Ford Galaxie 1958 — Ford Taunus 1958 — Pontiac 1940 — Wolskwagen Kombi 1959 — Camiones: Dodge 400 Camión Furgón 1960 — D.A.F. motor Perkins Diesel m. 1955 — Ford V 8 m. 1946. — OM Leoncino 1952 Fiat 1952 — Internacional m. 1946 IAME Rastrojero Diesel 1955 — Camionetas: M. Benz 170 m. 1955 — Willis Pick-up 1952 Pick-up "Baqueano" IKA m. 1961 — 1962. — Jeeps Pick-up IKA 1958 — 1959 — M. Benz 1952 — Willys 1946 — Rural "Estanciera" IKA m. 1957 — 1958 — Rural M. Benz 170 m. 1952 — Motores: Jhonson m. 1955 — Diamond m. aprox. 1946 — Llantas p|camión Fiat — Tanque de hierro "Winters Weiss". — Repuestos nuevos y usados para automotores.

Lugar de exhibición: En J. Salguero 3457, casi esq. Av. Costanera Norte, Cap., de lunes a viernes, de 13,30 a 17 hs. T. E. 72-4535 Lotes 1 al 27. — En Tte. de Fgta. Benito Correa 1194, Dársena Sud, Riberta Este, Cap. de lunes a viernes, de 7 a 12 hs. Lotes 28 al 55.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. de 12,30 a 19 hs. — T. E. 37-9051. Int. 50, 22 y 32

Lugar de la subasta: En la D. G. Suministros del Estado, 1er. piso, Ref. Expediente Nº 315.901|67

e.22|6. Nº 7.631. v.5|7|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

SECCION MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ADELANTADA DEL BATALLON DE ARSENALES 181 "COMODORO RIVADAVIA"

Remates

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base, automotores, máquinas y varios. — Automóviles: Chevrolet 47; Ford 46. Camionetas: Ika 57 (Estanciera); pick-ups; Ford 52, M. Benz 54. Camioncito: Unimog, Jeeps: Ika 56; Willys 43. Camiones: frontales: Chevrolet 43 y Ford 43|57; GMC 43; Ford 57. Omnibus: Chevrolet 43 (frontal). Acoplados: bastidor c|carrocería p|jeep Ika 57; p|transporte d|caños y tipo taller. Pala topadora, motores y blocks. Repuestos p|automotores, cubiertas diversas medidas, perforadora a columna, remachadora p|cintas de freno, sierra sin fin, equipo p|vulcanizado, rectificadora portátil, torno mecánico (bancada prismática), equipos engrasadores y electrógenos, máquinas: lavadoras centrífugas, d|coser, fresadora, d|afilar herramientas, dobladora d|chapas, punzonadora, cortadora, d|afilar cuchillas, hormigonera d|trompo, limadora mecánica, equipos: d|iluminación, d|soldadura eléctrica, rectificadora d|cigüeñales, etc.

Exhibición desde el 23|6|67, km. 11, Comodoro Rivadavia, Prov. de Chubut, lunes a viernes de 9 a 13 hs., y sábado de 11 a 14 hs. y en Ruta 3, km. 2774, Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, lunes a viernes de 10 a 12 y 14 a 17 hs.

Remate: el 11 de julio a las 17 hs. en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Capital Federal.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, of. de informes (pta. baja) y of. de oper. oficiales (4º piso, T. E. 35-4684), lunes a viernes de 13.45 a 20 hs.

Ofertas bajo sobre, se aceptan personalmente, en los lugares de exhibición (hasta el 4|7|67) y en Esmeralda 660 (hasta el 10|7|67). — Aprobación de la subasta: Será dada a conocer al finalizar el acto.

e.21|6-Nº 7.598-v.4|7|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO LOGISTICO

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase hasta el día 12 del mes de julio del año 1967, a las 10 horas a concurso público de méritos, títulos y antecedentes profesionales, de firmas argentinas de ingenieros especializados en proyectos de obras de aeropuertos, para adjudicar el proyecto y dirección técnica de un grupo de aeropuertos, pertenecientes al Plan General de Infraestructura Nacional. — Las bases podrán ser retiradas en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal, Departamento Obtención, 4º piso, de 8 a 13 horas, mediante el pago de moneda nacional $ 10.000.

e.23|6 Nº 7.665 v.4|7|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ARCE Alfonso Jesús
ARCE Juan
ARAUJO Agustín
BAQUERI Francisco José
BORDAGARAY Modesto A.
BALESTRINI Carlos Alberto
BAROCELLI Juan
BALDOVINO Juan Angel
BOTO Julio
COHEN Eduardo
CASTRO Jacinto
CHOMICKI Juan Carlos
CUELLO Lorenzo Benigno
CHAPARRO VALDEZ Gerardo
CASAS Porfirio
DELSOUC Manuel Miguel
DIAZ Pedro Alberto
DANIELE Mario
ENRIQUEZ Narciso Rafael
GOPAR Ruben Roque
GELVES Domingo Hermes
GUZMAN Benjazmín
GONZALEZ Marcial
GUARDIA Eduardo Armando
GONZALEZ Felipe Luvencio
GALLEGO Vicente Horacio
GALINDO Geraldo
JAKIMCZUK Nestor
LISSARRAGUE Domingo
LOPEZ Septimo Tercilio
LOPEZ Antonio Valentín
MINUZZI Antonio
MANCILLA Héctor Ruben
MONGOLINI Julio César
MANBRIN Felipe
MOLINA Andrés
NAVARRO Galileo
OCHOA Alcira Nancy Garniador de
OLIVA Víctor Melitón
OLOBARDI Alfredo Leopoldo
OCHOA Damián Cosme
ORLANDO Remigio Domingo
PEREZ Isaac
PEREZ Victoriano Plácido
PAZ Avelino Bernavel
PRADA José
PRATISSOLI Guido
PERINO Carlos
ROSSET Pedro José
RECOUSO José
RODRIGUEZ Juan Antonio
SANTILLAN Francisco
VELAZQUEZ José Neri
VERDINI Benito Ramón
VILLARREAL Cecilio
VIEIRA Héctor Mario
VALDEZ Melchor
VERA Martín
YAPURA Vicente Inocencio

Buenos Aires, 23 de junio de 1967

e.27|6 Nº 7.797 v.10|7|67

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "VIDELA de WERNER MARIA ANGELICA c|UBALDO DIEGUEZ s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 6 de julio de 1967, a las 14 hs., en la calle Jean Jaurés Nº 545, lo siguiente: 477 juegos de loza para niño, 6 juegos de loza incompletos para niño, 8 platos y 2 tazas desiguales para niño, 5.063 tazas de té, 3 318 tazas tipo almuerzo, que se exhiben en Jean Jaurés Nº 545. Base m$n. 475.132, distribuído a prorrata entre los diversos lotes. A falta de postores en primera subasta, se rematará 30 minutos después con el 50 o|o de la base fijada. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520 e. 28|6 Nº 14.801 v. 30|6|67

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 19|67, para la adquisición de elementos varios destinados a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Altántico Sud. — Consultas de Pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. — Dirección General de Rentas, Distrito Río Grande.

Apertura de la licitación en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el 10 de julio de 1967, a las 17 horas.

e.30|6 Nº 7.911 v.4|7|67

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 metros de tela para encuadernaciones; 250 metros de moaré de seda; 50 metros de cuerina y 100 metros de loneta. — Apertura: 7 de julio de 1967, a las 16. — Retirar pliegos de condiciones particulares en la Dirección de Administración, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.

e.30|6 Nº 7.888 v.4|7|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación Pública Nº 86|67

Expediente Nº 10.264-E-1967

Llámase a Licitación Pública por segunda vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 30 de junio de 1967, para resolver la provisión de Artículos Alimentarios de los renglones declarados desiertos en la Licitación Pública Nº 70|67 con el fin de atender las necesidades de la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia" de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia", San Salvador de Jujuy, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de julio de 1967, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia" de San Salvador de Jujuy, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de junio de 1967.

e.30|6 Nº 7.889 v.4|7|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE CHASCOMUS

Expediente Nº 13.991|66

Resolución Nº 859|67

Llámase a Licitación Pública Nº 885 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 10 de julio de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Pintura General y Reparaciones de Carpintería, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Chascomús, calle Escribano 352, Chascomús (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial m$n. 1.904.765.

Valor del Pliego m$n 1.200.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.30|6 Nº 7.890 v.4|7|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 412.647|67

Llámase a licitación pública para la provisión de pizarrones y mesones para aulas del 2º Pabellón, de la obra de completamiento de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Ciudad Universitaria.

Presupuesto Oficial m$n. 7.250.000. — Garantía de la oferta según Ley de Obras Públicas 13.064, m$n. 72.500.
La documentación respectiva podrá consultarse y adquirirse en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, calle Viamonte 430, de 7 a 11 horas, todos los días hábiles, en la suma de m$n. 1.500.
La apertura tendrá lugar en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, el día 17 de julio de 1967, a las 18 horas.
Buenos Aires, 26 de junio de 1967. —
e.30|6 Nº 7.891 v.4|7|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología "Angel H. Roffo"
Licitación Pública Nº 5
Expediente 540.558|67

Llámase a licitación pública para proveer a este Instituto hasta el 31 de diciembre de 1967, Verduras, Frutas, Carne y Artículos de Granja, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de julio de 1967, a las 11 horas.
Las bases de la licitación y los pliegos de condiciones podrán ser retirados de lunes a sábado de 7 a 12, en la Oficina de Compras, Avda. San Martín 5481, Capital. — La Administración.
e.30|6 Nº 7.918 v.4|7|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para proveer a la cátedra de Medicina Infantil, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, del elemento cuyas características se detallan en el siguiente llamado: Objeto: 1 Fotómetro de llama Hidrogenion, completo, con compresor y filtros. — Costo: Se indicará costo en moneda nacional. — Mantenimiento de la Oferta: Se indicará en días. — Plazo de entrega: Se indicará en días. — Apertura de Ofertas: Se efectuará el día 6 de julio, a las 10 horas, en Contaduría, calle 60 y 120, 4º piso. Administración, 19 de junio 1967. — Joaquín C. Carnicero, administrador.
e.30|6 Nº 7.892 v.4|7|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Por el término de tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 7, para la impresión de 1.200 ejemplares de la Revista de Filosofía Nº 19. — El pliego de bases y condiciones se puede retirar en la Administración de la Facultad, calle 6 Nº 775, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas. — La apertura de las propuestas se realizará en acto público el día 14 de julio del cte. año, a las 11 horas, en la Administración de la Facultad. — Firmado: Contador Carlos Néstor Borra, administrador.
e.30|6 Nº 7.912 v.4|7|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. P. 1.221|67 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 71, cuya apertura tendrá lugar el día 10|7|67, a las 14 hs., en la División Contrataciones I.P., Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., para resolver la adquisición de camiones.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs.
El Director de Administración.
e.30|6 Nº 7.893 v.4|7|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 11 de julio de 1967, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 316.623|67. — DGSE-CS., a las 13 hs. — Bandas elásticas, canastas p|expteS.
Expte. Nº 316.628|67, a las 13,10 hs. Plumas, tinta, reglas.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado: Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051. — Int. 50.
e.30|6 Nº 7.894 v.4|7|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio de 1967, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 316.625|67, DGSE-CS, a las 13 hs. Papel p|copias, papel obra 1ra. alisado.
Expte. Nº 316.656|67, a las 13,10 hs. Máquinas de sumar, restar y calcular.
Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado: Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T.E. 37-9051. Int. 50.
e.30|6 Nº 7.895 v.13|7|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios de la Ciudad General Belgrano, Pcia. de Bs. As.
(Expediente Nº 316.300-67). — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de julio de 1967, a las 13,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051, Interno 50.
e.30|6 Nº 7.896 v.4|7|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 67|967 — Apertura: 18 de julio de 1967, a las 16 hs.
Provisión de 6 ventanillas y 16 calendarios de bronce en la sucursal Mendoza.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, y en la sucursal de esta Caja, calle San Martín 953, de la ciudad de Mendoza, de 7,30 a 12.
e.30|6 Nº 7.897 v.4|7|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 68|967 — Apertura: 18 de julio de 1967, a las 16,15 hs.
Provisión e instalación de un sistema completo de calefacción de gas en la sucursal Rosario.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, y en la sucursal de esta Caja, calle Entre Ríos 738|42, de Rosario (SF), de 12,30 a 18.
e.30|6 Nº 7.898 v.4|7|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 69|967 — Apertura: 19 de julio de 1967, a las 16,15 hs.
Provisión y colocación de dos extractores de aire en la sucursal San Juan.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, y en la sucursal de esta Caja, calles Gral. Acha y Bartolomé Mitre, de San Juan (SJ), de 7 a 12.
e.30|6 Nº 7.899 v.4|7|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

335|67 — Motores diésel — Fecha de apertura para el día 28 de agosto de 1967, a las 10 horas.
336|67 — Grupos electrógenos — Fecha de apertura para el día 28 de julio de 1967, a las 9,30 hs.
337|67 — Equipos motocompresores — Fecha de apertura para el día 30 de agosto de 1967, a las 10 hs.
339|67 — Cabo manila — Fecha de apertura para el día 1º de agosto de 1967, a las 11 hs.
340|67 — Grupos electrógenos — Fecha de apertura para el día 8 de agosto de 1967, a las 10,30 hs.
350|67 — Formación Sociedad con YPF para industrializar y comercializar el coque de petróleo — Fecha de apertura para el día 7 de setiembre de 1967, simultáneamente en EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 11 horas Argentina — Precio del pliego: m$n. 5.000 — Ventas: Sede Central (Copia de planos, 7º piso, Ofic. 716), Cap. Fed. — Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Cap Fed.
e.30|6 Nº 7.900 v.13|7|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el 20 de julio de 1967 a las 15 horas: Nº 35|67 por cable de acero negro. Para el día 4 de agosto de 1967, a las 14,30 horas: Nº 32|67 por máquinas para estibar carbón en bodegas de buques; y a las 15 horas: Nº 34|67 por cribas y tejido de alambre.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.30|6 Nº 7.914 v.13|7|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Impresos varios. — Expediente: 8.238|1967. — 12|7|1967 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. —
e.30|6 Nº 7.901 v.4|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Repuestos para equipos de refrigeración. - Expediente: 1.391|1967. - 13|7|1967 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. —
e.30|6 Nº 7.902 v.4|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cloro líquido. — Expediente: 16.676|1967. — 26|7|67 a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. —
e.30|6 Nº 7.903 v.13|7|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.152, para la adquisición de un equipo Magnatest Tipo "Q" y juegos de bobina para Magnatest "Q" - $ 1.450.0000,00, Presentación propuestas: 24 de Julio a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.30|6 Nº 7.904 v.4|7|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.153, para la adquisición de repuestos p|mototraílla Tournapull HS6-BI. $ 450.000. — Presentación propuestas: 24 de Julio a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital. —
e.30|6 Nº 7.905 v.4|7|67

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes

Llama a Concurso para la Provisión de A1.C.P. Nº 37|67. —
Licitación Nº: 52|66 Ax. 30, Bobinas de tracción y equipotenciales o equilibradoras. — Apertura, Día y Hora: 28|7|67, 13. — Precio Pliego: 500. —
Licitación Nº 8|66 Ax. 38: Portaescobillas p|locomotoras D.E. English Electric. — Apertura, Día y Hora: 3|8|67, 14. — Precio Pliego: 500. —
Licitación Nº 19|67 Ax.1: Chapas canaletas de hº galvanizado. — Apertura, Día y Hora: 8|8|67, 15. — Precio Pliego: 1.000. —
Licitación Nº 10|67 Ax.2: Elementos para señalización. — Apertura, Día y Hora: 4|8|67, 14. — Precio Pliego: 500.-
Consulta, retiro y presentación de ofertas en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35 de 13 a 17 horas, Av. Maipú 4, Capital. —
e.30|6 Nº 7.915 v.13|7|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras - Avda. Cabildo 65
Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 111|67 para el día 25 de julio de 1967 a las 10,30 por la provisión de cobre electrolítico. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.30|6 Nº 7.906 v.13|7|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas

7|VII|67, Nº 109|67, a las 10.30, por: Azúcar, Té, Yerba, Leche, Pan.
7|VII|67, Nº 110|67, a las 10.40, por: Hierro Angulo.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.30|6 Nº 7.907 v.4|7|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Florito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 45|67, para el día 25 de julio de 1967, a las 11 horas, por la provisión de una cepilladora pesada.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.30|6 Nº 7.908 v.13|7|67

Comando en Jefe de Operaciones Navales

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a licitación privada Nº 248|67, para la provisión de 90 toneladas de Alfacelulosa, con destino a la Fábrica Naval de Explosivos Azul, de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas a la misma.
Fecha de apertura: 26 de julio de 1967, a 10 hs.
Retiro del pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º p., Capital Federal.
e.30|6 Nº 7.916 v.3|7|67

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Capital Federal
Expediente Nº 267|67

Llámase a licitación pública Nº 36|67, para el día 13 de julio de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Algodón cardado, cajas de cartón, estuches plegadizos, elementos varios para escritorio, balanza, etc. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
e.30|6 Nº 7.909 v.4|7|67

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 21.701|67

Llámase a licitación pública Nº 31|67, D.A.P.C., para el día 7 de julio de 1967, a las 17 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la reparación de diversos automotores, solicitados por el Departamento de Transporte de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antes citada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Defensa 192, 4º piso, Of. 108, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de junio de 1967.
e.30|6 Nº 7.910 v.4|7|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUMINISTROS
Balcarce 50, 2º P., Cap., T. E. 33-9152
Licitación Pública Nº 328

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de julio de 1967, a las 16 horas, a efectos de contratar la ejecución de los trabajos de pintura de los patios descubiertos de la Casa de Gobierno.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Suministros, lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.
e.28|6 Nº 7.798 v.30|6|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 10 de julio de 1967

Nº 4 (2º llamado) — Expediente número 70.032 "Reparación de un grupo electrógeno con motor a explosión y provisión de repuestos" — Hora: 9 (nueve).
Nº 79 — Expediente Nº 70.384 "Estanterías metálicas desarmables y registrables" — Hora: 9,30 (nueve y treinta).
Nº 80 — Expediente Nº 70.387 "Barrenos para perforar con inyección de agua" — Hora: 10 (diez).
Nº 81 — Expediente Nº 70.388 "Barras de sondeos" — Hora: 10,30 (diez y treinta).
Nº 82 — Expediente Nº 70.393 "Modelo y matriz para la construcción de carcaza de bomba y carcazas completas engomadas" — Hora: 11 (once).
Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles, sin cargo. — El Gerente de Economía.
e.28|6 Nº 7.799 v.30|6|67

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO
Dependiente de la Presidencia de la Nación

Llámase a Licitación Pública número 7|67 para la contratación de perforaciones con ensayos geotécnicos especia-

tos, en la Cuenca Imbrífera de la Provincia de Salta, en las zonas demarcadas en el Plano que como Anexo I (punto 1 al 8), se señala, tendiente al estudio de los subsuelos de fundación en los diques proyectados de Colorado, Vado Hondo, Iruya, Pescado I, II y III, Arrasayal, Astilleros y San Telmo en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Anexo II y Cláusulas Particulares Anexo III.

Presupuesto Oficial: m$n. 13.100.000.

Garantías: De oferta 1 o|o y de Adjudicación 20 o|o.

Lugar y fecha de apertura: Sede Central de la Comisión Nacional, Avenida Pte. Roque S. Peña Nº 501, piso 7º, oficina 703 de la Capital Federal, el día 17 de julio de 1967, a las 17 horas.

Las propuestas correspondientes serán recibidas hasta el día y hora señalados para la apertura en la Sede Central de la Comisión Nacional.

Los pliegos podrán solicitarse "sin cargo" en la Sede Central de la Comisión Nacional, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, P. 6º, oficina 619 de la Capital Federal, en la Oficina Regional de la Comisión Nacional, calle Carlos Pellegrini Nº 405, de Orán (Pcia. de Salta) y en los Ministerios de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta.

e.26|6 Nº 7.683 v.30|6|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 85, para el día 6 de julio de 1967, a las 16 horas, a objeto de contratar la provisión de diversos elementos para fotografía, con destino al Archivo General de la Nación.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.29|6 Nº 7.836 v.3|7|67

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 205

Fíjase el día 11 de julio de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 205 "para la adquisición de cámaras y cubiertas de distintas medidas, con destino a la sección Automotores".

e.19|6-Nº 7.486 v.3|7|67

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 174, 2º Llamado

Fíjase el día 6 de julio de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 174, "para el reacondicionamiento e instalación de un mástil de 30 metros de altura, con provisión del material necesario, incluidas las riendas, instalado en el predio de la Planta Transmisora de la Dirección Comunicaciones, Avda. Cruz y Escalada, Capital".

e.28|6 Nº 7.835 v.30|6|67

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 691, para el día 14 de julio de 1967 a las 15 horas, para la adquisición de espejo perchero con repisa metálica con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín"; Pliego m$n. 300. Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Tesorería de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu 160, piso 1º Capital, de 13 a 18 horas.— Buenos Aires, junio 29 de 1967. — Secretario Administrativo.

e.29|6 Nº 7.837 v.3|7|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº uno (1), de acuerdo al Decreto Nº 6.900|63 (Reglamentación de las Contrataciones del Estado - Cap. VI - Ley de Contabilidad), con el objeto de contratar la adquisición de elementos destinados a la construcción de Escuelas Rurales.

Presupuesto Oficial: m$n. 77.000.000.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 20 de julio de 1967 a las 13 horas.

Los pliegos pueden consultarse o adquirirse en la citada Repartición os días hábiles dentro del horario de 10 a 13 horas. El precio de los mismos es de $ 1.000 m|n. —

e.29|6 Nº 7.858 v.12|7|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Dpto. de Abastecimiento, Div. Compras

Licitación Pública Nº 23|67

Expediente Nº 10.556|D|67

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 28|6|67 para resolver la adquisición de: Formularios especiales (Liquidación de Pagos, 12.000 juegos; planillas de Haberes, 200.000 juegos; Planillas de Modificaciones, 100.000) con destino al Equipo I. B. M. de la División Servicios Mecanizados del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 6 de julio de 1967, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de junio de 1967.

e.28|6 Nº 7.800 v.30|6|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INGENIERIA

Reequipamiento de las Universidades Nacionales

Llámase a Licitación Pública Nº 213, hasta el día 31 de julio de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de instrumental y equipos de precisión, en virtud del Plan de Reequipamiento de las Universidades Nacionales, con destino a los distintos Departamentos de esta Casa de Estudios.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería (Departamento de Compras, Suministros y Almacenes), Paseo Colón 850, Capital Federal, en el horario de 12 a 18 horas.

El Decano.

e.26|6 Nº 7.686 v.7|7|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

OFICINA DE SUMINISTROS

Expte. Nº A. 2.655|67

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Una camioneta para 1.000 Kg. de carga, motor de 6 u 8 cilindros, de 120 a 160 H.P. Con caja metálica; suspensión con elásticos y amortiguadores de servicio pesado.

Apertura de las propuestas: El 26 de julio de 1967, a las 11 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.28|6 Nº 7.830 v.30|6|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

OFICINA DE SUMINISTROS

Expte. Nº H.I. 1.806|67

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Extractores de aire, enceradoras, ventiladores y estufas a gas c|garrafa.

Apertura de las propuestas: El 17 de julio de 1967, a las 11.30 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.28|6 Nº 7.831 v.30|6|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y DPTO. DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Rosario

Refección y ampliación edificio (ex Tribunales de Rosario), Sede de la Facultad de Ciencias Agrarias y Departamento de Extensión Universitaria, Rosario.

Presupuesto oficial: m$n. 11.019.283.

Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones de la Universidad, calle Santiago del Estero número 2829, 3er. piso, Santa Fe o en la Facultad de Ciencias Agrarias, calle Santa Fe Nº 2008, Rosario.

Apertura de las propuestas: En la facultad de Ciencias Agrarias, calle Santa Fe Nº 2008, Rosario, el día 24 de julio de 1967, a las 16 horas.

Precio del legajo: m$n. 3.000.

e.19|6 Nº 7.526 v.3|7|67

Universidad Nacional del Litoral

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a Licitación Pública por los artículos que a continuación se detallan para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, cuyas listas deben ser solicitadas en la División Compras, Dpto. Contaduría de la Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 39 — Expte. Nº 10.000|66. — Prov. de un acondicionador de aire. — Dpto. Bioquímica Clínica, Facultad de Ciencias Médicas. — Fecha: 10|7|67, a las 10 horas.

Licit. Nº 40 — Expte. Nº 13.552|112|67 Prov. de tela de loneta y riel de aluminio. — Sala 17 Hospital Nacional del Centenario. — Fecha: 10|7|67, a las 10,30 horas

e.28|6 Nº 7.801 v.30|6|67

Universidad Nacional de Tucumán

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la adquisición de cartón, papel, cuerina, cartulina, y otros materiales con destino a la Sección Encuadernación de esta Facultad. Acto de apertura de propuestas tendrá lugar en Delegación Administrativa Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Ayacucho 482 el día 7 de julio p. v. a hora 12,00. Para pliegos e informes dirigirse a la Facultad mencionada, o bien, a la Representación de la Universidad en Buenos Aires, Uruguay 864 2º piso Oficina 205. —

e.29|6 Nº 7.860 v.3|7|67

Universidad Nacional de Córdoba

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (cuatro) para el día 11 (once) de Julio de 1967, a las 9 (nueve) horas, para la adquisición de una máquina de escribir eléctrica.

Los pliegos de Condiciones y Especificaciones podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. —

e.29|6 Nº 7.859 v.3|7|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública Nº 8, para el día 7 de julio a las 10 horas, para la provisión de material p|laboratorio.

Los pliegos de condiciones y consultas pueden retirarse o efectuarse, en la Ciudad Universitaria — Pabellón Argentina — entrepiso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e.28|6 Nº 7.802 v.30|6|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a licitación pública Nº 2 (dos), para el día 4 (cuatro) de julio de 1967, a las 10.30 (diez y treinta) horas, para la adquisición de equipos y uniformes para el personal de servicio.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Obispo Trejo 242, Córdoba, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. — Josefina Elvira Antonelli, Contadora.

e.28|6 Nº 7.828 v.30|6|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Expediente Nº 19.837

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública a fin de adquirir Instrumental Científico, destinado a cátedras y dependencias de esta Facultad.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 21 de julio de 1967, a las 10 horas, en el Departamento Contaduría, división Patrimonio y Gastos, sita en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Estafeta de Correos Nº 32, Córdoba.

Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la citada dirección, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas. — Córdoba, junio de 1967. — Abel Romero Nóbile, Contador.

e.28|6 Nº 7.829 v.4|7|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 04416 SC|67

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 10 de julio de 1967, a las 10 horas, en la Cabecera del Distrito 22º, Neuquén, para la adquisición de 65 toneladas de combustible sólido (leña), para calefacción de la oficina "San Martín de los Andes" (Dto. 22º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito Nº 22º (Secretaría), Neuquén u Oficina de Correos de San Martín de los Andes (Dto. 22º). — Director Distrito 22º (Neuquén).

e.28|6 Nº 7.803 v.30|6|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente O.2589 SC|67

Llámase a licitación pública Nº 2, para el día 10 de julio de 1967, a las 11 horas, en la Cabecera del Distrito 22º, Neuquén, para la adquisición de 36 toneladas de combustible sólido (leña), para calefacción en la oficina "Ñorquincó" (Dto. 22º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Secretaría), Neuquén, u Oficina de Correos de "Ñorquincó" (Dto. 22º). — Director Distrito 22º (Neuquén).

e.28|6 Nº 7.804 v.30|6|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 39.017|67

LICITACION PUBLICA Nº 86|67

Llámase a licitación pública para el día 7 de julio de 1967 a las 16 horas para la adquisición de un (1) evaporizador rápido al vacío etc.: una (1) prensa hidráulica para orujos de uva y un (1) filtro para vino; con destino a la Escuela de Desamparados (Pcia. de San Juan), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º Piso. (Oficina Nº 128) Capital y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.29|6-Nº 7.839-v.3|7|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 39.935|67

LICITACION PUBLICA Nº 88|67

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio de 1967, a las 15 horas para la adquisición de una rastra de disco de doble acción, etc., etc., con destino a la Escuela Las Delicias (E. Ríos) dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º Piso. (Oficina Nº 128) Capital y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.29|6-Nº 7.840-v.3|7|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 1.043|67

Licitación Pública Nº 87|67

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de julio de 1967, a las 14 horas, para el lavado y planchado de hasta 60 cortinas de voile (stores).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.28|6 Nº 7.805 v.30|6|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I. N. T. A.

Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino

LICITACION PUBLICA Nº 26|67

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de 35.000 Kgs., de semilla de trigo y 25.000 Kgs., de semilla granífero, ambas para consumo de animales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental de Pergamino.

e.29|6-Nº 7.861-v.12|7|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 607

Expediente Nº 108.288|67

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Invernáculos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n 18.059.530.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 10.000 cada

pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n 18.595. — (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.
e.26|6 Nº 7.701 v.7|7|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N 600
Expediente Nº 108.348|67
Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1967 a las 10, para la impresión de revistas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e. 26|6 Nº 7.752 v.7|7|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 322—F—67
Llámase a Licitación Pública para la Venta de Sebo "BB" y "AA". Apertura: 10 de julio de 1967, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes, de 7,30 a 11,30 horas.
e.28|6 Nº 7.807 v.30|6|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 25|67, para contratar servicios de vigilancia y seguridad en las Unidades Portuarias de esta Delegación, durante el período comprendido desde el 1º de agosto al 31 de diciembre de 1967, inclusive, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario.
Apertura y lectura de sobres: día 12 de julio de 1967, a las 10 horas, en la División precitada.
e.21|6-Nº 7.551 v.4|7|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 316.017-67)
Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina, para confección de llaves y piedras carborundum — DGCA).
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Julio de 1967 a las 13.20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.
e.29|6-Nº 7.841-v.3|7|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1967, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 316.621|67 DGSE-CS. a las 13 horas. Aprieta papeles, leznas, sellos fechadores.
Expte. Nº 316.622|67 a las 13.10 hs. Agendas perpetuas, cuadernos, libros índices, etc.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T.E. 37-9051. Int. 50.
e.29|6-Nº 7.842-v.3|7|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 316.627|67
Llámase a licitación pública para la provisión de hojas de papel "Actuación Interna", DGSE. CS. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1967, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, se realizará el día 19 de julio de 1967, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.
e.28|6 Nº 7.808 v.11|7|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1967, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 316.608|67 DGSE-CS-, a las 13 hs. Polvo jabonoso.
Expte. Nº 316.611|67, a las 13,10 hs., Paños de cocina, (repasadores).
Expte. Nº 316.642|67, a las 13,20 hs., Trapos de piso y trapos rejilla.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Interno 50.
e.28|6 Nº 7.809 v.30|6|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 337.334|67.)
Llámase a Licitación Pública para la prov. de tricloroetileno industrial, CM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de julio de 1967, a las 13 horas. pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.
e.16|6 Nº 7.454 v.30|6|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 62|967. Apertura: 13 julio|967, 16. Impresión formularios varios.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.29|6-Nº 7.843-v.3|7|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.756|67
Llámase a Licitación Pública Nº 15, para la provisión de 1.200 archivos metálicos nuevos, de 4 cajones.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de julio de 1967, a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.
e.21|6 Nº 7.555 v.4|7|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 900 máquinas de escribir. — Apertura: 26|7|67, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local Nº 310, Capital. — Pliegos en la misma.
e.21|6 Nº 7.556 v.4|7|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 100 máquinas de contar monedas. Apertura: 25|7|67, a las 15 horas en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso local 310 Capital. Pliegos en la misma.
e.19|6 Nº 7.503 v.3|7|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 63|67, para el día 5 de julio de 1967, a las 14 horas, para la "Reparación General de dos camiones marca "Mercedes Benz" modelo 3500".
Pliegos de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.
e.28|6 Nº 7.810 v.30|6|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
11 de julio de 1967.
L. Pública Nº 115|67: hora 12. — Cable armado subterráneo, cajas de empalme, cajas terminales y empalmes rectos para cable telefónico.
L. Pública Nº 116|67: hora 13,30. — Reacondicionamiento de 10 ejes cigüeñales de motor Sulzer Jugoturbina.
21 de julio de 1967.
L. Pública Nº 117|67: hora 12. — 13.900 columnas de hormigón armado.
L. Pública Nº 118|67: hora 12,30. — 8.900 postes de eucaliptus creosotados.
Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.22|6 Nº 7.618 v.5|7|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Concurso 70|67 — Para la ejecución de la obra "Tercera Ampliación Destilería Luján de Cuyo". (Dispuesta 3|7|67, 12 hs.). Se prorroga su apertura para el día 3 de agosto de 1967, a las 12 horas.
Precio del pliego: m$n. 50.000.
Ventas: S. Ctral. (Copia de planos, 7º piso, Ofic. 716), Cap. Fed.
Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.).
e.29|6 Nº 7.862 v.3|7|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
322|67 — Camiones. — Fecha de apertura para el día 5 de julio de 1967 a las 9.30 horas.
324|67 — Motor de combustión interna a gas natural. — Fecha de apertura para el día 20 de julio de 1967 a las 11 horas.
326|67 — Ropa de trabajo. — Fecha de apertura para el día 17 de julio de 1967 a las 11.30 horas.
327|67 — Cadenas de transmisión. — Fecha de apertura para el día 26 de julio de 1967, simultáneamente en EE. UU., de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 horas, Argentina.
328|67 — Block y cintas para frenos de equipos perforadores. — Fecha de apertura para el día 8 de agosto de 1967 a las 10 horas.
323|67 — Papelería. — Fecha de apertura para el día 17 de julio de 1967 a las 10 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apertura y Oficina en New York.
e.26|6-Nº 7.707-v.30|6|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
330|67 — Tubos de latón. — Fecha de apertura para el día 14 de julio de 1967 a las 14.30 horas.
331|67 — Transportes de Fuel Oil a granel desde la Planta Luján de Cuyo, a distintos puntos del país. — Fecha de apertura para el día 1º de agosto de 1967, simultáneamente con las Divisionales Rosario-Córdoba-Mendoza, coincidentemente a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000,00.
Consultas y pliegos: S. de Apertura y las Divisionales Rosario-Córdoba-Mendoza.
e.26|6 Nº 7.708 v.7|7|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
312|67. — Bombas centrífugas.
Fecha de apertura para el día 17 de julio de 1967, a las 1. horas.
319|67. — Baritina y bentonita.
Fecha de apertura para el día 5 de julio de 1967, a las 10,30 horas.
320|67. — Metales y materiales para fundición.
Fecha de apertura para el día 24 de julio de 1967, a las 11 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e.19|6 Nº 7.506 v.3|7|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 6.760: Adq. cristales de reflexión para indicadores de nivel. — Apertura: 17|7|67, a las 8,30 hs.
Pliego Nº 6.762: Adq. transformador de potencia. — Apertura: 20|7|67, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.29|6 Nº 7.844 v.5|7|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 6.758: Construcción gasoductos y refuerzos de red en la ciudad de Neuquén. — Apertura: 10|8|67, a las 8,30 hs. — Valor documentación: m$n. 1.500.
Pliego Nº 6.759: Adq. tanques plegables para transporte de lubricantes. — Apertura: 19|7|67, a las 11 hs.
Pliego Nº 6.761: Adq. engranajes para motocompresor. — Apertura: 21|7|67, a las 8,30 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.28|6 Nº 7.832 v.11|7|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 6.753: Mantenimiento tramo de gasoducto y poliducto Cobos Salta, entre las cámara de regulación y Planta de bombeo Cobos (Salta) y la Ciudad de Salta. — Apertura: 19|7|67, a las 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 500.
Pliego Nº 6.754: Contratación cambio 2.000 medidores en la Ciudad de Stgo. del Estero. — Apertura: 25|7|67, a las 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 500.
Pliego Nº 6.755: Contratación tractor para transporte de gas licuado a granel entre Ptas. Tucumán y Tres Cerritos (Salta). — Apertura: 7|7|67, a las 10 hs.
Pliego Nº 6.756: Contratación transporte de gas licuado a granel en camiones desde Bahía Blanca a Ptas. Viedma (Río Negro) y Tres Arroyos (Prov. Bs. As.) — Apertura: 7|7|67, a las 9 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.16|6 Nº 7.459 v.30|6|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Nº 49-0 hasta el día 10 de julio de 1967, a las 16 horas. — Trabajos varios de albañilería en el 7º y 8º piso, por el sistema de "Ajuste Alzado", en el edificio Palacio de Justicia - Registro de la Propiedad, sito en la calle Talcahuano Nº 550, Capital Federal.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 2º.
Valor del Pliego: m$n. 1.000.
e.29|6 Nº 7.811 v.30|6|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Prorrógase para el día 11 de julio de 1967, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4420, programada para la Construcción de una plataforma y dos dolfines de hormigón armado, previo desarmado y extracción del muelle de madera dura existente; que se encuentra en mal estado y que posee Gas del Estado, en Bajada Grande, Provincia de Entre Ríos.
El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 12,30 a 17 horas, en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 3.300.— m|n. Presupuesto Oficial: $ 25.800.000.— m|n. Depósito de Garantía de Oferta a constituir: m$n. 258.000.—. Las ofertas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones: Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital.
e.26|6. Nº 7.745. v.30|6|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.131, para la adquisición de repuestos para motoniveladoras "Adams", mod. 330-440 y 660 de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación. $ 3.737.000.
Presentación propuestas: 25 de julio a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.29|6 Nº 7.848 v.3|7|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 5.146, para la adquisición de cubiertas y cámaras.— $ 29.120.000. — Presentación propuestas: 20 de julio a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.21|6 Nº 7.562 v.4|7|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras del tramo: Santo Domingo - Loreto. Sec. Km. 965 - Km. 1.005 de la Ruta 9 en la Prov. de Santiago del Estero. $ 42.065.200.— Depósito de garantía: $ 420.652. Presentación propuestas: 14 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.21|6-Nº. 7.566 v.11|7|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de la Ruta 9, tramo: Tapia-Vipos en la Prov. de Tucumán, ha sido prorrogada para el día 26 de julio próximo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|6 Nº 7.657 v.6|7|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la remoción y cambio de la cubierta de la claraboya y desagües en la División Suministros. — Ribera Sur del Riachuelo, km. 10 en la prov. de Buenos Aires. Pesos 1.121.470. Depósito de garantía: $ 11.215. Presentación propuestas: 10 de Julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.19|6 Nº 7.509 v.10|7|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la reparación de baches, deformaciones, reconstrucción de bordes y carpeta de enrase sobre pavimento existente entre km. 580 km. 660 del tramo: Dorrego, Bajo hondo en la Ruta 3, Prov. de Buenos Aires, pesos 191.110.000. — Depósito de garantía: $ 1.911.100. — Presentación propuestas: 3 de julio, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|6-Nº 7.120 v.30|6|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras del tramo: Cruce por Villa de Soto (ob. bás. y calzada pavimentada) y la construcción de un puente de hormigón armado sobre el Río Soto en la R. 38, Prov. de Córdoba. $ 82.351.635. Depósito de garantía: pesos 823.517.
Importante: Para el pte. s|el río Soto, se aceptarán propuestas con variantes

tes con estructuras de hormigón precomprimido. Presentación propuestas 17 de julio, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|6-Nº 7.567 v.11|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Lona de algodón. Expediente: 15.285|1967. 10|7|1967, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|6 Nº 7.845 v.3|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Papeles para copias de planos. — Expediente: 21.998|1967. — 11|7|67, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|6 Nº 7.846 v.3|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Arrancadores automáticos. — Expediente: 19.820|1967. — 10|7|1967 a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|6 Nº 7.847 v.3|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 17.769|1967
LICITACION PUBLICA

Grúas automotores, 20|7|67, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|6-Nº 7.710-v.7|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Instalación cañerías refuerzo provisión agua barrios de Belgrano, Saavedra y Chacarita Norte.

Expediente: 15.050|1967. — 14|8|1967, a las 15.

Depósito de garantía: $ 589.547 m|n.

Apertura y pliegos: Marceol T. de Alvear 1840.

e.26|6 Nº 7.717 v.14|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.449|1967

Electrobombas centrífugas autocebantes portátiles. 18|7|1967, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|6 Nº 7.654 v.6|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.914|1967

Motobombas centrífugas autocebantes portátiles. — 18|7|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|6 Nº 7.655 v.6|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 3.128|1967

Construcción en la ciudad de San Juan de un tramo de la cloaca máxima en renovación de la existente. — Apertura: 1|8|1967, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan. Depósito de garantía: $ 357.260 m|n.

e.21|6 Nº 7.559 v.4|7|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.286|1967

Cal viva aérea. — 12|7|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.16|6 Nº 7.462 v.30|6|67

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 66|67: Adquisición cigüeñal de motor "Cooper Bessemer", modelo LS7DRT.

Fecha de apertura: 28 de julio de 1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos: Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), de 8 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.29|6 Nº 7.850 v.12|7|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitaciones públicas que más abajo se detallan, para otorgar en concesión las siguientes Hosterías Nacionales de Turismo:

318|67. — Host. Andalgalá, Pcia. de Catamarca. — Apert. 27|7|67, 15 hs.

319|67. — Host. Ancasti, Pcia. Catamarca. — Apert. 27|7|67, 16 horas.

320|67. — Host. Villa de Soto, Pcia. de Córdoba. — Apert. 27|7|67, 17 horas.

Recepción de las Propuestas y lugar de Apertura: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 1er. piso, Cap. Federal.

Consultas: Uruguay 291, 3er. piso y Avda. Roque Sáenz Peña 501, 1er. piso, Cap. Federal.

Valor del Pliego: m$n. 300 para cada licitación.

Venta de Pliegos: En la calle Lima 340, Planta Baja, Capital Federal y en las Hosterías Nacionales de Turismo de Andalgalá, Ancasti y Villa de Soto.

Las preadjudicaciones serán anunciadas simultáneamente en la Gerencia de Finanzas y Contabilidad y en las Hosterías. Nacionales respectivas y se comunicará a todos los oferentes por pieza certificada.

e.28|6 Nº 7.814 v.11|7|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO
LEY 17.097
LICITACION PUBLICA Nº 68|67

Quinta venta de buques bajo condición de desguace. Fecha de apertura: 28 de julio de 1967, a las 15 horas. Lugar de apertura: Corrientes 389, 3er. piso, Capital. Venta de pliegos y consultas: Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, Oficina "Ley 17.097", de 11 a 17 horas. Valor del pliego: m$n. 5.000.—.

e.26|6. Nº 7.723. v.7|7|67

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342, Capital
Licitación Pública Nº 2.778|67

Apertura: 21|7|67, a las 11,30 horas. Zapatas de hierro fundido.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas. — Valor del pliego: m$n. 10,00.

e.16|6 Nº 7.479 v.30|6|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|67, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Ofic. 104, Capital Federal, el día 12 de julio de 1967, a las 16 horas, para la provisión de 2.150 kgs. de alambre de acero galvanizado, 150 kgs. de alambre negro, 1.350 metros de alambre tejido y 35 metros de alambre para mosquitero.

Retiro de pliegos: Sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.29|6 Nº 7.849 v.3|7|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 41|67, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 20 de julio de 1967, a las 16 horas, para la provisión de un lote de repuestos para barredoras Wayne. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.28|6 Nº 7.812 v.30|6|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 43|67, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 17 de julio de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de 19.800 resistencias para Grúas Ansaldo. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.28|6 Nº 7.813 v.30|6|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 31|67, cuya nueva fecha de apertura se realizará el día 21 de agosto de 1967, a las 16 horas, en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la provisión de un lote de repuestos para locomotoras diésel eléctricas General Electric. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.22|6 Nº 7.628 v.5|7|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLER DE REPARACIONES NAVALES
"TA.RE.NA"

Llámase a Licitación Pública Nº 23|67, hasta el día 26 de julio de 1967, a las 15 horas, para la provisión de Seis (6) equipos de arenado húmedo, sistema de presión directa.

Valor del Pliego: m$n. 1.500.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 28 de junio de 1967, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e.28|6 Nº 7.833 v.11|7|67

Empresa del Estado
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, hasta el día 14 de julio de 1967, a las 15 horas, para la provisión de "Electrobombas Verticales Autoaspirantes y Horizontales".

Valor del Pliego: m$n. 2.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 21 de junio, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º Piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.21|6-Nº 7.599 v.4|7|67

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Departamento Almacenes

Llama a licitación para la provisión de:

Licit. Nº LP. 193|67. Descripción: Bulones, chavetas, etc. Apertura: Día: 17|7|67. Hora: 10. Precio del pliego: m$n. 1.000.—.

Licit. Nº Lp.2023|67. Venta de: Lonas viejas en pedazos, etc. Apertura: Día: 17|7|67. Hora: 9.15. Precio del pliego: m$n. 200.—.

Licit. Nº Lp. 2013|67. Venta de: Papel proveniente de archivos y boletos de cartón inutilizados. — Apertura: Día: 18|7|67. Hora: 8,30. Precio del pliego: m$n. 500.—.

Licit. Nº Lp. 2024|67. Venta de: Rezagos de goma. Apertura: Día: 19|7|67. Hora: 8.30. Precio del pliego: m$n. 200.

Licit. Nº Lp. 2038|67. Venta de: chatarra de hierro y acero. Apertura: Día: 21|7|67. Hora: 8.30. Precio del pliego: m$n. 500.—.

Retiro de pliegos en Almacenes Alianza (Est. Stos. Lugares), F.C.G S.M., de 8 a 12 horas. Presentación y apertura de las propuestas, en Almacenes Alianza (Est. Stos. Lugares), F.C.G.S.M.

e.27|6. Nº 7.793. v.3|7|67

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Departamento Almacenes

Llama a Licitación para la venta de:

Licit. privada Nº 2037|67. Descripción del material: Chatarra de bronce Apertura: Fecha 20|7|67. Hora: 8,30. Precio del pliego: $ 500.—.

Licitación privada Nº 1979|67. Descripción del material: Guano. Apertura: Fecha: 27|7|67. Hora: 9,30. Precio del pliego $ 300.—.

Retiro de pliego en: Almacenes Alianza (Stos. Lugares), F.C.N.G.S.M. Para Lic. Priv. Nº 2037|67 también en: Distrito Almacenes Junín, F.C.G.S.M., y para Lict. Priv. Nº 1979|67 en Distrito Almacenes Mendoza, F.C.G.S.M., Encargado Almacenes Villa Mercedes, F.C.G.S. M. Encargado Depósito Almacenes Avanzada, F.C.G.S.M. En el horario de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: Departamento Almacenes Alianza (Oficina de Aperturas), Estación Santos Lugares. F.C.G.S.M..

e.27|6. Nº 7.794. v.3|7|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes

Llama a Concurso para la provisión de:

Licitación Nº 20|67 Ax. 15. — Descripción: Piedra para balasto. — Apertura: día 21|7|67 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 1|67 Ax. 1. — Descripción: Latón en barras y chapas. — Apertura: Día 27|7|67, a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 500.

Licitación Nº 28|67 Ax. 2. — Descripción: Accesorios de goma y goma en plancha para pisos. — Apertura: Día 28|7|67, a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 22|67 Ax. 4. — Descripción: Caños de acero sin costura. — Apertura: Día 28|7|67, a las 15 horas. — Precio Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 35|67 Ax. 3. — Materiales para soldadura alumino-térmica. — Apertura: Día 31|7|67 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 3|67 Ax. 1. — Descripción: Chapas lisas de acero dulce. — Apertura: Día 31|7|67, a las 15 horas. — Precio Pliego: $ 1.000.

Consulta, retiro y presentación de ofertas en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital.

e.26|6 Nº 7.754 v.7|7|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública Nº 268|67

Reacondicionamiento de la vía Pringles entre los kms. 468,000 al 478,611.

Apertura: el 6 de julio de 1967, a las 16 horas. — Pliego: $ 1.000. Retirar de la Oficina Licitaciones, de 12,15 a 18,45 horas, Calle Guanahaní 322, Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: pesos 19.917.008.

e.16|6 Nº 7.466 v.30|6|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 167

Apertura: 6 julio 1967.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Urbanización terreno. — V. Martelli y Liceo Militar, Gral. Roca, en C. Rivadavia. — Provisión cubiertas y cámaras.

Precio legajos: $ 30 m|n.

Venta legajos: Lunes a viernes, 8 a 11 horas.

Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.

e.29|6 Nº 7.851 v.3|7|67

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 168

Apertura: 6 julio 1967.
Hora: 9.40.
Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Hospital Escuela "J. de San Martín". — Provisión y colocación revestimientos madera.

Precio legajos: $ 250 m|n.

Venta legajos: Lunes a viernes, 8 a 11 hs.

Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.

e.29|6 Nº 7.852 v.3|7|67

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública: Nº 165.
Apertura: 5 de julio 1967.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Grupo Artillería a Caballo II, R. Tala (E. Ríos).

Provisión caños policloruro vinilo y pomos pegamento.

Precio Legajo: $ 50 m|n.

Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: Piso 9º. División Licitaciones y Contrataciones.

e.28|6 Nº 7.815 v.30|6 67

SASTRERIA MILITAR
Adquisición Telas Básicas

Llámase a Licitación Privada número 781|67. — Fecha de Apertura: 21 de julio de 1967, a las 16 horas, por 5.000 metros de gabardina (2.700 metros color arena y 2.300 metros en color verde oliva). — Presupuesto estimativo: m$n. 8.450.000. — Retiro de Pliegos: C. Pellegrini Nº 883, Capital - División Compras, 2º piso, 32-2987

Buenos Aires, 21 de junio de 1967.

e.26|6 Nº 7.748 v.7|7|67

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Privada número 782|67. — Fecha de Apertura: 7 de julio de 1967, a las 16 horas, por 7.400 camisas arena, de fibra poliamídica, reglamentarias. — Presupuesto estimativo m$n. 11.100.000. — Retiro de los pliegos: C. Pellegrini Nº 883, Capital - División Compras, 2º piso, 32.2987.

Buenos Aires, 21 de junio de 1967.

e.26|6 Nº 7.749 v.7 7 67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública Nº 1.005|67

Llámase a licitación pública Nº 1.005|67, para el día 17 de julio de 1967, a las 10 horas, por la provisión de: 1.500 m3. Tolueno Nitración.

Valor del pliego: m$n. 200.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Buenos Aires. — En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.23|6 Nº 7.662 v.6|7|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65. — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nos. 106 y 107|67, para el día 13 de julio de 1967, a las 10,30 y 10.40 horas, la licitación 106 por: Ferro, Cromo, Ferro Molibdeno, y Níquel Electrólico — La licitación 107 por: Refractarios Calcio Silicio. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de las citadas licitaciones.

El Director General.

e.22|6 Nº 7.626 v.5|7|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública de Compras Nº 40|67

Apertura: 14 de julio de 1967, 11 hs. Por 180 toneladas de ferromanganeso en trozos, a granel, 70|80 o|o Mn.

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) Sección Compras.

Consultas y Pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.16|6 Nº 7.469 v.30|6|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN

Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe

T. E. 39-1507 y 39-3744, Rosario

Llámase a Licitación Pública número 12|67, para el día 10 de julio de 1967, a las 12.30 horas, para la provisión de: Tablas de madera pino brasil.

Por Pliegos de Condiciones y Especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Div. Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|6 Nº 7.816 v.30|6|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero — (Prov. de Córdoba) T. E. 56

Llámase a Licitación Pública Nº 1533/67, para el día 5 de julio de 1967, a las 10.20 horas, por la provisión de 1.200 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por pliego de condiciones y especificaciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.23|6 Nº 7.817 v.30|6|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO LICITACION PUBLICA (VENTAS) Nº 1.034/67

Segundo llamado

Venta de: 1 c/u. horno de solera giratoria, con motor eléctrico para cambio de marchas, y turbo-ventilador centrífugo acoplado a motor Nº 19875, temperatura máxima 1.350ºC, tres velocidades de rotación: 1º: vuelta completa en 1 h. 10 m. (calienta piezas de hasta 10 Kg.). 2º: vuelta completa en 50 m. para piezas de hasta 6 a 7 Kg. 3º: vuelta completa en 35 m. para piezas de hasta 4 Kg. Tiene cuatro quemadores de 40 Kg./h. De diesel-oil. Turbo-ventilador de 200 mm. de columna de agua de presión y 600 m3/hora de caudal.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Provincia de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles, de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 14 de julio de 1967, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Provincia de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, interno 20.

Pliegos de condiciones e informes: Solicitarlos a D. G. F. M., Cabildo 65, Bs. As.; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Ofic. 202); Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52), calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.28|6 Nº 7.834 v.13|7|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5—2/67, para el día 11 de julio de 1967, a las 10.30 horas, por la compra de 3.500 m2. de madera pino Brasil; de 1" de espesor, en tablones canteados.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.28|6 Nº 7.818 v.30|6|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 6—2/67, para el día 10 de julio de 1967, a las 10 horas, por la compra de carro para puente grúa, con capacidad de carga 10 TT. Bastidor. Motor eléctrico. Caja reductora. Controler. Mecanismo de frenado, etcétera.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.23|6 Nº 7.819 v.30|6|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 7—2/67, para el día 11 de julio de 1967, a las 10 horas, por la compra de ventilador de mesa; ventilador de pie y máquina de coser semiindustrial.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.23|6 Nº 7.820 v.30|6|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 10—2/67, para el día 10 de julio de 1967, a las 10.30 horas, por la compra de dos discos de manivela para bombeadores Siam, de 7,5 toneladas, y por la confección de un eje intermediario y una llanta de eje maestro para equipo de bombeo Siam, de 4 toneladas

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.28|6 Nº 7.821 v.30|6|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María — (Cba.)

Licitación pública de compra Nº 18|67. — Fecha de apertura: 13 de julio de 1967, a las 11 horas. — Por la provisión de: 500.000 litros de alcohol puro. Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos —Villa María (Cba.)—, o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65 — Capital Federal.

• 21|6 Nº 7.574 v.4|7|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (Ventas) Nº 1.033|67

Venta de: Acero S. A. E. 1.030 de 82,5 mm. de Ø, Kgs. 15.000 (Laminado).

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la Licitación: 11 de julio de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, Interno 20.

Pliego de Condiciones e informes: Solicitarlos a D. G. F. M., Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata, (Pcia. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.23|6 Nº 7.664 v.10|7|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (Ventas) Nº 1032|67

Venta de: Acero S.A.E. 1010 redondo, Laminado de 34,9 mm. de diámetro. Kgs. 9.390.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, - Río Tercero, Provincia de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 hs.

Apertura de la Licitación: 7 de julio de 1967, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, Interno: 20.

Pliego de Condiciones e Informes: Solicitarlos a D.G.F.M., Cabildo 65, Bs. Aires, Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365. (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (Local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.22|6 Nº 7.636 v.7|7|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (ventas) Nº 1.030|67

Venta de:	Kgs.
Acero especial para trabajos en caliente de 50 mm de Ø	7.961
Acero especial para trabajos en caliente de 80 mm de Ø	7.165
Acero especial para trabajos en caliente de 83 mm de Ø ...	194
Acero especial para trabajos en caliente de 32 mm de Ø ...	517
Acero especial para trabajos en caliente de 40 mm de Ø	225
Acero especial para trabajos en caliente de 225 mm de Ø ...	60
Acero especial para trabajos en caliente de 95 mm de Ø ...	257
Acero especial para trabajos en caliente en planchuelas de 60,3 x 153 mm	288
Acero especial para trabajos en caliente en planchuelas de 38,9 x 120,6 mm	181
Acero especial para trabajos en caliente en planchuelas de 170 x 95 mm	45
Acero especial para trabajos en caliente cuadrado de 75 x 75 mm	105
Acero especial para trabajos en caliente de 76 mm de Ø	33.495
Acero especial para trabajos en caliente de 78 mm de Ø	148
Acero especial para trabajos en caliente de 52 mm de Ø	5.885
Acero especial para trabajos en caliente de 86 mm de Ø	566
Acero especial para trabajos en caliente de 225 mm de Ø	60

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero — Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 30 de junio de 1967, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero — Pcia. de Córdoba — Sección Ventas — T.E.: 56, interno: 20.

Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D.G.F.M. — Cabildo 65, Bs. As. Agencia de Ventas: Rosario — Córdoba 1365 (2º piso, ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión — Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín — Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.) y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.14|6 Nº 7.259 v.30|6|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (ventas) Nº 1.031|67

Venta de:	Kgs.
Acero rápido de 19 mm de Ø .	20
Acero rápido de 20 mm de Ø .	78
Acero al cromo molibdeno en planchuelas de 150 x 100 mm	20.800
Acero especial para trabajos en frío en chapa de 50 mm de espesor (en dos trozos — revestidos de madera)	1.398
Acero al Cr. W. Mo. Para matrices para inyectar aleaciones con base de cobre o aluminio de 150 x 150 mm	765
Acero al Cr. W. Mo. Para matrices para inyectar aleaciones con base de cobre o aluminio de 100 x 100 mm	658
Acero al Cr. W. Mo. Para matrices para inyectar aleaciones con base de cobre o aluminio de 60 x 200 mm	258
Acero al Cr. W. Mo. Para matrices para inyectar aleaciones con base de cobre o aluminio de 75 x 250 mm	970
Acero al Cr. W. Mo. Para matrices para inyectar aleaciones con base de cobre o aluminio de 75 x 300 mm.	774
Acero al Cr. W. Mo. Para matrices para inyectar aleaciones con base de cobre o aluminio de 150 x 300 mm.	1.382
Acero cromo níquel para cementar en barra cuadrada de 105 x 105 mm.	6.141
Acero cromo níquel S.A.E. 3215 en lingotes para cementar de 132 x 118 mm	97
Acero cromo níquel S.A.E. 3312 de cementación en barras de 114 mm Ø Forjado.........	3.673
Acero cromo níquel S.A.E. 3130 de refinación en barras rectangulares de 12,7 x 19 mm.	89
Acero cromo níquel S.A.E. 3130 de refinación en barras rectangulares de 12,7 x 25,4 mm	55
Acero cromo níquel S.A.E. 3130 de refinación en barras cuadradas de 15,9 x 15,9 mm. .	99
Acero cromo níquel de 139 mm de Ø S.A.E. 3135|40	284
Acero cromo níquel S.A.E. 2512 de cementación en barras de 22 mm Ø (Largo 3 a 3,50 m) Laminado	53
Acero al cromo S.A.E. 52100 de refinación de 100 mm de Ø	614
Acero al cromo S.A.E. 52100 de refinación de 150 mm de Ø	157
Acero al cromo S.A.E. 52100 de re[illegible] de 200 mm de Ø	133
Acero al [illegible] tungsteno para herramientas para trabajar en frío de 60 x 200 mm (Largo 1,60 a 2 m)	559
Acero al cromo tungsteno para herramientas para trabajar en frío de 125 x 125	709
Acero indeformable de 127 mm de Ø	434
Acero indeformable de 65 mm de Ø	4.076
Acero al carbono S.A.E. 1010 en fleje de 1,5 x 67 mm	1.240
Acero al silicio manganeso trafilado de 11,1 mm de Ø	30
Acero al silicio no cementable de 11 mm de Ø	2.874
Acero al silicio molibdeno trafilado de 11 mm de Ø	1.800
Acero al silicio molibdeno trafilado de 12,7 mm de Ø	3.939
Acero al silicio manganeso de 13 mm de Ø	90
Acero al silicio manganeso de 14,3 mm de Ø	102
Acero S.A.E. 1010 en fleje de 63 x 1,5 mm	2.375

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero — Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 4 de julio de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero — Pcia. de Córdoba — Sección Ventas — T. E.: 56, Interno: 20.

Pliego de condiciones, informes: Solicitarlos a D.G.F.M. — Cabildo 65 — Bs. As., Agencia de Ventas Rosario — Córdoba 1365 (2º piso, ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión — Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín — Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.15|6 Nº 7.398 v.3|7 67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES E INVESTIGACIONES AERONAUTICAS

DINFIA — EMPRESA DEL ESTADO FABRICA MILITAR DE AVIONES

L. Púb. 8-0705. — Apert.: 24|7|67. — 1.221 Tn. de chapas de acero.

Informes en DINFIA:

Dcción. Comercial: Rioja Nº 29|33, Córdoba.

Dpto. Obtención: San José Nº 317, Buenos Aires.

Inspección Rosario: Mitre Nº 575, 5º piso, Rosario.

e.29|6 Nº 7.853 v.12|7|67

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nro. 1.773|67

Servicios de informes comerciales.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 103, el día 12 de julio de 1967, a las 16 horas.

e.29|6 Nº 7.887 v.3.7|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES

Llámase a licitación pública Nº 5|67, para el día 19 de julio de 1967, a las 16 horas, por el suministro de 1.000.000 de boletas de depósito y resmas de papel de uso interno. — Consultas y pliegos, Oficina de Compras, Paraná 350, piso 8º, Capital, días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.29|6 Nº 7.863 v.12|7|67

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|67

Para el día 14 de julio de 1967, a las 17 horas.

Objeto: Por la adquisición de un Procesador Electrónico de alta velocidad, con destino al Equipo de Tabulación.

Apertura y lectura de las propuestas el día 14 de julio de 1967, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 234, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa Repartición, de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.

e.29|6 Nº 7.625 v.3|7|67

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 462|67

Llámase a Licitación Pública Nº 34|67, para el día 10 de julio de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: 3.000 kilos de carne de nalga de ternera. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.29|6. — Nº 7.854 v.3|7|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 497|67

Llámase a Licitación Pública Nº 35|67, para el día 10 de julio de 1967, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de nieve carbónica (hielo seco), 25.000 kilos. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.29|6. — Nº 7.855 v.3|7|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA "CABRED"

Expediente Nº 5540|66 y agreg. Nros. 5541|66, 5542|66, 5568|66, 5593|66, 6941|66, 6989|66 y 8320|66

Llámase a Licitación Pública Nº 16|67 (Venta), para el día 7 de julio de 1967, a las 12 horas, para la enajenación de aluminio y trapos, pertenecientes a esta Colonia "Cabred".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, FCNGSM., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

La enajenación se refiere a: aluminio de rezago y trapos blancos y de color. — Open Door, 29 de junio de 1967. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.29|6. — Nº 7.856 v.3|7|67

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Expediente Nº 17.895|67

Llámase a Licitación Pública Nº 9|67 INS, para el día 10 de julio de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón - Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de cerrajería (calibres, limas, máquina copiadora de llaves, morza, matrices, pernos y resortes). — Villa Sarmiento 19 de junio de 1967. — El Director General.

e.28|6. — Nº 7.823 v.30|6|67

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Expediente Nº 33.776 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67, para el día 10 de julio de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), durante los meses de julio a diciembre de 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Transporte de Mezcla Fuel-Oil - Diesel-Oil, desde Planta Y.P.F., en San Lorenzo (Santa Fe). — Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, junio 21 de 1967.

e.29|6. — Nº 7.857 v.3|7|67

DIRECCION DE CONTRALOR SANITARIO DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

Expediente Nº 24.306|67

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67, para el día 6 de julio de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Contralor Sanitario de Fronteras y Transportes, y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Adquisiciones, de la Dirección antes mencionada, Paseo Colón 329, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a adquisición de elementos para conservación de instalaciones eléctricas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1967. — El Director Interino de Contralor Sanitario de Fronteras y Transportes.

e.28|6. — Nº 7.824 v.30|6|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORRIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 10|67, a realizarse el día 10 de julio de 1967, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de combustibles y lubricantes, racionamiento y alimentos, con destino al Centro de Salud en Alvear (Corrientes).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Corrientes (Oficina de Contrataciones), calle Rivadavia 1245, Corrientes, debiendo dirigirse para los pliegos de condiciones e informes, a la citada Dependencia y a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones), calle Defensa 192, 4º piso, Capital Federal. — Delegación Sanitaria Federal en Corrientes, S. Administrativa. (Oficina de Contrataciones), 15 de junio de 1967.

e.28|6. — Nº 7.825 v.30|6|67

HOSPITAL DE ZONA "JUSTO JOSE DE URQUIZA" EN CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|67, para el día 10 de julio de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Hospital de Zona "Justo José de Urquiza", en Concepción de Uruguay (Provincia de Entre Ríos), hasta finalizar el presente Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes en el mismo, o en la Delegación Sanitaria Federal de Entre Ríos, calle 25 de Mayo Nº 328, Paraná, E. Ríos, o en la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en Defensa Nº 120, piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Telas, hilo, guantes para cirugía y frazadas de lana.

e.28|6. — Nº 7.826 v.30|6|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS

Expediente Nº 2040/67 y agreg. 3497/67

Licitación Pública 6 Nº 14|67. Apertura, el 10 de julio de 1967, a las 12 horas, en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional de Oligofrénicos. Adquisición de hipoclorito de sodio y soda cristal.

Pliegos e informes, en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional de Oligofrénicos, Torres, FCNGU, en el horario de 7 a 14 horas, y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30 horas.

e.28|6 Nº 7.822 v.30|6|67

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 750 cajitas confeccionadas en madera para recepción de lotes de alhajas, destinadas a distintas dependencias del Banco.

Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo, a los interesados, en la Gerencia de Administración (Mesa de Entradas), Suipacha y Viamonte, 2º piso, lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.29|6. — Nº 7.864 v.3|7|67

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 61|967, para el día 5 de julio de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "diversas maderas", para cubrir necesidades de diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.28|6. — Nº 7.827 v.30|6|67

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 62|67, para el día 20 de julio de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "cartulina tapa de ... kg. y papel obra alisado de 82 g.", para cubrir necesidades de diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.29|6. — Nº 7.858 v.12|7|67

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

THEMIS

Sociedad Anónima Financiera Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparece don Roque Erra, argentino, comerciante, casado con doña Elsa Dominga Denegri, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos quince mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Juan de Garay número tres mil novecientos noventa y tres, de esta Ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Antonio Calviello, casado en primeras nupcias con doña Celia Rosa Delucía, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento once mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Maza número mil ochocientos seis; don Roberto Carlos Calviello, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Maza número mil ochocientos seis; don Ernesto Comanto, casado con doña Evelia René Martínez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos treinta y un mil doscientos veintidós, domiciliado en Avenida Juan de Garay número tres mil novecientos cincuenta y siete; don Horacio Montao, casado con doña Amelia Agustina Le Pors, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y tres mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Cachimayo número doscientos ochenta, tercer piso departamento catorce; don Salvador Donato Mancuso, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número mil setecientos cincuenta y dos, décimo piso, departamento "A"; don José Pombo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y dos mil cuatrocientos diecisiete, casado con doña Aída Marcelina Tacchi, con domicilio en Billinghurst número setenta, tercer piso, departamento "L"; don Nicolás Mateo Pirolo, casado con doña Mabel Emilce Erra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, domiciliado en Avenida San Juan número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento dos; don Oscar Antonio Frizzera, casado con doña Delia Inés Solla, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, con domicilio en Juan de Garay número tres mil ochocientos ochenta y cuatro; don Miguel Donato Solimene, casado con doña María Esther Soubelet, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en Inclán número tres mil setecientos veinte; don Roque Pascual Antonio Solimine, casado con doña Sara Dora Leroy, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos ocho mil ochocientos dos, con domicilio en Inclán número tres mil setecientos veinte, departamento bajo, y don Ricardo Oscar Solla, casado con doña Elsa Delia Marotta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintiséis mil ochocientos cuarenta, con domicilio en Colombres número mil quinientos doce, a mérito del poder especial que les fuera otorgado en la escritura pasada ante mí el autorizante, al folio ciento noventa y seis de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en la citada escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí el autorizante, en este mismo Registro, protocolo respectivo el dicente juntamente con sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Themis Sociedad Anónima Financiera Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, la que transcripta íntegramente dice: "Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí escribano autorizante, comparecen don Antonio Calviello, que firma "A. Calviello", de sesenta y cinco años de edad, argentino, odontólogo, casado con doña Celia Rosa Delucía, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento once mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Maza número mil ochocientos seis; don Roberto Carlos Calviello, que firma "R. Calviello", de veintinueve años de edad, argentino, médico, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Maza número mil ochocientos seis; don Ernesto Comanto, que firma igual, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, martillero público, casado con doña Evelia René Martínez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos treinta y un mil doscientos veintidós, domiciliado en Avenida Juan de Garay número tres mil novecientos cincuenta y siete; don Roque Erra, que firma " R. Erra", de cuarenta y nueve años de edad, argentino comerciante casado con doña Elsa Dominga Denegri con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos quince mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Avenida Juan de Garay número tres mil novecientos noventa y tres; don Horacio Fontao, que firma "H. Fontao", de cuarenta y tres años de edad, argentino, despachante de aduana casado con doña Amelia Agustina Le Pors, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y tres mil seiscientos cuarenta y nueve domiciliado el Cachimayo número doscientos ochenta, tercer piso, departamento catorce; don Salvador Donato Mancuso, que firma "Salvador D. Mancuso", de cincuenta y tres años de edad, argentino, médico, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número mil setecientos cincuenta y dos, décimo piso, departamento "A"; don José Pombo, que firma igual, de cincuenta y dos años de edad, argentino, escribano público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y dos mil cuatrocientos diecisiete, casado con doña Aída Marcelina Tacchi, con domicilio en Billinghurst número setenta, tercer piso, departamento L; don Nicolás Mateo Pirolo, que firma "Pirolo" de veintiocho años de edad, argentino, médico, casado con doña Mabel Emilce Erra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, con domicilio en Avenida San Juan número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento dos; don Oscar Antonio Frizzera, que firma igual, de cuarenta y seis años de edad, militar, argentino, casado con doña Delia Inés Solla, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, con domicilio en Juan de Garay número tres mil ochocientos ochenta y cuatro; don Miguel Donato Solimine, que firma "M. Solimine", de cincuenta y un años de edad, argentino, abogado, casado con doña María Esther Soubelet, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en Inclán número tres mil setecientos veinte; don Roque Pascual Antonio Solimine, que firma "R. Solimine" de cincuenta y cinco años de edad, argentino, empleado, casado con doña Sara Dora Leroy, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos ocho mil ochocientos dos, con domicilio en Inclán número tres mil setecientos veinte, departamento bajo, y don Ricardo Oscar Solla, que firma "Solla", de treinta y cuatro años de edad, argentino, médico, casado con doña Elsa Delia Marotta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintiséis mil ochocientos cuarenta, con domicilio en Colombres número mil quinientos doce, todos los comparecientes son de este vecindario, hábiles para contratar, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe así como que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres

y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "THEMIS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Financieras, por el aporte de capitales a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y administración de valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por las leyes que rigen, excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. Segundo: Industriales, por la producción, elaboración y transformación de artículos de la construcción, plásticos. — Tercero: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Cuarto: Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a tres de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos que se suscriben según se detalla a continuación: don Miguel Donato Solimine, doscientos cincuenta mil; don Salvador Donato Mancuso, doscientos cincuenta mil; don Roque Erra, doscientos cincuenta mil; don Antonio Calviello, doscientos cincuenta mil; don Roque Pascual Antonio Solimine, doscientos cincuenta mil; don Horacio Fontao, doscientos cincuenta mil; don Ernesto Comanto, doscientos cincuenta mil; don Ricardo Oscar Solla, doscientos cincuenta mil; don José Pombo, doscientos cincuenta mil; don Nicolás Mateo Pirolo, doscientos cincuenta mil; don Oscar Antonio Frizzera, doscientos cincuenta mil, y don Roberto Carlos Calviello, doscientos cincuenta mil. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roque Erra; vicepresidente: Ricardo Oscar Solla; director titular: Salvador Donato Mancuso, Antonio Calviello y Ernesto Comanto; Síndico titular, Miguel Donato Solimine y Síndico suplente: Nicolás Mateo Pirolo. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Roque Erra, Miguel Donato Solimine y Salvador Donato Mancuso a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Antonio Calviello. — R. Calviello. — Ernesto Comanto. — R. Erra. — H. Fontao. — Salvador D. Mancuso. — José Pombo. — Pirolo. — Oscar A. Frizzera. — M. Solimine. — R. Solimine. — Solla. — Está mi sello. — Ante mí: A. T. Porto. — Es copia fiel, doy fe. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en tal carácter y la aprobación de sus Estatutos, por resolución de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, en el expediente número veintitrés mil seiscientos veintiocho de la Inspección General de Justicia, se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad en el carácter de anónima y se aprobaron sus estatutos con la modificación al acta de constitución que figura a fojas catorce del referido expediente y que se detalla al final, cuyo texto, juntamente con la resolución de la Inspección General de Justicia, dicen así: "Estatutos...". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 23.628. — Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimeinto del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Themis Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el día 15 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 4690. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Es copia fiel de sus originales que en el expediente mencionado tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado manifiesta: Que deja así por este acto definitivamente constituiída la sociedad "Themis Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" haciendo constar asimismo que en cumplimiento a la observación formulada en el expediente citado y a la renuncia presentada a fojas catorce al cargo de Director titular de la misma por el señor Ernesto Comanto, dicho cargo será sustituido en la primera asamblea que se celebre, solicitando el compareciente expida testimonio para su anotación en el Registro respectivo. Se hace constar que se abona el impuesto fiscal por el capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — E. Erra. — Está mi sello. — Ante mí: A. T. Porto. — Concuerda... A. T. Porto. — Está mi sello. — Sobrerraspado: Primer; mayor; cédula; Aída; expedida; transcripciones; otorgamientos. Vale. — Entrelínea: mil, de. Vale. — Sobrerraspado: sobrerraspado. Vale. — Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.240.- e.30|6 Nº 14.422 v.30|6|67

A R T M A R
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Novecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Julio Diez, argentino, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Callao mil seiscientos noventa, tercer piso, departamento "B", Capital Federal; don Alberto Tomás Botti, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Laprida mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento diecisiete, Capital Federal; don Adolfo Shaw Braceras, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos veinticinco, Capital Federal; don Fernando Julio Gentile, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil trescientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento M., Capital Federal; don Jorge Guillermo Greco, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos catorce mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Héctor Juan Kaiser, argentino, soltero, Asesor Impositivo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil veinte, domiciliado en la calle Pasaje Sastre mil novecientos sesenta y cuatro, tercer piso, Capital Federal; don Félix Horacio Porter, argentino, soltero, Contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle México dos mil doscientos veintisiete, Capital Federal; don Alberto José Daneri, argentino, casado, rentista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Gascón setecientos veintidós, Capital Federal; don Alfredo Luis Sánchez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres mil cincuenta, domiciliado en el Barrio General San Martín, Pabellón treinta y dos, segundo piso, Capital Federal; y don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Artmar, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra "N" número veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro, según Resolución número seiscientos treinta y cinco de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta Constituiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, siendo las 10 horas, se reúnen los señores todos mayores de edad Julio Diez, argentino, casado, médico, L. E. Nº 4.156.782 domiciliado en la calle Callao 1690, 3º Piso, Depto. "B", Capital Federal; Alberto Tomás Botti, argentino, casado, Contador Público Nacional, L. E. Nº 4.075.614, domiciliado en la calle Laprida 1654, 5º piso, Depto. 17, Capital Federal; Adolfo Shaw Braceras, uruguayo, casado, comerciante C.I.A. Nº 7.334.861, domiciliado en la calle Galileo 2425, Capital Federal; Jorge Guillermo Greco, argentino, casado, abogado, C. I. número 2.314.695, domiciliado en la calle Ayacucho 457, Capital Federal; Fernando Julio Gentile, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 256.146, domiciliado en Av. Rivadavia 3344, 1º Piso, Dpto. M., Capital Federal; Héctor Juan Kaiser, argentino, soltero, Asesor Impositivo, L. E. Nº 4.420.020, domiciliado en Pasaje Sastre 1964, 3º Piso, Capital Federal; Félix Horacio Porter, argentino, soltero, Contador, L. E. número 4.358.372, domiciliado en la calle México 2227, Capital Federal; Alberto José Daneri, argentino, casado, rentista, L. E. Nº 4.459.550, domiciliado en la calle Gascón 722, Capital Federal; Alfredo Luis Sánchez, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.173.050, domiciliado en Bo. General San Martín, Pab. 32, 2º Piso, Capital Federal; Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, L. E. Nº 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador s|Nº, Paso del Rey, Pcia. de Buenos Aires. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve designar, para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Julio Diez. Acto seguido el señor Presidente manifiesta que es propósito de los presentes constituir una Sociedad Anónima y que, en cumplimiento de dicho objetivo, se ha preparado el Estatuto que debe regir la Sociedad, correspondiendo al presente tratar dicho documento en todos sus aspectos, y en caso de ser aprobado, procederse a la constitución de la Sociedad. — Seguidamente se da lectura al respectivo proyecto, el cual luego de ser analizado en todas sus partes, resulta aprobado por unanimidad, en la forma que figura por separado, y como formando parte de la presente Acta. — Quedan también emitidas las dos primeras series de acciones con carácter de ordinarias y nominativas de cinco votos cada una. — A continuación se procede a suscribir el Capital Social, con el siguiente resultado: señor Julio Diez, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Alberto Tomás Botti, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Adolfo Shaw Braceras, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Jorge Guillermo Greco, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Fernando Julio Gentile, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Héctor Juan Kaiser, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Félix Horacio Porter, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Alberto José Daneri, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Alfredo Luis Sánchez, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Juan Oscar Aldao, dos mil (2.000) acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Realizado el cómputo respectivo, resultan haberse suscripto en total la cantidad de veinte mil (20.000) acciones, que representan dos millones de pesos moneda nacional legal (m$n. 2.000.000), a su valor nominal y luego de una breve deliberación, se resuelve que los suscriptores abonen en este acto, el diez por ciento (10 o|o) de las respectivas tenencias, sumas que serán entregadas al señor Presidente, a efectos de su depósito legal. — Efectivizada la cobranza en la forma indicada, los Asambleístas presentes dan por constituida la Sociedad Anónima "Artmar", Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplir las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — A esta altura de las deliberaciones los Asambleístas proceden a designar al señor Fernando Julio Gentile para que proceda a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, por los conductos correspondientes, la aprobación de los Estatutos, acepte modificaciones de los mismos, reemplace por otros, practique las diligencias administrativas y judiciales y efectúe cuantos más trámites sean necesarios para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad y realice las gestiones del caso para que se otorgue por quien corresponda, la escritura de constitución definitiva, solicitando en su momento, de los Tribunales de Justicia, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último se procede a designar el Directorio Provisorio de la firma y realizada la votación pertinente, resultan elegidas las siguientes personas: Presidente: señor Julio Diez; Vicepresidente: señor Alberto Tomás Botti, Director Secretario: señor Adolfo Shaw Braceras; Síndico Titular: señor Osvaldo Jorge Mertnoff; Síndico Suplente señor Félix Horacio Porter. — No siendo para más y luego de leída y ratificada la presente acta, se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas. — (Siguen firmas y aclaraciones de firmas): Julio Diez, Julio Diez. — Alberto Tomás Botti. — A. T. Botti. — Adolfo Shaw Braceras. — Adolfo Shaw Braceras. — Jorge Guillermo Greco. — J. G. Grecco. — Fernando Julio Gentile. — F. J. Gentile. — Héctor Juan Kaiser. — H. J. Kaiser. — Félix Horacio Porter. — Félix H. Porter. — Alberto José Daneri. — A. J. Daneri. — Alfredo Luis Sánchez. — A. Sánchez. — Juan Oscar Aldao. — Juan O. Aldao (Sigue certificación de firmas por Escribano Público). — Estatutos de "Artmar" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — Título I. — Nombre y Domicilio, Duración y Objeto de la sociedad. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "ARTMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene por domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá prorogarse por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre fluvial y marítimo de mercaderías en el país, o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y ex-

tranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y los sistemas que pudieran crearse en el futuro. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de departamentos, hoteles, moteles y de otro tipo de edificios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Título II — Capital y acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, coom asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de susucripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Título III. — Dirección y administración .— Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas —entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles—. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual número y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente y un director secretario. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: Atribuciones del directorio: El directorio tiene todas la facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminamente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo Noveno: Representación legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y el vicepresidente o por el presidente y director secretario o por el vicepresidente y director secretario, cuyas firmas obligarán a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asam lea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, mimbros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso dice) Conrado Etchebarne (h.), Secretase especificará. Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo: Las fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea como imputación a gastos generales, o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial. o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del de los accionistas. — Título VII. — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Siguen firmas y aclaraciones de firmas): Julio Diez. — Julio Diez. — Alberto Tomás Botti. — A. T. Botti. — Adolfo Schaw Braceras. — Adolfo Shaw Braceras. — Jorge Guillermo Greco. — J. C. Greco. — Fernando Julio Gentile. — F. J. Gentile. — Héctor Juan Kaiser. — H. J. Kaiser. — Félix Horacio Porter. — Félix H. Porter. — Alberto José Daneri. — A. J. Daneri. — Alfredo Luis Sánchez. — A. Sánchez. — Juan Oscar Aldao. — Juan O. Aldao. — (Sigue certificación de firmas por Escribano Público). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 May. 1967. — Visto el expediente N-23.684|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Artmar, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Artmar, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 8 de marzo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enumendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000.635 (firmado): Conrado Etchebarne. — (un sello dice) Conrado Etchebarne. — (un sello rio de Estado de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno a tres (Acta constitutiva) cuatro a ocho (Estatuto) y dieciocho (Resolución Ministerial) del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Artmar, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace Constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Julio Diez. — A. T. Botti. — Adolfo Shaw Braceras. — F. J. Gentile. — J. G. Greco. — H. J. Kaiser. — Félix H. Porter. — A. J. Daneri. — A. Sánchez. — Juan O. Aldao. — Está mi sello. — Ante mí, Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos sesenta y tres del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, serie "A", números siete millones ochocientos veinte y nueve mil ciento setenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Alberto Garrido, escribano.

Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.820 e. 30|6 Nº 15.248 v. 30|6|67

PRINCIPE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Comisionista

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Asamblea General Ordinaria de "PRINCIPE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y COMISIONISTA" celebrada el 19 de diciembre de 1966, resolvió la modificación del artículo vigésimo tercero de sus estatutos que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "El ejercicio económico social el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio se distribuirán así: a) El dos por ciento (dos por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo en pago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; y d) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva". — Esta modificación fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número 000545 de fecha 2 de mayo de 1967 y elevada a escritura pública el cinco de junio del mismo año ante el Escribano José H. Martínez Medrano en el Registro ciento veintiocho a su cargo. — Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.- e.30|6 Nº 15.118 v.30|6|67

SAN VICENTE AUTOMOTORES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 19 días del mes de abril de 1967 comparecen ante mí Escribano atuorizante: don Tomás Cruz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Boulevard de Mayo 4674 de la localidad de Alejandro Korn, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número 2.436.145 expedida por la Policía de la Capital Federal; don Marcelino Pernas, español, casado, comerciante, domiciliado en Arregui 2989, Capital, titular de la cédula de identidad número 1.573.610 expedida por la Policía de la Capital Federal; don Carlos Alberto Scorziello, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 900, 5º piso, departamento 33, Capital, titular de la cédula de identidad número 3.864.783 expedida por la Policía de la Capital Federal; don Osvaldo Jorge Azaretti, argentino, soltero, contador públicos, domiciliado en la calle Bacacay 1780, 1º piso, departamento D, Capital, titular de la cédula de identidad número 5.027.341, expedida por la Policía de la Capital Federal; Osvaldo Francisco Ballesteros, argentino, soltero, cotandor público, domiciliado en la Avenida Nazca 2620, Capital, titular de la cédula de identidad número 2.296.675 expedida por la Policía de la Capital Federal; Eduardo Vicente Ballesteros, argentino, soltero, contador público, domiciliado en la Avenida Nazca 2620, Capital, titular de la cédula de identidad número 3.977.231 expedida por la Policía de la Capital Federal; don Eduardo Ramon Armellin, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Guido 1585, piso 8º, Capital, titular de la cédula de identidad número 3.980.399 expedida por la Policía Federal; don Enrique Oscar Saracca, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Quito 4220, piso 3º, departamento B, Capital, titular de la cédula de identidad número 4.998.438 expedida por la Policía Federal; doña María Cristina Pernas, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Arregui 2989, Capital, titular de la cédula de identidad númeor 4.998.438 expedida por la Policía Federal; don Carlos Alberto Feilberg, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 486, piso 6º de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número 988.462 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y don Luis Larrosa, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Ocampo número 2506, piso 6º, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 726.550 expedida por la Policía de la Capital Federal, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los mismos Exponen: Que concurren a este acto en su calidad de socios fundadores de la sociedad "San Vicente Automotores, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria" la cual dejaron provisoriamente constituida con fecha 15 de octubre de 1966 y cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia por expediente número 22.996 habiendo sido aprobado lo mismo por resolución número 4.482 de fecha 22 de marzo de 1967 por el Inspector General de Justicia y de cuyo expediente transcribo a continuación el acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, lo que copiado por su orden dice así: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de octubre del año 1966, se reúnen las siguientes personas: Tomás Cruz, marcelino Pernas, Carlos Alberto Scorziello, Osvaldo Jorge Azaretti, Osvaldo Francisco Ballesteros, Eduardo Vicente Ballesteros, Eduardo Ramón Armelín, Enrique Omar Saracca, María Cristina Pernas, Carlos Alberto Feilberg y Luis Larrosa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones especifi-

cas: a) La sociedad se denominará: "SAN VICENTE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración ser de noventa años .— c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrenda miento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, consignación y distribución de automotores, camiones y toda clase de vehículos motorizados, sus repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y mandatos y el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías, en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo palzo, inversiones o aportes de capital, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, igualmente para realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con la exclusión de las comprendidas en al [illegible] de la ley [illegible] (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) representado por treinta mil (30.000) acciones de mil pesos (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una y dividido en treinta series de pesos un millón moneda legal (m$n. 1.000.000.—) cada serie; e) El directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias clase "A" al portador con derecho a cinco votos (5) por un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional (mn. 6.000.000.—). — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Tomás Cruz, 3.000 ord. m$n. 3.000.000.—; Marcelino Pernas, 750 Ord. m$n. 750.000.—; Carlos Alberto Scorziello, 1.100 Ord. m$n. 1.100.000.—; Osvaldo Jorge Azaretti, 350 Ord. m$n. 350.000.—; Osvaldo Francisco Ballesteros, 300 Ord. m$n. 300.000.—; Eduardo Vicente Ballesteros, 250 Ord. m$n. 250.000.—; Eduardo Ramón Armellín, 40 Ord. m$n. 40.000.—; Enrique Omar Saracca, 30 Ord. m$n. 30.000.—; María Cristina Pernas, 100 Ord. m$n. 100.000.—; Luis Larrosa 50 Ord. m$n. 50.000.—, y Carlos Alberto Feilberg, 30 Ord. m$n. 30.000.—. La integración se efectúa de la siguiente manera: cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Tomás Cruz; vicepresidente, Eduardo Vicente Ballesteros; directores titulares, Marcelino Pernas, Carlos Alberto Scorziello, Osvaldo Francisco Ballesteros y Osvaldo Jorge Azaretti; director suplente, María Cristina Pernas; síndico titular, Eduardo Ramón Armellín; síndico suplente, Enrique Omar Saracca. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Jorge Azaretti y Eduardo Vicente Ballesteros a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Tomás Cruz. — C. A. Scorziello. — M. Pernas. — E. R. Armellín. — Enrique O. Saracca. — M. C. Pernas. — C. A. Feilberg — Osvaldo F. Ballesteros. — Eduardo Ballesteros. — Luis Larrosa. — O. J. Azaretti. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, marzo 22 de 1967. — Nº 22.996. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Vicente Automotores, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 15 de octubre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas do vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — Resolución Nº 4.482. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta constitutiva, estatutos y resolución número 4.482 de fecha 22 de marzo de 1967 de la Inspección General de Justicia todo lo cual obra en el expediente de la Inspección General de Justicia número 22.996 y que ha tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad San Vicente Automotores, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria" y en su calidad de socios de la misma. — Y yo, el escribano autorizante dejo constancia que en el corresponde de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado, y el cual asciende a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Tomás Cruz. — Marcelino Pernas. — C. A. Scorziello. — O. J. Azaretti. — O. Francisco Ballesteros. — E. V. Ballesteros. — E. R. Armellín. — Enrique O. Saracca. — M. C. Pernas. — C. A. Feilberg. — Luis Larrosa. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro cuatrocientos once de esta Capital, que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta y siete siendo primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de mayo de 1967. — E. A. Ventura — E|L: identidad. Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 30|6 Nº 15.067 v. 30|6|67

PRISA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — "Prisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Norma Rasia de Montoli, casada, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la calle General Hornos mil ciento noventa y cuatro, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Julio Antonino Vaccaro; Dionisia Esther Ruiz de López; Nieves Vásquez de Veiga; Jorge Vicente Mayer; Olga Martha Grassi de Fernández; Carmen Serrano; Ada Scaglione de Ervitti; Julia Elena González y Héctor López; todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta y uno de marzo del corriente, pasada ante mí al folio cuatrocientos diez de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Prisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Prisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de diciembre de 1966, se reúnen los señores: Julio Antonino Vaccaro, Dionisia Esther Ruiz de López, Nieves Vásquez de Veiga, Jorge Vicente Mayer, Olga Martha Grassi de Fernández, Carmen Serrano, Ada Scaglione de Erviti, Julia Elena González, Héctor López y Norma Rasia de Montoli, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo 953, piso 3º, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRISA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, de minería, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en m$n. 3.000.000, representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que son suscriptas por partes iguales entre los diez accionistas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Julio Antonino Vaccaro; Vicepresidente: Dionisia Esther Ruiz de López; Vocal: Nieves Vásquez de Veiga; Síndico titular: Jorge Vicente Mayer y Síndico suplente: Olga Martha Grassi de Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Antonino Vaccaro y a la señora Dionisia Esther Ruiz de López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... J. Vaccaro. — Esther R. de López. — Nieves de Veiga. — Jorge V. Mayer. — Olga M. Grassi. — Carmen Serrano. — Ada Erviti. — J. González. — Héctor López. — Norma Montoli". — "N. 23.829. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63; el Ispector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de diciembre de 1966, con la denominación de "Maral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 4936... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.30|6 Nº 15.145 v.30|6|67

MONTEBLANCO

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1814. — Primer Testimonio. — Número novecientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparece don Eduardo Ramón Zapata, argentino, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por propio derecho y además representando a los señores don Pedro Abelardo Alemán, casado, Jorge Emilio Kiernan, casado, Domingo Córdoba Aran, casado, María Cristina Tort, soltera, Rosa Di Lonardo, divorciada, Héctor González Castro, soltero, Julio Alberto López, soltero, Lucila Kiernan, divorciada, Carolina Vega de Alet, casada, todos con domicilio en la calle Veinte y cinco de Mayo número 578, piso cuarto, todos mayores de edad, hábiles cuya representación acredita con la escritura de Poder especial irrevocable otorgada al folio número 1106 del presente Registro, Protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente su plena vigencia. — Y en tal carácter expresa: Que juntamente con sus representados, mediante documento privado de fecha diez y nueve de abril del corriente año, constituyeron la sociedad "MONTEBLANCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA Y AGROPECUARIA", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número veintitrés mil novecientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia, mediante resolución número cuatro mil ochocientos sesenta y seis de fecha treinta y uno de mayo del corriente año. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, que reproducidos en el orden indicado, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de abril de 1967, se reúnen los señores Pedro Abelardo Alemán, Jorge Emilio Kiernan, Domingo Córdoba Arán, Eduardo Ramón Zapata, María Cristina Tort, Rosa Di Lonardo, Héctor González Castro, Julio Alberto López, Lucila Kiernan y Carolina Vega de Alet y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Monteblanco Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria", — b) Su término de duración será de 99 años; — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compra y venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; — b) Industriales: por la fabricación y elaboración de productos y demás materiales para la construcción; la fabricación de productos textiles, químicos, madereros y maquinarias y herramientas; — c) Financieras: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o manda-

taria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; — d) Agropecuarias: para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y|o operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 m|n., representado por 50.000 acciones de pesos 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en 50 series iguales de pesos 100.000.— m|n. cada serie. — c) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben diez series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos cada una, según se detallan a continuación: Pedro Abelardo Alemán 1.000 acciones, integra $ 10.000. — Jorge Emilio Kiernan, 2.000 acciones, integra $ 20.000. — Domingo Córdoba Arán, 1.000 acciones, integra $ 10.000. — Eduardo Ramón Zapata, 2.000 acciones, integra $ 20.000. — María Cristina Tort, 600 acciones, integra $ 6.000. — Rosa Di Lonardo, 400 acciones, integra $ 4.000. — Héctor González Castro, 1.000 acciones, integra pesos 10.000. — Julio Alberto López, 1.000 acciones, integra $ 10.000. — Lucila Kiernan, 700 acciones, integra pesos 7.000. — Carolina Vega de Alet, 300 acciones, integra $ 3.000. — La integración del 10 o|o se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador como Presidente al señor Pedro Abelardo Alemán, como Vicepresidente al señor Jorge Emilio Kiernan, como Vocal al señor Domingo Córdoba Arán, y como Síndico titular y suplente al doctor Eduardo Ramón Zapata y al señor Héctor González Castro respectivamente. — Cuarto: Autorizar al doctor Eduardo Ramón Zapata y al señor Domingo Córdoba Arán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — P. A. Alemán. — J. E. Kiernan. — Domingo C. Arán. — Eduardo R. Zapata. — María Cristina Tort. — Rosa Di Lonardo. — Héctor González Castro. — Julio Alberto López. — Lucila Kiernan. — Carolina V. de Alet. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atentos que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comencio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monteblanco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 19 de abril de 1967, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 4866. — Héctor Enrique Lanzani (Escribano). — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e. 30|6 Nº 15.068 v. 30|6|67.

MARACAY

Sociedad Anónima Comercial,

Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de 1967, comparece ante mí, Escribana autorizante, don Carlos María Vassallo, de estado civil casado, titular de la C. I. Nº 2.928.991, domiciliado en Paraguay 1808 de Capital Federal, de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto, por sí y en nombre y representación de: Oscar Ernesto Macquiavelli de estado civil soltero, titular de la C.I. Nº 4.854.362, domiciliado en Mendoza 2555 de Capital Federal; Angélica Brizuela, soltera, con C.I. Nº 3.441.738, domiciliada en Viamonte 1677 de Capital Federal; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, con L. C. Nº 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674 de Capital Federal; Elsa Noemí Barbosa, soltera, con L.C. Nº 4.150.967, domiciliada en Juan B. Justo 1459 de Beccar, provincia de Buenos Aires; Paula Miguel, soltera, con L.C. Nº 3.868.408, domiciliada en Aráoz 2663 de Capital Federal; Elena Jorgelina Peralta, soltera, con L.C. Nº 4.495.981, domiciliada en Bazurco 2437 de Capital Federal; María Elisa Bó, soltera, con L.C. 4.718.990, domiciliada en Zabala 3674 de Capital Federal; María Elena Figueroa, soltera, con C. I. 5.807.818, domiciliada en Bazurco 2437 de Capital Federal; María Ester Aguirre, con L.C. Nº 4.467.027, domiciliada en Virrey Loreto 3874, de Capital Federal, en mérito al poder que le fuera otrogado con fecha 4 de abril de 1967, al folio 438 de éste, mi protocolo corriente, de ello, doy fe. Y dice el compareciente, en el carácter invocado, y dado que por ersolución número cuatro mil seiscientos ochenta de techa 26 de abril de 1967 del expediente número 23.807, de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta Constitutiva y Estatutos de "MARACAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", constituida por el compareciente y sus representado, viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto, con carácter definitvo dicha sociedad. — Acta Constitutiva: De acuerdo al Decreto 3.329|63. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de abril de 1967, se reúnen los señores: Oscar Ernesto Macquiavelli, Angélica Brizuela, Antonia Zulema Gutiérrez, Elsa Noemé Barbosa, Paula Miguel, Carlos María Vassallo, Elena Jorgelina Peralta, María Elisa Bó, María Elena Figueroa y María Ester Aguirre y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Maracay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2). — c) Tendrá por Objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, del mar, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras para las cuales se requieren el concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) aciones de m$n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 30 (treinta) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Oscar Ernesto Macquiavelli, 500 (quinientas) acciones de la primera serie; Angélica Brizuela, 500 (quinientas) acciones de la primera serie; Antonia Zulema Gutiérrez, 1.000 (mil) acciones de la segunda serie; Elsa Noemí Barbosa, 900 (novecientas) acciones de la tercera serie; Paula Miguel, 400 (cuatrocientas) acciones de la tercera y cuarta serie; Carlos María Vasallo, 300 (trescientas) acciones de la cuarta serie; Elena Jorgelina Peralta, 400 (cuatrocientas) acciones de la cuarta serie; María Elisa Bó, 500 (quinientas) acciones de la quinta serie; María Elena Figueroa, 500 (quinientas) acciones de la quinta serie; María Ester Aguirre, 1.000 (mil) acciones de la sexta serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Oscar Ernesto Macquiavelli. — Vice-Presidente: María Ester Aguirre. Síndico Titular: Carlos María Vassallo. Síndico Suplente: María Elisa Bó. Vocal: María Elena Figueroa. — Cuarto: Autorizar a los señores: Oscar Ernesto Macquiavelli y Carlos María Vassallo, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Estatutos: De acuerdo al Decreto 3.329|63, la sociedad anónima constituida bajo el nombre de "Maracay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 30 (treinta) series iguales. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos a un máximo de nueve con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, abril 26 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en estas actuaciones y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maracay, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 4 de abril de 1967 cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Está su sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Un sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 4.680. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como que el compareciente por sí y por sus representados expresa que deja constituida definitivamente la sociedad: "Marecay, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" a los efectos del art. 319 del Código de Comercio. Y así, leída que le fue al compareciente se ratifica, la acepta y firma por ante mí, Escribana Autorizante, Carlos María Vassallo. — Está mi sello ante mí: Marta L. de Palomino Agudelo. — Concuerda con su original, doy fe. — E. L. y cuarta. — Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520.— e.30|6 Nº 15.029 v.30|6|67.

MAYARI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría dé la autorizante, se nace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Mayarí Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Genaro Presta, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Doblas ciento noventa, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Beatriz Eloísa Domínguez de Presta; Margarita Alamo de Blanco; Venancio Garay; Daniel Alfredo Carreras; Ida Ginevra de Pierini; Alberto Zeballos; Antonieta Pesino de Zeballos, Martín Erviti y Tomás Darío Laurito, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta y uno de marzo del corriente, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "MAYARI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Mayarí Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de abril de 1967, se reúnen los señores: Genaro Presta, Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, Margarita Alamo de Blanco, Venancio Garay, Daniel Alfredo Carreras, Ida Ginevra de Pierini, Alberto Zeballos, Antonieta Pesino de Zeballos Martín Erviti y Tomás Darío Laurito, todos son mayores de edad y domiciliados en la Avenida de Mayo 953, piso 3º y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Mayarí Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, de minería y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 50 series de m$n. 200.000 cada serie. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará y año. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción que son suscriptas por partes iguales entre los diez accionistas o sea 200.000 pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus

respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Genaro Presta; Vicepresidente: Beatriz Eloísa Domínguez de Presta; Vocal: Margarita Alamo de Blanco; Síndico titular: Venancio Garay y Síndico suplente: Daniel Alfredo Carreras. — Cuarto: Autorizar al señor Genaro Presta y a la señora Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Genaro Presta. — Bety D. de Presta. — Margarita A. de Blanco. — V. Garay. — D. Carreras. — Ida G. de Pierini. — Alberto Zeballos. — Antonieta P. de Zeballos. — M. Erviti. — Darío Laurito. — Nº 23.887. — Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspec General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mayarí Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de abril de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 4.925" ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, junio 23 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.0[illegible].— e.30|6 Nº 15.146 v.30|6|67

COFRIPESCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 190. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano público autorizante comparecen: don Pascual Lorenzo Di Terlizzi, argentino, casado, con Emilia Vilma García, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento ocho mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Independencia número mil ciento cincuenta y cinco, primer piso, Capital Federal; doña Emilia Vilma García de Di Terlizzi, argentina, casada con Pascual Lorenzo Di Terlizzi, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones doscientos trece mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Independencia número mil ciento cincuenta y cinco, primer piso, Capital Federal: don Julián García, argentino, casado con Antonia Luisa Giri, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Mitre tres mil cincuenta y dos, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Antonia Luisa Giri, argentina, casada con Julián García, comerciante, con Libreta Cívica número un millón diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Mitre número tres mil cincuenta y dos, Mar del Plata, Porvincia de Buenos Aires; don Miguel Francisco Iros, argentino, casado con Teresa Di Terlizzi, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos siete mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil treinta y uno, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires: doña Teresa Di Terlizzi de Iros, argentina, casada con Miguel Francisco Iros, comerciante, con Libreta Cívica número quinientos cuarenta y nueve mil doce, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil treinta y uno, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires: don Juan José Torres, argentino, casado con Sonia Esmeralda White, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos tres mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Alberti número dos mil quinientos cincuenta y cinco, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Jesús Leopoldo Brocos, argentino, casado con Carmen Fontán, comerciante con Cédula de Identidad número un millón setenta y cinco mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Buchardo número dos mil ochocientos dieciséis, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto García, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil novecientos sesenta y cuatro, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y don Adolfo Luis López, argentino, casado con Julia Ida Fernández, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil noventa y ocho, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de paso en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron provisoriamente la sociedad "COFRIPESCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General de Justicia, por resolución de fecha quince de marzo del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el Expediente N. veintitrés mil trescientos cuarenta y siete, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva". Cofripesca", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores: Pascual Lorenzo Di Terlizzi, Emilia Vilma García de Di Terlizzi, Julián García, Juan José Torres, Jesús Leopoldo Brocos, Antonia Luisa Giri, Teresa Di Terlizzi de Iros, Miguel Francisco Iros, Carlos Alberto García y Adolfo López, que siendo todos mayores de edad y hábiles pra contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cofripesca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y especial productos derivados de la pesca, frescos o congelados, elaborados o no. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y transformación de productos derivados de la pesca, frescos o congelados, elaborados o no y todo lo que se relacione con la explotación de la industria pesquera. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley número 11.672, y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta de terrenos, edificios, departamentos incluidos dentro de la Ley de Propiedad Horizontal, campos y todo tipo de inmuebles. — Agropecuarias: A la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según el siguiente detalle. — Accionistas. — Acciones Suscriptas. — Capital Suscripto. — Capital integrado. — Pascual Lorenzo Di Terlizzi: 8.000 — 800.000 — 80.000. — Emilia Vilma García de Di Terlizzi: 3.000 — 300.000 — 30.000. — Julián García: 2.000 — 200.000 — 20.000. — Juan José Torres: 1.000 — 100.000 — 10.000. — Jesús Leopoldo Brocos: 1.000 — 100.000 — 10.000. — Antonia Luisa Giri: 1.000 — 100.000 — 10.000. — Teresa Di Terlizzi de Iros: 1.000 — 100.000 — 10.000. — Miguel Francisco Iros: 1.000 — 100.000 — 10.000. — Carlos Alberto García: 1.000 — 100.000 — 10.000. — Adolfo López: 1.000 — 100.000 — 10.000. — Totales: 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se realiza totalmente en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pascual Lorenzo Di Terlizzi; Vicepresidente: Emilia Vilma García de Di Terlizzi; Directores: Julián García; Juan José Torres y Jesús Leopoldo Brocos. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Lorenzo Di Terlizzi y Emilia Vilma García, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pascual L. Di Terlizzi. — Emilia V. García de Di Terlizzi. — Julián García Alvarez. — Juan José Torres. — J. L. Brocos. — Antonia Giri. — Teresa de Iros — M. F. Iros. — Carlos A. García. — Adolfo L. López. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Pascual Lorenzo Di Terlizzi, Emilia Vilma García de Di Terlizzi, Julián García, Juan José Torres, Jesús Leopoldo Brocos, Antonia Luisa Giri, Teresa Di Terlizzi de Iros, Miguel Francisco Iros, Carlos Alberto García y Adolfo López, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 23.347. — Buenos Aires 15 de Marzo de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cofripesca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1966 cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 4.435 — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Enmendados: setenta — Cofripesca — financieras — tendrá — legal — 3 — Vilma — Registro — de — serán — productos — este — se — general — de Gentase. — Entre líneas: Luis — Todo Vale. — Pascual L. Di Terlizzi. — Emilia V. García de Di Terlizzi. — Julián García Alvarez. — Juan José Torres. — J. L. Biocos. — Antonia Giri — Teresa de Iros. — M. F. Iros. — Carlos A. García. — Adolfo L. López. — Ante mí Está el sello notarial. — A. R. Blanco.

Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.160.— e.30|6-Nº 15.187-v.30|6|67

G A S A N
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Sr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Szwigman, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento treinta y seis, casado en primeras nupcias con Carmen Melnik, y Roberto Ricover, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cinco, casado en primeras nupcias con Martha Minces; ambos argentinos, domiciliados en la calle Galicia número mil seiscientos noventa y tres y en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de los señores: Manuel Ksiazenicer, polaco, nacido el veinte y dos de Abril de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Dora Grunstar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil ochocientos setenta y dos; Eduardo Simes, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta, casado en primeras nupcias con Emilia Bechech, domiciliado en la calle Constitución número dos mil quinientos setenta y dos; Elías Dib Simes, brasileño, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Ema Cheied, domiciliado en la calle Constitución número dos mil quinientos setenta y dos; Juan Simes, brasileño, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veinte y seis mil sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Nidia Silvero, domiciliado en la calle Constitución número dos mil setecientos diecisiete; Jacobo Zas, argentino, naturalizado, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintitrés mli setecientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con Dora Puscar, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis; Moisés Coton, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez y siete mil quinientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con Nieves Cristina Pedreira, domiciliado en la calle Lambaré número mil noventa y nueve; Sergio Fridman, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos sesenta y ocho mil catorce, casado en primeras nupcias con Dora Schusman, domiciliado en la calle Angel Gallardo setecientos sesenta y dos; Majer Mayer, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con Tuebi Schwartz, domiciliado en la calle Pueyrredón número seiscientos veintinueve; Simón Majer, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil trescientos cuarenta y seis casado en primeras nupcias con Rosa Landesman, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos ochenta y cuatro; León Ksiazenicer, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ocho mil quinientos ocho, casado en primeras nupcias con Matilde Halesbant, domiciliado en la calle Segurola número mil ciento cincuenta y siete; Josue Maier Ksiazenicer, polaco, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y uno, casado en primeras nupcias con Faiga Butler, domiciliado en la calle Agente Ceferino García número dos mil ciento cincuenta y seis; Gregorio Pornoy, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con Sofía Josis, domiciliado en la calle Emilio Mitre número doscientos veinte y seis, y la señora Clara Jeifetz de Kronenberg, rusa, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro

mil quinientos sesenta y seis, todos ellos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, según así consta y se acredita con los poderes que éstos les otorgaron el seis de Abril y el once de Abril del corriente año, por escrituras setenta y cuatro y ochenta, pasadas ante mí a los folios ciento setenta y dos y ciento noventa de este Registro a mi cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter, dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y de la Resolución número cuatro mil setecientos sesenta y cinco emanada de la Inspección General de Justicia de fecha once del corriente, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución de "Gasan Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintitrés mil ochocientos once de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que a fojas uno a tres corre el acta constitutiva de fojas cuatro a siete vuelta, los estatutos aprobados, corriente a fojas trece la aludida Resolución, todo lo que copiado textualmente y en el orden indicado, dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Eduardo Simes, argentino, casado, con domicilio en la calle Constitución número dos mil quinientos setenta y dos; Elías Dib Simes, brasileño, casado, con domicilio en la calle Constitución número dos mil quinientos setenta y dos; Juan Simes, brasileño, casado, con domicilio en la calle Constitución dos mil setecientos diez y siete; Roberto Ricover, argentino, casado, con domicilio en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis; Jacobo Zas, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis; Moisés Coton, argentino, casado, con domicilio en la calle Lambaré número mil noventa y nueve; Raúl Szwigman, casado, con domicilio en la calle Galicia número mil seiscientos noventa y tres; Sergio Fridman, polaco, casado, con domicilio en la calle Angel Gallardo número setecientos sesenta y dos; Majer Mayer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón seiscientos veintinueve; Simón Majer, argentino, casado, con domicilio en Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta y ocho; Manuel Ksiazenicer, polaco, casado, con domicilio en la calle Rivadavia número ocho mil ochocientos setenta y dos; León Ksiazenicer, polaco, casado, con domicilio en la calle Segurola número mil ciento cincuenta y siete; Josue Mauer Ksiazenicer, polaco, casado, con domicilio en la calle Ceferino García número dos mil ciento cincuenta y seis; Gregorio Portnoy, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Emilio Mitre número doscientos veintiséis, y la señora Clara Jeifetz de Kronenberg, rusa, viuda, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará: "GASAN SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" (art. uno). B) Su término de duración será de veinte años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (art. segundo). — C) La sociedad tiene por objeto la construcción de un edificio de departamentos sobre el lote de terreno ubicado en la calle Gallo número mil quinientos setenta y ocho, Capital Federal y su posterior venta (art. tercero) D) El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una (art. cuarto). — E) El directorio deberá estar compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. séptimo). — F) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año (art. undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de un voto representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación: Accionista. — Cert. Nº clase. — Suscripto. — Integrado. — Eduardo Simes — uno — Ord. — ciento quince mil cuatrocientos.- once mil quinientos cuarenta. — Elías D. Simes — dos — Or. — ciento quince mil cuatrocientos. — once mil quinientos cuarenta. — Juan Simes — tres — Ord. — doscientos treinta mil setecientos — veintitrés mil setenta. — Roberto Ricover. — cuatro. — Ord. — doscientos treinta mil setecientos. — veintitrés mil setenta. — Jacobo Zas — cinco. — Ord. doscientos treinta mil setecientos — veintitrés mil setenta. — Moisés Coton. — seis. — Ord. — doscientos treinta mil setecientos. — veinte y tres mil setenta. — Raúl Szwigman. — siete. — Ord. — cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos. — cuarenta y seis mil ciento cuarenta. — Sergio Fridman. — ocho. — Ord. doscientos treinta mil setecientos. — veintitrés mil setenta. —Majer Mayer. — nueve. — Ord. doscientos treinta mil setecientos.— veintitrés mil setenta. - Simón Majer .- diez. - Ord. doscientos treinta mil setecientos. — veintitrés mil setenta. - Manuel Ksiazenicer. - once. - Ord. - setenta y siete mil cien. - siete mil setecientos diez.- León Ksiazenicer. - doce. - Ord. - setenta y siete mil doscientos. — siete mil setecientos veinte. — Josue M. Ksiazenicer. — trece. — Ord. — setenta y siete mil doscientos. — siete mil setecientos veinte. — Gregorio Portnoy. — catorce. — Ord. doscientos treinta mil setecientos. — veintitrés mil setenta. — Clara J. de Kronenberg. — quince. — Ord. doscientos treinta mil setecientos. — veintitrés mil setenta. — Tres millones. — trescientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Raúl Szwigman, Vicepresidente: Moisés Coton, Directores: Clara Jeifetz de Kronenberg, Juan Simes y Sergio Fridman. — Síndico Titular Manuel Ksiazenicer y Síndico Suplente Gregorio Portnoy. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Szwigman y|o Moisés Coton y|o Carlos Alberto Mércoli (Libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil cuarenta y tres) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Simes. — Elías D. Simes. — Juan Simes. — Roberto Ricover. — Jacobo Zas. — Moisés Coton. — Raúl Szwigman. — Sergio Fridman. — Majer Mayer. — Simón Majer. — Manuel Ksiazenicer. — León Kziazenicer. — Josue Maier Ksiazenicer. — Gregorio Portnoy. — Clara Jeifetz de Kronenberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eduardo Simes. — Elías Dib Simes. — Juan Simes. — Roberto Ricover. — Jacobo Zas. — Moisés Coton. — Raúl Szwigman. — Sergio Fridman. — Majer Mayer. — Simón Majer. — Manuel Ksiazenicer. — León Kisazenicer. — Josue Maier Ksiazenicer. — Gregorio Portnoy y Clara Jeifetz de Kronenberg. Personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de titular del Registro número ciento trece de esta Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Ricardo Morello González. Hay un sello que dice: Ricardo Morello González. Registro ciento trece. Escribano. — ...Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. veintitrés mil ochocientos once. — Buenos Aires, once de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. segundo del Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Gasan Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete cuya acta constituída obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº cuatro mil setecientos sesenta y cinco. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Al dorso hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia. Diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Mesa de Entradas. Salió memorandum. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por la personería acreditada continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la sociedad "Gasan Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firmaron por ante mí de todo cuanto doy fe. — Raúl Szwigman. — Roberto Ricover. — Ante mí: Honorio L. Senet. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz ue pasó ante mí al folio trescientos nueve, del Registro número nueve, de General San Martín, a mi cargo, doy fe. — Honorio L. Senet (Escribano). — Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400.- e.30|6 Nº 15.133 v.30|6|67

AUTOMOTORES ALABAMA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 224. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Francisco Rodríguez Usé, Escribano autorizante, comparecen los señres don Guillermo Martín Dubois, casado en primeras nupcias con doña Amelia Echevarría, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Alagón número trescientos setenta y dos; don Dagoberto Gaggero, casado en primeras nupcias con doña Oliva Candito, argentino, comerciante, titular de la Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Mercedes número cuatrocientos ochenta y uno; don Raúl Cayetano Montefinale, casado en primeras nupcias con doña Inés Susana Navarro, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos diecisiete mil, domiciliado en la calle Terrero número veintitrés, quinto piso; doña Amelia Echevarría de Dubois, casada en primeras nupcias con don Guillermo Martín Dubois, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos doce, domiciliada en la calle Alagón número trescientos setenta y dos; don Enrique Pluvinet, casado en primeras nupcias con doña Cesira Humilde Lazzarini, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Coronel Pagola número tres mil seiscientos dieciocho; doña Oliva Candito de Gaggero, casada en primeras nupcias con don Dagoberto Gaggero, italiana, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y un mil noventa y uno, domiciliada en la calle Mercedes número cuatrocientos ochenta y uno; doña Nieves Pluvinet de Canuso, viuda de sus primeras nupcias con don Nicols Canuso, argentina, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos once mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento dieciséis; doña Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, casada en primeras nupcias con don Enrique Pluvinet, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Coronel Pagola número tres mil seiscientos dieciocho; doña Inés Susana Navarro de Montefinale, casada en primeras nupcias con don Raúl Cayetano Montefinale, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doce mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Terrero número veintitrés, quinto piso; y don Orlando Joé Gaggero, casado en primeras nupcias con doña Herminia Mateos, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Mercedes número cuatrocientos ochenta y uno; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que por acta privada firmada en la Ciudad de Buenos Aires, el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "Automotores Alabama", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, habiéndose procedido a la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por Un millón de Pesos moneda nacional cada una, o sean Dos Mil Acciones de Un Mil Pesos Nacionales cada una, cuyas acciones se encuentran totalmente integradas por los accionistas en dinero efectivo. — Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación del estatuto que ha de regirla, por el Poder Ejecutivo Nacional se iniciaron las correpsondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formándose el expediente número veintitrés mil doscientos ochenta y ocho|uno|sesenta y seis, rotulado "Alabama Sociedad Anónima", y en el cual, después de las reformas introducidas al estatuto por dicha Inpección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, por Resolución P. J. Número trescientos setenta y seis, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó su Estatuto. En consecuencia los comparecientes de conformidad a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nomorada sociedad "Automotores Alabama", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a cuyo fin se copia a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla con las modificaciones introducidas y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto: Primero: Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de 1966, se reúnen en el local de la calle Rivadavia Nº 6160, Capital Federal los señores: Guillermo Martín Dubois, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alagon 372, cédula de identidad Nº 1.676.648; Dagoberto Gaggero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mercedes 481, cédula de identidad Nº 2.531.444; Enrique Pluvinet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cnel. Pagola 3618, cédula de identidad Nº 1.755.197; Raúl Cayetano Montefinale, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Terrero 25, 5º piso, cédula de identidad Nº 1.417.000; Amelia Echevarría de Dubois, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Alagon 372, cédula de identidad Nº 2.582.612; Oliva Candito de Gaggero, italiana, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Mercedes 481, cédula de identidad número 3.051.091; Nieves Pluvinet de Canuso, argentina, viuda, industrial, domiciliada en Avda. Santa Fe 3344, 7º piso, 16, cédula de identidad Nº 2.51..534; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Cnel. Pagola 3618, cédula de identidad Nº 1.842.431; Inés Susana Navarro de Montefinale, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Terrero 23, 5º piso, cédula de identidad número 2.012.483; y Orlando José Gaggero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mercedes 481, cédula de identidad número 3.054.483, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de común acuerdo resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "AUTOMOTORES ALABAMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que firmados por todos los presentes forman parte integrante de la presente acta. — Tercero: Proceder a la emisión de las dos primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, o sea un total de dos mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Estas series son totalmente suscriptas en la siguiente forma: Por la señora Inés Susana Navarro de Montefinale, una acción o sea un mil pesos moneda nacional; por la señora Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, una acción, o sea un mil pesos mone-

da nacional; por la señora Amelia Echevarría de Dubois, una acción, o sea un mil pesos moneda nacional; por la señora Oliva Candito de Gaggero, una acción, o sea un mil pesos moneda nacional; por la señora Nieves Pluvinet de Canuso, una acción, o sea: un mil pesos moneda nacional; por el señor Enrique Pluvinet, quinientas sesenta y seis acciones o sea, quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, por el señor Raúl Cayetano Montefinale, doscientas noventa y cinco acciones, o sea doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; por el señor Guillermo Martín Dubois, quinientas sesenta y siete acciones o sea un total de pesos quinientos sesenta y siete mil moneda nacional; por el señor Orlando José Gaggero, una acción, o sea un mil pesos moneda nacional, y por el señor Dagoberto Gaggero, quinientas sesenta y seis acciones, o sea un total de pesos quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional. Se deja aclarado que las integraciones efectuadas por las señoras Inés Susana Navarro de Montefinale; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet; Amelia Echevarría de Dubois y Oliva Candito de Gaggero, esposas de los accionistas señores Raúl Cayetano Montefinale, Enrique Pluvinet, Guillermo Martín Dubois y Dagoberto Gaggero, respectivamente, se realizan con bienes propios. Todos y cada uno de los accionistas nombrados integran las acciones suscriptas en el diez por ciento en dinero en efectivo, o sea un total integrado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: A continuación se procede a la elección del Directorio, determinándose previamente su número en cuatro directores, quedando designadas en ese carácter las siguientes personas: Guillermo Martín Dubois como presidente; Dagoberto Gaggero, como vicepresidente; Enrique Pluvinet, como director y Raúl Cayetano Montefinale, como director. — Quinto: Se procede a la designación de los síndicos, quedando designado el señor Norberto Canuso síndico titular y el señor Orlando Gaggero, como síndico suplente. — Todos los miembros del organismo directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Sexto: Quedan autorizados los señores Enrique Pluvinet; Guillermo Martín Dubois y Dagoberto Gaggero, para que indistinta o conjuntamente gestionen y tramiten ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que pudieran corresponder, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima que se constituye y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar las reformas, modificaciones o enmiendas que se aconsejan, incluso en su denominación social y efectuar cuantos más trámites administrativos y|o judiciales sean necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad anónima. — No existiendo otros puntos que tratar y previa redacción, lectura y aprobación de este acta, firman de conformidad todos los presentes, en el lugar y fecha indicados. E|l. Humilde. — Vale. — E. de Dubois. — Oliva C. de Gaggero. — Nieves P. de Canuso. — Cesira L. de Pluvinet. — Inés Susy N. de Montefinale. — Orlando Gaggero. — En mi carácter de titular del Registro número 175. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Guillermo Martín Dubois, don Dagoberto Gaggero, don Enrique Pluvinet, don Raúl Cayetano Montefinale, doña Amelia Echevarría de Dubois, doña Oliva Candito de Gaggero, doña Nieves Pluvinet de Canuso, doña Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, doña Inés Susana Navarro de Montefinale y don Orlando José Gaggero, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre, ventidós de mil novecientos sesenta y seis. — Hay una firma: Carlos O. Arguello. — Hay un sello: Carlos O. Arguello. — Escribano. — Segundo: "Proyecto de Estatutos de "Automotores Alabama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Artículo 1º. — Queda constituida bajo la denominación de "Automotores Alabama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres o depósitos en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Artículo 2º — La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semi-elaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria automotriz; b) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, fracionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, compra venta de automotores, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sea o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 ni ninguna otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compra venta y|o permuta de bienes inmuebles, urbanos o rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, la construcción y|o refacción de edificios de cualquier naturaleza y en general cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades enumeradas, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos rurales propios o de terceros. Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, tomar participación en cualquier industria o comercio, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. — La presente enumeración no es limitativa, sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley y siempre que se encuadren dentro de su objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000, m|n.) representado por diez mil acciones al portador de pesos un mil moneda nacional cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de pesos cincuenta millones moneda nacional en series de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción; tipo "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas, de un mil pesos de valor nominal cada acción. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: En el caso de emtir acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 7º: Cada acción ordinaria clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Salvo que la emisión de acciones tenga un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo 9º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un sólo propietario por cada uno de ellas. — En los casos de existir copropietarios éstos deberán elegir uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimientos de sus obligaciones. — Las acciones serán numeradas y llevarán la firma del presidente quien podrá hacerlo en facsímil, y de otro director, debiendo ser emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los respectivos títulos al portador, que podrán ser representativos de una o más acciones. — El Directorio o la asamblea en su caso podrá entregar acciones en pago total o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriere la sociedad, como así también aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Artículo 10. — La sociedad será administrada, por un directorio compuesto de dos a nueve titulares según lo resuelva la asamblea general de accionistas. — Durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, El mandato de cada director se entiende de prorrogado hasta el día en que sea designado su reemplazante por la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en garantía de su gestión y no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — El directorio en la primera sesión que celebre designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — La distribución podrá modificarse en cualquier momento por resolución del Directorio. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En el supuesto de fallecimiento, renuncias o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el directorio podrá, de acuerdo con el Síndico, designar reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Si por falta de quórum no pudiere hacerlo el Directorio, los reemplazantes serán designados por el Síndico. — El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente, o quien lo reemplace o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en Libros de Actas. — Los Directores podrán hacer representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder. — La delegación no relevará al Directorio representado de las responsabilidades de su cargo, considerándose que lo ejercita él mismo. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 11º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio, en forma individual o indistinta, el Presidente o de uno o más Directores designados especialmente por el Directorio a tales efectos; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir o reinscribir a la Sociedad como importadora y|o exportadora, adquirir, construir, y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; dar y tomar préstamos. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Repúbilca Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — c) Podrá asimismo nombrar de su seno, uno o más Directores, como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la Dirección y Administración de la sociedad, fijándoseles remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio, lo que deberá someterse a la aprobación de la primera asamblea que se realice. — Ello sin perjuicio de los honorarios previstos en el artículo 19 de los estatutos. — d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures, y sus condiciones con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Cada resolución del Directorio en la cual se determine el tipo de acción a emitir, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — f) Declarar y abonar los dividendos provisorios que correspondan a utilidades que surjan de balances conformados a los artículos Nº361, 362 y 364, del Código de Comercio, poniéndolo en conocmiento de la Inspección General de Justicia y realizar en general toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 12º: La firma social, para todo acto o documento que comprometa a la sociedad, estará a cargo en forma conjunta de dos directores, pudiendo ser ellos el Presidente, Vice-presidente o uno o más Directores designados especialmente por el Directorio. — Artículo 13: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también, por igual término a un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio, y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria en la forma prescripta en el artículo 19º. — Artículo 14º: Las Asambleas Generales de Accionistas se regirán por los artículos número 347 y 348 del Código de Comercio y se reunirán en el local, día y hora que designe el Directorio. — Tratándose de Asambleas pedidas por los accionistas el Directorio deberá resolver la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo 15º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus

acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos contra lo que se les otorgará recibo, que servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo 16º: Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según sea en primera o segunda convocatoria. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones del presente artículo regirán también para los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. A efectos del cómputo de votos se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo séptimo de estos estatutos, y 350 del Código de Comercio. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 18º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o por el Vice-Presidente. En caso de ausencia de ambos se designará por mayoría al accionista que ha de presidirla. Quien presida la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento (2o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b) Honorarios que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos sin perjuicio de las remuneraciones que perciban los directores por los cargos de dirección y administración, desempeñados dentro de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. - d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 20º: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se llevará a efecto por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma establecida precedentemente para la distribución de las utilidades. — G. M. Dubois. — Dagoberto Gaggero. — E. Pluvinet. — Raúl C. Montefinale. — Amelia E. de Dubois. — Oliva C. de Gaggero. — Nieves P. de Canuso. — Cesira L. de Pluvinet. — Inés Susy N. de Montefinale. — Orlando Gaggero. — En mi carácter de titular del Registro Nº 175. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Guillermo Martín Dubois, don Dagoberto Gaggero, don Enrique Pluvinet, don Raúl Cayetano Montefinale, doña Amelia Echevarría de Dubois, doña Oliva Candito de Gaggero, doña Nieves Pluvinet de Canuso, doña Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, doña Inés Susana Navarro de Montefinale y don Orlando José Gaggero, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre veintidós de mil novecientos sesenta y seis. — Hay una firma: Carlos O. Argüello. Hay un sello: Carlos Argüello. Escribano. — Tercero: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Abr. 1967. — Visto el expediente N. 23.288|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Automotores Alabama Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Automotores Alabama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 22 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Hay una firma: Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 000376. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente los comparecientes solicitan al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Como escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias del capital autorizado, cuyo impuesto del seis por mil, asciende a la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, que doy fe. — G. M. Dubois. — Dagoberto Gaggero. — Raúl C. Montefinale. — Amelia E. de Dubois. — Enrique Pluvinet. — Oliva C. de Gaggero. — Nieves P. de Canuso. — Cesira L. de Pluvinet. — Inés Susy N. de Montefinale. — Orlando J. Gaggero. — Hay un sello. — Ante mí: F. R. Usé. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio doscientos veinticuatro, ante este Registro número trescientos veintidós, del cual soy su titular, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este presente primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial, números: siete millones trece mil treinta y uno; siete millones trece mil treinta y dos; siete millones trece mil treinta y tres; siete millones trece mil treinta y cuatro; siete millones trece mil treinta y cinco correlativo al siete millones trece mil cuarenta y dos; y del siete millones trece mil cincuenta y cinco, correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Gaggero — quinto — Industrial — Pluvinet — enunciados. — Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Rodríguez Use. — Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 36.640.— e.30|6 Nº 15.185 v.30|6|67.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

PASTEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación de la citada sociedad, aparecida en la edición del Boletín Oficial del día 23|6|67, figuró por error de imprenta, bajo el rubro de sociedades anónimas con el título de Darfa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, siendo el título correcto: Pasteur. Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.30|6 Nº 13.923 v.30|6|67

CIONCI Y HAAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1326. Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Armando Cionci, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Sorriente, domiciliado en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar número cuatro mil treinta y nueve de la Capital Federal y don Juan Haag, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa I. Braun, domiciliado en la calle Molinedo número tres mil sesenta y cuatro, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que vienen por la presente a formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIONCI Y HAAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar número tres mil quinientos diez; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, y su objeto principal será dedicarse a la explotación de taller de chapa, pintura y reparación de automotores en general y afines; pudiendo asimismo comprar y vender propiedades urbanas y rurales; y dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o administrativa que mejor convenga a los intereses sociales, todo ello en el sentido más amplio. — Segunda: Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que sus integrantes consideren conveniente en el sentido más amplio, comprar y vender materias primas o semielaboradas, frutos, máquinas, aparatos y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir toda clase de bienes, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por cualquier plazo, instalar y explotar en su caso, establecimientos rurales, industriales o comerciales, tener participaciones en cualquier establecimiento, industria o comercio, celebrar toda clase de contratos en el sentido más amplio, ser cedente o cesionario de toda especie de derecho y acciones, hacer novaciones, renuncias y quitas de deudas, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales a o de particulares o entidades públicas o de cualquier otra naturaleza, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros, pudiendo solicitar crédito a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, registrar marcas de fábricas, marcas, señales de animales y patentes de invención, adquirir o ceder esos derechos, contratar transportes, seguros, cobrar y percibir toda suma de dinero que se les adeude, otorgar poderes generales o especiales de toda índole, estar en juicio como actora o demandada, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que se requieran a los fines sociales; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial o comunal, sus dependencias o delegaciones, con toda clase de escritos y documentación que fuere menester pudiendo iniciar expedientes, tramitarlos, notificarse de las resoluciones recaídas, apelar de las que resulten adversas y realizar todos los trámites, diligencias y gestiones que fueren menester o necesarias, debiendo considerarse la precedente enumeración de facultades como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos, incluso jurídicos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales respectivas. — Tercera: El capital de la sociedad es de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: señor Armando Cionci, setenta y cinco cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Estos aportes están constituidos por dinero efectivo, rodados, construcciones, herramientas y útiles, inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a pagar, etc., según inventario que las partes suscriben por separado y queda suscripto por Contador Público se agrega por cabeza de la presente. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de enero, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todos los socios los actos y operaciones efectuados por la entidad hasta la fecha; pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido, si los socios así lo resolvieran, por mayoría de votos, otorgando las pertinentes escrituras. — En caso de disolución ya sea anticipada o por fenecimiento del plazo establecido, la liquidación de la Sociedad será practicada por los mismos socios. — Realizado el Activo y pagado el Pasivo, el remanente se distribuirá entre los integrantes sociales en la proporción de sus aportes de capital a la fecha de su disolución. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, con el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades para llenar su cometido y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la Sociedad. — Los nombrados para representar válidamente a la Sociedad podrán actuar y firmar en forma indistinta. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en actos extraños a la Sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El Ejercicio comercial comenzará el día primero de enero de cada año y finalizará el treinta y uno de diciembre. — A tal efecto se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas todo ello sometidos a los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, debiendo éstos manifestar su aceptación o no dentro de dicho plazo, computándose el silencio como voto aprobatorio. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital pudiendo destinar los porcentajes que los socios determinen para la formación de otros fondos, gratificaciones al personal y demás que consideren de interés social, y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del caso, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Los socios podrán ejercer otras actividades civiles o comerciales y conservar sus empleos y funciones independientemente de su intervención en esta Sociedad. — Séptima: Los socios celebrarán obligatoriamente por lo menos dos reuniones anuales en la fecha que juzguen oportuno para considerar la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de poder celebrar todas las que consideren necesarias.- De todo lo tratado en las reuniones se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. - Octava: La transferencia de las cuotas sociales podrá realizarse entre los socios, pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, total ni parcialmente sino de conformidad de ambos integrantes de la misma, previéndose a estos fines que a igualdad de precios y condiciones los socios tendrán preferencia de adquisición con respecto a terceros. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un Inventario y Balance General a valor de libros, a la fecha de fallecimiento o de producida la incapacidad, decidiendo la cónyuge y|o herederos del socio fallecido o incapacitado si ingresan o no a la Sociedad. — Estos en todos los casos deberán unificar su representación y comunicar su decisión dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o acaecida la incapacidad, reservándose el derecho los socios sobrevivientes o capaces para aceptar o impugnar el representante elegido, el que deberá ser reemplazado por otro a satisfacción de aquellos dentro de los diez días siguientes al rechazo del primer representante. — La decisión de los socios sobrevivientes o capaces deberá ser notificada al representante social pre-fallecido o incapacitado dentro de los veinte días subsiguientes al nombramiento de aquél. — Si la decisión de los herederos del socio pre-fallecido o incapacitado fuese negativa, la parte que le corresponda le será entregada en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el interés que en dicha oportunidad fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios. — Décima: Cualquier integrante social podrá retirarse de la sociedad cuando lo juzgue oportuno, debiendo comunicar su decisión al otro socio con una antelación de noventa días, por telegrama colacionado y en los domicilios pre-indicados o el que comuniquen a la entidad oportunamente. — Previa la realización de un Inventario y Balance General a la fecha de su retiro efectivo, a valor de libros, la parte que le corresponda le será entregada de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Novena. — En ningún caso podrá imputarse valor de llave. — Undécima: Para toda cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyéndose a tales efectos domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato, previniéndose que todo cambio de domicilio de los socios deberá ser comunicado inmediatamente a la sociedad. — Bajo las once cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, a los

comparecientes se ratifican de su contenido, y así la otorgan y firman, como habitualmente lo hacen, por ante mí, doy fe. Armando Cionci. — Juan Haag. — Está mi sello: A. Gallardo. Registro número cincuenta y seis de La Plata, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veintiséis a mi cargo, doy fe, para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos fiscales de actuación notarial de quince pesos cada uno numerados correlativamente del seis millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Armando M. Gallardo. Hay un sello.

Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.30|6 Nº 15.080 v.30|6|67

OROGOMA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 20 de abril de 1967, entre Adolfo Kogna, argentino, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 1867; Marcos Gutman, argentino, domiciliado en Corrientes 2339; Carlos Israel Edelberg, argentino, domiciliado en Fitz Roy 43; y Mario Zaidman, argentino, domiciliado en Juan B. Justo 4284, todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar en su carácter de únicos integrantes de "OROGOMA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Que los firmantes junto con Moisés Foiguel o Fogel integraban "Orogoma, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1954 bajo el Nº 980. Folio 302, del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las siguientes modificaciones: a) del 10 de noviembre de 1955, bajo el Nº 2.726, Folio 487, Libro 28; b) del 4 de julio de 1957, bajo el número 1.603, Folio 400, del Libro 31; c) del 30 de junio de 1959, bajo el número 1.365, Folio 62, del Libro 37; y d) del 21 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2.424; Folio 283, Libro 41, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último y por documento privado pendiente de inscripción, los herederos de Moisés Foiguel o Fogel transfirieron a los socios restantes las 800 cuotas que tenía en la sociedad. — Segundo: Que de común acuerdo, los socios resuelven prorrogar el plazo de duración del contrato social en dos años más, o sea que su vencimiento se operará el 27 de abril de 1969. — Tercero: Además los socios deciden elevar el capital social a la suma de Diez Millones de Pesos M|N., a cuyo efecto aportan los socios, con el crédito de sus cuentas particulares, la suma de pesos 6.000.000.— m|n., en partes iguales. — Cuarto: Como consecuencia de ello, las cuotas de capital quedan distribuidas en la siguiente forma: Gutman, 2.500 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, o sean $ 2.500.000.— m|n.; Kogna, 2.500 cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, o sean $ 2.500.000.— m|n.; Edelberg, 2.500 cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, o sean $ 2.500.000.— m|n.; y Zaidman, 2.500 cuotas de pesos 1.000.— m|n., cada una, o sean $ 2.500.000.— m|n. — Quinto: En todo cuanto no se oponga al presente, los firmantes declaran vigentes las demás cláusulas del contrato. — Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha "ut-retro". — A. Kogna. — M. Gutman. — Carlos Edelberg. — M. Zaidman.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680.— e.30|6-Nº 15.086-v.30|6|67

EL ESTRIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de diciembre de 1966, el señor Juan Carlos Bergoglio, vende, cede y transfiere a favor de los socios señores Miguel Loreti y Antonio Buzzurro, las cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tienen y le corresponde en la sociedad "EL ESTRIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato original, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La precitada sociedad adopta como nombre el de "El Estribo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y así girará en esta plaza, con domicilio en esta Capital Federal, en la calle Pasaje de las Garantías Nº 1285, fijándose el plazo de duración de veinte años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto por los señores socios en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos nacionales, para el señor Loreti y setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos nacionales, para el señor Buzzurro. Dicho capital se halla representado por los bienes muebles, instalaciones y mercaderías, resultantes del inventario que, suscripto por las partes por cuerda separada, forma parte integrante del presente. — Cuarta. La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Miguel Loreti y Antonio Buzzurro, resultando obligada la sociedad con la firma individual de uno cualesquiera de ellos, quienes en sus caracteres de gerentes, tendrán el uso de la firma social, pudiendo representar a la sociedad con la limitación de no poder comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sobre raspado: Buzzurro. Vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e.30|6 Nº 15.084 v.30|6|67

DELYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 29 de marzo de 1967, el señor César Delelisi, vende, cede y transfiere a los señores Oscar Argentino Martínez y Hugo Lorefice, por partes iguales, el total de las cuotas que posee en la sociedad "DELYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo valor nominal es de trescientos mil pesos o sea trescientas cuotas de mil pesos cada una. Esta venta se realiza por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Se hace constar que el asiento social será en la calle Cabezón Nº 3223, de esta ciudad. Modifícase en su parte pertinente la cláusula cuarta del contrato social que en adelante dirá Cuarta. El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptos en su totalidad e integradas el setenta y cinco por ciento para el señor Oscar Argentino Martínez, y el veinte y cinco por ciento para el señor Hugo Lorefice. — Quinto: Modifícase la cláusula sexta del contrato social que en adelante dirá: Sexta: El balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Oscar A. Martínez, el setenta y cinco por ciento y al señor Hugo Lorefice, el veinte y cinco por ciento. — Será de rigor la reserva legal del cinco por ciento. — Enmendado: 31. Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.30|6 Nº 15.082 v.30|6|67

FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Salomón Mlynarzewicz y Edgardo Jorge Mlynarzewicz, únicos socios de la sociedad "FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - MUEBLES FENIX", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 7419, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de junio de 1952, bajo el Nº 1265 al Fº 404 del Lº 26 de S. R. L. y posteriores modificaciones del 7 de noviembre de 1956 bajo el Nº 2866 al Fº 103 del Lº 31 de S. R. L.; del 23 de mayo de 1957 bajo el Nº 1.051 al Fº 321 del Lº 31 de S. R. L.; del 23 de febrero de 1959 bajo el Nº 162 al Fº 390 del Lº Nº 35 de S. R. L.; del 4 de abril de 1963 bajo el Nº 656 al Fº 186 del Lº 46 de S. R. L.; del 31 de marzo de 1965 bajo el Nº 531 al Fº 79 del Lº 49 de S. R. L. y del 24 de marzo de 1966 bajo el Nº 440 al Fº 121 del Lº 51 de contratos de soc. de resp. ltda., convienen: Primero: El socio señor Edgardo Jorge Mlynarzewicz, cede y transfiere a favor de su consocio don Salomón Mlynarzewicz, la totalidad de sus cuotas de capital de que es titular y que ascienden a cuatrocientas sesenta y cuatro cuotas (464) de un mil pesos cada una, por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, en cuyo importe se encuentra comprendido el valor nominal de las citadas cuotas, el saldo de su cuenta particular y las utilidades que les corresponden según balance efectuado al 31 de mayo de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente cesión. — Segundo: Con motivo de la presente cesión el señor Edgardo Jorge Mlynarzewicz, hace renuncia a su cargo de gerente que tenía en la sociedad, formulando, cedente y cesionario, expresa manifestación de que nada tiene que reclamarse entre ellos ni ellos de la sociedad, sirviendo el presente contrato del más suficiente recibo y carta de pago, quedando por lo tanto el cedente señor Edgardo Jorge Mlynarzewicz total y definitivamente desvinculado de la sociedad, recibiendo en este acto por el total de la suma pactada la cantidad de veinte y ocho pagarés (28) de un valor de veinticinco mil pesos cada uno ($ 25.000) con vencimientos escalonados de treinta días, venciendo el primero de ellos el día de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: En este acto el señor Salomón Mlynarzewicz, cede y transfiere a favor de don Benjamín Jacobo Mariñansky, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón Nº 6‍53, piso 3º, dep. 10, Capital Federal, la cantidad de sesenta y cuatro (64) cuotas de un mil pesos por su valor nominal de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, manifestando el cesionario conocer los términos del contrato por el cual se rige la sociedad. — Cuarto: Los ahora únicos socios señores Solomón Mlynarzewicz y Benjamín Jacobo Mariñansky, con motivo de las cesiones efectuadas resuelven modificar las cláusulas Segunda y Tercera que regían a la sociedad, quedando definitivamente redactadas de la siguiente forma: Segunda: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo exclusivamente del socio señor Salomón Mlynarzewicz, quien actuará con el título de gerente, obligando a la sociedad con su sola firma, precedida del sello social, con las más amplias atribuciones, sin limitaciones de ninguna especie, e incluso podrá otorgar poderes para que lo suplanten en su calidad de gerente ante la sociedad y|o para que representen a la misma ante los poderes y reparticiones públicas y|o ante el Poder Judicial de la Nación en juicios de cualquier fuero en que sea parte la sociedad, ya sea como actora o demandada, y demás representaciones que fueren menester para la conveniente marcha de la sociedad. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una suscriptas y adoptadas en la siguiente proporción: Salomón Mlynarzewicz: mil novecientas treinta y seis cuotas y don Benjamín Jacobo Mariñansky: sesenta y cuatro cuotas. — En prueba de conformidad es suscripto el presente contrato por sus otorgantes en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". Edgardo J. Mlynarzewicz. — Salomón Mlynarzewicz. — Benjamín J. Mariñansky.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880 e.30|6 Nº 15.179 v.30|6|67

LOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 1967, entre los señores Alfredo Antonio Acciardi y Josefa Méndez en su carácter de únicos socios de "LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 5 de Abril de 1956 bajo el Nº 507, folio 280, libro 29 y sus modificaciones inscriptas con fecha 7 de Marzo de 1957, Números 437 y 438, folio 182, libro 32 y 1º de Septiembre de 1965 Número 2437, folio 169, libro 52, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Don Raúl Alberto Acciardi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zuviría Nº 852, de esta Capital Federal han convenido: 1º — A partir del día primero de Enero de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda incorporado a la sociedad, en calidad de socio Don Raúl Alberto Acciardi, quien queda designado gerente y usará de la firma social en la forma indicada en el contrato. — 2º — El capital social que era de un millón de pesos m|n se eleva a la suma de un millón trescientos mil pesos m|n. por lo tanto el artículo cuarto del contrato social en adelante dirá así: El capital asciende a la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Alfredo Antonio Acciardi, novecientas noventa y dos cuotas o sean novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, Josefa Méndez, ocho cuotas o sean ocho mil pesos m|n, dichos aportes estan integrados en mercaderías, muebles y otros bienes, según balance por separado firmado por las partes que se adjuntó como integrante del contrato y Raúl Alberto Acciardi, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos m|n. integrados en dinero efectivo. El artículo octavo dirá así: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso tendrán las mismas atribuciones del socio fallecido o incapacitado legalmente; o en su defecto retirarse de la sociedad, percibiendo los sucesores el haber que les correspondiera por capital y utilidades conforme al balance e inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. 3º — Con excepción de las modificaciones expresadas los tres socios ratifican en todas sus partes el contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha expresados "ut supra". — Alfredo A. Acciardi, Raúl A. Acciardi. Josefa Méndez. Certifico que las firmas del costado que dicen Alfredo A. Acciardi, Raúl A. Acciardi y Josefa Méndez, pertenecen respectivamente a don Alfredo Antonio Acciardi, Raúl Alberto Acciardi y Josefa Méndez, personas hábiles de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 28 de abril de 1967. —Leonal Pedro Sicardi, Escribano. —

Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200. — e.30|6 Nº 15.042 v.30|6|67

GRANJA MOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los socios de GRANJA MOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos treinta y cuatro, al folio veintisiete, del libro treinta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y su modificatoria, inscripta con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos y bajo el número dos mil quinientos ochenta y tres, al folio noventa, del libro cuarenta y cuatro, de sociedades de responsabilidad limitada, señores Manuel Amadeo Blanco y Fernando Martínez, de común acuerdo, resuelven: Primero: Que venciendo el término de duración de la sociedad el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de acuerdo con el artículo cuarto del contrato social, vienen a prorrogar el mismo hasta el primero de octubre de mil novecientos setenta y siete. — Segundo: Los socios, de común acuerdo, resuelven aumentar el capital inicial de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales y por la capitalización de los saldos obrantes en sus cuentas particulares según balance practicado en la sociedad Granja Moma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: Los socios resuelven suprimir la cláusula séptima y cambiarla por la que se detallará a continuación: Cuarta: En consecuencia, se modifica la cláusula quinta del contrato social y se sustituye la cláusula séptima en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales por los dos socios. — Cláusula Séptima: La dirección, representación legal y administración de la sociedad será ejercida por el socio Manuel Amadeo Blanco, quien desempeñará asimismo la gerencia, tendrá el uso de la firma social y asumirá la representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también cualquier otro Tribunal, Ministerio o repartición o institución pública o privada. — Tendrá asimismo a su cargo la administración del negocio, el ma-

mejo de la cuenta bancaria y en consecuencia el uso de la firma social ante los Bancos, no pudiendo comprometer su firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. Quedando todas las cláusulas del referido contrato subsistentes en su forma individual. — De mutua conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. Firmado: Manuel A. Blanco y Fernando Martínez. — S|R.: setenta: Vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.440 e.30|6 Nº 15.126 v.30|6|67

ROMER Y OTHEGUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 705. — Primer testimonio. — Escritura Número: Trescientos dieciséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el escribano autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don Norberto Romer y doña Malka Albert de Romer, argentinos naturalizados, de origen polaco, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número 2586; don Pedro Otheguy, casado y don Néstor Jorge Otheguy, soltero, ambos argentinos, domiciliados en la calle Rosario número 294, piso noveno, departamento B, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento personal, doy fe, siendo los domicilios consignados, de esta ciudad. — Y los comparecientes me exponen: Que tenían formada entre sí, una sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "ROMER Y OTHEGUY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida originariamente por contrato privado otorgado en esta Capital el 31 de marzo de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo del año precitado, bajo el número 1.076, al folio 322 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual fuera modificado sucesivamente por los actos, todos otorgados en esta ciudad, cuyas fechas e inscripciones a continuación se consignan: Escritura pasada el 9 de agosto de 1956, por ante el Escribano don José Alfredo Torreguitar e inscripta el 22 de octubre del mismo año, bajo el número 3.213, al folio 32 del libro mencionado, número 32; escritura pasada el 25 de enero de 1962, ante el Escribano Carlos A. Petracchi, e inscripta el 23 de abril de dicho año bajo el número 835, al folio 75, del libro 43 de los mencionados contratos; e instrumento privado del 20 de septiembre de 1962, inscripto el 26 de diciembre de igual año, bajo el número 3.496, al folio 455, del libro 43 de los mencionados contratos. — Y agregan los comparecientes: Que habiéndose vencido el término de duración de la Sociedad, continuaron la actividad y giro comercial de la misma, hasta el presente, en que, advertido dicho vencimiento, a fin de subsanar el carácter irregular de su vinculación societaria, han acordado concertar un nuevo contrato de la especie indicada, reproduciendo en su formalización el acto originario con sus posteriores reformas y en tal propósito, por la presente lo otorgan de acuerdo a las estipulaciones que a continuación articulan: Primero: En la fecha queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo la denominación de "Romer y Otheguy" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las disposiciones de este contrato, teniendo su domicilio en el asiento principal de sus negocios, calle Hipólito Yrigoyen número 2586, de esta Capital Federal, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de mosaicos y afines y la compraventa de artículos para la construcción en general. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en dos años, contados desde el día 31 de marzo próximo pasado, fecha del vencimiento del término originario y sus sucesivas prórrogas. — Tercero: El capital social queda fijado en un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por el valor de las cosas y bienes que constituyen el haber de la extinguida sociedad originaria, en un todo de acuerdo al balance practicado por los socios al expresado día 31 de marzo del corriente año, y que debidamente certificado por Contador Público Nacional, se agrega a la presente. — Dicho capital, totalmente integrado en especie, del modo expresado y dividido en 3.200 cuotas de un valor de 500 pesos de dicha moneda cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Norberto Romer y Doña Malka Albert de Romer: sendas 1.200 cuotas o sean 600.000 pesos para cada uno de ellos; don Pedro Otheguy: 700 cuotas o sea 350.000 pesos y don Néstor Jorge Otheguy: 100 cuotas o sean 50.000 pesos; siendo dichas integraciones expresadas en moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Norberto Romer y don Pedro Otheguy, en calidad de gerentes, teniendo el mandato para administrar, la amplitud de facultades que determina el artículo 16 de la ley, incluidos los autos enumerados por los artículos: 1.881 en su pertinencia, 782 y 2.262 del Código Civil, y por el Artículo 608 del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas, llevando implícita la prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio de toda clase de cosas y bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, y de enajenarlos por título oneroso, así como de gravarlos con hipotecas, prendas u otros derechos reales. b) Celebrar contratos de locación, de cosas, muebles e inmuebles, de servicios y de obras como locadora o locataria. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de Crédito, Industrial de la República Argentina, o en plaza o con particulares, o con cualquier otra entidad o Institución bancaria o de crédito público o privado, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, librar, endosar, aceptar, ceder, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos y girar en descubierto hasta la cantidad aceptada por los Bancos o por los particulares; abrir o clausurar cuentas corrientes; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pactando en cada caso, la forma de pago y la tasa del interés respectivo; d) Hacer o aceptar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio por medio de su representación contractual y con el pertinente patrocinio o representación letrada, como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, cualquiera sea el fuero o jurisdicción que coresponda, incluso el fuero laboral y sus Secretarías de conciliación, pudiendo ejercer todas las facultades necesarias para ello, incluso la de absolver posiciones. e) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. f) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, ratificar, aclarar, conformar, rectificar o rescindir actos jurídicos, inscribir marcas y patentes, constituir domicilios especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o los que se relacionen con la administración social. — Quinto: El socio don Pedro Otheguy, deberá consagrar a la sociedad, todo su tiempo, actividad e inteligencia. — Sexto: Los ejercicios financieros sociales, se cerrarán al 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general del giro, sin perjuicio de los que resuelvan practicar los socios en cualquier momento, para determinar el estado de los negocios. — En la facción de los balances que se practicarán de acuerdo a los principios de la técnica contable, se atenderán a las siguientes reglas: A) Se formará el fondo de reserva prescripto por el Artículo 20 de la Ley 11.645. B) Podrán formarse fondos de "provisión y previsión" en los límites admitidos por la Legislación Impositiva. C) Se procederá a la amortización de los bienes sociales susceptibles de tal medida. D) El resto de las utilidades realizadas y líquidas, así como las pérdidas, en su caso, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 40 por ciento para don Pedro Otheguy, sendos 25 por ciento, para don Norberto Romer y doña Malka Albert de Romer, y 10 por ciento para don Néstor Jorge Otheguy. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, sin dar preaviso a sus consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — La parte que por capital, ganancias y reservas constituidas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales, se liquidará a la fecha en que se cumpla el término de seis meses indicado. — Los demás socios, una vez recibido dicho preaviso, resolverán: La continuación de la sociedad, en cuyo caso, se harán cargo en la proporción de sus subcripciones de capital de las cuotas del socio saliente o resolver el ingreso de nuevos socios que se harán cargo de las cuotas del mismo. — Para el caso de que los socios resolvieren no continuar la sociedad, ésta entrará en liquidación. La parte que le correspondiera al socio saliente, de acuerdo a lo establecido en este artículo, y en caso de que la sociedad continuara, se la liquidará en cuatro cuotas iguales y trimestrales, con el interés bancario corriente en plaza. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y el haber que resultare pertenecerle al fallecido o incapacitado, se le entregará también en cuatro cuotas trimestrales, con el interés bancario de plaza. — Si los herederos del socio fallecido resolvie[illegible]gresar a la sociedad, podrán hacerlo unificando su representación e incorporando como haber el que le correspondía a su causante. — Noveno: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — Décimo: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal del Fuero Comercial, a cuyo fin constituyen domicilio especial de derecho, respectivamente, en sus domicilios ordinarios precitados, donde se tendrán por válidas cualquier notificación, citación o emplazamiento, judicial o extrajudicial que deban practicarse. Bajo los expresados conceptos, queda formalizado el contrato social de "Romer y Otheguy" Sociedad de Responsabilidad Limitada Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido, y así la otorgan, firmándola en la forma que me manifiestan acostumbrar a hacerlo, por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación. Norberto Romer. — Malka A. de Romer. — Pedro Otheguy. — Néstor J. Otheguy. Está mi sello. Ante mí: H. R. Broullón. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos diez y seis pasó ante mí y queda al folio setecientos cinco, protocolo corriente, del registro número cuatrocientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Romer y Otheguy" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del siete millones setecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve, al siete millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Homero A. Broullón, (escribano).

Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.920 e.30|6 Nº 15.233 v.30|6|67

LA ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 500. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante comparecen los señores: don Orlando Buzzurro, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Josefa Legaspi, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Daract número dos mil ochenta y cinco; doña Josefa Legaspi de Buzzurro, argentina, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con don Orlando Buzzurro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientos veinte, domiciliada en la calle Daract número dos mil ochenta y cinco, don Orlando Héctor Buzzurro, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Parente, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Aranguren número quinientos ochenta y cinco; doña Marta Susana Parente de Buzzurro, argentina, nacida el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Orlando Héctor Buzzurro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintitrés mil sesenta y cinco, domiciliada en la calle Aranguren número quinientos ochenta y cinco; don Cesareo Marcelino Muruaga, argentino, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Gladys Mabel Parente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Patagones número dos mil setecientos veintiséis; y doña Beatriz Marta Buzzurro, argentina, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltera, hija de don Orlando Buzzurro y de doña Josefa Legaspi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y uno; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que doña Beatriz Marta Buzzurro, no obstante su minoría de edad, ha sido debidamente autorizada por su padre, el ya nombrado don Orlando Buzzurro para ejercer el comercio, mediante escritura de esta misma fecha pasada al folio cuatrocientos noventa y nueve precedente de este mismo Registro a mi cargo y cuyo testimonio deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, conjuntamente con el de la presente escritura. Y los comparecientes exponen: Que han convenido de mutuo acuerdo constituir una entidad mercantil encuadrada en las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyos efectos concurren a este otorgamiento con el objeto de celebrar el correspondiente contrato constitutivo bajo las siguientes clausulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes la entidad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA ESPERANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Larrazábal número dos mil cincuenta y tres, sin perjuicio de que en el futuro pueda ser trasladado a cualquier otro punto de esta Capital Federal, como así tambien de que se instalen sucurales, delegaciones, depósitos, fábricas, plantas elaboradoras o agencias en cualquier parte de esta República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización y comercialización de productos grasos de origen animal en general y en especial las grasas vacunas comestibles; incluso la fabricación, elaboración, compraventa, importación y exportación de todas las materias primas, productos y subproductos que se relacionen con ese objeto, como así también podrá realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideraren ventajosos para el desenvolvimiento social. En consecuencia la Sociedad tendrá suficiente capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto enunciado, lo siguiente: a) Adquirir bienes inmuebles, urbanos o rurales en general, arrendarlos por cualquier plazo y disponer de ellos por cualquier título o forma; b) Comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permutas o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos o acciones, en el país o en el extranjero; importarlos y exportarlos; c) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas de los negocios sociales; constituir y aceptar hipotecas o cualquier otro derecho real, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos o instituciones bancarias de ésta plaza, del interior o del exterior del país, ya fueren de carácter oficial o particular, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquiera otro existente o a crearse en el futuro; d) Dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endoarlos, cobrarlos y negociarlos como así también solicitar créditos, descuentos, préstamos y realizar transacciones sobre títulos, valores y acciones; e) Aceptar prendas con o sin desplazamiento; constituirlas y cancelarlas; f) Adquirir y ceder créditos, derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) Conferir poderes especiales ó generales y revocarlos; h) Formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas; i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, mandatos y representaciones; j) Administrar bienes de terceros; k) Obtener o adquirir en esta República o en el extranjero privilegios,

patentes, marcas, licencias o procedimientos relativos al objeto de la Sociedad; l) Tomar participaciones de cualquier modo en otras Sociedades o empresas, mixtas o privadas, que se relacionaren en forma directa o indirecta con el objeto social; adquirir cuotas sociales en otras entidades de cualquier tipo; adquirir activos y pasivos de fondos comerciales o industriales; y asociarse o fusionarse con otras entidades de igual tipo jurídico; m) Realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias se requirieren para el desenvolvimiento y desarrollo de sus actividades ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, municipalidades, reparticiones públicas en general y dependencias administrativas existentes o a crearse; n) Intervenir en defensa de sus intereses ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter, por sí o por intermedio de apoderados o letrados, pudiendo interponer todas las acciones y recursos legales que resultaren procedentes. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo cual la Sociedad podrá realizar y celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos que no estuvieren prohibidos expresamente por las leyes y reglamentaciones existentes o a crearse en el futuro. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Orlando Buzzurro: mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Josefa Legaspi de Buzzurro, mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Orlando Héctor Buzzurro: doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; Marta Susana Parente de Buzzurro, cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; Beatriz Marta Buzzurro: doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional y don Cesáreo Marcelino Muruaga: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está representado por maquinarias, herramientas, motores, implementos de trabajo, mercaderías e instalaciones que figuran en el Inventario y Balance General de constitución practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete y que certificado por profesional habilitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas competente, forma parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificándose y aprobándose todas las operaciones realizadas desde entonces a nombre de la misma. — Artículo Quinto: Transcurridos los dos primeros años de la existencia legal de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma debiendo cumplir con la única obligación de preavisar mediante telegrama colacionado tal decisión a sus consocios, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha fijada para la realización del Balance General Anual de la Sociedad. En tal caso, el haber que le correspondiera por capital, utilidades, cuenta particular y participación en los fondos de reserva determinado por el Balance General citado, le será reembolsado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los noventa días subsiguientes a la fecha de realización de dicho balance; con más el interés bancario de plaza vigente en ese momento, liquidado sobre saldos pendientes de pago por trimestres adelantados. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios: don Orlando Buzzurro, doña Josefa Legaspi de Buzzurro, don Orlando Héctor Buzzurro y doña Beatriz Marta Buzzurro; requiriéndose en todos los casos la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la Sociedad. Los citados tendrán el carácter de Gerentes-Administradores y las más amplias facultades para atender las necesidades del desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, a cuyos efectos estarán investidos de los poderes previstos en los artículos setecientos ochenta y dos|ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la Sociedad, prestaciones gratuitas, fianzas en favor de terceros y operaciones en provecho propio de los socios administradores y que para la adquisición, enajenación o disposición de inmuebles por cualquier título o contrato, se requerirá siempre la intervención de uno cualquiera de los socios don Orlando Buzzurro o doña Josefa Legaspi de Buzzurro. La firma social estará constituida por un sello con la denominación social seguida por la firma personal de los socios actuantes con el aditamento de "Socios Administradores". — Artículo Séptimo: Los socios don Orlando Héctor Buzzurro y doña Beatriz Marta Buzzurro deberán dedicar a la atención de los negocios sociales todo el tiempo e intensidad que los mismos requieran, no pudiendo desempeñar otras actividades, negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de los que constituyen el objeto social. — En cambio los socios don Orlando Buzzurro y doña Josefa Legaspi de Buzzurro quedan facultados desde ya para desarrollar cualquier otra actividad comercial, industrial o privada aunque resultare similar a las emprendidas por la Sociedad siempre que con ello no se produjera un perjuicio evidente a la misma. — Artículo Octavo: En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los Socios Administradores, podrá la Sociedad proceder a su inmediata remoción del cargo mediante resolución de la mayoría de dos tercios de sus votos, como asimismo separarlo de la calidad de socio, siendo a cargo del removido o separado todos los gastos y erogaciones de cualquier índole que tal determinación ocasionare; en cuyo supuesto se le reintegrarán sus haberes en la forma prevista en el artículo quinto de este contrato. — Artículo Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales en base a las siguientes normas fundamentales: a) No se realizarán distribuciones de ninguna clase sino en base a utilidades líquidas y realizadas, según lo establecido por el artículo veintiuno de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) De dichas utilidades líquidas y realizadas, se destinará un Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho Fondo supere el diez por ciento del capital social. — c) Un porcentaje que se determinará cada año destinado a la formación de Un Fondo de Reserva Previsional, adecuado a las reglamentaciones impositivas y contables vigentes. — d) El porcentaje que se considere oportuno reservar para compensación de partidas del Activo y habilitaciones o gratificaciones ordinarias o extraordinarias. — e) El saldo remanente se distribuirá en la siguiente proporción: treinta por ciento para el socio don Orlando Buzzurro. — Treinta por ciento para el socio doña Josefa Legaspi de Buzzurro; veinte por ciento para el socio don Orlando Héctor Buzzurro; cinco por ciento para el socio doña Marta Susana Parente de Buzzurro; diez por ciento para el socio doña Beatriz Marta Buzzurro y cinco por ciento para el socio don Cesáreo Marcelino Muruaga. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones que deban adoptarse relacionadas con la marcha de los negocios sociales, como así también la aprobación de los ejercicios económicos y balances anuales, deberán consignarse en un Libro de Actas que se llevará al efecto debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio; las que se resolverán por mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los mismos, para lo cual cada socio tendrá derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que le pertenecen, según lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En ocasión de procederse al asiento en el Libro de Actas de la Sociedad de la aprobación de cada Balance anual, se determinará asimismo la cantidad máxima que cada socio podrá retirar anualmente de su respectiva cuenta particular, para atender a sus necesidades de índole privada. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios que permanecieren en el activo y giro de la Sociedad, devengarán a favor de los mismos el interés bancario vigente en plaza, que se aplicará y acreditará por períodos anuales vencidos. — Asimismo toda suma que cualquiera de los socios ingresare en el giro social, ya fuere en dinero efectivo o especie, devengará a favor del aportante el interés que se pactare especialmente en el momento de producirse su ingreso, lo que deberá resolverse y decidirse con ajuste a las disposiciones del artículo décimo de este contrato. — Artículo Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a favor de terceros sin el consentimiento y voto favorable de la mayoría de los consocios que representaren las tres cuartas partes del capital social; quienes, por otra parte, tendrán en todos los casos la opción y preferencia para adquirir esas cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros — En la contingencia de que no se concretare ninguna de las dos posibilidades previstas, se aplicarán las disposiciones del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios; en cualquiera de cuyos casos, los socios restantes hábiles, por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos del capital social podrán optar entre: a) Aceptar la incorporación de los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, en cuyo caso los primeros deberán unificar su representación; y en ambos supuestos, la intervención de ellos se limitará a la percepción de utilidades y contralor de sus derechos. — b) Reembolsar a los herederos del socio premuerto o representante legal del incapacitado el haber que le correspondiera por capital, utilidades, cuenta particular y participación en los fondos de reserva en la forma y plazos establecidos en el artículo quinto de este contrato; cuyo haber se determinará en base al balance e inventario general anual inmediato anterior a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, con más la actualización que resultare procedente por el período de actividades realizadas desde entonces hasta la fecha del siniestro. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del plazo término fijado en el artículo cuarto de este contrato, si los socios no resolvieren con la debida anticipación prorrogarla por un nuevo período. — b) Por resolución adoptada por la mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos del capital social. — c) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — En cualquiera de los casos previstos, se determinará por el mismo número de votos antes indicado la forma en que se procederá a la liquidación y disolución de los negocios sociales bajo la supervisión de los socios administradores. — Asimismo, en cualquiera de los casos previstos, alguno de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social en forma personal, conviniendo con sus demás consocios la forma y plazo del reintegro de sus haberes, encuadrándose, dentro de lo posible, en las normas del presente contrato sobre el particular. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la Sociedad, o en el momento de su liquidación y disolución, como así también la solución de algún problema no previsto precedentemente; será sometido a la consideración de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo que deberán ser abogados o contadores públicos, según la índole del problema en discusión; quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y antes de entrar a deliberar, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todas las partes. — En caso de no lograrse la constitución del tribunal arbitral, se recurrirá sin más trámite a los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo los quince artículos que preceden, los comparecientes dejan constituida la entidad comercial: "La Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí, en la forma que acostumbran, doy fe. — Orlando Buzzurro. — Josefa L. de Buzzurro. — Orlando H. Buzzurro. — Marta S. P. de Buzzurro. — Cesareo Marcelino Muruaga. — Beatriz Buzzurro. — Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos del Registro número doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio que se halla extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número siete millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro al número siete millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José A. Degregorio, Escribano.

Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,000. e.30|6 Nº 15.021 v.30|6|67

M A R Z O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Angel Antonio Parenti y José Ramiro Alvarez, domiciliados en la calle Simbrón tres mil treinta y nueve y Gaona tres mil quinientos veintiséis, respectivamente, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, y únicos componentes de "MARZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos treinta, al folio quinientos del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintitrés de mayo de mil nuevecientos sesenta, se conviene: Primero: Elévase el Capital Social a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de mil nuevas cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, por el señor Angel Antonio Parenti, y quinientas cuotas, o sean, quinientos mil pesos moneda nacional, por el señor José Ramiro Alvarez, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad según consta en el Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de seiscientas cuotas, o sea, seiscientos mil pesos por cada uno de los socios. — Segundo: La presente modificación del contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción enel Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Angel Parenti. — J. R. Alvarez.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.— e.30|6-Nº 15.229 v.30|6|67

CASA STOLZENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Quinientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los Sres. doña Ida Thiele de Nagrassus, o Ida Emilia de Nagrassus, que acostumbra a firmar: "Ida T. de Nagrassus", argentina, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Emilio Nagrassus, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuatro, domiciliada en la calle Carlos F. Melo mil ciento cuarenta, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Armin Fils, alemán, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Irma Fritz de Fils, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento treinta y seis mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Malaver dos mil novecientos ochenta y uno, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad, hábiles, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en calidad de únicos socios de la sociedad "Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que se acredita con los elementos que se consignan al final de esta escritura. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, continúan diciendo: Que por el presente acto, y con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del corriente año: a) Don Armin Fils cede a doña Ida Thiele de Nagrassus, cien cuotas del capital de "Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional, importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo de manos de la cesionaria, sirviendo la presente de suficiente recibo. — En consecuencia, subroga a la cesionaria en todos los derechos y acciones emergen-

tes de la propiedad de las cuotas sociales transferidas. — Por su parte, doña Ida Thiele de Nagrassus manifiesta que acepta la cesión de cuotas realizada a su favor en los términos que anteceden; b) Dejan reformadas las cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del contrato social de "Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que desde la fecha antes indicada son del siguiente tenor: "Primera: Continúa funcionando entre los comparecientes la sociedad comercial de responsabilidad limitada constituida por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con el objeto de dedicarse al comercio, fabricación, compra, venta, importación y exportación de máquinas, muebles, instalaciones, útiles y especialidades para oficina, relojes de todas clases, así como cualesquiera otras mercaderías. — Cuarta: "La duración de la sociedad será de treinta años, a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: doña Ida Thiele de Nagrassus, cuatrocientas cuotas o sea el importe de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y don Armin Fils, seiscientas cuotas, o sea el importe de seiscientos mil pesos moneda nacional"; c) Dejan recopiladas y ordenadas las cláusulas vigentes del contrato social de "Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que con las modificaciones precedentemente introducidas es del siguiente tenor: Primera: Continúa funcionando entre los comparecientes la sociedad comercial de responsabilidad limitada constituida por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete con el objeto de dedicarse al comercio, fabricación, compraventa, importación y exportación de máquinas, muebles, instalaciones, útiles y especialidades para oficina, relojes de todas clases, así como cualesquiera otras mercaderías. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón y firma social de "CASA STOLZENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de los negocios es en esta Capital, establecida actualmente en la calle Reconquista número trescientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder habilitar agencias y sucursales en cualquier punto del territorio. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: doña Ida Thiele de Nagrassus cuatrocientas cuotas, o sea el importe de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y don Armin Fils seiscientas cuotas, o sea el importe de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con las más amplias facultades y uso de firma social. Para todas las funciones de administración y demás actos sociales podrán designar gerentes, de común acuerdo, designación que documentarán en el libro de actas de la sociedad determinando sus atribuciones. — Para los actos que comprometan la sociedad la representación y firma la ejercerán en la forma prevista o conjuntamente con los gerentes de conformidad con las facultades determinadas en su designación. Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General que los socios aprobarán suscribiendo el Libro de Inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez aplicado lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas en proporción al capital aportado. Esta propporción se aplicará en caso de liquidación para distribuir el remanente que hubiere después de pagados los capitales y para soportar las pérdidas en caso que las hubiere. — Octava: Disuelta la Sociedad por vencimiento del término, salvo que por decisión de los socios resolvieran prorrogarla, se procederá a su inmediata liquidación a cargo de uno o dos socios, que asumirán el cargo de liquidadores y que a tal efecto se nombrará, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capítulo diez del Código de Comercio y que no sean incompatibles, con el carácter de esta Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con un representante legal de los derechos habientes del socio fallecido y cuya designación surja del expediente sucesorio del causante, quien en ningún caso podrá ejercer las funciones de gerente. — Décima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un nuevo árbitro para el caso de discordia antes de entrar a conocer el fallo de los árbitros de conformidad o el del nuevo en su caso será inapelable renunciando los socios expresamente ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción para solventar sus cuestiones. — Y los comparecientes continúan diciendo que en la expresada forma dejan reformado y recopilado el contrato social de "Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. El carácter de únicos socios de "Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, invocado por los señores doña Ida Thiele de Nagrassus y don Armin Fils y la existencia legal de la sociedad surgen de los elementos que a continuación se consignan: a) De la escritura de constitución de la sociedad de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con efecto retroactivo al primero de abril de ese año, pasada al folio cuatrocienots setenta y nueve vuelto, del Registro número doscientos sesenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires, por ante el escribano Amadeo B. Ciruzzi, otorgada entre los señores Carlos Federico Guillermo Stavenow y doña Ida Thiele de Nagrassus, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos catorce al folio trescientos ochenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe; b) De la escritura de aumento del capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional y reforma del contrato por la que se incorpora a la sociedad don Armin Fils, de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio mil ochocientos cincuenta y tres vuelto, del protocolo de ese año, del Registro citado en el apartado que antecede de la presente relación de personería, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil trescientos cincuenta y nueve, al folio trescientos veintitrés del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada, doy fe; c) De la cesión de cuotas y reforma del contrato social, instrumentados por documento privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochocientos cincuenta, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, acreditándose en el citado instrumento que como consecuencia del fallecimiento del socio don Carlos Federico Guillermo Stavenow, le sucede como única y universal heredera su hermana, doña Berta Leonor Martha Stavenow, quien se incorpora a la sociedad en reemplazo del socio fallecido, doy fe; d) De la cesión de cuotas y reforma del contrato social, instrumentadas por documento privado de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil quinientos ochenta y cinco al folio ciento ochenta y seis del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe; e) Del documento privado de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno por el que doña Berta Leonor Martha Stavenow, cede a los socios restantes la totalidad de sus cuotas sociales, se aumenta el capital a la suma de un millón de pesos moneda nacional y se reforma el contrato social, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil quinientos noventa y tres, al folio ciento sesenta y cuatro, del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. De los elementos citados en la relación de personería que antecede, que en sus testimonios tengo a la vista para este acto, agrego fotocopias autenticadas a la presente, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ida T. de Nagrassus. Armin Fils. Hay un sello. Ante mí: A. Lascano Pizarro. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos ocho del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de ley numerados progresivamente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Fdo.: Agustín Lascano Pizarro, Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.30|6 Nº 15.228 v.30|6|67

DESINFECTADORA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: don Eduardo Vicente José Estrada, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Moldes, número dos mil setecientos cincuenta y siete, planta baja, departamento uno; don Carlos Eduardo Guillochón, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado también en la Capital Federal, calle Juramento número dos mil veintiuno, tercer piso, departamento H; y don Alfredo Martín Morasso, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos setenta y dos mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la Capital Federal, calle O'Higgins número mil novecientos treinta y seis, tercer piso, departamento A, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DESINFECTADORA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moldes número dos mil setecientos cincuenta y siete, planta baja, departamento uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto: Desinfecciones en general y cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita que la sociedad resuelva operar. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por decisión unánime de sus socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), divididas en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, según inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios con uso indistinto de la firma social, la cual deberá ir precedida del sello social, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, instituto nacional de previsión social y cuantos más actos sea necesario para el logro del objeto social, siendo esta enunciación tan solo enunciativa y no limitativa. Estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma u otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el último día del mes de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, no habiéndose formulado ninguna objeción al inventario y balance general en el término de quince días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno, respondiendo en la misma forma por las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionados con el giro de la misma, aprobación de balance, nombramientos y remociones de gerentes, distribución de utilidades y pérdidas, si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: En el caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicar con tres meses de anticipación a los demás consocios mediante telegrama colacionado, teniendo en ese caso los otros socios, en forma preferencial, la opción para adquirir las cuotas al valor nominal y en las formas, plazos y condiciones que se determinen en esa oportunidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los herederos podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación de capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias y menos las pérdidas resultantes se les abonará en seis cuotas trimestrales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento e incapacidad declarada. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes actuarán conjuntamente y resolverán dentro de los diez días y si no se pusieran de acuerdo éstos, pasados los citados diez días, deberán nombrar un tercero de inmediato y dentro de los cinco días y cuyo fallo será inapelable, el que deberá producirse indefectiblemente dentro de los quince días de ser nombrado. — Bajo las cláusulas y condiciones del presente contrato, las partes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Eduardo Estrada. Carlos Guillochón. A. Morasso.

Buenos Aires, 27 de junio de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.520 e.30|6 Nº 15.149 v.30|6|67

EL TRECE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, las señoras doña María Mercedes Ríos de Peruilh, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica número novecientos catorce mil novecientos noventidós, con domicilio en calle Sáenz Peña mil setecientos treintidós, Capital Federal; y doña Ana María Peruilh de Barbagallo, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica número un millón trescientos cinco mil novecientos diez, con domicilio en Montes de Oca mil setecientos ochenta, Capital Federal; ambas personas hábiles de contratar, exponen: Que como únicas componentes de la sociedad cuyo plazo de duración ha expirado con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, denominada "EL TRECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto su contrato y su modificatoria en el Registro Público de Comercio, por su orden, así: Cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil quinientos cuarenta, folio doscientos veinticuatro, libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil ochocientos ochenticinco, folio trescientos ochentinueve, libro cincuenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente de común acuerdo a dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo el mismo rubro y razón social que la citada, la que se ha de regir por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituida con efecto retroactivo al veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro y razón social de "El Trece, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Brasil número mil ciento veintiocho, hall central de la Estación Constitución del Ferrocarril Nacional General Roca.

— Segunda: Su duración será de veinticinco años a partir de la fecha de la que se retrotraen sus efectos. — La prórroga del mismo se hará dejándose expresa constancia de esa intención en el Libro de Actas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del quiosco para venta de frutas, comestibles envasados y|o sueltos, y vinos y demás bebidas alcohólicas o no, sito en la Plataforma número trece de la Estación citada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por las socias en su totalidad y en partes iguales. — La integración se efectúa en bienes de acuerdo al inventario firmado por ambas y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambas socias indistintamente, representando a la sociedad en todos sus negocios y actividades sin limitación de facultades, con la única excepción de no poder comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La administración estará a cargo de ambas socias, quienes revestirán el cargo de gerentes. — Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá operar con cualquier entidad bancaria oficial, privada o mixta, y con particulares, y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente, los treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de las socias. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de haberse puesto en conocimiento de las socias el mismo, éstas no se opusieran por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre las socias. — Novena: En caso de retiro voluntario de una de las socias, la restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas de la saliente. — El deseo de retirarse se hará por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar se establecerá por el último balance y en proporción a las cuotas sociales del incapaz o fallecido. — La suma que resulte se reintegrará en cuatro trimestres iguales y consecutivos, sin interés y sin derecho a valor llave, venciendo el primero a los ciento veinte días de acaecido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad de la socia. — Undécima: Toda divergencia o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o sus sucesores o representantes de los mismos, en cuanto a la interpretación de este contrato, será ventilada ante árbitros arbitradores amigables componedores, rigiendo supletoriamente en todo lo que aquí no se estatuyera las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha expresados al comienzo. — María Mercedes Ríos de Peruilh. — Ana M. P. de Barbagallo. — Entre líneas: General Roca — legales. Vale. — Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120. e.30|6. — Nº 15.074 v.30|6|67

PREFABRICADAS AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre la señorita Alicia Ofelia Vega, comerciante, argentina, soltera, nacida el 3 de enero de 1942, Libreta Cívica Nº 4.248.784 y el señor Jorge Raúl Vega, comerciante, argentino, soltero, nacido el 3 de mayo de 1944, Libreta de Enrolamiento Nº 7.751.743, hábiles para contratar, domiciliados ambos en la calle Corvalán Nº 1233, Wilde, Provincia de Buenos Aires, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "PREFABRICADAS AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Condarco Nº 5060, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, talleres o sucursales en cualquier lugar del país. — 2º) La duración de este contrato será de tres años, a contar desde el 1º de enero de 1967. — 3º) El objeto principal de la sociedad será: la compra venta y|o fabricación de casas prefabricadas, tinglados, galpones y todo tipo de construcciones para vivienda, comercio o industria, sus componentes y accesorios, y todos los negocios derivados de tales actividades. — 4º) El capital social totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000) dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: la señorita Alicia Ofelia Vega, la suma de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 560.000) o sea quinientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Jorge Raúl Vega la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000) o sea doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de la señorita Alicia Ofelia Vega, quien desempeñará las funciones de socio gerente con todas las obligaciones y derechos que el cargo le confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Para obligar a la sociedad se requiere solamente su firma; por lo tanto para todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usará la firma social solo el socio gerente, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad "Prefabricadas Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello, u otra cualesquiera forma de impresión. — 6º) Los socios realizarán tareas técnicas o administrativas en la sociedad con carácter exclusivo retirando una asignación mensual a cuenta de utilidades, cuyo monto se determinará periódicamente de común acuerdo. — 7º) Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — 8º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: la señorita Alicia Ofelia Vega el setenta por ciento (70 o|o) y el señor Jorge Raúl Vega el treinta por ciento (30 o|o), las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — 9º) La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del doce por ciento anual, pagadero por semestre vencido. — 10º) El fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por: a) aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas, y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — 11º) Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — A sus efectos las partes designarán de común acuerdo un único liquidador, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio, y con las más amplias facultades. — 12º) Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — 13º) En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 14º) Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable del socio o socios que representen la simple mayoría del capital suscripto. — Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho se firman tres ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo del año un mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Alicia O. Vega. — J. R. Vega. — Entre los señores Alicia Ofelia Vega y Jorge Raúl Vega, únicos integrantes de la sociedad "Prefabricadas Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula 6ta. del Contrato Social, la que queda redactada así: "Los socios realizarán tareas técnicas o administrativas en la sociedad con carácter exclusivo, retirando una asignación mensual, con cargo a su cuenta de utilidades, cuyo monto se determinará periódicamente". — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de 1967. — Firmado: Alicia O. Vega. — J. R. Vega.

Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.30|6 Nº 15.253 v.30|6|67

SILVA Y DUARTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Rubén Darío Ramón Silva, casado con domicilio en la calle Islas Malvinas número 718, del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Dejesús Duarte casado con domicilio en la calle Olavarría Nº 1273, Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires; José Duarte, soltero con domicilio en la calle Liniers Nº 1738, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Oscar Duarte, soltero, con domicilio en la calle Liniers Nº 1738, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se regirá en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SILVA Y DUARTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle Soldado de la Independencia Nº 876, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la de la ejecución de trabajos de lustre de instalaciones y muebles de madera en general y de todo otro trabajo afín con dicha especialidad. — Podrá además importar, exportar, fabricar, comprar y vender cualquier producto, tomar y dar representaciones y en general realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna que los socios de común acuerdo decidan emprender, dejando constancia de ello en el libro de Actas de la Sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser renovado a su vencimiento, por cualquier plazo que estimaren los socios, previa inscripción de dicha decisión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) moneda nacional dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de capital de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios con los valores que se indican en el Balance General, que firmado por los socios y contador público nacional forma parte del presente contrato, en un veinticinco por ciento cada socio. — Es decir que cada socio ha suscripto e integrado trescientas (300) cuotas de capital que equivalen a trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes, siendo suficiente y necesaria la actuación del señor Rubén Darío Ramón Silva, con uno cualquiera de los otros socios, gozando de todas las facultades necesarias para el mejor logro de los fines sociales. — A los gerentes les queda prohibido comprometer con sus firmas personales a la Sociedad en negocios y|o prestaciones gratuitas o garantías a favor de socios o de terceros extraños a la misma. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por intermedio de sus Gerentes, podrá realizar toda clase de actos y|o contratos que la ley y los usos y costumbres de plaza autoricen o admitan, por lo que los Gerentes con las limitaciones a que se refiere la cláusula anterior, quedan facultados para ejecutar toda clase de operaciones tendientes a lograr dicho objetivo. — Séptima: Las facultades otorgadas a los socios Gerentes para su actuación, lo es para actuar también ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo, ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales y|o Municipales y demás poderes públicos autónomos y|o autárquicos, y en especial, para efectuar depósitos, solicitar créditos y|o realizar cualquier operación con las siguientes instituciones bancarias: Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general, con cualquier otra, de carácter oficial, mixto o particular. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas vigentes en plaza. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645 y, el remanente, salvo creación y|o aumentos de reservas facultativas, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En dicha forma, se procederá a distribuir entre los socios la pérdida resultante. — Novena: La aprobación de balances, distribución de resultados así como cualquier otro asunto de interés social, será resuelto por los socios, y todas las decisiones que se tomaren al respecto o para la conducción o marcha de la sociedad lo será por mayoría de capital y votos, excepto para aquellas para las cuales, la ley o el presente contrato exija una mayoría especial o de unanimidad. — A tal fin la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomaren en ese sentido, de los votos formulados y la firma de los socios presentes. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remisión del gerente o gerentes, designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a). Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato, con la expresa salvedad de que a los bienes de uso que componen dicho balance se les asignará el valor de realización estimado a esa fecha. — Dicho pago se efectuará en cuarenta y ocho cuotas mensuales e iguales dentro de los tres meses, de la fecha del fallecimiento del socio; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; para este caso los demás socios se reservan el derecho de admitir dicha incorporación y en el supuesto caso de aprobarla, el citado representante no asumirá el carácter de Gerente que el socio fallecido tuviera. — Se deja constancia que en caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor Rubén Darío Ramón Silva, automáticamente desaparecerá la limitación de la actuación necesaria del mismo y la sociedad será administrada por dos cualquiera de los otros socios Gerentes. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse por resolución y de mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento ya sea, durante su vigencia o a su vencimiento; en tal supuesto, se designará liquidador o liquidadores a los socios o a los que elijan los socios por unanimidad, debiendo fijarse en el mismo acto del nombramiento, las normas a las que ha de ajustarse la liquidación, las que estarán dentro del régimen legal vigente y|o costumbres imperantes en plaza. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, y|o con sus herederos y|o representantes, ya sea sobre la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, disolución y|o liquidación o cualquier otro motivo determinante, renuncian desde ya a resolverla por vía judicial y será dirimida, sin forma de juicio por árbitro-arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir las cuestiones, designarán un tercero, para que en el caso de disidencia, lo resuelva y su fallo será inapelable y hará cosa juzgada, por lo que los socios se comprometen y obligan por sí y sus herederos a acatarlo y cumplirlo fielmente en todas sus partes. — En prueba de conformidad y ratificación firman las partes en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Rubén D. Silva. — Dejesús Duarte. — José Duarte. — Oscar Duarte.

Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. e.30|6 Nº 15.225 v.30|6|67

ARTESANIA SIGLO XX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro don Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Ernesto Sánchez, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 1241, de esta Capital, mayor de

edad, C. I. 2.161.050 de la Cap. Fed. y el señor Miguel Mario Matarazzo, argentino, mayor de edad, C. I. 3.492.891, con domicilio en la calle Balbastro 1111 de esta Cap. Fed., se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a partir de la fecha la cual será regida por la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se consignan. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ARTESANIA SIGLO XX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuyos rubros serán conducidos todos los negocios y operaciones sociables y tendrá su asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 1241 pudiendo establecerlo en cualquier otro lugar en caso necesario. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de pañuelos en toda su línea de todo tipo, confecciones en general, lencería y sus derivados, y telas de todo tipo de hilado. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse por igual, mayor o menor tiempo al caducar este contrato con el consentimiento de ambos socios. — Cuarta: El capital social se halla constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional del curso legal, el cual se halla totalmente suscripto, aportado en la siguiente forma: quinientos mil pesos moneda nacional c|l. aportados por el señor Ernesto Sánchez, totalmente integrado, en mercaderías, bienes y muebles y el señor Miguel Mario Matarazzo quinientos mil pesos moneda nacional c|l., muebles e instalaciones y mercaderías totalmente integrados. — Quinta: El capital social de esta sociedad se divide en mil cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, correspondiéndole quinientas cuotas al señor Ernesto Sánchez y quinientas al señor Miguel Mario Matarazzo. — Sexta: La administración y la gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Ernesto Sánchez quien tendrá el uso de la firma social, que sólo podrá comprometerla en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El socio gerente tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: podrá concluir contratos, de toda clase con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, y permutar por cualquier título que sea, bienes, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier otra clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo, con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias o sin ellas, prenda común o con registro, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco o institución oficiales o particulares firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras giros, pagarés. cheques, warrants vales conocimientos, guías, y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrrientes, comercial o bancarias, girar en descubierto celebrar contratos de fletamientos o transporte en general, tomar y dar arrendamiento y subarrendamientos en general, efectuar pagos ordinarios o no de la administración; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio y patentes, de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes, en dinero o en especies, efectuar o retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar o despedir empleados, y fijar sus sueldos, comisiones o gratificaciones o habilitaciones, designar apoderados, generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o|a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Octava: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general, con el objeto de conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o compulsación que los socios se sirvan diisponer durante el año. Dicho balance general, conjuntamente con el inventario deberá ser firmado por los socios debiéndose llevar un libro rubricado para sentar las resoluciones tomadas por ellos. — Novena: Las utilidades o pérdidas comprobadas por los Balances Generales serán repartidas entre los socios y soportadas por ellos en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento por el señor Sánchez y el otro cincuenta por ciento por el señor Matarazzo. De las utilidades se deducirán previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, reservas que podrán ser aumentadas si los socios de común acuerdo así lo determinaran; estas reservas en caso de disolución serán repartidas en la proporción establecida en la primera parte de esta cláusula. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio gerente que deba reemplazarlo el socio sobreviviente nombrará al gerente que lo reemplace en caso de que fuere necesario, fijándose sus atribuciones y remuneración y podrá asimismo removerlo cuando lo crea conveniente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Segunda: Si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del Capital Social, la presente sociedad será liquidada. Esta liquidación se hará en el modo y forma establecido en el Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Cuarta: Todo lo que no hubiere estipulado en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad, disposiciones que son consideradas como parte constitutivas del presente contrato. — Décima Quinta: Los socios obtendrán una cuenta bancaria a orden conjunta de ambos socios, en la que se depositarán los fondos de la sociedad y con la cual se saldarán las deudas y compromisos contraídos por la sociedad. Cualquier socio podrá verificar el estado de la cuenta corriente. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad ambos socios firman el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Entre líneas: "Artesanía". Vale. — "Sociedad Responsabilidad Limitada". Vale. — Fdos.: E. Sánchez y M. M. Matarazzo.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.720.— e.30|6 Nº 15.163 v.30|6|67

PROVEEDORA ANTARTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Societario: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete, entre: don Edgardo Daniel Iribarne, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el 17 de julio de 1934, justificando su identidad con la Libreta de enrolamiento número 4.143.983, domiciliado en la calle O'Higgins mil novecientos sesenta y seis, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal, y don Adolfo Luis Sciurano, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, argentino, nacido el 30 de junio de 1931, justificando su identidad con la Libreta de Enrolamiento número 5.570.955, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos treinta y siete, tercer piso, departamento A, de la Capital Federal, y ambos comparecientes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "PROVEEDORA ANTARTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cerrito número un mil setenta, quinto piso, oficina noventa y seis, de la Capital Federal, el que podrá trasladar cuando así convenga a sus intereses, como así también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compraventa, distribución y consignación de mercaderías en carácter de mayorista o minorista, ya sean de origen nacional o no, importados directamente por la firma o por terceros, representaciones y comisiones en general. De ningún modo esta enunciación será limitativa de facultades, ya que habiendo acuerdo entre los socios podrán extender sus negocios a otros ramos conexos o distintos sin necesidad de nuevo contrato. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, contados a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado e integrado por los socios en partes iguales, importe que a la fecha tienen totalmente integrado mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y adelantos a proveedores, según lo acredita con el Inventario que han practicado, un ejemplar del cual, debidamente firmado se agrega al presente y se considera parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el manejo de los asuntos sociales estará a cargo de ambos socios con el título de gerentes, los que actuarán en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o recomendaciones a terceros ajenos a la misma. Los socios podrán delegar total o parcialmente la administración en terceros. La revocatoria de tales mandatos deberá asentarse en el Libro de Actas que llevará la sociedad y solo surtirá efectos para el interesado a partir del momento que se le notifique y respecto de terceros desde su publicación conforme lo dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el Libro de Actas se asentarán además todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad, aprobación de balance y demás resoluciones de importancia. — Sexta: Se consideran facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos, como locadores o locatarios, por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes generales o especiales que con las facultades del caso se requieran, ya fuera en el orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de la oficina de correos toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto ante la Dirección Nacional de Aduanas y Receptorías locales, firmar despachos de importación, retirar mercadería a plazo, efectuar reclamos, librar notas, gestionar toda clase de asuntos fiscales o contencioso administrativo, suscribir o endosar, cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros en descubierto depositados o no que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal o sin ella o con garantía real ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Londres y América del Sud, Banco Francés e Italiano para la América del Sur y cualquier otra institución creada o a crearse ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales que corresponda, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. — E) Hacer revisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, declarar o confirmar actos jurídicos, registrar marcas o sus transferencias. — F) Otorgar y firmar los instrumentos priv dos y escrituras que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — G) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. — H) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en forma particular de uno de los socios o de terceros. — I) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Séptima: Anualmente el día veintiocho de febrero se practicará un inventario y Balance General sin perjuicio de los mensuales y de comprobación que se practicarán cuando los socios lo estimen conveniente. — Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: a) Se separará un cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste llegue al diez por ciento del Capital. b) Con las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán disponer la creación de reservas convencionales. c) El resto se repartirá entre los socios en relación a sus respectivos aportes de capital. — En la misma forma se procederá si en lugar de utilidades hubiera pérdidas. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales para la atención de sus gastos particulares y con cargo a la cuenta de gastos generales, según lo que se establezca de común acuerdo, lo que deberá ser asentado en el Libro de Actas. — Novena: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades incorporando a los herederos del fallecido o representante del impedido. — En el caso de que el socio impedido o sus herederos no desearan continuar en la sociedad se procederá a realizar un balance a fin de determinar el valor de su cuota capital. — Una vez determinado su importe le será abonado por el otro socio en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el doce por ciento anual de interés sobre saldos. — Décima: Procederá la disolución de la sociedad: A) Por el vencimiento del plazo legal establecido si no mediare acuerdo para continuar un nuevo período, debiendo asentarse esta resolución en el Libro de Actas y publicarse. — B) Por voluntad de los socios antes del vencimiento. — C) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social si uno de los socios lo exigiere. — Para el caso de disolución quedan designados ambos socios como liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda debiendo proceder en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Estos antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra parte una multa equivalente al cinco por ciento de su capital, y la que no acepte el fallo una multa igual. — Duodécima: En cuanto no fuere expresamente estipulado en este contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — De plena conformidad Leída y Ratificada, así la otorgan y firman. — Fdos.: E. D. Iribarne y A. L. Sciurano.

Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.30|6-Nº 15.184 v.30|6|67

DENTALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Oscar Angel La Rosa, argentino. casado, domiciliado en Santiago del Estero mil novecientos veintisiete, departamento nueve, Capital; Ricardo Menéndez, chileno, casado, domiciliado en Caracas cinco mil noventa y ocho, Capital y Osvaldo Bianchi, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña ciento treinta y cinco, segundo piso, departamento A, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el pre-

sente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme las condiciones que rigen este tipo de sociedad y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo el rubro de DENTALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José E. Uriburu número mil veintiuno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto la comercialización de artículos de Odontología en general, consultorios, instalaciones, fotografía, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial de importación, exportación y|ó financiera que convenga a los intereses de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: E Capital Social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (un mil ón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales conforme balance general firmado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de uno de los socios, el que actuará en calidad de socio gerente, quedando nombrado a tal efecto el Sr. Oscar Angel La Rosa. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente con uno cualquiera de los otros socios quienes lo harán con su firma personal bajo el sello de la sociedad. — El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier Banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina, operando en Cuenta Corriente y|o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza que se depositen a nombre de la sociedad, solicitar préstamos, renovar toda clase de documentos, celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales, firmar y rescindir convenios. — Los socios podrán actuar en forma individual e indistinta en nombre y representación de la sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales, y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, contestar demanda, denunciar, querellar, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, insolver posiciones, apelar, etc., así como también protestar documentos, hacer depósito de dinero a plazo fijo o en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro. — Las atribuciones mencionadas tienen solamente carácter enunciativo y no limitativo. — La firma social no podrá ser utilizada en garantías, fianzas de terceros o negocios ajenos al giro comercial de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y Balance General. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad y los herederos o derecho habientes podrán asumir la calidad de socios siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todo, los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, excepto el cargo de gerente. — Octava: En caso de que antes de producirse el vencimiento del contrato quisiera retirarse alguno de los socios, éste deberá enviar un telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del ejercicio, haciendo saber su decisión. En tal caso se procederá a realizar un Balance e Inventario general, por el que se determinará el haber de cada socio, valuándose el Activo al costo de plaza al día de la disolución. Caso que alguno de los socios restantes quisiera hacerse cargo de las cuotas del socio saliente tendrá preferencia sobre terceros a igualdad de oferta. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único designado de común acuerdo. — A falta de acuerdo éste será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo del arbitrador único será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir su cumplimiento o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Para el supuesto de tenerse que ocurrir a los Tribunales las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décima: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota, salvo los casos legislados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Todos los socios quedan obligados a prestar a la sociedad sus servicios, en la forma y tiempo que de común acuerdo decidan y mejor convenga a los intereses sociales de conformidad al acta que se insertará en el libro correspondiente. — Mensualmente cada socio podrá retirar las sumas que de común acuerdo convengan cuyo importe se cargará a sus respectivas cuentas particulares en concepto de retiro a cuenta de utilidades. — Sin perjuicio de lo expresado los socios tendrán derecho a retiros mensuales en concepto de gastos de representación y viáticos por las sumas que de común acuerdo resuelvan, debiendo dejarse constancia asimismo en el Libro de Actas de la sociedad. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. De conformidad así lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Oscar Angel La Rosa. — Ricardo Menéndez. — Osvaldo Bianchi.

Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.30|6-Nº 15.123 v.30|6|67

ESTUDIO GIOSA - SZPAYZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Benjamín Szpayzer, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 34, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.769.424, y don Edgardo Rubén Giosa, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 551, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.864.534, ambos mayores de edad y hábiles para contratar deciden constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Objeto: La sociedad se denominará "ESTUDIO GIOSA - SZPAYZER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas. — Los socios, de común acuerdo, podrán ampliar el objeto social incorporando al mismo actividades lícitas relacionadas o no con las expresadas. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su asiento principal y domicilio real en la Capital Federal, actualmente Avenida Angel Gallardo número 659, de donde podrá trasladarse en cualquier tiempo y a cualquier punto del país cuando lo requieran las operaciones sociales. — Además podrá establecer representaciones donde sea necesario. — Tercera: Plazo: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una las que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de sus suscripciones obligándose a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: Administración: La sociedad será dirigida y administrada y representada por ambos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades que requieren las operaciones sociales, pudiendo actuar en todos los casos en forma indistinta bastando la firma de uno de ellos bajo el rubro social para obligar a la sociedad. — Son atribuciones de los Gerentes: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio; de la Ley Nº 11.645 y del presente contrato; podrán en consecuencia disponer, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho dentro y fuera del país, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros. b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques, giros y pagarés y otros efectos del comercio, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias, firmar "trust receipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa, y otorgar recibos y descargos; f) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de apoderados, agentes representantes o terceros; i) Absolver posiciones; prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo, o funcionarios que actúan en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio y|o controversia en los que la sociedad sea parte; j) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto los gerentes tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de los gerentes, los que podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Balance y Resultados: Anualmente el 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General que reflejará la situación patrimonial y los resultados de la empresa que deberá ser preparado, dentro de los noventa días del cierre, siguiendo los criterios técnicos contables generalmente aceptados. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, se distribuirán a los socios en proporción a los respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán imputadas al fondo de reserva legal, extinguido éste, las soportará el capital social, en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Disolución: La sociedad podrá disolverse por la voluntad de cualquiera de los socios, con la única limitación de que el que tome esa decisión deberá comunicarla al otro socio con una antelación de por lo menos noventa días. — Octava: Liquidación y Participación: Una vez disuelta la sociedad, serán liquidadores de la misma los gerentes, los cuales deberán observar lo establecido en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: Comunicaciones: Todas las comunicaciones que deba efectuar la sociedad a los socios, éstos a ella y los socios entre sí, solamente se reconocerán como válidas si son cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente por los mismos. — Décima: Arbitraje: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de aceptados los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la constitución de "Estudio Giosa - Szpayzer", Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose los otorgantes de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Benjamín Szpayzer y Edgardo Rubén Giosa.

Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960.— e.30|6 Nº 15.108 v.30|6|67

COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que por documento privado de fecha 26 de mayo de 1967, Compañía Minera Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevó el capital de $ 10.000.000.— a la suma de $ 20.000.000.— m|n., capitalizando utilidades y créditos de los socios; prorrogó el plazo de su duración y ordenó su contrato bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre doña Nicolasa García de Vázquez, viuda, española, vive Santo Domingo 2921; doctor Julio Lorenzo, casado, argentino; doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo, casada, argentina, viven San José Nº 1725, Pº 6º; don José Scialaba, doña María Teresa Sciamarella de Scialaba, casados, argentinos, viven San José 1725, Pº 3º; doña Blanca Crisial de Fernández, viuda, argentina, vive Río Limay Nº 1388; don Magín Cabruja, casado, español, vive Carlos Calvo 1775, Dto. 3; don Roberto José Fernández, soltero, argentino, vive Río Limay 1388, y doña Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, casada, argentina, vive San José 1725, Pº 4º, todos mayores de edad; se declara que continúa constituida la sociedad que gira bajo la razón social de "COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tiene por objeto principal la explotación de minas y canteras de cualquier categoría o clase, propias o de terceros, que tuviere, le corresponda o pudiera corresponderle de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería, leyes y sus decretos reglamentarios; la elaboración, industrialización y comercialización de minerales y afines en general y sus derivados y similares, sin limitación de ninguna especie; la fabricación y venta de envases y en general, comprar, vender, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de minerales, sea en estado natural o elaborado. — La sociedad podrá asimismo, comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Pcia. del Neuquén, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías; minerales, bienes muebles, inmuebles y semovientes; como así darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato y en uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantía real o personal, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías, sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás modalidades que estipulen y aceptando, para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos, las cláusulas y condiciones impuestas por dichas entidades

o por los prestamistas particulares, en su caso, a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos fuera y dentro del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente dichos depósitos o los constituídos con anterioridad al presente; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les conceden, pudiendo firmar, a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; consignaciones, agentes, representaciones y gestiones de negocios; d) obtener, gestionar, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Asimismo, podrá realizar cualquier negociación que interese a la sociedad y que sea aprobada por simple mayoría de votos, ya que la enumeración precedente reviste carácter de enunciativa y no limitativa. — Artículo Segundo: La sociedad girará y realizará todas sus operaciones bajo la denominación de Compañía Minera Continental. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, Luzuriaga 1589, pudiendo instalar fábricas, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otros puntos de esta República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años, a contar desde el día catorce de noviembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Artículo Cuarto: El capital social, que se halla totalmente invertido en el giro comercial de la sociedad, de conformidad al balance practicado al día 31 de enero de 1967, se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.000.— m|n.) dividido en doscientas mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una y se halla aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Nicolasa García de Vázquez, cuarenta y cinco mil cuotas o sean cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 4.500.000.— m|n.); don Julio Lorenzo, veintidós mil quinientas cuotas o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 2.2500.000.— m|n.); doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo, veintidós mil quinientas cuotas, o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.250.000.— m|n.); don José Scialabra, veintidós mil quinientas cuotas o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.250.000.— m|n.); doña María Teresa Sciamarella de Scialabra veintidós mil quinientas cuotas, o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.250.000.— m|n.); doña Blanca Crisial de Fernández, treinta y tres mil ciento veinte cuotas o sean tres millones trescientos doce mil pesos moneda nacional (pesos 3.312.000.— m|n.); don Magín Cabruja, veinte mil cuotas, o sean dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000.— m|n.); don Roberto José Fernández, seis mil doscientas cincuenta y dos cuotas o sean seiscientos veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional ($ 625.200.— m|n.); y doña Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, cinco mil doscientas veintiocho cuotas o sean quinientos sesenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 562.800.— m|n.). — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios de la sociedad serán ejercidos por los socios doña Nicolasa García de Vázquez, doctor Julio Lorenzo, don José Scialabra y don Magín Cabruja, quienes en este acto, quedan designados gerentes de la sociedad. — La representación y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los nombrados Gerentes, pero, para los actos concernientes a las tareas rutinarias de administración será suficiente la firma de cualquiera de ellos. — Artículo Sexto: La firma social será usada por los nombrados socios gerentes administrativos, en la forma precedentemente indicada, en todos los actos, documentos o contratos en que la sociedad tenga algún interés o sea parte, prosponiendo a la firma social las particulares de los socios gerentes que intervengan; quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas, garantías ni prestaciones a título gratuito. — Artículo Séptimo: El ejercicio social finalizará el 30 de junio de cada año, en que se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época del año. — Las utilidades o quebrantos que resultaren de dichos Balances serán repartidas o soportadas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento que será destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Artículo Octavo: Si la sociedad sufriera un quebranto del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación, inmediatamente de celebrado el balance que refleje la pérdida. — No obstante, la sociedad podrá continuar con su giro y negocios sociales, si los restantes, o alguno de ellos, manifiesta su voluntad de tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, previo pago, en la forma que se convenga de común acuerdo, al socio o socios salientes, del haber, que por todo concepto pueda corresponderle según el referido último balance. — Artículo Noveno: La cesión de cuotas a socios o terceros extraños de la sociedad, no será admitida sino por el voto unánime de los socios, con expresa renuncia a lo dispuesto al respecto en el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Para el caso de que la transferencia de cuotas fuera rechazada, el vendedor deberá ofrecerlas en primer término, a todos los socios restantes quienes podrán adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital en la entidad. — A los efectos de la determinación del valor de las cuotas se practicará un Balance a la fecha en que el socio vendedor manifestare expresamente su voluntad de cederlas y el pago del precio que así resulte se efectuará en el plazo de dos años, con más un interés bancario, y en la forma siguiente: la tercera parte al adquirir las cuotas del socio saliente, la otra tercera parte al año y, el saldo restante, al cumplirse los dos años de la fecha indicada. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios mientras subsistan dos que estuvieren de acuerdo en continuarlas. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: 1) por la admisión de los herederos en la sociedad, mediante el voto del setenta y cinco por ciento del capital, a cuyo efecto aquéllos deberán unificar su representación; 2) por la liquidación a los herederos de la parte que corresponda al socio fallecido, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los noventa días de ocurrido el deceso, abonándose la parte del causante en la misma forma y plazos establecidos en el artículo anterior. — Las cuotas del socio fallecido podrán ser adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Queda fuera de las opciones precedentemente establecidas, la situación del cónyuge supérstite del socio fallecido, el cual, siempre tendrá el derecho de continuar, total o parcialmente, con la parte del socio fallecido, sin que pueda formularse oposición alguna al respecto. — Estas cláusulas regirán, asimismo, para el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — La opción se hará saber a los causahabientes dentro de los noventa días del fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad. — Artículo Undécimo: Queda expresamente establecido que cualquiera de los asociados asuman o no, el carácter de gerentes, podrán ejercer, personal o asociadamente, cualquier otra actividad y|o negociación similar y|o ajena a las que constituyen el objeto de esta sociedad, y que, para todos los efectos derivados de la calidad de socios que invisten doña Mabel Fernández de Ferrario y don Roberto José Fernández, unifican su representación en la persona de la asociada doña Blanca Crisial de Fernández, conforme a lo estipulado en la cláusula "décima sexta" del contrato social originario. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas o reuniones de los socios que se celebren a efectos de considerar los balances, retribuciones a los socios que desempeñen tareas dentro de la sociedad y demás cuestiones que interesen al desenvolvimiento de los negocios sociales, podrán ser convocadas por cualquiera de los socios gerentes y todas las decisiones y|o resoluciones que se adopten en aquéllas, serán válidas por el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social, con excepción de aquellas resoluciones que, por este contrato o por disposiciones legales vigentes, requieran otra determinada mayoría. — Artículo Décimo Tercero: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto durante el curso de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación y cualesquiera sean las causas que la motivaren, serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes no optase por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan actualizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho y suscribiéndolo, de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: doscientos pesos m|n. — ($ 625.200). Vale. — E|L.: Luzuriaga 1589: Vale. — Nicolasa G. de Vázquez. — J. Lorenzo — T. Nelly G. de Lorenzo. — José Scialabra. — María Teresa S. de Scialabra. — Blanca C. de Fernández. — M. Cabruja. — Roberto Fernández. — Mabel B. F. de Ferrario. — E|L.: Luzuriaga 1589: Vale. — E|líneas: Por documento privado de fecha 26 de mayo de 1967; Artículo. — Enmendado: Scialabra; seiscientas. Todo Vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000.— e.30|6-Nº 15.223-v.30|6|67

BRIOZZO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimoino: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de mayo de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores don Juan Carlos Briozzo, soltero; don Roberto Ricardo Briozzo, casado, y doña Haydée Briozzo, soltera, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Viel número ochocientos veintiséis, de esta Ciudad, dicen: Que por el presente constituyen una sociedad comercial, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primero) La Sociedad girará bajo la denominación de "BRIOZZO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Viel número ochocientos veintiséis. — Segundo) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a impresiones comerciales, artes gráficas y trabajos de imprenta en general, sin perjuicio de emprender cualquier otra actividad comercial que los socios resuelvan. — Tercero) La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de enero del corriente año. — Cuarto) El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: don Juan Carlos Briozzo, suscribe mil quinientas cuotas, o sean un millón quinientos mil pesos, que aporta íntegramente en este acto en maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles detallados en inventario aparte que suscripto por las partes forma parte integrante del presente; don Roberto Ricardo Briozzo, suscribe trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, que aporta en dinero efectivo; y doña Haydée Briozzo, suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos, también en efectivo. — Quinto) El uso de la firma social y la administración estarán a cargo del socio Juan Carlos Briozzo, quien en calidad de Gerente firmará con su firma personal precedida de la denominación social y con las más amplias facultades para comprar, vender, arrendar, transferir o permutar bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos y toda clase de valores, constituir o aceptar derechos reales, prendas, fianzas, y cualquier otra garantía, solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía real; librar, endosar, girar y firmar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, operar con instituciones bancarias, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y poderes y todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno de ellos. — La firma social no podrá emplarse en operaciones extrañas a la sociedad ni para afianzar operaciones de terceros. — Sexto) El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario general; de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el resto será distribuído entre los socios de acuerdo al capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptimo) En caso de disolución por cualquier causa, los socios establecerán las bases para la liquidación y quien o quienes ejercerán esas funciones. — Octavo) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando la representación o recibir la parte del capital y utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado, practicándose un Balance General a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, y las utilidades y el capital serán reintegrados por la sociedad, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Noveno) Toda cuestión o divergencia que pueda surgir con motivo del presente, entre los socios y|o sus herederos será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyos árbitros antes de entrar en la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de haberlo así convenido firman el presente en el lugar y fecha antes indicados. — Juan Carlos Briozzo. — Haydée Briozzo. — R. R. Briozzo. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto del Registro número doscientos sesentiséis de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por: Juan Carlos Briozzo, don Roberto Ricardo Briozzo y doña Haydée Briozzo. Conste. Buenos Aires, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Néstor F. Ramos. Hay un sello.

Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.160.— e.30|6-Nº 15.246 v.30|6|67

ILUART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores: Mario Pedro Wainstein, casado, domiciliado en Sarmiento cuatro mil quinientos ochenta y uno; don Teodoro Soli Rodberg, casado, domiciliado en Luis María Drago trescientos sesenta y dos, y don Eduardo Norberto Sainin, casado, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y nueve, cuarto piso, Cuerpo Segundo, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ILUART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, cuarto piso, de esta Capital, pudiendo cambiarlo como así también establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente, pero después de cumplido el segundo año y el término de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse expresando su voluntad mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses. — Practicado el balance general, el haber del socio saliente se liquidará en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los treinta días de aprobado el balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el 15 o|o (quince por ciento) de interés anual. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de accesorios para iluminación y decoración arquitectónica y el diseño, fabricación y comercialización de los mismos. — Cuarta: Para poder cumplir su objeto, la sociedad podrá adquirir, explotar, y enajenar bajo cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones y cualquier otro va-

los; celebrar contratos con otras empresas o particulares establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales, contratar locaciones de inmuebles, obras, servicios o muebles, como locadora o locataria; constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales; efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias necesarias para sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas; efectuar operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, no siendo esta enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea ciento veinte cuotas, que equivalen a ciento veinte mil pesos moneda nacional, que integran en efectivo cada uno respectivamente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma conjunta, alternativa o indistintamente, pudiendo por lo tanto representar y obligar a la sociedad sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día 31 (treinta y uno) de diciembre, se practicará un balance general, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del mismo previa deducción del 5 o/o (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o/o (diez por ciento) del capital serán acreditadas a los socios en proporción al capital suscripto. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente incorporará a los herederos unificados a la sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — De conformidad las partes firman el presente convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Mario Pedro Weinstein. — Teodoro Soli Rodberg. — Eduardo Norberto Sabin.

Buenos Aires junio 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.30|6 Nº 15.168 v.30|6|67

RECTIFICADORA ARREGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre José Mantelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Arregui número 2249, de Capital Federal; Osvaldo Andrés López, argentino, casado, domiciliado en la calle Víctor Hugo Nº 240, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Antonio Prunella, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Bernardo de León Nº 2641 de Capital Federal; José Luis Morsella, argentino, casado, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas Nº 2628 de Capital Federal; Héctor Eduardo Rovera, argentino, casado, domiciliado en la calle Moliere Nº 2965, Capital Federal y Raúl Musarella, argentino, soltero, domiciliado en la calle Baigorria Nº 3823 de Capital Federal; todos en el carácter de únicos socios actuales de la sociedad: "RECTIFICADORA ARREGUI S. R. L.", inscripta bajo el Nº 2579 al folio 369 del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 4 de octubre de 1961, con cesión de cuotas y modificación inscripta ante el mismo Juzgado bajo el Nº 1440, al Folio 161 del Libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 11 de julio de 1962; de común acuerdo deciden lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula "Cuarta" del contrato social de "Rectificadora Arregui S. R. L.", la que queda redactada de la siguiente manera: "La Administración, Dirección y Representación de Sociedad estará a cargo del señor Miguel Antonio Notarfrancesco, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Jacobo Nº 2037, Capital Federal, quien queda designado Gerente con uso de la firma social en forma exclusiva para todos los actos, contratos y negocios sociales; pudiendo realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país o del extranjero, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir y|o aceptar prendas, hipotecas y demás derechos reales y cancelarlos, cederlos o subrogarlos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, realizar a nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse como proveedora del estado, comprar y vender fondos de comercio, fusionarse con otras sociedades, registrar marcas de patentes de invención e insignias y nombres comerciales, gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás Ministerios y Secretarías de estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Trabajo, autoridades judiciales, nacionales o provinciales, de cualquier fuero incluso el fuero criminal. — Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear y|o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Segundo: El socio señor José Mantelli, vende, cede y transfiere, a favor del señor Miguel Antonio Notarfrancesco, la totalidad de sus 170 (ciento setenta) cuotas sociales, por un valor nominal de m$n. 170.000 (ciento setenta mil pesos moneda nacional), que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad "Rectificadora Arregui S. R. L.", incluyéndose en la venta, cesión y transferencia, su haber por capital, utilidades y todo otro concepto. El importe de la venta es de m$n. 170.000 (ciento setenta mil pesos moneda nacional), suma que es recibida por el cedente en el presente acto, otorgándose por el presente suficiente recibo y carta de pago. En tal sentido el adquirente queda subrogado en todos los derechos que el señor José Mantelli tenía en la citada sociedad, colocándose en el lugar que aquél tenía. Impuesto de los términos de dicha cesión, el señor Miguel Antonio Notarfrancesco manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Tercero: Con motivo de dicha cesión el señor José Mantelli conviene en retirarse de la sociedad referida, renunciando a su calidad de gerente y no teniendo nada que reclamar a la sociedad en el futuro y a los socios que la componen por los hechos derivados de los actos societarios. Dicha renuncia es aceptada de común acuerdo por todos los restantes socios. En prueba de conformidad con lo aquí expuesto se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 1967, comprometiéndose los suscriptos a la inscripción del presente contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en forma inmediata. Enmendado: "mandatos". Vale. — José Mantelli. — Osvaldo Andrés López. — Antonio Prunella. — José Luis Morsella. — Héctor Eduardo Rovera. — Raúl Musarella. — Miguel Antonio Notarfrancesco.

Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.760. — e.30|6-Nº 15.181 v.30|6|67

ESTAMPERIA TANDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Basilio Friedmann, casado, mayor de edad, rumano argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.814.405, con domicilio en la calle Ballivian 2845, de esta Cap. Fed., por una parte y por la otra la señora Elvira María Andrés de Fago, casada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Cap. Fed. Nº 1.624.142, con domicilio en la calle Tandil 2759, de esta Capital Federal, hábiles para contratar convienen de mutuo acuerdo en formalizar la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a los preceptos legales de la Ley 11.645 y legislación vigente a la fecha de formalización del presente y a las condiciones que se estipulan a continuación: Primera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de este contrato pudiendo prorrogarse por igual, mayor o menor tiempo al caducar este convenio con el consentimiento de ambos socios. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTAMPERIA TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuyo rubro serán conducidos todos los negocios y operaciones sociales y tendrá su asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Tandil 2759, de esta Capital, pudiendo establecerlo en cualquier otro lugar en caso necesario. — Tercera: El capital Social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 000 m|n. c|l.), discriminado en la siguiente forma: el señor Basilio Friedmann, quinientos mil pesos moneda nacional c|l., que aporta en mercaderías e instalaciones conforme balance e inventario adjunto, integrando de esta forma su aporte a la sociedad; Elvira María Andrés de Fago, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que aporta en mercaderías e instalaciones conforme balance adjunto e inventario, integrando de esta forma el capital social de dicha sociedad. — Cuarta: El objeto de la sociedad será de estampado de telas en general, confecciones y todo lo derivado del hilado, todo artículo que hallándose en el ramo sea de beneficio para la sociedad hacer su producción. — A tales efectos convienen en extender sucursales para esta producción al exterior del país debiendo para ello establecer sucursales, filiales y toda clase de representaciones en esta Capital Federal, interior, exterior del país debiendo para ello contar con la aprobación de ambos socios por actas. — Quinta: Los socios convienen que la administración de esta sociedad sea llevada por ambos socios, con firma conjunta con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones, conforme lo preceptuado en la Ley 11.645 del Código de Comercio y Legislación concordante, en su carácter de gerentes de la firma. — Ambos socios gerentes, de mutuo acuerdo discriminarán las funciones a desempeñar cada uno, lo que constará en los respectivos libros de actas. — En ausencia de uno de los socios, el otro asumirá todas las tareas, derechos y obligaciones como gerente, y frente a terceros cualquier obligación de la Sociedad deberá realizarla de común acuerdo de los socios. — Sexta: El ejercicio anual correrá del día veintinueve de mayo de cada año realizándose uno por año. Se formalizará balance y cuenta de gastos dentro de los noventa días posteriores a cada ejercicio. — Tanto para su aprobación, como para la renovación y nombramiento de cada nuevo socio deberá realizarse de común acuerdo de los socios. — Séptima: Para toda modificación del presente contrato, que no esté comprendido en los supuestos citados, los socios se comprometen a reunirse para su aprobación o desacuerdo de los socios, éstos de común acuerdo dejan establecido el arbitrio nombrar en calidad de buen componedor al señor Ernesto Sánchez, que acredita su identidad con cédula de identidad de la Cap. Fed. Nº 2 161.050 y su opinión será irrevocable. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con un preaviso de sesenta días pudiendo retirar el capital aportado en dinero efectivo dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio en que se hizo saber a los restantes socios tal decisión mediante telegrama colacionado en el domicilio comercial de la sociedad. — Novena: La admisión de un tercer socio a la sociedad o venta de la parte que le pertenece al socio que se retira, se tendrá en cuenta en todos los casos prioridad frente a terceros al socio o socios que quedan. — Décima: En lo que respecta a los beneficios y utilidades líquidas que le correspondan al socio que abandone la sociedad, sólo le pertenecerán hasta la fecha del ejercicio en que toma validez dicha decisión. — Undécima: Una vez aprobado el balance los socios percibirán las utilidades y beneficios líquidos que arrojen el mismo en proporción a su aporte societario debiendo soportar las pérdidas en las mismas forma. — Décima Segunda: Mensualmente los socios podrán retirar una suma de dinero en concepto de administración y viáticos balanceada entre el capital aportado y las tareas que desempeñen en la sociedad y que se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional c|l. ($ 30.000 m|n. c|l.), para el señor Basilio Friedmann, y treinta mil pesos moneda nacional c|l. ($ 30.000 m|n. c|l.), para la señora Elvira M. A. de Fago. — Décima Tercera: La sociedad obtendrá una cuenta bancaria a orden conjunta de ambos socios gerentes en la que se depositarán los fondos de la sociedad y con la cual se saldarán las deudas superiores a tres mil pesos m|n. c|l. ($ 3.000 m|n. c|l.), pudiendo las de menores montos con dinero en efectivo. — Cualquier socio podrá verificar el estado de la cuenta corriente. — Anualmente se destinará el 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta el mismo alcance al 10 o|o del capital integrado momento en el cual cesará dicha obligación. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los restantes por unanimidad podrá optar por la disolución parcial de la sociedad, poniendo a disposición de los herederos o legatarios los aportes societarios y utilidades a la fecha del deceso, o bien la admisión de los mismos a la sociedad. — En caso de fallecimiento de un gerente, la admisión de los herederos o legatarios a la sociedad no significará, salvo aprobación unánime, que los mismos ocupen el cargo. — Décima Quinta: Si una vez finalizado el tiempo por el cual se ha constituido la sociedad sus socios integrantes no resuelven su prórroga conforme lo articulado en este contrato dentro de los noventa días posteriores a dicha fecha de caducidad a la liquidación y participación de la misma. — A tales efectos, y previo balance e inventario, se procederá en primer término el pago de todas las deudas societarias, luego el reintegro de los capitales aportados o a la parte proporcional de los mismos, de acuerdo a cada aporte en caso de déficit y a la percepción de las utilidades líquidas del ejercicio. — Podrá recibirse el pago en especies ya sea en mercaderías, instalaciones, bienes inmuebles o muebles, previa tasación y aprobación unánime de los socios. — Décima Sexta: Si uno de los socios desee extender poder para ser reemplazado en la sociedad con los mismos derechos, éste deberá ser ante escribano público y será respetado por los demás socios con todos los derechos que le confiere el mismo. — Décima Séptima: Todo lo que no hubiera estipulado en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, disposiciones que son consideradas como parte constitutivas del presente contrato. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden las partes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento y en prueba de conformidad firman ambos socios el presente convenio en lugar y fecha al comienzo consignado. — Sobre raspado: "mil pesos", "utilidades", vale. — Entre líneas: "argentino", vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, vale. — Fdo.: B. Friedmann y E. M. Andrés de Fago.

Buenos Aires junio 26 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800. e.30|6 Nº 15.167 v.30|6|67

LUIS A. BARDUCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de mayo de 1967, don José Ciola Ruiz, cede y transfiere, sus 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad LUIS A. BARDUCA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Miguel Alberto Noriega y con efecto retroactivo al día 24 de febrero de 1967, por la suma total y convenida de $ 300.000 m|n., transmitiéndole las ganancias y|o pérdidas a resultas del ejercicio en curso, tomando a su cargo el cesionario de los derechos y obligaciones, con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto los señores Luis Angel Barduca, Roberto Horacio Calvo y Miguel Alberto Noriega, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2012, Capital, mayor de edad, en su carácter de únicos y actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula "Quinta" del contrato social la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Angel Barduca, Roberto Horacio Calvo y Miguel Alberto Noriega, quienes tendrán el uso de la firma social actuando en forma conjunta, debiendo anteponer a sus firmas personales un sello con la denominación de la sociedad. — Los gerentes ejercerán la representación de la sociedad con amplias facultades para todos los negocios, actos y contratos que requieran el desenvolvimiento de la misma, inclusive aquellos para cuya ejecución se necesiten poderes especiales de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, quedándoles prohibido comprometer a la firma social en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas, prestaciones o garantías a título gratuito a favor de terceros. — Firmado: M. A. Noriega — J. Ciola — Luis Barduca — H. Calvo.

Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160. — e.30|6 Nº 15.089 v.30|6|67

MET - POR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1966, don Vicente Cardarilli, cede, vende y transfiere a favor de Juan Alfredo María de Domini e Ismael José Allami, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MET-POR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 126 cuotas de capital cada uno, por la suma total y convenida de $ 550.000 m|n., y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1966, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — En virtud de la presente cesión se modifica la cláusula Cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de "cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional" dividido en cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de capital valor mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Carlos de Domini mil seiscientas sesenta y tres cuotas, o sea un valor nominal de un millón seiscientos sesenta y tres mil pesos monêda nacional; don Juan Alfredo María de Domini trescientas cuarenta y cinco cuotas o sea un valor nominal de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Ismael José Allami seiscientas cincuenta y cinco cuotas por un valor nominal de seiscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Israel Mahler, don Jorge Ricardo Vilares y don Jorge Alfredo Blanco, cada uno de ellos, quinientas veintinueve cuotas por un valor nominal de quinientos veintinueve mil pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.30|6 Nº 15.093 v.30|6|67

PEDRIDO PEREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales: Entre los señores Julio Pérez, español, casado en segundas nupcias, domiciliado en Muñiz 1632 de la Capital Federal, y el señor Manuel Obregón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Carlos Calvo 1354 de la Capital Federal, se conviene la presente cesión de cuotas sociales mediante la cual el señor Julio Pérez vende, cede y transfiere al señor Manuel Obregón cinco mil quinientas cuotas representativas de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional del capital social de PEDRIDO PEREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en San Juan 2982 de la Capital Federal donde explota un negocio de café, bar, pizzería, minutas y billares. Esta operación se conviene en un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional los que son abonados, doscientos sesenta mil pesos al contado y en efectivo y el saldo de novecientos noventa mil pesos en sesenta y seis pagarés de quince mil pesos de capital nominal cada uno, los que llevan adicionado un interés del diez por ciento a contar del día primero de febrero de 1966 fecha a la que se retrotraen los efectos y obligaciones de esta cesión. Los pagarés vencerán el día primero de cada mes en forma mensual y consecutiva a partir de mayo de 1967. — El comprador aclara que conoce en todas sus partes el contrato social, sometiéndose a sus disposiciones en un pie de igualdad con los demás socios, obligándose a prestar servicios personales en los negocios sociales, desempeñando las tareas que los gerentes le asignen. Los señores Domingo Prieto Rodríguez y Javier Pedrido Pérez en su carácter de socios prestan su conformidad a esta operación. El señor Manuel Obregón no podrá ceder parcial o totalmente las cuotas de capital que adquiere por este acto sin antes cancelar totalmente la deuda contraida con el vendedor. El capital social queda integrado en partes iguales entre los señores Julio Pérez, Domingo Prieto Rodríguez, Javier Pedrido Pérez y Manuel Obregón, correspondiéndole a cada uno cinco mil quinientas cuotas representativas de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todas las cuotas son de cien pesos moneda nacional. Esta operación se realizó mediante instrumento privado firmado en Buenos Aires el día 21 de marzo de 1967. — Buenos Aires, 22 de junio de 1967. Buenos Aires 22 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 — e.30|6-Nº 15.159-v.30|6|67

GERARDUZZI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Leo Ramón Gerarduzzi, casado, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 256, de esta Capital; y Emilio Tomás Valiente Gerarduzzi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Dr. Eleodoro Lobos Nº 240, piso 1º, Departamento 3 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes clánsulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo el rubro de GERARDUZZI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la calle José Bonifacio Nº 256 de esta ciudad, pudiendo los socios, de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del 1º de marzo de 1967, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto principal será la de dedicarse a instalaciones eléctricas industriales, ascensores, montacargas, montaplatos, etc. Asimismo podrán explotar todos aquellos rubros que hagan al objeto principal de la empresa. La sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo así lo dispongan. — Quinta: El capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 700.000 de c|l.) dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El socio Leo Ramón Gerarduzzi aporta e integra la suma de doscientos ochenta mil pesos m|n., o sea doscientas ochenta cuotas, el socio Emilio Tomás Valiente Gerarduzzi aporta e integra la suma de $ 420.000 m|n. de c|l., o sean 420 cuotas. La integración de referencia se ha efectuado totalmente en bienes, útiles, maquinarias y rodado, según Balance que se acompaña por separado y que firmado por las partes forma parte integrante de este Contrato. — Sexta: La administración social estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en forma conjunta, indistinta o separadamente, en condición de Gerentes. — Séptima: Los Gerentes en su condición de tales gozarán de una remuneración mensual por las tareas técnico administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General al cual deberán deducírselos los castigos y amortizaciones establecidas por la Ley 11.682, como asimismo la reserva estatuida por la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado, es decir, un 60% al socio Emilio Tomás Valiente Gerarduzzi y un 40 o|o al socio Leo Ramón Gerarduzzi. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Cumplido ese plazo se practicará un Balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. Las cuotas del socio saliente quedarán en poder del socio restante. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1967. — Fdo.: Emilio Tomás Valiente Gerarduzzi. — Leo Ramón Gerarduzzi.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. — e.30|6-Nº 15.124 v.30|6|67

CONSTRUCCIONES DE LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Eduardo Jorge Améndola, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil quinientos veintitrés; Juan Antonio Gatto, domiciliado en la calle Riglos setecientos treinta y cinco; Héctor Francisco Gatto, domiciliado en la calle Canalejas dos mil seiscientos cuarenta y uno; y Catalina Gallo de Gatto, domiciliada en la calle Canalejas dos mil seiscientos cuarenta y uno; todos de la Capital Federal y de nacionalidad argentinos, se ha convenido de común y mutuo acuerdo con relación a la razón social "CONSTRUCCIONES DE LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, folio trescientos ochenta y seis, libro diecinueve y sus modificaciones, de la cual son sus únicos componentes, lo siguiente: Primero: Los socios resuelven elevar el capital social de moneda pesos nacional ocho millones a la suma de moneda pesos nacional diez millones, dividido en diez mil cuotas de m$n. mil cada una, suscripto en la siguiente forma: Juan Antonio Gatto, tres mil setecientas cincuenta cuotas por un total de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Jorge Améndola, igual número y por la misma cantidad que el anterior; Héctor Francisco Gatto, ochocientas treinta y tres cuotas por un total de ochocientas treinta y tres mil pesos moneda nacional; y Catalina Gallo de Gatto, un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, por un total de pesos un millón seiscientos sesenta y siete mil, suscripciones totalmente integradas por capitalización de saldos en cuenta particular en la forma y proporciones que indica el balance suscripto por profesional idóneo, que se agrega al presente y forma parte del mismo. — Se firma éste único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Eduardo J. Améndola. — Catalina G. de Gatto. — Juan A. Gatto. — Héctor Gatto.

Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.280. e.30|6 Nº 15.166 v.30|6|67

BAR GASCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Documento Privado de fecha 25 de Octubre de 1966, los señores: José Cusimano, Manuel Pintos, Regina Giménez, José Marino, Emilio Ares, Jesús Ares, Joaquín Sclifo, Antonio Cinco, Germán González Santos y le sucesión de don Pastor Montoiro representada por la señora Manuela Ramos por sí y por la menor Noemí Gloria Montoiro y los señores: Osvaldo Gabriel Montoiro, María Isabel Montoiro y Mabel Nélida Montoiro han resuelto: Disolver totalmente la sociedad "BAR GASCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al 24 de Agosto de 1966.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.30|6-Nº 15.024-v.30|6|67

LAGO DEL BOSQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Con fecha 7 de enero de 1966 los señores Adolfo Pedro Andrés Abbondanza, Jorge Roberto Abbondanza, Nicolás Mangieri y Ricardo Francisco Heredia, hicieron cesión a favor de Florencio Aldrey Iglesias de: un mil, un mil, ochocientas y ochocientas cuotas de capital respectivamente, que les pertenecían en la sociedad "LAGO DEL BOSQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 15 de febrero de 1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 2 de abril de 1964, bajo el Nº 546, al Folio 23 del Libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de valor nominal de $ 1.000 m|n. cada cuota y por la suma total de $ 3.600.000 moneda nacional; haciendo cesión también de su condición de gerentes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.30|6-Nº 15.043-v.30|6|67

ALEKSANDROWICZ Y MICHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de setiembre, de 1966, don Ajzik Aleksandrowicz, cede, vende y transfiere sus cuatro mil cuotas, capital de $ 500,00.— m|nal., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALEKSANDROWICZ Y MICHAN SRL.", a favor de su consocio señor David Michan y del señor David Víctor Beraja, en la proporción de 2.800, cuotas para el primero, y 1.200, cuotas para el segundo. — Por la cláusula Séptima, se modifican las cláusulas séptima y novena del contrato original y el inciso a) de la modificación suscripta el 3 de abril de 1956, estableciéndose que la firma social y la gerencia estará a cargo del socio David Michan en forma individual, quien actuará en nombre de la sociedad con todas las obligaciones y deberes establecidos en el contrato originario y sus modificaciones. — La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de m$nal.: Dos Millones, y con efecto retroactivo al primero de Enero de 1966, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Ajzik Aleksandrowicz. — David Michan y David Víctor Beraja.

Buenos Aires, 22 de Junio de mil novecientos sesenta y siete. — s|r: pesos 500, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480.— e.30|6-Nº 15.038-v.30|6|67

I.E.N.S.A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Josef Dobrowodkier Silberberg, boliviano naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bulnes cuatrocientos sesenta y cinco' Cap. Fed., y Paul Czerwonogora, boliviano naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rawson setecientos treinta y cuatro, Capital Federal, únicos socios integrantes de "I.E.N.S.A." INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de setiembre de 1957 bajo el número 2.891 al folio 85 del libro 33 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y contrato modificatorio de fecha 13 de febrero de 1962 bajo el número 218 al folio 485 del libro 41 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada han convenido lo siguiente: Primero: Que habiéndose constituido la sociedad por el término de cinco años a partir del 1º de agosto de 1957, prorrogables automáticamente por otros cinco años más, resuelven prorrogar dicho término de duración a partir de la fecha de vencimiento o sea 1º de agosto de 1967 por cinco años más. — De conformidad firman el presente y ratifican todas las cláusulas no expresamente modificadas por el presente en Buenos Aires, a los catorce días de junio de mil noveicentos sesenta y siete. — Firmado: Josef Dobrowodkier Silberberg. Paul Czerwonogora.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.30|6 Nº 15.046 v.30|6|67

TOLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 26 de mayo de 1967, el señor Jesús María Mourin cedió al señor Jesús David Mourin, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santa Fe 3200, Capital, las ciento treinta y cuatro cuotas de valor nominal de un mil pesos cada una, que le pertenecían en "TOLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo correspondiente a las cuotas cedidas. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de enero de 1967, fecha en que el señor Jesús María Mourin dejó de pertenecer a la sociedad.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.30|6 Nº 15.061 v.30|6|67

SAN ESTEBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, 30 de septiembre de 1965 entre Héctor Marcos Otero, domiciliado en Argentina 5753, Tablada; Domingo Guzmán San Esteban, domiciliado en Gaona 658, Ciudadela; y José Cayetano Rapicavoli, domiciliado en Humaitá 7232 Capital Federal; todos argentinos; se conviene celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: I: Girará con la razón social SAN ESTEBAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II: Se constituye por diez años de plazo. — III: Tendrá por objeto la compra y venta de flores, coronas, palmas, plantas, y artículos del ramo. — IV: La gerencia, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio José Cayetano Rapicavoli, con las más amplias facultades, incluso la de tomar créditos bancarios y obligar a la sociedad por ellos. — V: El capital social se establece en un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien mil pesos cada una suscriptos cinco cuotas por cada socio e integradas totalmente en bienes conforme balance. — VI: Anualmente el 31 de diciembre se practicará balance y las ganancias o pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. La disolución de la sociedad estará a cargo del gerente con citación de los demás socios y la partición de su capital remanente se hará en proporción a las cuotas de capital. — VII: Los socios pueden solicitar su retiro con noventa días corridos de preaviso y su parte de capital y ganancias será reintegrado y pagado en dos cuotas iguales y consecutivas a los 30 y 60 días de la fecha del retiro, que será la del día siguiente al cumplimiento del preaviso. — VIII: El domicilio de la sociedad se establece en calle Alvariño 1031, Capital Federal. — IX: De conformidad firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor. — Héctor Marcos Otero. — Domingo Guzmán San Esteban. — José Cayetano Rapicavoli. En Buenos Aires, a los 27 días de febrero de 1967. Don Héctor Marcos Otero, Domingo Guzmán San Esteban y José Cayetano Rapicavoli, únicos socios integrantes de "San Estéban Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por contrato del 30 de septiembre de 1965, en trámite de inscripción, resuelven: I. Aceptar el retiro del socio don Domingo Guzmán San Esteban y la cesión por partes iguales a favor de los socios Héctor Marcos Otero y José Cayetano Rapicavoli por igual valor, de las cinco cuotas de capital de cien mil pesos cada una, que le pertenecían en la sociedad; y en prueba de conformidad firman los tres comparecientes retirándose de la sociedad don Domingo Guzmán San Estéban. Héctor Marcos Otero. José Cayetano Rapicavoli y Domingo Guzmán San Esteban.

Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200. — e.30|6-Nº 15.221 v.30|6|67

PAMPITAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, que, PAMPITAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó el capital, el que de acuerdo a la cláusula quinta, queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas, de mil pesos c|una, de las que pertenecen a Gualterio Germán Jahn, 420 cuotas; a Clotilde Talamo de Jahn, 420 cuotas; Dilma Cardozo, 740 cuotas, y a Olinda María Catania, 420 cuotas. Todo integrado según balance, y de conformidad al documento firmado el 1º de junio de 1967.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. — e.30|6-Nº 15.219 v.30|6|67

EXPERSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día, que, por documento del 17 de abril de 1967, don José Bartolo Colla, cede las 225 con cuanto más le corresponde por utilidades y reservas en EXPERSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en partes iguales de sus socios don Humberto Mario Sánchez, José María Graiñe, Jesús Graiñe, Manuel Canay, José Suárez, Pedro Pérez y Gumersindo José Sánchez, por el precio global convenido de $ 1.550.000 m|n; quedando el cedente desvinculado, se da por pagado y no tener nada que reclamarse mutuamente. Por otro documento del 31 de mayo del mismo año, los cesionarios únicos socios de la mencionada sociedad; resuelven designar gerente al socio Pedro Pérez, para que actúe conjuntamente con los gerentes actuales don Humberto Mario Sánchez y Gumersindo José Sánchez, quienes consecuentemente tendrán el uso de la firma social, dirección y administración en la forma prevista y con las facultades que les confiere la cláusula sexta del contrato social.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320. — e.30|6-Nº 15.222 v.30|6|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA MATTIONI de CLEMENTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.30|6-Nº 15.299.v.13|7|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA BELLINI de VIGANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.30|6-Nº 15.297-v.13|7|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA LERTORA de GUARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.30|6-Nº 15.303-v.13|7|67

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BENSADON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Junio 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.30|6-Nº 15.458-v.13|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AROLDO GARIBALDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.30|6-Nº 15.420-v.13|7|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a CARLOS TRIVERO a estar a derecho en demanda por prescripción treintañal que le siguen Alicia Picarel y Trivero y otros, bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Junio 15 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 15.301-v.6|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ELINA TOMASINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.30|6-Nº 15.414-v.13|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHAJE o ISAIAS TEICHBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.334 v.13|7|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DASSO de CAIROLI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.463 v.13|7|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VINCA MUZEVICH de KNEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 15.402 v.13|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CACACE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.343 v.13|7|67

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRUNO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 15.441 v.13|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LITERIO MORGANTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 15.408 v.13|7|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CAROLINA CHIAPPINO de FERRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.385 v.13|7|67

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO SCALA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.447 v.13|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CECILIA FLORENTINA TESSI o MARIA CECILIA FLORENTINA TESSI SEITUN de LA ROCCA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Isaac R, Molina Ramallo, secretario.

$ 3.200.— e.30|6 Nº 15.455 v.13|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MOISES NEISTAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800. e.30|6. Nº 15.494. v.13|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PASCUAL GUALDERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800. e.30|6. Nº 15.319. v.13|7|67

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN POMERANTZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800. e.30|6. Nº 15.335. v.13|7|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por quince días a AMANDA RICCI o a quien resulte tener interés en la mitad indivisa de los lotes 21, 22, 23 y 24 de la Manzana "F" con frente a la calle Miranda Nos 5770 y 5774, entre las de Boulevard Irigoyen y Cortina de esta Capital, en los autos caratulados "Hermanas del Buen y Perpetuo Socorro s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.400. e.30|6. Nº 15.294. v.6|7|67

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ABBIATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800. e.30|6. — Nº 15.323 v.13|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.400. e.30|6. — Nº 15.308 v.13|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PIACQUADIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400. e.30|6. Nº 15.387. v.13|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ABAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio diecinueve de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400. e.30|6. Nº 15.382. v.13|7|67

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AMADEO LEPORATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.400. e.30|6. — Nº 15.304 v.13|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA NERINDA D'ABBRACCIO de PAGANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.800. e.30|6. — Nº 15.273 v.13|7|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANGELA ROSA AGRESTO de MUSITANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800. e.30|6. — Nº 15.446 v.13|7|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CUPO de ALTERINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.800. e.30|6. — Nº 15.464 v.13|7|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOPOR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.400. e.30|6. — Nº 15.493 v.13|7|67

Roberto Rame, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIMONA ROSA HORTENSIA VAN ALLER de PARENTI. — Secretaría Saggese. — Publíquese por diez días. — (Boletín Oficial). — Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.322 v.13|7|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA ISOLINA ETIENNOT o AMANDA ISOLINA ETIENNOT de LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.278 v.13|7|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO TEODULO ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 15.272 v.13|7|67

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SANTORO de BRAVO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 15.370 v.13|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FLIORENTINO de DEFEO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.320 v.13|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.317 v.13|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.312 v.13|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA NOGUEIRA de CALERO y don MANUEL CALERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.200.— e.30|6 Nº 15.311 v.13|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 15.306 v.13|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA DEMETRIA ORTIZ de BROITMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.800 e.30|6 Nº 15.277 v.13|7|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ODDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.400 e.30|6 Nº 15.440 v.13|7|67

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.400 e.30|6 Nº 15.302 v.13|7|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA MUCCI de DEFEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.459 v.13|7|67

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEER o MEIER CANTOR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800 e.30|6 Nº 15.333 v.13|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN ROVAI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800 e.30|6 Nº 15.355 v.13|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MENA de MANZULLO VICENTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400 e.30|6 Nº 15.404 v.13|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a don JOSE MANUEL SANDOVAL o al propietario del terreno sito en la calle Corvalán sin número entre los números 3239 y 3255, entre las de Zelarrayán y Avenida Castañares, Parcela 39, de la Manzana 56, Sección 66. — Lote 16, de acuerdo plano subdivisión de fs. 1232, Protocolo año 1910, Reg. 120 CF., para que en el término de quince días comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos "Garvarino de Mazzei Angela Aurora, s|información treintañal". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.800 e.30|6 Nº 15.409 v.6|7|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Número 25, cita a CARMEN SOLINIS Viuda de SEGURA, JOSE MARIA ROBERTO SEGURA y CARMEN TERESA AURORA SEGURA de WENDT a estar a derecho en los autos "Svetloff, Gregorio y otra contra Chaminaud, Tibor y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 880. e.30|6. Nº 15.412. v.3|7|67

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a NERIO FERNANDEZ para comparecer en juicio "Siconor Sociedad Inmobiliaria y Comercial del Norte, Collin y Cía., Soc. en Comandita por acciones c|Simonelli Cayetano y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Bartolomé E. Lastreto, secretario

$ 1.320. e.30|6. Nº 15.462. v.4|7|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por tres días a don ANGEL MIGUEZ o MIGUEL, en juicio que sigue "Ital-Iberia I. C. y F.S.C.A.", por desalojo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela. Juez. — Buenos Aires, 28 de junio de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 960. e.30|6. Nº 15.361. v.4|7|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en los autos caratulados "RIOS FRANCISCO y NUÑO JOSE ANTONIO s|quiebra", el fallido Francisco Ríos ha solicitado su rehabilitación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Héctor A. R. Patuel, secretario.

$ 720. e.30|6. Nº 15.281. v.3|7|67

Juzgado en lo Comercial Nº . Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CRUZ DEL SUR PROMOTORA INTEGRAL SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al Síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, domicilio Miró 519, los justificativos de créditos. — El día 7 de septiembre de 1967, a las 14 horas, tendrá lugar en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que asistieren — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400. e.30|6. Nº 15.282. v.6|7|67

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de MANALFO S.R.L. que la junta de acreedores que debía celebrarse en la convocatoria peticionada por la misma, el 3 de julio de 1967, a las 14 horas, se ha prorrogado para el día 4 de septiembre de 1967, a las 14 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de junio de 1967 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.560. e.30|6. Nº 15.454. v.4|7|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita por 5 días a AMELIA T. DEUS de HILL y CARLOS ROLANDO HILL para comparecer en juicio "Mascarenhas J. J. y Cía. (Sociedad colectiva) s|quiebra — Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.200. e.30|6. Nº 15.288. v.6|7|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ATLANTIC EXPORT S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de julio de 1966. Síndico: Andrés J. Manfredi, domicilio en la Av. de Mayo 1370, piso 7º, Of. 172, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días —fíjase la audiencia para el día 1º de Agosto, a las 14 horas—, en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Bs. Aires, junio 27 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.400. e.30|6. Nº 15.341. v.6|7|67

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días en los autos "MILLAN RAMONA ESTHER c|DEMELLI ANGEL FRANCISCO s|suc. s|cobro ejecutivo" que el martillero Mauricio Fainblum, rematará en Montevideo 177, Capital, el día lunes 10 de julio de 1967, a las 10 horas, un lote de terreno Nº 8, de la Manzana A, ubicado en la calle Viamonte entre Belgrano y Acha, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. En estado que se encuentra. — Base $ 70.000. — A cuenta de precio 8 o|o. 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 27 de junio de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.200 e.30|6 Nº 15.444 v.6|7|67

Nº 11

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 11, Secret. Nº 21, comunica por cinco días en los autos "HEINZELMANN JUAN c|CHAMA RAUL s|Ejec. hipotecaria", que el martillero Néstor E. Manniello rematará el día 14 de julio de 1967, a las 9,15 horas, en calle San José Nº 1754|56, de esta Capital Federal, tres lotes de terreno, edificados y unidos, designados como números 18, 19 y 20 de la manzana S, con frente a la calle San Martín, entre las calles Australia y Trece, Cuartel 3º, del Partido de Matanza, Lomas del Mirador, con entrada por San Martín Nº 3544, en el estado de ocupación en que se encuentran. — Base m$n.: 1.914.252. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o al contado.

Buenos Aires, 14 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.200 e.30|6 Nº 15.460 v.6|7|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "FERNANDEZ de LEAL, HERMELINDA c|CANEGALLO ROBERTO A. F. s|Ejec. hipotecaria", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará, el día 6 de julio, a las 16 hs., en Lavalle 1394, 5º piso, Cap. Una finca ubicada en la calle Necochea, esquina Gral. Urquiza de Villa Reconquista, Partido de San Martín, Prov. de Bs. As., edificada en lote Nº 8, de la Manzana 11, medidas: 15m70 frente N.O., 11m72 de contrafrente N.E., 18m15 al S.E. y 14m76 al S.O. Total: 222,23 m2. — Base: $ 150.000 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Proc.). — Más informes en autos y|o en 46-9944.

Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.000 e.30|6 Nº 15.271 v.6|7|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por dos días en autos "DI BELLO ATILIO ABEL s|Concurso Civil", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 6 de julio a las 16.30 horas, en el local Montevideo 177, Cap., donde se encuentran y se exhiben los siguientes bienes muebles: escritorios, sillas, sillones de cuero, sillones giratorios, ventilador, biblioteca, perchero, ficheros. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.200 e.30|6 Nº 15.468 v.3|7|67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días en autos "KARMAN, SIMONNE RENATA contra VANNATA, LUIS s|cobro hipotecario" que el martillero Saverio Capillo rematará el día sábado 22 de julio de 1967, a las 16 horas, en sus oficinas de Avda. San Martín Nº 6031, de Capital Federal, el departamento número cuatro, ubicado en el piso primero de la finca sita en la Zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de Montserrat, calle Piedras Nº 147, al 153, con entrada por el Nº 153, con una superficie propia de 56,45 m2., porcentual del 1,72 por ciento. — Nomenclatura catastral: Circunscripción trece, Sección dos, Manzana siete, Parcela cuatro f. — Base: $ 699.560 m|n. al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 8.400 e.30|6 Nº 14.760 v.13|7|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 avisa por dos días en autos: "GONZALEZ HORACIO c|OSVALDO NESTOR DEL PINO y DOLLY DEL PINO GONZALEZ y otros s|Ejecutivo" que el martillero Luis E. de la Lastra, subastará el 7 de julio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben, los días 6 y 7, en el horario de 9 a 11 y de 13 a 15 hs.: Un televisor marca "Serveyor", Super 23, con su mesa y elevador; una mesa bar con bandeja; un cuadro al óleo de 1,20 x 0,80 mts. aprox.; una heladera General Electric tamaño familiar y un lavarropas marca "Eslabón de Lujo". — La subasta se realiza sin base y al mejor postor, al contado, en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el mismo acto.

Buenos Aires, 28 de junio de 1967. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.680 e.30|6 Nº 15.345 v.3|7|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: DONATI HNOS. S. A. c|DIAZ FELIPE y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de julio de 1967, a las 9 horas en la calle Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil marca Jeep Gladiator, modelo 1966, motor Nº 667021847, serie Nº 664461, patente 500541, de la Pcia. de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base m$n. 1.158.376. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.30|6 Nº 15.399 v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en los autos "DONATI HNOS. S. A. c|GALLARDO OSVALDO s|ejecución prendaria", el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de julio de 1967, a las 9 horas en la calle Esmeralda 1365, Capital, donde se exhibe un automóvil marca Rambler IKA, Ambassador 990, año 1965, motor 657007571 serie 58261-01626. Base m$n. 344.136. Venta al contado y entrega previa aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.30|6 Nº 15.398 v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DONATI HNOS. S. A. c|POLITO EMILIO y otro s|prendario", que el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de julio de 1967, a las 9 horas en la calle Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil marca Kaiser Bergantín, año 1962, motor número 614053194, serie Nº 15121-00930, patente Nº 007484, Capital. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base m$n. 129.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.30|6 Nº 15.396 v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "DONATI HNOS. S. A. c|ELCORA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Prendario", que el martillero Jorge Algañarás, rematará el día 17 de julio de 1967, a las 9 horas en la calle Esmeralda 1365, Capital, donde se exhibe un automóvil Gordini IKA, modelo año 1965, motor número 3013484, serie Nº 5625403299, patente Nº 1.171.093 de Provincia de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base m$n. 350.778. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$2.160.— e.30|6 Nº 15.393 v.4|7|67

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|LOPEZ BARRIOS, ALFREDO, s|ejec. prend.", que el martillero María A. E. Viñas Hierro de Márquez rematará el día 24 de julio de 1967, a las 10.45 hs., en Talcahuano 768, piso 7º, donde se exhibe, una cocina marca Mártiri Nº 4.550, modelo M. 55, a gas de garrafa. Base $ 14.365, contado. No habiendo postores, el bien saldrá nuevamente a la venta sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800 e.30|6 Nº 15.433 v.4|7|67

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|LUCENA, RAFAEL DEL CARMEN, s|ejec. prend.", que el martillero María A. E. Viñas Hierro de Márquez rematará el día 26 de julio de 1967, a las 10.45 hs., en Talcahuano 768, 7º p., donde se exhibe, una cocina marca Mártiri Nº 4099, modelo M55, a gas de garrafa. Base $ 13.520, al contado. No habiendo postores, el bien saldrá nuevamente a la venta sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.30|6 Nº 15.434 v.4|7|67

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|SALINAS, SIXTO MARCOS, s|ejec. prend.", que el martillero María A. E. Viñas Hierro de Márquez rematará el día 1º de agosto de 1967, a las 10.45 hs., en Talcahuano 768, 7º p., donde se exhibe, un televisor marca Montville Nº 1642, modelo L.A. 63. Base $ 19.375, contado. No habiendo postores, el bien saldrá nuevamente a la venta sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.30|6 Nº 15.432 v.4|7|67

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|ZANON de ROMERO, ANA MARIA, s|ejec. prend.", que el martillero María A. E. Viñas Hierro de Márquez rematará el día 1º de agosto de 1967, a las 11 hs., en Talcahuano 768, 7º p., donde se exhibe, una cocina marca Mártiri modelo M.55, a gas de garrafa, Nº 3473. Base $ 12.680, contado. No habiendo postores, el bien saldrá nuevamente a la venta sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.30|6 Nº 15.436 v.4|7|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que en autos: "C.I.T.I. CIA. INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES c|DE OLANO DOUGLAS s|Ejecutivo", el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 8 de julio de 1967, a las 17 horas, en Tinogasta 3295, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Diamond sin número a la vista, gabinete de madera, pantalla tamaño grande; Un tocadiscos marca Odeón Nº A-102215; Una máquina filmadora marca Lumicon Nº 92288. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.440.— e.30|6 Nº 15.474 v.3|7|67

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "LAMBDA S. A. c|ESPINOLA POSTEGUILDO F. y otros, s|ejec. prend.", que el martillero María A. E. Viñas Hierro de Márquez rematará en Talcahuano 768, 7º p., donde se exhibe el bien, el día 7 de agosto, a las 10.45 hs., un televisor marca Montville Nº 5516, modelo L.A.T.65. Base $ 46.620, contado. No habiendo postores, el bien saldrá a la venta sin base 30 minutos después. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.30|6 Nº 15.431 v.4|7|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "LAMBDA S. A. c|HERRERA, MAGDALENA E. y otros, s|ejec. prend.", que el martillero María A. E. Viñas Hierro de Márquez rematará en Talcahuano 768, 7º p., donde se exhibe el bien, el día 8 de agosto, a las 11 hs., un televisor marca Montville Nº 5279, modelo L.A.T.65. Base $ 26.870, contado. No habiendo postores, el bien saldrá a la venta sin base 30 minutos después. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800 e.30|6 Nº 15.429 v.4|7|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "LAMBDA S. A. c|OSUNA, ABRAHAM CARLOS y otra, s|ejec. prend.", que el martillero María A. E. Viñas Hierro de Márquez rematará en Talcahuano 768, piso 7º, donde se exhibe el bien, el día 4 de agosto, a las 11 hs., un televisor marca Montville Nº 5203, modelo L.A.T. 65. Base $ 27.860, contado. No habiendo postores, el bien saldrá a la venta sin base 30 minutos después. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.30|6 Nº 15.430 v.4|7|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c|CARAMES FERRO J. C. s|ejecución prendaria", el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de julio de 1967, a las 9 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil Renault 4L motor Nº 5011070, serie Nº 4633600081, año 1964, patente 1161780 de la Pcia. de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base m$n. 61.468. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680.— e.30|6 Nº 15.400 v.4|7|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "TUCUMAN S. A. c|MARIA, CARLOS JOSE y otro s|ejec. prend." que el martillero María A. E. Viñas H. de Márquez rematará el 11 de agosto a las 11 horas, en Talcahuano 768, piso 7º, donde se exhibe, un televisor marca Montville Nº 1988 modelo L. A. M. 64. Base $ 14.850 al contado. — No habiendo postores el bien saldrá nuevamente a remate sin base, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega con aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920. e.30|6. — Nº 15.428 v.4|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "TUCUMAN S. A. c|OJEDA, MANUEL y otro s|ejec. prend.", que el martillero María A. E. Viñas H. de Márquez rematará el 31 de julio a las 10.45 horas, un televisor marca Montville Nº 1670 modelo L. A. 63 en Talcahuano 768, piso 7º, donde se exhibe. Base $ 24.750 al contado. No habiendo postores el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Entrega con aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800. e.30|6. — Nº 15.426 v.4|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en los autos "TUCUMAN S. A. c|CURCIO, FRANCISCO CARLOS y otro s|ejec. prend.", que el martillero María A. E. Viñas H. de Márquez rematará el 19 de julio a las 10.45 horas, un televisor marca Montville Nº 2003 modelo L. A. M. 64 en Talcahuano 768, piso 7º, donde se exhibe. Base $ 28.250 al contado. — No habiendo postores el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega con aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920. e.30|6. — Nº 15.425 v.4|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "TUCUMAN S. A. c|MONEA, PASCUAL s|ejec. prend." que el martillero María A. E. Viñas H. de Márquez, rematará el 26 de julio a las 10.45 horas, un televisor marca Montville, Nº 1671, modelo L. A. 63, en Talcahuano 768, piso 7º, donde se exhibe. Base pesos 20.825 al contado. — No habiendo postores el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega con aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920. e.30|6. — Nº 15.422 v.4|7|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "SERRA HNOS. S. A. I. C. I. contra TALLERES GRAFICOS ESTRELLA S. R. L. ejecutivo, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará en la calle Defensa 599, Capital, donde se encuentra y podrá ser revisado, un televisor marca Capehart" con mesa giratoria y estabilizador marca Club, el viernes, 7 de Julio, a las 16.30 horas, sin base al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.560.— e.30|6-Nº 15.467-v.4|7|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Eherlich Prat, Secretaría Nº 35, desempeñada por el doctor Roberto Muzio, comunica por tres días, que en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CONTINTEX S. R. L. s|ejecución prendaria", los martilleros Fausto E. Ippólito y Ricardo J. Araujo, rematarán el 12 de julio de 1967, a las 10 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben: Una caldera marca "Renfrew" Nº 59 de 125 HP 10 at. 1960 kg. de vapor humotubular cilíndrica forzada de gases con todos sus equipos automáticos y accesorios importados completa, nueva de origen nacional. Dos Foulard combinados, marca "Galicom" Nº 62|01 y 62|02, ancho: 1,50 m. compuesto de 2 bateas de acero inoxidable de 3 toneladas de presión, con sistema automático regulable, completo con accesorios, potencia de accionamiento individual de 3,5 CV. — Base de venta en block $ 1.143.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran una vez aprobado el remate y dentro de los diez días de tal resolución previo pago del importe total de la venta.

Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 3.960.— e.30|6-Nº 15.292-v.4|7|67

SANTA FE

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación hace saber: Que en autos "Exhorto Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Capital Federal" en autos: "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD SAIC c|otro s|Ejecutivo". Expte. Nº 130 Año 1967, se ha dispuesto que el Martillero Miguel Schpeir proceda a vender en pública subasta, el día 4 de Julio a las 11 horas en las puertas del Juzgado de Paz Departamental de San Justo, lo siguiente: Un automóvil marca 'Renault Gordini" del año 1961, motor Nº W256.1231-81, en buen estado de conservación y uso con sus correspondientes cubiertas, también en buen estado, sin base y al mejor postor. — El comprador abonará en el momento de la adjudicación el 10 o|o de seña del precio total de su compra, más la Comisión de Ley (todo en dinero efectivo), el saldo lo abonará en el momento de aprobarse la subasta. — Según informe del Registro Prendario de San Justo, el bien a subastarse no reconoce ningún gravámen inscripto en dicho registro. — El bien se encuentra en poder de su depositario judicial señor Rodolfo Amweg, en calle Francisco Angeloni Nº 762 de San Justo, donde podrá revisarse por los interesados y retirarse por quien resulte comprador, no admitiéndose réclamo de ninguna naturaleza una vez efectuada la subasta. — Informes en Secretaría o al martillero Calchines 1891 T. E. 28244 Santa Fe. — Edictos: Boletín Oficial — Diario El Imparcial.

Santa Fe, 22 de Junio de 1967. — Elva Del Carmen Curieses, secretaria.

$ 4.920.— e.30|6-Nº 15.290-v.4|4|67

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado de Trabajo Nº 15, comunica por dos días en autos "VELOZO JULIAN c|TALLERES METALURGICOS VULCANO S. A. s|Despido", que el Martillero Hilario Revuelta rematará el día 5 de julio a las 10 horas, en Bolívar Nº 1742, donde se exhibe. Una caldera marca Billiss Marcon Ltda. Fabricada en Inglaterra, funcionando, de 2,50 x 1,50 x 2,50 aproximadamente. — Queda a cargo del comprador el desmantelamiento y traslado de la misma. Sin base, dinero al contado sujeto a la aprobación judicial. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1967. — Carlos Enrique Diéguez, secretario. — Informes: Moreno 1441.

$ 1.440.— e.30|6-Nº 15.270-v.3|7|67

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ATAIR S.A.
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1967 a las 11,30 horas en Florida 440 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio: 30 de junio de 1966.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. e.30|6. — Nº 14.838 v.6|7|67

ASOC. DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1967, a las 9 horas, en su sede social de la calle Arias Nº 4745|47, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos Asambleistas para refrendar el acta de la Asamblea.

2º Elección de tres Asambleistas para integrar la Junta Escrutadora

3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos ,Inventario e informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1966.

4º Solicitar la aprobación de la Asamblea para la emisión de Títulos Patrimoniales para la construcción del Gimnasio y Pileta de Natación.

5º Elección de siete miembros titulares por el término de dos años y siete suplentes (cinco como correspondía y dos para cubrir bajas), dos revisores de cuentas titulares y un suplente, por un año.

6º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

7º Proclamación de los electos. — — Eduardo Pombo, presidente. — Antonio Pili, secretario.

$ 528. e.30|6. Nº 15.448. v.3|7|67

"B"

BREMEN S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1967, a las 19,30 horas, en Pueyrredón 570, para tratar:

1º Consideración de los documentos Art. 347, C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|66.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. e.30|6. Nº 15.466. v.6|7|67

"C"

CLINICA MARINI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Hon. Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3668, el día 12 de julio de 1967, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1966|67, terminado el 31 de marzo.

2º Distribución final del saldo del revalúo contable.

3º Elección de un presidente en reemplazo del Dr., Marcelino J. Sepich que termina su mandato. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Miguel A. Azcoaga y Osvaldo Mazzini Imaz que terminan su mandato. Elección de dos directores suplentes en reemplazo del Dr. Raúl Martínez Pita que termina su mandato y del Dr. Arístides Pagliere que renuncia a su cargo. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los estatutos que dice:

Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas, no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de las acciones salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos. — El Directorio.

$ 9.000 e.30|6 Nº 14.057 v.6|7|67

CONFITERIA "LOS DOS CHINOS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1967 a las 21 horas en el local calle Alsina 702. — Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1967.

2º Fijación número miembros Directorio, fijación de sus garantías y elección de los mismos y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 e.30|6 Nº 14.559 v.6|7|67

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23º y 24º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el **día 12 de julio de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre** Nº 559, piso 1º, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º — Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1967.

3º — Destino de las utilidades.

4º — Designaciones y remuneraciones del Director Delegado y Director Gerente.

5º — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y Síndicos suplentes y su elección. — Elección del Síndico Titular.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 6.400. e.30|6. — Nº 15.293 v.6|7|67

CREDITO FLORESTA S.A.F.C.I.

Llámase a Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 8 de julio de 1967, a las 10 horas, en la sede social, Rivadavia 8567, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del Capital Autorizado (Decreto 852|55).

2º — Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.320. e.30|6. — Nº 15.352 v.4|7|67

CORTESFILMS ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 14.432

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de julio de **1967, a las 9 horas, en la calle Avda. Pte. R. S. Peña 730, piso 4º, oficina 45, Capital Federal, para tratar el siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 65.000.000 a $ 150.000.000, dentro del margen del Art. 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.30|6 Nº 15.307 v.6|7|67

CERRO DE LA CRUZ S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8385

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 331, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 C. de Comercio, cerrado el 28 de febrero de 1967.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200.— e.30|6 Nº 15.369 v.6|7|67

"F"

F E R R E R O
"Estaciones de Servicio"
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de julio de 1967 próximo, a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6 Nº 15.374 v.6|7|67

"I"

I S R I A R G
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 13.512

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria, 12 julio 1967, 18 horas, Marcelo T. de Alvear 636, 9º piso, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, 7º ejercicio, período tres meses, 1º enero al 31 marzo 1967, por cambio fecha cierre anual, y destino utilidades.

2º Considerar y resolver sobre prolongación mandato directores titulares y suplentes que vence el 31|12|67, hasta el 31|3|68.

3º Considerar y resolver sobre prolongación mandato síndicos, titular y suplente, mismo período.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.30|6 Nº 15.379 v.6|7|67

INMOBILIARIA DEL SUD ATLANTICO S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 15.282

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de julio de 1967, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de abril de 1967.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y su elección por dos años. Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.30|6 Nº 14.391 v.6|7|67

INSTITUTO NACIONAL DEL SCOUTISMO ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Estatuto, convócase al H. Consejo Nacional, Presidentes de Consejos Provinciales y Comisionados de Provincia, a Asamblea General Ordinaria, para el Viernes 7 de julio de 1967, a las 18,30 horas en el local de la Institución, Libertad 1282, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º De acuerdo con el Art. 11 del Estatuto, el Honorable Directorio propone la designación del señor Adolfo Thevenin como Miembro Honorario de la Institución en virtud de su patriótica consagración a la obra desde el año 1913 hasta la fecha.

2º Renuncia del señor Ireneo A. Lambault como Jefe Scout Nacional.

3º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos.

4º Elección de 20 miembros por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Comodoro R. R. Balestrini, A. Clérici, V. B. Costa, R. J. Chaieb, Dr. H. D'Angelo, F. Fano, R. García Adamuz, J. H. García, C. D. Giambastiani, Cap. Fgta. J. E. Lupano, R. L. Macri, Dr. J. A. Oyuela, O. Paradiso, Mayor H. Seno Díaz, L. Scanciaterra, Comodoro Juan A. Puig, J. Torcello, A. Thevenin, C. C. Vallejos e Ing. E. M. Huergo.

5º Directorio: Elección de siete miembros para integrar el Directorio en reemplazo de los que terminan sus mandatos Sres. Atilio Clérici, Vicente Blas Costa, Ricardo J. Chaieb, Ramón García Adamuz, Jorge A. Lupano, Roberto Luis Macri, Casimiro Claudio Vallejos, así como también las vacantes que pudieran producirse hasta el momento de constituirse la Asamblea.

6º La Asamblea se constituirá con el número de miembros presentes de acuerdo al artículo 20 del Estatuto. — Ernesto M. Tornquist. presidente. — Ricardo J. Roulet, Secretario administrativo.

$ 360 e.30|6 Nº 15.199 v.30|6|67

"L"

LARA, S.A.C.I.I.F.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Lara S.A.C.I.I. y A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Julio de 1967, a las 12 horas, en su local social, calle Cerrito 484, piso 1º D, Buenos ires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er. Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 1966.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores a integrar el Directorio y su elección por un año.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires. Junio de 1967. — El Directorio.

$ 5.200.— e.30|6-Nº 13.557-v.6|7|67

"M"

MADERPAR, S.A.C.I.A.I.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Maderpar, S.A.C.I.A.I., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de julio de 1967, a las 19 horas, en su local social, Av. Santa Fe 1480, Piso 11, Cap. Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Código de Comercio Art. 347, referidos al 31 de Diciembre de 1966.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.30|6 Nº 15.283 v.6|7|67

"P"

PIAR S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Piar S. A. Agrop., Com. e Ind., en su sesión del día 15 de junio ppdo. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1967, a las 18.30 horas en la calle Alsina 943, 6º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de resultados, e informe del Síndico, correspondiente al IV Ejercicio Económico, cerrado el 15 de enero de 1967.

2º Fijar el número de miembros del Directorio, y proceder a la elección del mismo por haber vencido el mandato de sus componentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 5.600 e.30|6 Nº 14.225 v.6|7|67

"S"

SATELITE
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10|7|67, a las 11 hs., en Reconquista 554, Capital, para tratar

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijación número Directores y elección de los mismos y de los Síndicos.

3º Aumento capital autorizado y emisión de acciones.

4º Ratificación de lo resuelto por el Directorio en cuanto a la emisión de acciones al portador.

$ 2.800 e.30|6 Nº 15.362 v.6|7|67

SELLOS DELTA, GRABADOS S.A.I.C.I.

Convócase Asamblea Ordinaria el 12|7|1967, 18 hs., en Alsina 3049, para tratar:

1º Considerar docs. Art. 347 C. Com. ejercicio 31|12|1966;

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.400. e.30|6. Nº 15.477. v.6|7|67

SUDEXPORT S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 340, Inc. 2º del C. de Comercio, convócase a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 12 de julio de 1967, a las 18 hs., en Paraná 123, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 del C. de Comercio correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|12|65 y 31|12|66.

2º Elección del Directorio y determinación de las garantías que darán por el desempeño de su mandato.

3º Designación de los Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Síndico.

$ 2.280. e.30|6. Nº 15.473. v.4|7|67

"T"

TRANSOCEAN FILMS S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Accionistas de Transocean Films S. A., a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de julio de 1967, a las 15,30 horas en Luis S. Peña 310, 5º piso, tratar lo siguiente:

1º Modificación de lo resuelto por Asambleas Ordinarias del 5|4|62 y 30|4|63, respecto al pago de Dividendos en Acciones.

2º Rescate de acciones.

El Directorio.

$ 2.400 e.30|6 Nº 15.300 v.6|7|67

TRANSPORTISTAS ASOCIADOS PRIMERO DE MAYO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados "De Tomaso Horacio y otros c|Transportistas Asociados Primero de Mayo S. A. s|Pedido de asamblea Extraordinaria, convoca a Asamb. Gral. Extraordinaria, a realizarse en el local de la calle Belgrano 3110 de esta Capital, el 12 de julio de 1967, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevas autoridades.

2º Presentación de la sociedad en la quiebra que se le decretara por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, del Dr. Héctor Alegría, Secretaría Nº 28.

3º Ofrecimiento de concordato en tales autos.

Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.400. e.30|6. Nº 15.438. v.6|7|67

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Oscar A. Porcel, Mart. Púb., con Of. 25 de Mayo 347, Esc. 439, hace saber que: "Rabinovich y Diotto", Soc. de Cap. e Ind. venden a "Farmacia Levinton", S. R. L. (en formación) su negocio de Farmacia ubicado en Avda. RIVADAVIA 2056.- Reclamaciones de ley, mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600. — e.30|6 Nº 15.328 v.6|7|67

A. C. Leotta, martillero público, Of. Q. Bocayuva Nº 656, Cap., avisa: Athos Camilo Montoto y Gildo Antonio Chitarroni venden a Héctor López Carnicería, venta de Frutas y Verduras AVENIDA SAN MARTIN Nº 3242|44, Capital, libre deudas y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 1.400 e. 30|6 Nº 15.298 v. 6|7|67

Abraham y Cía., martilleros públicos, representada por el martillero público César Alberto Abraham, con oficinas en General Urquiza 109, planta baja, "C", Capital Federal, avisan que la señora Leticia Alide Coceres de Stubelj, vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores Néstor Romeo Palmero, Isidoro Gregorio Agüeros, Isidro Víctor Alvarez, su negocio del ramo de Quiosco de ventas de Golosinas y Envasados, ubicado en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 312, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 3.000 e. 30|6 Nº 15.295 v. 6|7|67

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber por 5 días que doña Manuela Teresa Echeverría de Peña vende a María Cardozo de Centric, el fondo de comercio que le pertenece, dedicado a Peluquería de Damas, sito en Avda. SAN PEDRITO 644, Capital, donde las partes tienen su domicilio y se reciben las oposiciones y reclamos de ley.

$ 1.800 e. 30|6 Nº 15.340 v. 6|7|67

Vázquez y Ribas, Balanc. y Mart. Pub., Montevideo 290, 1º, T. E. 35-7409, avisan: que la venta que hacían Don Lubliu, Gerardo Fernández, Eduardo Zavala, Teresa R. de Fernández, Victoriana Margarita Ibáñez, Angela Rodríguez, doctor Mario Helmann integrantes de Taormina, S. R. L., que explotan el Restaurant y Confitería sito en ANCHORENA 1820, a favor de Vicenta González y Benito López, a quedado nula y sin efecto. — Domic. y Recl., n|oficinas.
$ 2.100 e. 30|6 Nº 15.353 v. 6|7|67

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar, Restaurante, Pizzería, Casa de Lunch y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle AVDA. CORRIENTES Nº 1801|11 esquina CALLAO Nº 402, que "Cafilac S. R. L." efectuaba a favor de "Kevien S. R. L." (en formación). Reclamos de Ley en el negocio.
$ 2.200.— e.30|6 Nº 15.489 v.6|7|67

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (José Mourente, martillero público) oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado nula y sin efecto la operación por la que "García, Galán y Cía., S. R. L.", vendía a "Restaurante Corrientes 11" Sociedad de Responsabilidad Limitada, negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados sito en la calle AVDA. CORRIENTES Nº 135. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas.
$ 2.400.— e.30|6 Nº 15.482 v.6|7|67

Gerardo Bochicchio y Cía., Martilleros Públicos, Pedro Goyena 1742, Capital, avisan: Ricardo Lucas Carranza y Vicente Colósimo venden a Juan Laudonio, quien constituirá una sociedad de hecho con Juan Pane, Carnicería, ACEVEDO 2487, tomando a su cargo la nueva sociedad el pasivo del fondo comercial. Domicilio de partes reclamos de Ley nuestras oficinas. 63-9644.
$ 2.200.— e.30|6 Nº 15.483 v.6|7|67

Se hace saber por cinco días que Mario Alberto Stolovitsky Colb, Manuel Braver, Marcos Malamud y Natalio Lamovsky, venden a don Gregorio León Rotman, el negocio de Farmacia "Dietsch", sito en la AVDA. LAS HERAS Nº 3501, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de Ley: Escribanía Slatopolsky, Avenida de Mayo 580, 3º 1, Capital Federal.
$ 2.800.— e.30|6 Nº 15.295 v.6|7|67

Ramiro Martínez y Cía., Mart. Públ., representada por Ramiro Martínez, con oficinas en Acevedo Nº 1479, Capital, avisan: César Ferreño Lata y Jaime Ferreño Vazquez venden a los señores Pedro Roberto Politano y Nilda Elda Alberighi de Politano, su negocio de "Fiambrería y Rotisería" sito en ARENALES Nº 3883 de esta Capital. Recl. de ley y Dom. de partes n|Ofic.
$ 2.000.— e.30|6 Nº 15.392 v.6|7|67

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, adscripto al Registro 310 de esta Capital, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, oficina 42 45, hace saber que con su intervención se disuelve parcialmente la Sociedad "Enos Sociedad en Comandita por Acciones", que tiene su domicilio en AVENIDA CALLAO 449, piso 6º, oficina "B" de esta Ciudad y cuyo ramo es compraventa y representaciones de mercaderías en general y compra-venta y administración de inmuebles. El socio solidario Gerardo Hirsch Hurwitz, domiciliado en calle Melián 2332 de Capital Federal, cede y transfiere su cuota social de $ 50.000 a los señores don Alfredo Jorge Jobke, domiciliado en calle Arenales 2875, Capital Federal y don Carlos Roberto Jobke, domiciliado en Avenida del Libertador 4602, Capital Federal, en la proporción del 50 o|o a cada uno. El activo y pasivo queda a cargo de los nuevos socios y se reforma el contrato social. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 4.800.— e.30|6 Nº 15.482 v.6|7|67

"C"

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisa: Dagmar Ruiz vende a Blanca Saint Pe de Alvarez, Mercería y Bebés, CUENCA 2515. Dom. partes, recl. Ley, nuestras oficinas. — 63-0353.
$ 1.400 e.30|6 Nº 15.484 v.6|7|67

Al comercio: Santiago A. Piccini, Martillero Público, oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º piso, T. E. 37-6224, Capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaban los señores Adán Colonese y Fernando Avincola a los señores Manuel López y Darío López Díaz del negocio de Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1828|30, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas; quedando sin valor el edicto Nº 5.425 de fecha 3|5 al 9|5|1967.
$ 2.800 e.30|6 Nº 15.437 v.6|7|67

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisa: Angélica Illene Murad de Juárez vende a Eduardo Héctor Masellis, Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas en General Envasadas, CORONEL PEDRO CALDERON DE LA BARCA 2899. Dom. partes, recl. Ley, nuestras oficinas. T. E. 63-0353.
$ 1.800.— e.30|6 Nº 15.486 v.6|7|67

"CH"

Por cinco días "Capogrosso Spaz", S. C. A., representada por el martillero público y corredor Juan Carlos Capogrosso, comunica que Montecatini, S. R. L., representada por sus socios gerentes señores Héctor Alberto Bogliolo y Cataldo Acri, venden bajo el régimen de ley 11.867, su negocio de Rotisería, Fiambrería, Casa de Comidas y Venta de Productos Envasados, sito en la calle CHARCAS Nº 2710, de esta Capital Federal, a los señores Jorge Alberto Fariña, Ramón Justino Ezcurra y Antonio Busnelli. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Santa Fe 3064, de Capital Federal donde constituyen domicilios las partes.
$ 3.400 e. 30|6 Nº 15.276 v. 6|7|67

"E"

Noya & Cía. (José Noya), martillero, oficina Uruguay 34, Capital, avisa: Dositeo González Vega, vende a Jorge Mateo Klingler, negocio Hotel "Once", sito ECUADOR 298, esquina SARMIENTO 3004, Capital (habilitación en trámite). Reclamos ley y domic. partes, n|oficina.
$ 1.400 e.30|6 Nº 14.556 v.6|7|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|6 al 29|6|67.

"G"

José Lombardia, martillero público, con oficinas en la Avda. Corrientes Nº 2063, 2º piso, oficina Nº 42, avisa al comercio en general, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Hotel Bar y Restaurant, sito en la calle GRAL. HORNOS Nº 62|68, efectuada por los señores José Ramón Brea Bustelo, Gerardo Abad, Aniello Mauro, Francisco Mauro, Cayetano Mauro, José María Bruni, Emilia Abeledo Vda. de Ferro y Benigno Villaverde, a los señores Antonio Rodríguez Carrusca, Jesús Moreira, Custodio Antonio Barros Carapucinha y Eduardo Coelho Cabrita, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 3.600 e. 30|6 Nº 15.351 v. 6|7|67

Lois y Mato, S. R. L. (Delmiro R. R. Mato martillero público) oficinas Las Heras 3345, 1º, 5, Capital, avisan que José Ramón Figueiras Serodio y Elías Radovcic venden a los señores Antonio José Senra y Manuel Ogando su negocio de Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en GODOY CRUZ 2748, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 2.200 e. 30|6 Nº 15.366 v. 6|7|67

"L"

Rodolfo O. Requejo y Cía., (Rodolfo O. Requejo, mart. púb.) Uruguay 196, avisan que ha quedado nula y sin valor la venta del "Hotel Brasilia, S. R. L." sito en LARREA 765, según edictos Nº 9.680 publicados del 29|5 al 2 6 67.
$ 1.400. — e.30|6 Nº 15.349 v.6|7|67

"M"

Se avisa que la firma González, Simón y Cía., vende el activo y pasivo de su negocio de curtiembre sito en MANUELA PEDRAZA 2947, V. Alsina, Prov. Bs. As., a González, Simón y Cía., S. A. I. C., al 1º de enero de 1966. — Reclamaciones de ley Manuela Pedraza 2947, V. Alsina y Lavalle 1672, 3º, 19, Capital, administración de la vendedora.
$ 1.800 e. 30|6 Nº 15.326 v. 6|7|67

"N"

Mario Grisolía y Cía., Martillero Público, con oficina en la calle Neuquén 2864, avisa: Belkyss Norma Contino vende a la señora Zora Perdam de Kraly su negocio de Peluquería para Damas, situado en la calle NEUQUEN 2872, Capital. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 1.400 e.30|6 Nº 15.406 v.6|7|67

"P"

Roque D. Asenié, martillero público, c|oficinas en Nazca 1243, Capital; avisa: José María Gendre vende a Manuel Antonio Memendi, su negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en la calle PEÑA 3000 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE, de esta Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley n|oficinas.
$ 1.800 e.30|6 Nº 15.480 v.6|7|67

"R"

Andrés A. Rivadulla, Martillero Público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital Federal, avisa: Marcos D'Antino vende a Nelly María D'Alessandro su negocio Fiambrería, sito ROMULO S. NAON Nº 3178, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.400 e.30|6 Nº 15.488 v.6|7|67

"S"

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisa: Celestino Aquilino Cueva vende a Santiago Elmise Pereyra, Fiambrería y Quesería, SANABRIA 2665. Dom. partes, recl. ley, nuestras oficinas. T. E. 63-0353.
$ 1.400 e.30|6 Nº 15.487 v.6|7|67

"V"

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisa: Juan Carlos Lenoce y Héctor Gilone venden a Graciela Exaltación Sanjines de Djeredjian y Ricardo Américo Antonio Paoletta, Frutería y Verdulería, VIRREY DEL PINO 3851. Dom. partes, recl. ley, nuestras oficinas. — 63-0353.
$ 1.400 e.30|6 Nº 15.485 v.6|7|67

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

KIPA S.A.C.I.F.

Se hace saber que la Asamblea General del 27 de marzo de 1967, aumentó el capital autorizado de la sociedad a m$n. 25.000.000, emitiendo $ 5.000.000 en 50.000 acciones ordinarias de cien pesos cada una, de 5 votos, números 50.001 al 100.000. — En cumplimiento de ello el Directorio llama a la suscripción a los señores accionistas por las series emitidas con tal motivo. Domicilio: Callao 1467, 9º, "A", Capital Federal.
$ 1.560. e.30|6. — Nº 15.407 v.4|7|67

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas, que a partir del 10 de julio de 1967, se procederá a abonar los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 19, contra presentación del cupón Nº 23, en la calle Pichincha 1245, Capital, en el horario de 8 a 12 y 14 a 18 horas. — El Directorio.
$ 1.200. e.30|6. — Nº 15.405 v.4|7|67

DA - CAMPO S.A.G. y A.
Expediente Nº 22.406
EMISION DE ACCIONES

Por resolución del Directorio del 30 de enero de 1967, emítense la series 21 a 50 inclusive, de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción y por la suma de m$n. 30.000.000, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto. — El Directorio.
$ 1.440. e.30|6. — Nº 15.457 v.4|7|67

E.M.B.Y.Z. S.A.I.C.
Insc. Nº 23077
EMISION DE ACCIONES

Por resolución del Directorio de fecha 17|3|67, emítese las series 11 a 50 inclusive, de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción y por la suma de m$n. 40.000.000, destinando parte de esta emisión para adquirir el Fondo de Comercio de E.M.B.Y.Z. S.R.L. y parte a suscripción pública. — El Directorio.
$ 1.560. e.30|6. — Nº 15.458 v.4|7|67

PRODUCTOS ELECTRONICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunica que el Directorio en su sesión del 25 de octubre de 1966, por Acta Nº 38, resolvió, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 15 de septiembre de 1966, la emisión de la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos m|n.), en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una, destinadas al pago del dividendo en acciones dispuesto por la referida Asamblea. — Las acciones a emitir se dividirán en 50 series de acciones del número 101 al 150, de m$n. 1.000.000 cada una y que a los efectos de mantener las proporciones establecidas en el artículo 4º del Estatuto se agruparán de la siguiente forma: al grupo "A", las series ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco; al grupo "B", las series ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve y ciento diez; al grupo "C", las series ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce y ciento quince; al grupo "D", las series ciento diez y seis, ciento diez y siete, ciento diez y ocho, ciento diez y nueve y ciento veinte; al grupo "E", las series ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veintitrés, ciento veinticuatro y ciento veinticinco; al grupo "F", las series ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve y ciento treinta; al grupo "G", las series ciento treinta y uno, ciento treinta y dos, ciento treinta y tres, ciento teinta y cuatro y ciento treinta y cinco; al grupo "H", las series ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho, ciento treinta y nueve y ciento cuarenta; al grupo "I", las series ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco; al grupo "J", las series ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta. — Inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.127, al folio 370 del libro 62, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — El Directorio.
$ 7.080. e.30|6. — Nº 15.411 v.4|7|67

RODOLFO JABLONKA
S.A.C. e I.

El Directorio, con fecha 4 de abril de 1967, ha emitido la 3ª serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a 5 votos, por la suma de $ 25.000.000, a integrarse totalmente al momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 840. e.30|6. — Nº 15.451 v.4|7|67

SOLEX S.A.I.C.

Comunica que el Directorio, de acuerdo a la Resolución de las Asambleas de fecha 30|10|65 y 29|10|1966, ha resuelto emitir 140.000 acciones ordinarias, B, con derecho a un voto por acción, por la suma de $ 14.000.000.
$ 840. e.30|6. — Nº 15.448 v.4|7|67

TALLERES MEDA TOR
S.A.I.C.
Expediente Nº 20.421
EMISION DE ACCIONES

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1967, emítense las series 13 y 14 inclusive, de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción y por la suma de m$n. 2.000.000, y las series 9 a 16 inclusive, de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y por la suma de m$n. 8.000.000, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto. — El Directorio.
$ 2.040. e.30|6. — Nº 15.456 v.4|7|67

VALLE HERMOSO
S.A.C.I.A.N.I.

Se comunica que a partir del 5 de julio de 1967, se pondrá a disposición de los señores Accionistas el dividendo del 50 o|o en efectivo sobre el capital suscripto. — El total del dividendo asciende a la suma de m$n. 3.150.000. — El Directorio.
$ 1.600. e.30|6. — Nº 15.465 v.6|7|67

CONSTRUCCIONES KLEINMAN
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 1967, se ha dispuesto la emisión de 40 series de Acciones al Portador, Clase "A" por $ 40.000.000 — m|n., con lo que el capital autorizado y emitido alcanza a $ 50.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 1.680. e.30|6. Nº 15.421. v.4|7|67

VENTOR S. A.
Com. e Ind.

Llámase a suscripción e integración $ 10.000.000.— acc. ord. clase A — Gral. Hornos 1221, Cap. — El Directorio.
$ 480. e.30|6. Nº 15.424. v.4|7|67

ESTABLECIMIENTOS HERMICAO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 20.985

Se comunica a los Sres. Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 1967 se ha elevado el Capital Autorizado a m$n. 15.000.000. — El Directorio.

$ 1.320. e.30|6. Nº 15.397. v.4|7|67

CRISTALPLANO S.A.I.C.I.

Se hace saber a los señores accionistas que se han emitido m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "A". — El Directorio. — Jaime Graschinsky, Presidente.

$ 720. e.30|6. Nº 15.390. v.4|7|67

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS S.A.I.C.

Comunícase lanzamiento de suscripción por $ 3.000.000.— en acciones ordinarias clase B. Pago al Contado. Asimismo resolvióse emitir $ 10 000.000.— en acciones ordinarias clase B 1 voto para pago de dividendos y|o futuras suscripciones. — El Directorio.

$ 1.200. e.30|6. Nº 15.388. v.4|7|67

EL RECUERDO
Inmobiliaria, Productora y Comercial Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas: 1º) Aumento de capital autorizado a m$n. 20.400.000. — 2º) Suscripción 15 series de acciones ordinarias "B" con cupón adherido 13, a la par, al contado, en proporción a sus tenencias. Dividendo a partir del 1º de junio de 1967, derecho de preferencia dentro de los 30 días última publicación, contra cupón Nº 12. — El Directorio.

$ 1.560.— e.30|6 Nº 15.479 v.4|7|67

MUEBLES BERNAL S.A.C.I.F. e I.

Comunica que el Directorio resolvió emitir dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", un voto, valor c|acción m$n. 1.000; valor de cada serie m$n. 1.000.000.

$ 840.— e.30|6 Nº 15.469 v.4|7|67

DISTRIBUIDORA ALEKA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(N - 20.247)

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de junio de 1967, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de $ 75.000.000, en acciones ordinarias al portador de cinco votos, y emitir las series 51ª a 75ª por valor de $ 1.000.000, cada serie, o sea un total de $ 25.000.000, en acciones ordinarias al portador de cinco votos. Derecho de preferencia podrá ejercerse dentro quince días a contar de la última publicación del presente edicto. Una vez cubierta esta emisión el capital suscripto será de $ 75.000.000. — El Directorio.

$ 2.520.— e.30|6 Nº 15.427 v.4|7|67

ESPEL S.A.I.C.
Viamonte 1381 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias al portador de la clase "B" 1 voto por m$n. 10.000.000. Condiciones de pago: Contado. Término de suscripción: 15 días de finalizada esta publicación. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — El Directorio.

$ 1.080.— e.30|6 Nº 15.410 v.4|7|67

FINANK
Sociedad Anónima de Inversiones

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de cien (100) series de acciones ordinarias clase "B" un voto m$n. 100 cada acción por un valor total de m$n. 10.000.000 y asimismo de quince (15) series de acciones preferidas m$n. 100 cada acción por un valor total de m$n. 1.500.000. — El Directorio.

$ 1.320.— e.30|6 Nº 15.419 v.4|7|67

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 6 de julio de 1967, se abonará en efectivo en los Bancos: Supervielle de Buenos Aires, Société Generale (Reconquista 330), Banco de la Provincia de Buenos Aires (San Martín 135), Banco Español del Río de la Plata Ltdo. (Cangallo 402), los siguientes dividendos:

a) Acciones preferidas 8 o|o c|part.: contra entrega del cupón Nº 21, se les abonará m$n. 4,00 por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1967.

b) Acciones Preferidas 7 1|2 o|o Fijo: contra entrega del cupón Nº 23, se abonará m$n. 3,75 por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1967.

El Directorio.

$ 3.000.— e. 30|6 Nº 15.381 v. 4|7|67.

AGUAS BLANCAS S. A. C. I. F. I. A.
Expte. 22.355

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de las series Nros. 3 a 10 de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos. — Cada serie es de un valor nominal de m$n. 1.000.000.—, representando la emisión la suma total de m$n. 15.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en proporción a sus tenencias.

El Directorio.

$ 1.860.— e. 30|6 Nº 15.377 v. 4|7|67.

CABAÑA "LA CHACRA"
S. A. Agrícola Ganadera
Núm. de Registro 6091

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, a su valor nominal o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, pagaderos al contado, en el acto de suscripción y con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1965. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos Sociales, dentro del plazo de ocho días hábiles, en el local social, calle Tucumán 348, 6º piso, Capital.

El Directorio.

$ 2.280.— e. 30|6 Nº 15.383 v. 4|7|67.

INCIFA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 74.000 acciones de la serie 57ª a la 130ª, acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos por acción, por valor de 7.400.000 m$n. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta 15 días de la última publicación en Peña 2070, 5º piso, Capital Federal.

El Directorio.

$ 1.440.— e. 30|6 Nº 15.380 v. 4|7|67.

ANKOR S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio por reunión del 14 de junio de 1967, ha dispuesto la emisión de 14 series de acciones ordinarias de clase A. 5 votos o sea del número 161 a la 174 inclusive; y 106 series de acciones ordinarias Clase B. 1 voto de la número 195 a la 300 inclusive, y por un total en conjunto de 24.000.000 m$n. y gozando de dividendo a partir del 1º de enero de 1967, correspondiendo el derecho de preferencia de acuerdo al Artículo 8º de los Estatutos Sociales dentro del término de 15 días a contar desde la última publicación.

El Directorio.

$ 2.280.— e. 30|6 Nº 15.279 v. 4|7|67.

D E M A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 9 de junio de 1967 y conforme a la resolución de Asamblea General Ordinaria del 1º de abril de 1967, se resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, número doscientos mil uno al trescientos mil de m$n. cien cada una, por un valor total de m$n. diez millones en cien mil acciones.

El derecho de preferencia establecido por el Artículo ocho de los Estatutos Sociales, podrá ser ejercido en el local de la calle Tucumán Nº 1146, 5to. piso, "J", Capital Federal, dentro de los quince días de la publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 2.520.— e. 30|6 Nº 15.287 v. 4|7|67.

B. ISMACH
S. A. C. I. y F.

Se comunica la emisión de 20.000 acciones ordinarias al portador de un voto, series 181 a 200; derecho de preferencia 15 días hábiles a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 840.- e.30|6 Nº 15.367 v.4|7|67

HELOS S. A. I. C.

Se comunica a los Sres. accionistas que la suscripción de acciones por la suma de $ 4.000.000 lanzada por el Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 31 de mayo de 1967, ha sido totalmente cubierta. Las correspondientes láminas serán puestas a disposición de los Sres. Accionistas a partir del día 10 de julio de 1967 en la sede social: Perú 375, entrepiso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.320.- e.30|6 Nº 15.364 v.4|7|67

VERAN
S. A. C. I. F. I.

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las siguientes acciones, por un total de $ 3.333.300 m|n.:

a) 30.000 acciones ordinarias clase "A" (series Nº 51 a 80);

b) 3.333 acciones ordinarias clase "A", "Acciones de Fundador, art. 321 Código de Comercio" (series Nº 81 a 83 y 333 acciones de la serie Nº 84).

Tales acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|7|1966. — El Directorio.

$ 1.440.- e.30|6 Nº 15.363 v.4|7|67

SPADARO S. A. C. I. A I.
Exp. Nº 17.757|64
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 30 de junio de 1967 se abonará, en Chacabuco Nº 145, 2º piso, Capital, el dividendo del 15 % en efectivo, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966. — El Directorio.

$ 1.080.- e.30|6 Nº 15.358 v.4|7|67

ANELIT
Soc. Anón. Com. e Ind.
Nº 4.465

Por resolución Asamblea General Ordinaria del 27|12|66 y Directorio del 18|4|67 elevóse el capital autorizado de $ 30.000.000 m|n. a $ 50.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador categoría "B" v|n. $ 100 c|u. y se emitieron $ 6.750.000 en acciones de la misma clase y categoría o sea las series 271 a 337 y 500 acciones de la serie 338 v|n. de $ 100.000 m|n. cada serie, para posibilitar la distribución del dividendo en acciones votado en dicha asamblea. Se pone asimismo a disposición de los accionistas el dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 30|6|66. — El Directorio.

$ 2.160.- e.30|6 Nº 15.373 v.4|7|67

DECASA S. A. C. I. F. I. y A.
Exp. Nº 23.368

Comunícase a efectos derechos de preferencia que el Directorio resolvió emitir, dentro del capital autorizado, 8 (ocho) series de 10.000 acciones de $ 100 m|n. o sea un total en conjunto de $ 8.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción; suscripciones pagaderas a la par, al contado en dinero en efectivo en Tucumán 2163, 1er. piso "A", Cap. Fed. — El Directorio.

$ 1.560.— e.30|6-Nº 15.357-v.4|7|67

DEPHOR S. A. I. C. F.

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", por un valor total de m$n. 8.000.000 pagaderas en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.30|6-Nº 15.354-v.4|7|67

HIJOS DE JUAN SANCHEZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Inscripción: 22.233

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir a la par ochenta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos números veintiuno a cien inclusive, por valor de cien mil pesos moneda nacional cada serie o sea por un total de ocho millones de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Juan de Garay 737, Capital. — El Directorio.

$ 2.160.— e.30|6-Nº 15.313-v.4|7|67

NORA S. A. I. C. I. A. F.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 8.000.000.— en acciones ordinarias al portador, series 3 a 10 de 1 voto por acción. Derecho de preferencia durante 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.30|6-Nº 15.360-v.4|7|67

LA PORTEÑA
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
COMUNICA

Que por escrituras formalizadas por ante el escribano Carlos N Facio con fechas 21 de diciembre de 1965 y 16 de mayo de 1967, se aumentó el capital a la suma de $ 10.100.000 m|n. y a la suma de $ 15.000.000 m|n. respectivamente, emitiéndose en la primera las series 81 a 101 y en la segunda las series 102 a 125.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1967.

$ 1.560.— e.30|6-Nº 15.348-v.4|7|67

PAPELERA LA HELICE S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad por acta de fecha 27 de abril de 1967, resolvió la emisión de las series 11ra. a 25ta. del capital autorizado, o sea 300.000 acciones ordinarias al portador, correspondiendo las series 11 a 17 a acciones de la clase A de cinco votos por acción y las series 18 a 25 a acciones de la clase B de un voto por acción, todas de un valor nominal de 100 pesos por acción; ascendiendo el capital emitido de la sociedad a 50.000.000.— de pesos nacionales. Se ofrecen a la suscripción debiéndose pagar a la par y al contado o por lo menos el cincuenta por ciento al contado y el resto dentro de los seis meses de la suscripción, para cuyo efecto los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 3.000.— e.30|6-Nº 15.327-v.4|7|67

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LUISA REPETTO de OLCESE y de SARRIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800. e.29|6. Nº 15.249. v.12|7|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CASA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400. e.29|6. Nº 15.250. v.12|7|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO VILAR DEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400. e.29|6. Nº 15.100. v.12|7|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE GONZALEZ de RODRIGUEZ o MARIA GONZALEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.200. e.29|6. Nº 15.075. v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SOLDAVINI de MARQUEZ.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e. 28|6 Nº 14.990 v. 11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VERSACI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1967. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 2.400.— e. 28|6 Nº 14.965 v. 11|7|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RICCIARDI de DELLA VALLE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e. 28|6 Nº 14.847 v. 11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA CANIGLIA de PATTI o CANIGLIA de BASILOTTA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e. 28|6 Nº 14.829 v. 11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA RINALDI de DECUZZI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.27|6-Nº 14.590-v.10|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Junio 8 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.27|6-Nº 14.657-v.10|7|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA YASSAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 14.684-v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a acreedores y herederos de don LORENZO JOSE FERRE. por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400. e.26|6. Nº 14.365. v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA ASTORGA de RODRIGUEZ GÜEDE y ALEJANDRO RODRIGUEZ GÜEDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 3.200.— e.23|6 Nº 14.250 v.6|7|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PERRONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 14.436. v.7|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS BENNARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 1º de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400. — e.21|6 Nº 13.654 v.4|7|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ALONSO o ALONSO VIDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.678 v.4|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA FOCO de DEL RIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 14.469. v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALTERIO TREU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. e.16|6. — Nº 13.151 v.30|6|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a GUILLERMO SOUZA para comparecer en el juicio "Greco Alejandro y otra, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.29|6 Nº 15.232 v.5|7|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL de DIOS CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.095 v.12|7|67

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SATENIQUE ASLANGULIAN de OHANNIANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200. — e.29|6 Nº 15.062 v.12|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO FREIGEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.27|6-Nº 14.588-v.10|7|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL AURELIO LAVEZZOLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Junio 21 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.27|6-Nº 14.730-v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON RAZNOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 14.356. v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o MARIA LUISA GARDES de BRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 14.309. v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARGIOTTA de SCOTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 14.492. v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MARINA POL de FRACCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 14.138 v.6|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON DAVIDOF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.22|6 Nº 13.983 v.5|7|67.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS BALERGA. — Publíquese por diez días.
Buenuos Aires, 12 de junio de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 13.896 v.5|7|67.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFILIA CAGNONE de FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1967. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. — e.21|6 Nº 13.668 v.4|7|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAUL PODESTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
2.400 — e.19|6-Nº 13.333-v.3|7|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a doña MATILDE MERELES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Guzmán, Elena, sobre adopción de la menor Nilda Alicia Mereles", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.200.— e. 28|6 Nº 15.004 v. 4|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIGIO COLUTTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 14.731-v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PALATNIK de SONIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 14.358. v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RIVAS CASTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.403 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANCISCO PETROZZELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.22|6 Nº 13.977 v.5|7|67.

Juzgado en lo Civil Nº 3ª Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCC CADENAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 13.883 v.5|7|67.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO MAGALLANES ORTIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.723 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL FELIX PORTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.721 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MASSE y BENITA ATONDO de MASSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.21|6. Nº 13.578. v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUPO y de doña ISABEL ARGARATE DE LUPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 — e.19|6-Nº 13.380-v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CIRALDO o ANUNCIACION GIRALDO o NUNCIA CIRALDO o NUNCIADA CIRALDO o ANUNCIADA CIRALDO o ANUNCIADA GIRALDO o NUNCIATA CIRALDO de SANTANGELO y de PEDRO SANTANGELO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000.— e. 28|6 Nº 14.808 v. 11|7|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUGGIERO MAZZOCCONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.21|6. Nº 13.727. v.4|7|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MITACEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.190 v.12|7|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUILLERMO DOWBLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. — e.28|6 Nº 14.836 v.11|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR ROBERTO COGORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.401 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL EUSEBIO VILLARRUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.27.6 Nº 14.751 v.10|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.430 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO MAURIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 14.161 v.6|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MIGUEL OTAOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.079 v.6|7|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIACINTO MONTIRONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. e.21|6. Nº 13.733. v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ELISA ELENA DELFINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. e.21|6. Nº 13.602. v.4|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL BONO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 14.307 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretara Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SABBATINI de BARBADORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. e.16|6. — Nº 13.144 v.30|6|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4 secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GRAIÑO o GRAIÑO PAZ. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 24 de mayo de 1967. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 — e.19|6-Nº 13.527-v.3|7|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO METYK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. e.16|6. — Nº 13.233 v.30|6|67

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA ZARIQUIEGUI de BENINCASA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.158 v.12|7|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARTINEZ de MARRON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.087 v.12|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARIA MARGARITA COPPINI de PAPETTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. — e.28|6 Nº 11.949 v.11|7|67
Nota: Se publicá nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 23|6|1967.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FACHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.23|6 Nº 14.906 v.11|7|67

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIEL JANUKOWICZ y de ROSA BALOBAN de JANUKOWICZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. — e.28|6 Nº 14.910 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CALABRESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.699 v.10|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON QUINTERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.572 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LAGO de PEREZ. — Publíquese por diez días,
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.708 v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA AGUSTINA ANAYA de SALVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.703 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA GARFINKEL de GARFUNKEL por 30 días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.176 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ACEREDINA RUBIANES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 14.288 v.6|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO SEBASTIAN ANDRES DESCOLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 — e.19|6-Nº 13.440-v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CELIA DEL INTENTO de BETTINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|6. — Nº 13.187 v.30|6|67

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA EDEL de FUCHS PULVER o CZYPY EDEL o CZYPY MISCHEL de PULVER o CZYPY MISCHEL EDEL o CZYPA MISCHEL de FUCHS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.600.— e.23|6 Nº 14.174 v.6|7|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, **Secretaría Nº 12**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROSALIA LEOPOLDINA HORTENCIA DULLEKENS de BIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.047 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS BENCHOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. — e.28|6 Nº 14.985 v.11|7|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO LARUMBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. — e.28|6 Nº 14.827 v.11|7|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORINO de MORINO y de don CONSTANTINO GUILLERMO MORINO y|o CONSTANTE GUILLERMO MORINO y|o COSTANTE GUILLERMO MORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.27|6 Nº 14.767 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GHERS TOCILOVSCHI o GREGORIO TOTCHILOVSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.638 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ROSA SOLDATI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.453 v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO JORGE BRUNENGO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 14.474 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIOCONDA BURAGLIO de COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 8.800.— e.26|6 Nº 14.521 v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SILVIO MARIO PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 14.104 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.061 v.6|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO LUCIANO COLAJANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.880 v.5|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PATRICIO MURPHY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. e.21|6. Nº 13.714. v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. e.21|6. Nº 13.713. v.4|7|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BOTTEX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. e.16|6. — Nº 13.279 v.30|6|67

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PRUNESTI y MARIA ADELAIDA CASTELO de PRUNESTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.173 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SYDRANSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 14.644-v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FLORENCIO ZOANNI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.26|6 Nº 14.425 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO COVATTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 26 de mayo de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2 800. e.23|6. Nº 14.189. v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ARGENTINO ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.872 v.5|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIVITILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.674 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES RODRIGUEZ DE GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 — e.19|6-Nº 13.353-v.3|7|67

Juzgado Nacoinal en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAMILO VALLACO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 — e.19|6-Nº 13.381-v.3|7|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CHILELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.400. e.16|6. — Nº 13.127 v.30|6|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CONSTANCIO MILLONE o EDUARDO CONSTANZO MILLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.200. e.16|6. — Nº 13.211 v.30|6|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PASSERO y ANTONIA STANCANELLI de PASSERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200. e.23|6. Nº 14.105. v.6|7|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURORA PINTELOS de VACCARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.122 v.12|7|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BILANZUOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — El Secretario.
$ 2.400. e.27|6. Nº 14.631. v.10|7|67

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEDRO TABOADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.26|6 Nº 14.383 v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RIPOLL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1967.— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.26|6 Nº 14.392 v.7|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIDAL JODARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e. 26|6 Nº 14.530 v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBA DWOJRA WAKSMAN de SZRAJER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.26|6 Nº 14.411 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CLARA BERNASCONI de VASENA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.23|6. Nº 14.192. v.6|7|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SARAVALLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. e.23|6. Nº 14.169. v.6|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del PILAR GARCIA de PEREZ. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Abril 5 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.729 v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENDOGNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 7 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.561 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RECUPERO y doña FELICIA VENTURA DE RECUPERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 — e.19|6-Nº 13.435-v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DOBKIN DE SOSIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 — e.19|6-Nº 10.807-v.3|7|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 8 y 9 al 23|6|67.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AMBROSIO BIANCHI y FELIPA DESIATA de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.16|6 Nº 13.227 v.30|6|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERRETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1966. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.16|6 Nº 13.160 v.30|6|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por quince días a herederos de LUCIANO DI FINI para comparecer en juicio "Maradei, Ignacio Luciano c/ Di Fini Luciano, s/filiación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. — e.29|6 Nº 15.240 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a CARLOS MARIA CASERTA para comparecer en juicio "Porto de Caserta Inés Celia c/ Caserta Carlos María, s/divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. — e.29|6 Nº 15.088 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CECILIO LINARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.28|6 Nº 14.983 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ACHIROPITA RUSSO de MARINO y de FILOMENA GRACIA MARINO de OTTURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.28|6 Nº 14.899 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA LOVSE de ZIROVNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 19 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6-Nº 14.606-v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAMORANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e. 26|6 Nº 14.410 v.7|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Sec. Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO DIEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Isaac Molina Ramallo, secretario.
$ 2.800. e.23|6. Nº 14.299. v.6|7|67

Juzgado Nacional Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BAUTISTA SARTORELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.23|6. Nº 14.271. v.6|7|67

Juzgado Nacional Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2 800. e.23|6. Nº 14.273. v.6|7|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA NATALIA PESSAGNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.862 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA GARCIA DE CHAOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Isaac Molina, secretario.
$ 2.800 — e.19|3-Nº 13.349-v.3|7|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GLORIOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.16|6 Nº 13.230 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE ROSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.16|6 Nº 13.176 v.30|6|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALMA MEDEOT de CESCHIA y VITALE CESCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.2[illegible] Nº 15.134 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MERINO. — Publíquese por diez veces.
Buenos Aires, Junio 13 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.26|6 Nº 14.538 v.7|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA IGNACIO FERRO o IGANCIO FERRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.23|6. Nº 14.088. v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO LASALLE. — Publíquese por 10 días — Buenos Aires, 28 de abril de 1967 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.23|6. Nº 14.148. v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHARRE de BRACCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. e.23|6. Nº 14.071. v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL TASSITANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.886 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría N 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE CATALDO y doña SARA CUNIETTI de CATALDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.854 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO VICENTE CATALDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.856 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.571 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AGUSTIN RIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 13.437 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SCHIRMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 13.429 v.3|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y|o acreedores de don ERNESTO JACOBO HEIM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 13.431 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DORA BIANCHINI de DIONISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 13.436 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 13.486 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA RAGUSA de RE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 13.359 v.3|7|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO LUKOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.28|6 Nº 15.005 v.11|7|67

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO CROVATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.28|6 Nº 14.830 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO FRANCISCO ANTONIO DE BIASE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.27|6-Nº 14.601-v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SARAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 14.584-v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLETTA RAFFAELA FURINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.27|6-Nº 14.596-v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ELSA GIBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.27|6-Nº 14.732-v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PERELLO de CIFRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio nueve de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e. 26|6 Nº 14.408 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio dos de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.23|6. Nº 14.127. v.6|7|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BONINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e. 21|6 Nº 13.807 v.4|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME VALLS y|o JAIME ANGEL SALVADOR VALLS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.637 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CONTARELLI y ADELINA SANMARCO de CONTARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.16|6 Nº 13.138 v.30|6|67

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ISLA PAULA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 13.503 v.3|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO D'AMBROSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1967.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 13.379 v.3|7|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MITTELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 13.423 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN JOSE LAZZARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.16|6 Nº 13.139 v.30|6|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE PORCELLANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.263 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.194 v.12|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA PRIDA Vda. de FORNARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e. 29|6 Nº 15.065 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.-
Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.044 v.12|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA ROSA SAFORCADA DE MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.28|6. Nº 14.933. v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO NERI BERTONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.28|6 Nº 14.975 v.11|7|67

El Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA EDELMIRA GOYENECHE de LUZURIAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 14.382 v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROMAGNOLI de ROSSETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.23|6 Nº 14.170 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don EDUARDO ARNOLDO REBOREDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo dieciocho de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.23|6 Nº 14.165 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 13.971 v.5|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA LETICIA SCIANNA de CARACI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1967 — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.615 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS BRAVO CABRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967.— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 13.328 v.3|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELFINA SALGUEIRO de VALVERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 13.500 v.3|7|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO JAVIER BARBEITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.16|6 Nº 13.207 v.30|6|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA BEATRIZ BORDIGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.142 v.12|7|67

Juzgado Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ARRUEBARRENA de BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2. de Junio de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.231 v.12|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL URIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.070 v.12|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA ESTHER SMOLINSK o JANA ESTHER SMOLINSKY de ZARZECKI y ZARZACKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.034 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SALOMON de BACHOUR.
Buenos Aires, 14 de junio de 1967. — Publíquese por diez días.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.28|6 Nº 15.031 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO GERONIMO REMORINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.28|6 Nº 14.973 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CUERVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.28|6 Nº 14.959 v.11|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO WOJCIK y APOLONIA WARYAS Viuda de WOJCIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 14.328 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO MEDEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 14.524 v.7|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE PASCUAL LAGUARDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.23|6 Nº 14.143 v.6|7|67

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS VASALLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400 e.23|6 Nº 14.102 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ARCE de BRENNAN o MICAELA ARCE de FERREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.200 e.22|6 Nº 13.850 v.5|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUCAS ARZUBI o ARZUBI BORDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.836 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUAGLIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.16|6-Nº 13.277 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA IMAZ de MAZZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.21|6 Nº 13.775 v.4|7|67

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AGUSTIN NOVARO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200. — e.29|6 Nº 15.243 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES D' ISERNIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 23 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.27|6 Nº 14.693 v.10|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ORFALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 14.558-v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAIDANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.26|6 Nº 14.421 v.7|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TROIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.26|6 Nº 14.437 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil N 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS o SANTOS ENRIQUE PISANI o PISANI y CURASCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.23|6 Nº 14.228 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MINICI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.22|6 Nº 13.980 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE OLGA CAAMAÑO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|6 Nº 13.925 v.5|7|67

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FAIWEL ROZENZUMEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 13.898 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.21|6 Nº 13.603 v.4|7|67

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA BLUMETTI de STAMPARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.28|6 Nº 14.793 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BRUNO y ROSARIO MADEO de BRUNO. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800. — e.27|6 Nº 14.587 v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ODA OJEDA de FARACHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 21 de 1967. — Jorge Beltrán, Secretario.
$ 2.800. — e.27|6 Nº 14.658 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ELENA FREIGEDO de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 14.407 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA OTERO de COLOMBO o AMELIA OTERO ROSSI de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200 e.26|6 Nº 14.541 v.7|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.23|6 Nº 14.149 v.6|7|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELVIRO RAFAEL LENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.23|6 Nº 14.074 v.6|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PIERONI de NOVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. —e.22|6 Nº 14.018 v.5|7|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ABRAHAM ADLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.19|6-Nº 13.336-v.3|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil número quince, Secretaría número veintinueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AURELIO MORENO o CARLOS AURELIO MORENO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.19|6-Nº 13.355-v.3|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CASTEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 1º de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 21|6 Nº 13.569 v. 4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MIRANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.16|6 Nº 13.174 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e. 21|6 Nº 13.583 v. 4|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BENJAMIN DIEGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 21|6 Nº 13.655 v. 4|7|67

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI COSTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 14.796 v.11|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEON NAIMOQUIN o MAIMOQUIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.28|6 Nº 14.791 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR FORTEZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 14.887 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DI SARRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.28|6 Nº 14.843 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MONDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 14.360 v.7|7|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FERNANDEZ de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.22|6 Nº 14.021 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ELISA DUARTE Vda. de ARRIETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|6 Nº 13.625 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOUZAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.16|6 Nº 13.088 v.30|6|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE TREVOR MOULSDALE ST JOHN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|6 Nº 13.728 v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO RADAELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|6 Nº 13.575 v.4|7|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SAPORITI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.119 v. 12|7|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LIBERATO PALMIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, veintidós de junio de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.054 v. 12|7|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE LORENZI o LUIS JOSE DE LORENZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 19 de junio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.236 v. 12|7|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN BELTRITI o MARTIN BELTRITI y BOTTASSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 19 de junio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.235 v. 12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES RIBAK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 29|6 Nº 15.035 v. 12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SCARLASSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.28|6 Nº 14.890 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE MARTINEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.28|6 Nº 14.799 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LASTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Mario Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.428 v.7|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 13.321-v.3|7|67

El Juzgado en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALU o JOSE PALAU GUINOBART; de RAIMUNDO PALAU y de ISABEL HERNANDEZ de PALAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio cinco de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.200.— e.16|6 Nº 13.291 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO BARREIRO de PASUT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.16|6 Nº 11.777 v.30|6|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|6|67.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMOTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e. 29|6 Nº 15.157 v. 12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA BRAINA DROBNIS de WEKSEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.091 v. 12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e. 29|6 Nº 15.066 v. 12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN ALVAREZ y de CARMEN MARTINEZ de ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 14.825 v.11|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA TORRES Vda. de CEPEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1966. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. — e. 27|6 Nº 14.670 v.10|7|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO LEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 14.319 v.7|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por quince días a MANUEL HORACIO RIERA, para comparecer en juicio "Lupiañez de Riera Brígida Mary c|Riera Horacio Manuel s|Divorcio, Separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.27|6 Nº 14.618 v.3|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANDRES o FRANCISCO ANDRES BEMBIBRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.23|6 Nº 14.069 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HONORIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 13.891 v.5|7|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaróa Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ESTHER LOPEZ de LLARIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.28|6. Nº 14.818. v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ELENA FERNANDEZ de SORRENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.21|6. — Nº 13.596 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CESAR HERRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.21|6. — Nº 13.796 v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA NELIDA MIRALLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.21|6. — Nº 13.790 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRAEBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.16|6 Nº 13.218 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON TASOGLU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.16|6 Nº 13.208 v.30|6|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.052 v. 12|7|67

El Juez en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ALBERTO y VICTOR CHIRICHELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Junio 23 de 1967. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 2.800. e.28|6. Nº 15.016. v.11|7|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VARELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.28|6. Nº 14.980. v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLI JOSEPH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.28|6. Nº 14.849. v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CANZONE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 15 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. — e. 27|6 Nº 14.642 v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO HIPOLITO ROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. — e.27|6 Nº 14.632 v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JUAN CARLOS SABBATINI, nombrándose síndico al Dr. Carlos L. Ayarragaray (domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 8 C). Fíjanse 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 14.357 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GIGENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. — e.27|6 Nº 14.704 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA ARIAS URIBURU de SARAVIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.390 v.7|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL TABOADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.21|6. — Nº 13.738 v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.21|6. — Nº 13.582 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARITZE SIRINIAN de COPUSHIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.19|6-Nº 13.401-v.3|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE VICENTE CAPONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.16|6 Nº 13.094 v.30|6|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALE SALOMON ISMAEL. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.28|6. Nº 14.962. v.11|7|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CABRERA de GOGGIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.28|6. Nº 14.871. v.11|7|67

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA JULIA NOTH de JURGENS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.28|6. Nº 14.974. v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EMILIO LAURENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.542 v.7|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO LORENZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 14.203 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIRAGLIA de GRAZIANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.099 v.6|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE GRINNER, EMILIA PETER de GRINNER, y LEONOR GIRONELLA de GRINNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.16|6 Nº 13.195 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA TERESA GANORA de STANIZZI y ANTONIO STANIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.16|6 Nº 13.232 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CORRAO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.22|6. Nº 13.871 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS FERRARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.098 v.6|7|67

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANDRES LAURENT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.083 v. 12|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BOUBEE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.351 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PASCUAL ESCOFET.
Buenos Aires, mayo 19 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 14.366 v.7|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA NELLY CASTRO de FOGGIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.253 v.6|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS D'ANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.22|6 Nº 13.863 v.5|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAERTE JUAN SANTUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.21|6. — Nº 13.684 v.4|7|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GONZALO OROSA. — Publíquese por diez días. — Manuel Enrique Cáceres, Juez. Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.19|6-Nº 13.530-v.3|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JOSE MAYMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 7 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.16|6 Nº 13.263 v.30|6|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ADAM YOUNG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.16|6 Nº 13.242 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELVECCHIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.21|6 Nº 13.686 v.4|7|67

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ARGENTINA MARTINEZ de PALATARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 22 de 1967.— Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.129 v. 12|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA DEL TRANSITO VELARDEZ. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 14 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.28|6. — Nº 14.918 v.11|7|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA PEREZ de BENAVIDES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 22 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.705 v.10|7|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALVAREZ y LOBERA de ALVAREZ ENCARNACION. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 14.504. v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO ZAMPARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 8 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 13.904 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FANDIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio nueve de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.915 v.5|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO MARTINEZ BUCETA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.21|6 Nº 13.701 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CALCAMUGGI de MANZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.—e.21|6 Nº 13.635 v.4|7|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA SERAFINA MAGGIO de PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.400 — e.19|6-Nº 13.531-v.3|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA SARA KERSZBERG y|o KERZBERG y|o KIERZBERG de RADZYMINSKI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.19|6-Nº 13.421-v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TEODORO SMURRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.16|6. Nº 13.141. v.30|6|67

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.28|6. — Nº 14.784 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUZIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 14.828 v.11|7|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTANGELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.27|6 Nº 14.555 v.10|7|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EDUARDO SAPORITI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.27|6 Nº 14.710 v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARREIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 14.317. v.7|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CUSTODIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Carlos M Saubidet. secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 14.415. v.7|7|67

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA APOLINARIA CACERES de FILETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200.— e.23|6 Nº 14.085 v.6|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VENNERI de MARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.274 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DEL PINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 14.060 v.6|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA GUGLIELMINO de GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.845 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NIEVES ESTEFANIA ALVARENGO de FARINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.21|6 Nº 13.617 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MARTINEZ URRUTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.21|6 Nº 13.576 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA PASSARELLA de VALINOTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.21|6 Nº 13.606 v.4|7|6.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA RONDINELLI de RONDINELLI. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.21|6 Nº 13.616 v.4|7|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VITORINO PIANO de KESER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.21|6 Nº 13.726 v.4|7|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de DAVILA y SEGUNDO DAVILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.16|6. Nº 12.133. v.30|6|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 15|6|67.

Juzgado en lo Civil N 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RIPOLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 13.873 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DI GAUDIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.21|6 Nº 13.613 v.4|7|67

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFINA FERZENAAR de BARBOSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 14.506. v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.079 v. 12|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMENECH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.28|6. — Nº 14.790 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GALESIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 14.792 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CHIAPPE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.27|6 Nº 14.589 v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de VILA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.585 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMANO ARNOLDO LORENZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 14.376. v.7|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TEPPER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.053 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA LAPEYRE de CACCIOLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 14.056 v.6|7|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DI GESU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 13.400-v.3|7|67

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA RUSSO de TRIPEPI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.29|6 Nº 15.217 v.12|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARGENTINA TORRES ASTIGUETA de PALACIOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.29|6 Nº 15.215 v.12|7|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELICA TERESA FERNANDEZ de MARTIN o CELICA TERESA FERNANDEZ y SANCHEZ de MARTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.600.— e.29|6 Nº 15.206 v.12|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DONATA RIVIELLO de CASELLA y JUAN CASELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.29|6 Nº 15.196 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL ANSELMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.28|6. — Nº 14.968 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANTONIO GIROLAMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.28|6. — Nº 14.914 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ATTORRESI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.27|6 Nº 14.595 v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, de la Capital Federal, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUDA LEJB o JUDA LEON o JUDA LEON SZRIFTMAN o SZRIFTMAN y BAUM. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.200. e.26|6. Nº 14.482. v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO MASTROMATTEO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.280 v.6|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SPIVAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 13.946 v.5|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUPTAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.955 v.5|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DASQUE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de junio d 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 13.529-v.3|7|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LOPEZ o LOPEZ FERNANDEZ — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 11 mayo de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.16|6. Nº 13.106. v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BADOLATTO o BADOLATO o VADOLATTO de LANATTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.16|6. Nº 13.303. v.30|6|67

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAB SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1966. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.16|6. Nº 13.298. v.30|6|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 14.491. v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL SANTOS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.21|6 Nº 13.683 v.4|7|67

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LAMMARDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.29|6 Nº 15.180 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULRICO OTORINO TREZZA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.29|6 Nº 15.251 v.12|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PINNAVARIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.29|6 Nº 15.069 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PEROTTI de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.28|6. — Nº 14.951 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FULCO de D'ELIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.586 v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENTURINI y DELFINA VENTURINI de SANTOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.721 v.10|7|67

Juzgado Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BLAS RABANEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 14.656 v.10|7|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANC de DE WINNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 14.342 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VIDAL o VIDAL PAIS de AIDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.270 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER BARUGIN de LAZAROVICH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 14.166 v.6|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA TRICARICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.19|6 Nº 13.441 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña BERTA MAGASINI de RAFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.19|6 Nº 13.493 v.3|7|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERRAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.19|6 Nº 13.454 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ANGEL de la FUENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.16|6. Nº 13.231. v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SPOSITO de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.16|6. Nº 13.071. v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELIDA DOMINGA POGGI DE MILANI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.16|6. Nº 13.259. v.30|6|67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a don ARCANGEL JOSE ORUNESU para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en los autos "Esponda de Orunesu, Angélica Susana c|Orunesu, Arcángel José s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.2?|6 Nº 15.218 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CELESTINO RAVIOL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.29|6 Nº 15.214 v.12|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO VICTOR MALGARINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.29|6 Nº 15.128 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA AMELIA o AMELIA CASTRO de ALBIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. — e.28|6 Nº 14.991 v.11|7|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC HENOCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 14.682 v.10|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA MENDEZ de OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 14.373 v.7|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE LUIS CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 14.368 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BALSAMO de GIANGASPERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 14.434 v.7|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JOSEFINA MARQUEZ de MENSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.272 v.6|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSEPH DECALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 13 de 1967. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.23|6 Nº 14.080 v.6|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KORDUNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.972 v.5|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 13.954 v.5|7|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SERAFIN MEGASSINI. — Publ. por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.21|6 Nº 13.730 v.4|7|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA JOSEFA VIAPIANO de RUSSOMANNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.21|6 Nº 13.672 v.4|7|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GORLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.21|6 Nº 13.694 v.4|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO CILLEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.21|6 Nº 13.627 v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GELSOMINO GLIELMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. e.19|6 Nº 13.528 v.3|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ESTELA REPETO de BUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.19|6 Nº 13.363 v.3|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES COLLAVINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.19|6 Nº 13.501 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAISANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 13.942 v.5|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ROFFE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.16|6. Nº 13.210. v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GIANGRANDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.16|6. Nº 13.248. v.30|6|67

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS TRIFON VIDALLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.156 v.12|7|67

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BADARACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.053 v.12|7|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL BENITO BONACOSSA y de AMY LUISA MONK de BONACOSSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.28|6 Nº 14.977 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA NICOLASA INCHAURRANDIETA de ALFAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.27|6 Nº 14.550 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SARA BOFFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretria.
$ 2.800. — e.23|6 Nº 14.094 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CONSIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 4 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. — e.23|6 Nº 14.073 v.6|7|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA GARCIA y JOSE MARIA GARCIA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.22|6 Nº 13.829 v.5|7|67

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDA ADALGISA MEI de BUSTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.220 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFONSO COHN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.266 v.12|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por dos días que en los autos "ROMAN LEYROS SEGUNDO, s/concurso civil", se ha dispuesto para el día 17 de julio, a las 13 y 30 horas, para que se celebre la junta verificadora de créditos. Se hace constar que se tratará también el pedido del síndico sobre autorización para demandar.
Buenos Aires ,26 de junio de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960. — e.29|6 Nº 15.130 v.30|6|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA ONESTI de MORINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.28|6 Nº 14.874 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALEJO FERNANDEZ ABAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.28|6 Nº 15.018 v.11|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EZIO ANTINORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.28|6 Nº 14.824 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 14.689 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMENICO GIORDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.27|6 Nº 14.570 v.10|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.223 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL SETTINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.126 v.6|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GALANTER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Lucio L. [illegible] secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 13.844 v.5|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.22|6 Nº 13.885 v.5|7|67

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PEDRO BERRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 13.837 v.5|7|67

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON YUSSEM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e. 21|6 Nº 13.669 v.4|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LUISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. — e.21|6 Nº 13.797 v.4|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDO PEPPERT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e.19|6 Nº 13.386 v.3|7|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA AZUCENA TAQUELA de NOODT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.16|6 Nº 13.267 v.30|6|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FERNANDO MARTINEK. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, junio 14 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.16|6 Nº 13.275 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LEVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.16|6 Nº 13.131 v.30|6|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS MOIZELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.16|6 Nº 13.115 v.30|6|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GHIGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.104 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PAULA RISI de PATRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.29|6 Nº 15.109 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SEGUNDO VEGA o MANUEL VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. — e.28|6 Nº 14.967 v.11|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL LAREDO y CLARA BENZAQUEN de LAREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.28|6 Nº 14.920 v.11|7|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORASTIERO o FORESTIERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1966. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.306 v.7|7|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO COBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.193 v.12|7|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO MONTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.29|6 Nº 15.169 v.12|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO NOWIK y LIBA FRYDZON de NOWIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 — e.26|6 Nº 14.540 v.7|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 13 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.23|6 Nº 14.067 v.6|7|67

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATRANGOLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 14.002 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GADDI de CANZANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.22|6 Nº 13.887 v.5|7|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ROBERTO BOCON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 13.570 v.4|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA SERAFINA DINI de BAMEULE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800. e.19|6 Nº 13.327 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS SCUTARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.19|6 Nº 13.335 v.3|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO ROZES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400.— e.16|6 Nº 13.276 v.30|6|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CECILIA AXENFELD. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Cataldo I. Marciano, prosecretario.
$ 1.200 e.28|6 Nº 14.819 v.4|7|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a CARMELO DE DONA, ISABEL TEMBRA y ANTONIO DI GIORGIO, para que comparezcan en juicio, en los autos "Suárez de Lacoste María E. F. y otro, contra De Dona Carmelo, Isabel Tembra y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Cataldo I. Marciano, prosecretario.
$ 1.440 e.28|6 Nº 14.826 v.30|6|67

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA OLAFIGLIO de FORTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1967 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.400. e.28|6 Nº 14.490 v.30|6|67

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO TORNAY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1967. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200 e.29|6 Nº 15.063 v.5|7|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1967. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200 e.27|6 Nº 14.597 v.3|7|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a "FADHIL, SOCIEDAD DE HECHO" y a EMMA ANA BARNES, para comparecer en juicio: "Bottone, Emilio H. y otras c|"Fadhil" y|o Enrich o Henrich Auliach, Juan y otros, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.200 e.28|6 Nº 14.963 v.30|6|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a EMMA ANA BARNES, para comparecer en juicio: "Bottone Emilio H. y otras c|"Fadhil" y|o Enrich o Enrich Auliach, Juan y otros y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.200 e.28|6 Nº 14.964 v.30|6|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME o BARTOLOMEO o JOSE BARTOLOME CARLINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.400 e.26|6 Nº 14.480 v.30|6|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ODILO BRESSAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1964. — Julio Rey Kantor, secretario.
$ 1.200 e.29|6 Nº 15.175 v.5|7|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por tres días a don ANDRES RODRIGUEZ, para comparecer en juicio: "Utarre, María Teresa Jovita c|Rodríguez, Andrés s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — José Luis Mó, secretario.
$ 2.000 e.26|6 Nº 14.326 v.30|6|67

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA RAPOSEIRAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200. e.28|6 Nº 15.030 v.4|7|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GREGORIA ZABALETA de IAQUINANDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1967. — Juan Carlos H. Izetta
$ 1.400 e.26|6 Nº 14.341 v.30|6|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA DEL BOSQUE BARROSO y PELEGRIN MARTIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.400 e.27|6 Nº 14.686 v.3|7|67

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200 e.29|6 Nº 15.072 v.5|7|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de RAUL JOSE RODRIGUEZ y DELIA ESTHER GIMENEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.400 e.29|6 Nº 15.073 v.5|7|67

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a AUTO SPORT S. R. L., para comparecer en el juicio "López Bernardo y otros, contra Auto Sport Argentina S. A., sobre ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.080.— e. 28|6 Nº 14.797 v. 30|6|67

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO SINFOROSO QUIÑONES. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e. 28|6 Nº 14.857 v. 4|7|67

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a SANTORO CENTOCCHI para que comparezca en juicio que le sigue Francisco Piera y Haydée Hilda Rodríguez de Piera, por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 1.080.— e. 28|6 Nº 14.786 v. 30|6|67

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días al REPRESENTANTE LEGAL DE SILHOUETTE S.A.C.E.S. (EN FORMACION) y a AUGUST CHARLES SANZONE para comparecer en el juicio que sobre cobro de alquileres les sigue Zar Sociedad en Comandita por Acciones, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Carlos Horacio Gargano. secretario.
$ 2.600 e.26|6 Nº 14.362 v.30|6|67

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA QUILLAHAUQUY de TAPHANEL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200.— e. 28|6 Nº 14.901 v. 4|7|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días a los acreedores de ZURBEN, SOC. AN., la postergación de la junta para el día 25 de agosto de 1967, a las 14 horas.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Guillermo Céspedes, secretario.
$ 840 e.29|6 Nº 15.150 v.3|7|67

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "YASAN S. R. L.", que en la convocatoria de acreedores de la misma, se ha dispuesto postergar la Junta de Acreedores para el día 3 de agosto de 1967, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.000.— e. 28|6 Nº 14.851 v. 4|7|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ELIAS REPETTO S.A.I.C. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 25 de enero de 1965. Síndico: Juan Carlos Arana, Viamonte 1592, piso 10, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 9 de agosto, a las 14 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Carlos A. Bosch, secretario.
$ 3.800 e.29|6 Nº 15.058 v.5|7|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "FLEISCHER GUILLERMO", fecha provisoria de cesación de pagos, 18 de noviembre de 1964. Síndico, Jorge C. Peñalba, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 21 de julio de 1967, a las 14 hs., para reunión de junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000 e.29|6 Nº 11.512 v.5|7|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 14|6|67.

Nº 5

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Guillermo Jorge Fernández Moores, Secretaría Nº 9, del Dr. Horacio M. Oyuela, comunica por cinco días la quiebra de "VIGGIANO, SALVADOR". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 6 de abril de 1965. Síndico contador don Mehr, Ernesto, con domicilio en la calle Arenales 2665, Capital Federal, a quienes los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de agosto de 1967. Señálase el día 29 de agosto de 1967, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.800. e.27|6 Nº 14.771 v.3|7|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por quince días en el exhorto de Villa Dolores, Pcia. de Córdoba, autos: "LOBATO ANTONIO y otra, s|cancelación de pagaré", la cancelación del pagaré Nº 1523, emitido por Sudamtex S. A. Textil, a la orden de Antonio Lobato, por la suma de ciento trece mil pesos m|n., con vencimiento el 24 de enero de 1967.
Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 8.400.— e.16|6 Nº 13.282 v. 7|7|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, del Dr. Piñero, comunica por cinco días, la quiebra de "REMIGIO FERNANDEZ". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de junio de 1961. — Síndico: Antonieta Romano, domicilio: Guardia Nacional Nº 2423, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos hasta quince días antes de la junta. — Señálase el día 27 de julio de 1967, a las 15 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.000. e.28|6. — Nº 14.911 v.4|7|67

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos "ISARD ARGENTINA S. A. s|quiebra", que se señala fecha de Junta para el día 1º de agosto de 1967, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Asimismo comunica, que, a fin de: acreditar su personería en la forma establecida por la ley, confeccionarse las listas de asistencia como así solicitar la verificación de sus créditos, los acreedores deberán comparecer en las dependencias del Juzgado, los días 21, 24, 26 y 28 de julio, de 10 a 12 horas. El día 21 comparecerán los acreedores cuyos apellidos estén incluidos entre las letras "A" a "E" inclusive. El día 24, los acreedores de las letras "F" a "LI" inclusive. El día 26 los acreedores de las letras "M" a "Q", inclusive y el 28 los acreedores de las letras "R" a "Z" inclusive.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 5.000 e.26|6 Nº 14.367 v.30|6|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a SALVADOR LO PRESTI y a ACERO MARK S.C.A., pa-

ra comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c.Ark's Sweater S. C. A. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 5 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.000 e.29|6 Nº 15.141 v.5|7|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a A. EPSTEIN para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|A. Epstein y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 24 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.29|6 Nº 15.136 v.5|7|67

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "SIDDI, ANDRES c|SOSPETTO, HUGO JUAN s|ejec. prend.", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 7 de julio, a las 10 hs., en Moreno 1441, Cap.: Un automotor marca "Peugeot", modelo año 1963, motor Nº 2560504, patente de Capital Federal Nº 676.892, en el estado que se encuentra. Se exhibe en Av. Libertador Gral. San Martín 174, Vte. López. Base m$n. 235.836. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 520 C.P.C.).

Buenos Aires, 26 de junio de 1967 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160 e.29|6 Nº 15.198 v.3|7|67

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra ROBLEDO RAMON ALBERTO, QUEVEDO JUSTO ROQUE y GOMEZ ENRIQUE ISMAEL, s|ejec. prendaria", que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 15 julio 1967, hora 12, en Avenida Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe, rematará la Siambretta Super Standard de 175 c.c., motor Nº 01825, chasis Nº 01676. — Base $ 45.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e.29|6 Nº 15.121 v.3|7|67

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra RODRIGUEZ JUAN ALBERTO, JUAREZ TIMOTEO JORGE y PERALTA CARLOS PRIMITIVO, s|ejec. prendaria", que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 15 julio 1967, hora 11, en Avenida Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe, rematará la motocicleta Gilera Extra, de 200 c.c., motor Nº 66-03689, chasis Nº 66-03689. — Base $ 57.750 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e.29|6 Nº 15.125 v.3|7|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "GRIMALDI TEODORO GASPAR c|CODESAL, GERARDO LINO, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto C. Areco rematará en Santa Fe 5007, el día 7 de julio, a las 10 horas, un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1962, con motor Nº 20|01152, Serie T-4039, usado y completamente equipado para su uso. A patentar. El automotor se exhibe en el salón de remate. Base $ 854.770 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y al contado. Entrega a aprobación.

Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920 e.29|6 Nº 14.163 v.3|7|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|6|67.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE VOVCHUK, la convocatoria solicitada fijándose quince días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Laura Leticia Rueda de Acosta, con domicilio en calle Uruguay 1250, 5º "A", los justificativos de crédito. El 28 de setiembre de 1967, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Beunos Aires, 22 de junio de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800 e.29|6 Nº 15.191 v.5|7|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de "BAR Y HELADERIA GARAY S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de diciembre de 1966. Síndico: José Stein, domicilio Lavalle 1672, planta baja, Dpto. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 16 de agosto de 1967, a las 13,30 horas, para reunión de junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 24 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800. e.28|6. — Nº 14.896 v.4|7|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de JOSE ROMANO y de "ESTABLECIMIENTOS CAMISEROS 9 DE JULIO", de José Romano y Cía. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Osvaldo Oubiña, con domicilio en Viamonte 1592, 10º piso, "C", los justificativos de crédito. — El 30 de agosto de 1967, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 3.200. e.28|6. — Nº 14.912 v.4|7|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de "WESTRAC S.A.I. y F.", y fecha de cesación de pagos, el 27 de junio de 1963, designando liquidador al Banco de la Nación Argentina, domiciliado en Bmé. Mitre 326 (Asesoría Legal). — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los presenten a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.600. e.28|6. — Nº 14.782 v.4|7|67

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos "T.E.N.S.A. TALLERES ELECTROMETALURGICOS NORTE S. A. s|cancelación de documentos", comunica por quince días la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo quince de mil novecientos sesenta y siete... decrétase la cancelación de los siguientes documentos: Importe $ 200 mil m|n; $ 181.961 m|n; y $ 400.000 m|n. Fecha de vencimientos: 28|1|67; 28|1|67; 23|2|67 respectivamente; naturaleza: pagarés, librador Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores C. I. y F. con domicilio en Bompland 2349, Capital Federal a la orden de T. E. N. S. A., fecha de libramiento 22|12|66, Nº de los pagarés 32.624, 32.625, 32.626... Publíquense edictos... previniéndose que se autorizará el pago de los mencionados documentos en el supuesto que no se dedujere oposición legítima dentro del término de 60 días comunes a partir de la fecha de la última publicación... Héctor Alegría".

Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 15.000.— e.15|6 Nº 13.027 v.6|7|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a CUADRA, BENJAMIN y PRIDA, JOSE LUIS por 5 días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Cuadra, Benjamín y Prida José Luis s|quiebra". — Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.600. e.26|6. Nº 14.448. v.30|6|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del Dr. Oscar Hermelo, Secretaría Nº 101, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA M. ESCUDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menor, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 101. — Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e.27|6-Nº 3.652 v.3|7|67

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO ALEJANDRO MAZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (número 31.229), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|6-Nº 3.653 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON DELGADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.27|6-Nº 3.654 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO LYNCH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1967. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.27|6-Nº 3.655 v.3|7|67

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MARIA MACIURKOWSKY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 36.191), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.27|6-Nº 3.656 v.3|7|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa 25.630), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.27|6-Nº 3.657 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARCADIO ANIBAL URRUTIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 30.442), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.27|6-Nº 3.658 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO EUSTAQUIO SALVATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 30.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.27|6-Nº 3.659 v.3|7|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LUIS MUSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.27|6-Nº 3.660 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MUNDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (24.103), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|6-Nº 3.661 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CARLOS LEBRET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra de Galveston S. A., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|6 Nº 3.662 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FIDELIA PAULINA GONZALEZ de BARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (24.362), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|6 Nº 3.663 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (24.296), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|6 Nº 3.664 v.3|7|67

Nº 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO A. GUILLEN o MARCELO T. GUILLEN, a comparecer en la causa Nº 33.318, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 3.665 v.3|7|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SERAFIN SANTORO, a comparecer en la causa Nº 33.545 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Julia A. Sanchíz Ferrero, secretaria.

e.27|6 Nº 3.666 v.3|7|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL POEIRO y BLAS GONZALEZ, a comparecer en la causa número 30.885, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.27|6 Nº 3.667 v.3|7|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARIO OSCAR KOREMBLIT, a comparecer en la causa Nº 30.701 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.

Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.27|6 Nº 3.668 v.3|7|67

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 30.864, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.27|6 Nº 3.669 v.3|7|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PANAGIOTIS MACHAI-

RA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|6 Nº 3.670 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ROBERTO HARARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 15.752.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|6 Nº 3.671 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ARMANDO BONCOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 15.699), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1967. — Rubén R Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº 3.672-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO SZCZYPSKI y HORACIO MANICONE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa (Causa Nº 15.655), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº 3.673-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MORONI y HORACIO FONDATI (Causa Nº 15.739), para que comparezcan a estar a derecho en la causa que que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº 3.674-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LUIS PAEZ (Causa número 15.733), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1967. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº 3.675-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RAUL ACOSTA (Causa número 15.725), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº 3.676-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO HUMBERTO BRANCAMONTE (Causa Nº 15.743), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1967. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº3.677-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminla Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GALLEGOS (Causa Nº 15.738), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº 3.678-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANNUNCIADO PASSARELLA (Causa Nº 15.748), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº 3.679-v.3|7|37

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA ARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 15.713), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº 3.680v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción N 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|6-Nº 3.681-v.3|7|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EVA VICTORIA QUINQUILLAN, para que comparezca a estar a deercho en la causa que se le sigue por robo reiterado de automotor y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967 — José Ignacio Garona, secretario.
e.27|6 Nº 3.682 v.3|7|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES ALFONSO VICENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.556), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.27|6 Nº 3.683 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SCHAJRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (31.540), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.27|6 Nº 3.684 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO COUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 28129), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e. 27|6 Nº 3.685 v. 3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ABELARDO ORTIGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e. 27|6 Nº 3.686 v. 3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIELA EMILIA LAURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 30.180), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e. 27|6 Nº 3.687 v. 3|7|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CAYETANO MANCUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 13613, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e. 27|6 Nº 3.188 v. 3|7|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TARAMASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 27|6 Nº 3.689 v. 3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 27|6 Nº 3.690 v. 3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIANA DEL CARMEN MENDOZA PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Armín F. Gaite, secretario.
e. 27|6 Nº 3.691 v. 3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TARAMASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6 Nº 3.692 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS VINOCUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 1º de junio de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6 Nº 3.693 v.3|7|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SAMPAYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 3.841, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.27|6 Nº 3.694 v.3|7|67.

Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a SALVADOR FRANCISCO PRAINO, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa 6.216, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 144 a cargo del firmante, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Jorge Albreto Bellotto, secretario.
e.27|6 Nº 3.195 v.3|7|67.

"El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS MANUEL MONTES, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario Nº 5.769, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.27|6 Nº 3.196 v.3|7|67.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR ATILIO FONTANELLO, en la causa Nº 5.881, instruída por el delito de defraudación prendaria y que tramita por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, 31 de mayo de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.27|6 Nº 3.197 v.3|7|67.

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAUDIO FERREYRO (Sumario Nº 2.031), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 1º de la ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.27|6 Nº 3.698 v.3|7|67.

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE JORGE ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 5.623), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.27|6 Nº 3.699 v.3|7|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIA CHAZARETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa 6.891), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.27|6 Nº 3.700 v.3|7|67.

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO COBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1967. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.27|6-Nº 3.702-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VISCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|6 Nº 3.701 v.3|7|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINO JUAREZ a) JUAN CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.27|6-Nº 3.703-v.3|7|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAFAEL ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa Nº 5.331), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.27|6-Nº 3.704-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GRANATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1967. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.27|6-Nº 3.705-v.3|7|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"B"

Juzgado en lo Criminal de Sentencia Letra "B", Secretaría Nº 3, cita por treinta días a RAMON ESTEBAN DEL VILLAR para retirar efectos de su propiedad en causa Nº 669 s|c. Agustín Jorge Guerra y otros, bajo apercibimiento de procederse a la pública subasta de los mismos.
Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.27|6-Nº 3.706-v.3|7|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El señor Juez Civil Dr. Jorge Risso, cita por diez días a herederos y acreedores de INOCENCIO MEDINA.
Gral. San Martín, junio 6 de 1967. — Juan José Schiaffino, secretario.
$ 2.400.— e.27|6 Nº 14.645 v.10|7|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita en el juicio: "LA NACION c|OSVALDO FONT s|ordinario", al demandado para que comparezca a estar a derecho en juicio dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del señor Defensor Oficial. Sartorio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1967. — Martín D. Farrell, secretario.
e.27|6-Nº 3.707-v.3|7|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita en el juicio: "LA NACION c|LEONE JUAN M. s|ordinario", al demandado a que comparezca a los autos por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial para que lo represente. Sartorio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1967. — Martín D. Farrell, secretario.
e.27|6-Nº 3.708-v.3|7|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría Nº 9, a cargo del firmante, en la causa Nº 10.160|65. "Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles s|denuncia, Expte. 565|A, Titular: Armando Regidor", cita, llama y emplaza a AMANDA EMMA REGIDOR, para que en el término de cinco días, de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de junio de 1967. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.27|6-Nº 3.709-v.3|7|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, por la Secretaría Nº 9, a cargo del firmante, en la causa Nº 10.187|65, caratulada Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles s|denuncia. Expte. 40.768, Titular: María Josefa Liguori de Carlomagno", cita, llama y emplaza a RAFAEL BLAS LIGUORI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, dentro del quinto día de publicado el presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, si no lo hiciere.
Secretaría, 8 de junio de 1967. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.27|6-Nº 3.710-v.3|7|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JESUS OSVALDO MARTINEZ y ANGEL ANTONIO DI NARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento de contrabando, Nº 2.448, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — El secretario.
e.27|6-Nº 3.711-v.3|7|67

Nº 3

Art. 141 del Cód. Proc. Criminal. — Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a partir de la publicación del presente a OSCAR ALBERTO MENENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Aires, junio 12 de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.27|6 Nº 3.712 v.3|7|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA POTOCKI de CAPURRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.27|6 Nº 3.713 v.3|7|67

Juzgado en lo Penal Económico N: 4, Secretaría Nº siete, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TELESFORO NICOLAS HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.27|6 Nº 3.714 v.3|7|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO MARTIN LEAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.27|6 Nº 3.715 v.3|7|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LINDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco 5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.27|6 Nº 3.716 v.3|7|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. ley de vinos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco 5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.27|6 Nº 3.717 v.3|7|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, J. J. Lemos, cita y emplaza por treinta 30) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY DE LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.27|6 Nº 3.718 v.3|7|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO LERNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P. (Causa Nº 1925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|6 Nº 3.719 v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO PROMOLOSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del C. P. (Causa Nº 1838|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Junio 2 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|6-Nº 3.720-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CEFERINO PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 del C. P. Causa Nº 1959|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1967. — Carlos Guerberoff secretario.
e.27|6-Nº 3.721v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DANIEL CATANIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Cód. Penal (Causa 1.708|66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|6-Nº 3.722-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR FALERTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (causa N 1499), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|6-Nº 3.723-v.3|7|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO L. ASPRELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del C. P. (Causa Nº 1.931|67), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Junio 2 de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|6-Nº 3.724-v.3|7|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, en la causa Nº 17.859-B, se cita a DIONISIO IPARRAGUIRRE para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra por ante la Secretaría Nº 5 del infrascripto, Secretaría, junio 8 de 1967. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.27|6-Nº 3.725-v.3|7|67

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar de la primera publicación, a JOSE VIDERGRIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Nº 207|1965), bajo apercibimiento de declarársele rebelde, cancelarse la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días. — Posadas, Junio 5 de 1967.— Norma Myriam Vigneauy, secretaria.
e.27|6-Nº 3.726-v.3|7|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días que en el juicio "LALE DEMOZ MARIA E. y otra contra CALVAR RAUL, su concurso, cobro hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán en Reconquista 513, a las 15.30 horas, el 12 de julio, en propiedad horizontal, el departamento Unidad 73, Nº 93, dúplex en el piso 9 y 10 de la finca calle Corrientes 1296|300 esquina Talcahuano 395|99, en el estado de ocupación que actualmente se encuentra, a saber: piso 9º, ocupado por locatario; piso 10º, habitado por demandado. Superficie del 9º: 35m.c.51. Superficie del 10º: 55m.c. 13. Total 94m.c.64. Porcentual 1,712 o|o Base $ 700.000 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, junio 13 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.400.— e.29|6 Nº 15.178 v.5|7|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio "DEBEHERES DE CORDINI BERTA INES y otro c|VALENTE JOSE, s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de julio próximo, a las 15.30 hs., doce lotes de terreno, con lo edificado, ubicados en Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, Pcia. Bs. Aires, calles 36, 41 y 43, señalados como lotes 1a, 1b, 1c, 1d, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; manzana 91a, parte quinta 47, del plano aprobado Nº 33|1|60; Sup. total 3.731,69 ms. cs. — Base $ 350.000, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.800 e.27|6 Nº 14.756 v.3|7|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "EXPEDIENTE Nº 2736, FOLIO Nº 861", que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en Pueyrredón 538, 6º piso (izquierda), Capital, el día 17 de julio de 1967, a las 8 horas, el departamento Unidad Nº 12, 3er. piso, de la finca calle Tinogasta 3750, Capital; base $ 216.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El departamento se halla ocupado por un inquilino. — Buenos Aires, 28 de junio de 1967. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.800 e. 28|6 Nº 14.783 v. 4|7|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "SUIZO ARGENTINA CIA. DE SEGUROS, S. A. c|ERUJIMOVICH de JAKUBOWITZ CLARA, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital, el día 5 de julio próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad funcional Nº 1, de la finca ubicada en Villa Martelli, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, calle Florencio Varela 260, Sup. 198,92 ms. cs. Porcentual 64,42 o|o. — Base $ 550.000, contado, — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.400 e. 27|6 Nº 14.757 v. 3|7|67

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Oscar Moyano Egüiluz, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días, en los autos: "FRIDMAN, EDUARDO MANUEL contra WARN, THOMAS REUBEN, sobre hipotecario" que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la calle Bolívar Nº 254, de Ramos Mejía(Provincia de Buenos Aires, el miércoles 5 de julio de 1967, a las 10 horas, el inmueble calle Urquiza Nº 643, de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, alquilado con contrato de locación prorrogado. Base $ 551.650 m|n., al contado, seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o; en efectivo, siendo condición de venta que la escritura traslativa se otorgará ante el Escribano Jorge E. R. Fauzón Sarmiento. — Buenos Aires, junio 21 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 6.000 e. 25|6 Nº 14.435 v. 30|6|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el EXPEDIENTE Nº 12.222, AÑO 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, calle Rivadavia 12530|36, desocupado, sup. total 785,50 ms. cs. Base pesos 11.000.000 contado. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio 23 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e. 29|6 Nº 15.138 v. 5|7|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "FULLONE MIGUEL y otros c| BEN DAHAN ELIAS y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero D. Miguel Angel Gutiérrez rematará en la misma finca el 22 de julio de 1967, a las 10 horas, el inmueble de la calle Campos Salles 2175, de esta Capital Federal, el que se encuentra ocupado. Base pesos 1.894.400 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.600.— e. 29|6 Nº 15.048 v. 5|7|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "MALLARDO MARIA L. c|TIRIMACO ANTONIO L., hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, calle Coronel Villarruel 556 (lote 7, manz. 61), sup. 317,39 ms. cs., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 300.000 contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.200 e. 27|6 Nº 14.758 v. 3|7|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: MIRAMONTE de LAMOINE MARIA CRISTINA c|PAREDES AUGUSTO ARCADIO s|ordinario, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Garay 190, el 22 de julio a las 10 horas, la mitad indivisa de terreno Nº 8 b manzana F, calle sin nombre y sin número, con 20 metros de frente al S. E. por 62,50 m. de fondo. Superficie: 1250 m2, paraje denominado "Trujui" de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Circ. III Sec. A, Quinta 39, Parcela 3 b. Base $ 37.933,33. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. Al contado. — Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.400.— e. 29|6 Nº 15.255 v. 5|7|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunican por cinco días en el juicio "LUCHETTI S. A. de AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|BALICE, ROGELIO LEONARDO s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 13 de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el 1er. piso, Letra "C", Unidad Nº 01-03, del edificio de la calle Teniente General Ricchieri Nº 852, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con una superficie propia de 57,54 mc. y superficie común 32,98 mc., correspondiéndole un porcentual de dominio de 9 o|o. Base $ 1.366.681 m|n. al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula novena del contrato mutuo "El inmueble gravado no podrá ser arrendado, salvo consentimiento previo y por escrito del acreedor y deberá ser ocupado exclusivamente por el deudor y su familia mientras subsista la deuda, obligándose éste en el caso de ser ejecutado judicialmente, a dejarla libre de ocupantes, inquilinos o intrusos, renunciando desde ya a todo trámite y excepción en el desalojo, considerándose como intruso y sin derecho alguno, procediéndose de pleno derecho y hecho al lanzamiento de todos los posibles ocupantes de la finca. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 7.000. — e. 28|6 Nº 14.986 v. 4|7|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos ROSENSTEIN WOLF y PAKMAN ROBERTO BORIS c|C.O.P.E.I. S. R. Ltda. s|ejecución hipotecaria, de que el martillero Angel Dimeo subastará judicialmente el 10 de julio de 1967, a las 16 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Capital, una finca ubicada en la Zona Sud de esta ciudad, calle Alsina números Cuatrocientos veinticuatro al Cuatrocientos treinta, entre las de Defensa y Bolívar, edificada en terreno compuesto de 9,89 mts. de frente al Norte por 36,10 mts. de fondo teniendo en el costado Oeste un martillo a su favor que mide 25 cm. de ancho y empieza a los 5,55 mts. de la línea de la calle con el que continúa hasta el fondo por cuya causa el contrafrente mide 10,14 mts. — La finca se compone de dos plantas. — Planta Baja: de un local semidestruido, desocupado y el fondo se encuentra ocupado. — Planta Alta: se encuentra también ocupado — Base m$n. 3.553.500, venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 5.800. e. 29|6 Nº 15.267. v. 5|7|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos caratulados: "PALERMO de PELOSO MAGDALENA; PELOSO VICENTE y PELOSO JOSE sus sucesiones", que el martillero don Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 3 de julio de 1967, a las 15.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Castelli Nº 1375 entre las de Córdoba y Santiago del Estero, lote 8 de la manzana 3, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, que mide 8,66 m. de frente por 39.134 m. de fondo. Base $ 68.667 m|n. al contado. En el estado de ocupación en que se encuentra. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. Junio 19 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.400 e. 26|6 Nº 14.398 v. 30|6|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 5 días en el juicio SENDRA FERNANDO s|sucesión, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital; el día 8 de julio próximo, a las 15,30 hs., los inmuebles siguientes: 1) Chivilcoy 3279, Capital, alquilado, mide 9m09 frente S. O., por 17m32 fondo; base $ 652.000.— y 2) en Banfield, Pdo de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., calle Berutti e|Baliña y Tucumán (lote 5, manz. M) desocupado, sup. 585,30 ms. cs., base $ 156 000. — Ventas al contado. — 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio veintisiete de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200. e. 29|6. Nº 15.139. v. 5|7|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36. comunica por tres días en el juicio: "ARIGOS de CASULLO, INES s. sucesión ab-intestato", que el martillero Horacio E. Garrido, rematará, en la quinta sita en la calle Ntra. Señora del Pilar e|Ruta 8 y Ntra. Sra. de Lourdes, de Paraje El Cruce (inmediaciones Ruta 8 y 197), donde se exhiben, muebles, camas, juego dormitorio, comedor, roperos, apliques, arañas, colchones, sillón cama, platería, cubiertos, loza y demás bienes inventariados en autos, el domingo 2 de julio, a las 9.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.040 e. 28|6 Nº 14.834 v. 30|6|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, en los autos "LEIGSNERING de WEMDLER, CARLOTA c|MÖBIUS OTTO, testamentaria División de Condominio", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día sábado 1º de junio, a las 15 hs., s|la misma. Un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle San Nicolás 3965 e|N. York y Asunción. Edificada en el lote Nº 8, de la mitad S. O. de la manzana 181, con frente a la calle San Nicolás y que mide 10 m. 39 cs. de frente al S. O., 27,495 metros al N. O., 27,504 metros al S. E. y 10,39 m. en el contrafrente al N. E. Superficie total 285,72 m2. Lindando por el frente con la calle San Nicolás, N. O. lotes 7 y 5, al S. E. lote 9, al N. E. lote 4, todos de la misma manzana. Base $ 1.000.000. Forma de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o restante a un año de plazo, contando a partir de la fecha de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble, con el 18 o|o de interés anual pagadero por semestres adelantados; en caso de mora regirá un interés punitorio del 12 o|o, y se dará por perdido el plazo acordado y demás condiciones de práctica (prohibición de arrendar, etc.). La Planta baja quedará en las condiciones de ocupación en que se encuentra. La Planta Alta, se entregará desocupada, por estar habitada por los condóminos, Carlos y Gualterio Otto Hernacek. Escribano, como condición de venta, aunque no se haga uso del plazo, señor Roberto P. J. Abal, o el que designe el vendedor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires, caso contrario procederá a sacar a remate en el acto y en las mismas condiciones la finca aludida. 8 o|o seña y el 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — Buenos Aires. 21 de junio de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 9.400 e. 26|6 Nº 14.364 v. 30|6|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días en el juicio "DUGHERA GERARDO D. c|GARGIULO ALBERTO V. s|ejec. hipotecaria" que el martillero Juan José Dambros rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 12 de julio, a las 16 hs.: Propiedad sita en la localidad de Haedo, Prov. de Buenos Aires, calle Las Bases 594 esquina Colombres, consta de living comedor, tres dormitorios, baño, cocina, techo de tejas edificada con todo confort, terreno 206,16 mt2 Base $ 1.800.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. La cláusula segunda del contrato hipotecario dice "el deudor consiente en que se proceda a la venta en pública subasta del inmueble gravado totalmente desocupado. — Buenos Aires, 22 junio de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 4.200 e. 28|6 Nº 14.949 v. 4|7|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en autos "MACHADO FRUTOS c|IANCILEVICH DAVID s|hipotecario", que el martillero Carlos M. Paez, rematará el sábado 1º de julio de 1967, a las 10 y 30 horas, en el lugar, la unidad 3 de la planta alta del inmueble de la calle Pedro Goyena Nº 735 y 739, formando esquina con la calle Bertres (con entrada independiente por Av Pedro Goyena 739) con una superficie de 124 m. 66 dm2., la unidad propiamente dicha y perteneciéndole 4 m. 99 dm2. de la planta de entrada en planta baja y 9 m. 77 dm2. de la planta azotea. Porcentual 40,74. El inmueble se entregará desocupado según cláusula 7ª del contrato hipotecario. Base $ 1.471.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 4.800 e. 26|6 Nº 14.372 v. 30|6|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|JORGE LIVORIO CARONE s|Ejec. Prend., que el martillero Luis Beider rematará en Aizpurúa 3170, Cap, el 18 de julio de 1967, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Buick, modelo año 1947, convertible motor Nº 49781065, patente Prov. Bs. As. Nº 1213202, en el estado en que se encuentra. — Base $ 167.263. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.560. e. 29|6. Nº 15.226. v. 3|7|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio "LACAVA, OFELIA NELIDA c|PASCARELLI, CARLOS ALBERTO s| ejecutivo", que el martillero Ernesto Machado rematará el día 1º de julio, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 645, de esta Capital, donde se exhiben: Un aparato de televisión marca Armand-Ada Imperial; un radio tocadisco; "Arte Rama", seis tomos; y "Pinacoteca de los Genios", cinco tomos, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.360 e. 29|6 Nº 15.037 v. 30|6|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "RAPISARDA CARMELO c|MILLAN AGUSTIN s|ejec. prendaria", que el martillero don José Singereisky, rematará en la calle Zabaleta 85, de la Capital, el día 6 de julio de 1967, a las 10 hs. el siguiente bien: Un automotor marca International, modelo del año 1940, motor HD232.21112, patente de la Capital Nº 808510, con la base de pesos 72.000, al contado, que se exhibe en Cuenca 479 de Palomar, Pcia. de Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e. 28|6 Nº 14.943 v. 30|6|67

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "VIDAL ESTEBAN s| quiebra", comunica por 3 días que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, vendera en subasta pública, el día viernes 14 de julio de 1967, a las 14 hs., en la calle Pavón Nº 4326, 1er. piso, Cap. Fed., los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 30|31, entre otros: Máquinas para clavar tacos "Argirópolis"; máquina de pegar c|compresor; máquina de raspar; muebles de escritorio metálicos; hormas de calzados, etc., etc. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Cumplimiento Art. 520 Cód. Proc. Días de exhibición: Miércoles 12 y jueves 13, de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400 e. 29|6 Nº 15.036 v. 3|7|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GLUSCHANCOFF ISAAC s| Ejec. Prend.", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 12 de julio de 1967, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5004141, serie Nº 46336-02663, patente Cap. Fed. número 658580, en el estado en que se encuentra. Base $ 299.706 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160.— e. 28|6 Nº 15.014 v. 30|6|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "FIAT SOMECA CONST CORDOBA CONCORD S. A. c|SAVIO CARLOS A. s|prenda", que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 14 de julio de 1967, horas 11 y 30, en el local Echeverría Nº 720, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil Fiat 600|D, modelo 1963, motor tipo 100D.000 Nº 1.602.428, de 32 C. V. SAE, chasis Nº 1.460.612, patente ciudad de Bs. Aires Nº 678.889, en el estado que se encuentra. Base $ 113.101 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o t|en efectivo. Subasta sujeta a la aprobación del Juzgado (Art. 520 C. Tos.).
Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160.— e. 28|6 Nº 15.009 v. 30|6|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados: "GEROMINO, DOMINGO c|PADOVANI, TEODOSIO J. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero público José Singereisky, rematará en la calle Pergamino Nº 252, de esta Capital, el día 7 de julio de 1967, a las 10 hs. donde se exhibe: Un automóvil usado, marca "Cadillac", modelo del año 1946, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº 7380560, patente Nº 1167739, Pcia. de Bs. As. Base pesos 315.332. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentre una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.280.— e. 28|6 Nº 14.941 v. 30|6|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: BESTEIRO EVARISTO E. c|GUNTER MISH PABLO s|Ejec. Prendaria, que el martillero Numa F. Valbuena, rematará en la calle Helguera 1622|30, Capital, el día 11 de julio de 1967, a las 16 horas, lo siguiente: 1 Pick-up, marca Ford, motor Nº F100 LOBA, año 1960, tipo F-100, de 8 cilindros y 139 C. V., con patente Nº 491.470 de Gral. Pinto, Prov. de Bs. As. Base $ 269.553,75 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.28|6 Nº 14.897 v.30|6|67

Nº 3

JUDICIAL: Juz. Com. Nº 3, Sec. 6, comunica por tres días en el juicio: "KLIENGISINT J. c|FORINO H. F. s| Ejec. Prend.", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Trelles 1722, Cap., donde se exhibe el 6 de julio de 1967, hora 10, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet, motor Nº R-6756590 de 60 C. V., mod. 1936, sedan 4 puertas, uso particular, patente Prov. de Bs. As. Nº 818.873, año 1964, en el estado en que se encuentra. Base: $ 81.600. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de junio de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.28|6 Nº 14.051 v.30|6|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|6|67.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "JUSTO S. C. P. A. c|AHMED RAUL y otros s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 Julio próximo, hora 11, en Donato Alvarez 1950, donde se exhibe, rematará un automotor Rastrojero, modelo año 1953, motor Willys Nº RGO663, chasis 2922, serie N.2155, Pat. 727.112 Cap. Federal. — Se exhibe en Yat..y 354. Base m$n 108.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 23 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680. — e.28|6 Nº 14.932 v.30|6|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "MELIAN ANTONIO c|CEIJA HUGO NORBERTO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 Julio Próximo, hora 9,30, en Tapalqué Nº 5040, donde se exhibe, rematará un camión Fargo, modelo año 1957 motor T544- 11480, Pat. 656-503 Prov. Bs. Aires. Base m$n 206.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, Junio 23 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560. — e.28|6 Nº 14.930 v.30|6|67

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 ,comunica por tres días en autos "MEOLA VICTOR c|REY CARLOS M. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Antonio Pontoriero, rematará el día 8 de julio de 1967 a las 8 horas en la calle Griveo 3325, Capital Federal, Un Camión Marca Bedford (usado) modelo J.6.L.C.1. Serie 1962 Nº de motor L J 4|5|6; 116.277. — Nº de chasis T.3515-8. Chasis con cabina, distancia entre ejes m. 4,55; motor diesel de 6 cilindros, 97 H. P. Nº de la patente de la Capital Federal 833.527. Base $ 265.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, y se exhibe en la calle Santa Fe 178, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. —

Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520. — e.28|6 Nº 14.795 v.30|6|67

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "JUSTO S. C. P. A. c|JOSE SANTIAGO PEREZ s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 Julio próximo hora 11,15, rematará en Donato Alvarez 1950, donde se exhibe, un automotor Ford, modelo ño 1940, carrocería pick-up, motor 18 F 5308118, Pat. 207.104 Prov. Bs. Aires. Base m$n. 118.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.—

Buenos iAres, Junio 22 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440. — e. 28|6 Nº 14.917 v.30|6|67

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en autos: "NORTYDEL S. A. C. I. I. y A. c|CASA DEMICHELIS S. R. L. s|Ejec. Prend.", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 7 de julio, a las 10.30 hs., en Moreno 1441, Cap.: Un camión usado, marca De Soto, modelo año 1947, carrocería playa, motor Nº T118-208919. Patente Nº 574.343 Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. Se exhibe en Avda. Cazón 464, Tigre. Base m$n. 170.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial de remate (Art. 520 C. P. C.). — Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 e. 29|6 Nº 15.197 v. 3|7|67

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "JUAN S. CUNDARI SAICF y M. c|OSCAR RODOLFO DRESTI s| Ejec. Prend.", que el martillero Luis Beider rematará el 13 de julio de 1967 a las 11,30 hs. en Conde 1061, Cap., donde se encuentra en exhibición, los siguiente: un automóvil marca Buick modelo año 1942, motor Nº 45049244, patente Cap. Nº 211623, en el estado en que se encuentra. Base: $ 27.960. — Comisión: 10 o|o. Seña: 3^ o|o. El bien se entrega una vez aprobado el remate judicialmente. —

Buenos Aires junio 21 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400. — e.28|6 Nº 15.019 v.30|6|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos "CORNA HNOS. S. R. L. c| CHAO, LUIS CARLOS s|ejec.", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 7 de julio, a las 15 hs., en Hipólito Yrigoyen 3360, donde se exhiben: Una balanza para 9 kg. marca "Bonfranceschi" Nº 1271; dos armarios vitrinas; una balanza tipo báscula para 400 kg. Nº 34118; una sobadora marca "Borghi", un elevador de voltaje "Cadmus"; y una armadora de pan marca "Corigliano Hnos." Nº 1565. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega con aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440 e. 29|6 Nº 15.211 v. 30|6|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días que en el juicio "YANTORNO, ALBERTO L. c|NATIN, ALBERTO A., s|Ejec.", el martillero A. A. Galíndez, rematará el 10 de julio de 1967 a las 15 horas en Salguero 2731, el inmueble sito en la Avda. Córdoba 1830|32, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra y que consta de PB y 4 pisos en terreno de 179,93 m2. Base: m$n. 8.120.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o contado y efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.000.— e.26|6 Nº 14.454 v.30|6|67

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días, en el juicio "MAURO JUAN c/MAYER FRANCISCO, su ejecución prendaria", que el martillero Cono Calio rematará, el día 7 de julio de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 819, Capital Federal, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca "Ford", modelo 1956, motor número 100 E — 203525, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1962, Nº 627514, al contado y al mejor postor. Base m$n. 91.800. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040. — e.28|6 Nº 14.995 v.30|6|67

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c/HARPE, S. R. L., s/ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán, el jueves 13 de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un lote de terreno, con una obra en construcción, ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Viel Nº 518, entre la Avenida Juan Bautista Alberdi y Matorras, que mide: 8m66 de frente al Oeste por 18m76 de fondo al Norte y 18m51 en el costado Sud. Base $ 9.315.701 m|n., al contado. Desocupado y en el estado en que se encuentra. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.600. — e.28|6 Nº 14.844 v.4|7|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CASTRO, MANUEL Y CIA. S. R. L. Y TEXTIL LINIERS S. R. L." s|quiebra, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Castro Barros 713, esq. México 3814, Cap. donde también se exhiben, el día 4 de julio de 1967, horas 15, los siguientes objetos: Con bases: Una máquina coser Adler Nº 4.598, $ 15.000, otra Adler número 4.301 $ 15.000. Una máquina coser zig zag Durkopp Nº 11.417, $ 25.000. Una máquina overlock Milano Nº 25.790, $ 55.000. Una bancada para 8 máquinas s|m $ 15.000. Un ventilador de pie Turena, $ 6.000. Una caja de hierro de 0,59 x 0,47 x 0,21 mts., $ 4.000 y un archivo metálico de 4 cajones $ 3.000 y sin base los demás bienes inventariados a fs. 145|163, como ser escritorio, fichero armario, máquina de escribir Olivetti Lexicon, 120 espacios, reloj control Vaquer, estanterías, mesas varias, gran cantidad de botones, hilos, puntillas, ropa etc. etc. Ventas al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.120.— e.29|6 Nº 15.234 v.3|7|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "COSTA BONITA S.R.L. c| BLAQUIER MARIA ROSA s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo, el domingo 2 de julio 1967, horas 11.30, un departamento en P. Horizontal, señalado como Nº 3 o "H" de planta baja, segundo cuerpo y sobre el costado Este, del edificio de la calle Paraguay Nos. 414|416 y 418 de Capital Federal, con entrada común por el Nº 416, con una superficie cubierta propia de 63,25 mts. cds. y un patio de uso exclusivo de 12,35 mts. cds., le corresponde un porcentual del 2,36 o|o sobre el valor total del inmueble. Base: $ 342.666,66 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en autos. — Buenos Aires junio 21 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.000.— e.26|6 Nº 14.464 v.30|6|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por tres días en autos "WINKEL Y CIA. c|AGUILERA, MARTIN B. y otra s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl Félix Rosso, rematará el día 12 de julio de 1967, a las 15 horas en la calle Apolinario Figueroa 1848, donde se exhibe, un automóvil marca Ford 1946 tipo coupe de lujo, con motor 99-A.897.932 con patente de la Pcia. de Bs. As. 933-247 al contado y en el estado en que se encuentra. Base $ 240.000. Seña 30 por ciento. Comisión 1 0o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e.29|6 Nº 15.186 v.3|7|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "MELIAN JUAN CARLOS c|MONTENEGRO DOMINGO, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 julio próximo, hora 9.45, rematará en Tapalqué 5040, donde se exhibe, un camión International, modelo año 1938, motor HD232—5744, Pat. 810922, Capital Federal. Base m$n. 47.604. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de junio de 1967. — Alfredo Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560. — e.28|6 Nº 14.921 v.30|6|67

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días, en el juicio "CARBONE de AUTILIO M. T. L. y otros c/PABLO AUTILIO y otro, s/ordinario", que los martilleros Gustavo de Abella Victorica y Rodolfo E. Fernández Díaz rematarán el día sábado 8 de julio de 1967, a las 15 horas, en el salón de actos del Club Atlético Ameghino, calle E. Violante s/Nº, Ameghino, Prov. de Bs. As., F. C. N. D. F. Sarmiento, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, denominada "El Pensamiento", ubicada aproximadamente a 2 Kms. de la Estación Ameghino, del F. C. N. D. F. Sarmiento, Prov. de Bs. As., Partido de Gral. Pinto, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Superficie aprox.: 404 hectáreas 71 Cás. Ad corpus. Nomenclatura catastral: Circ. V, Sección Rural Parcela 254'a. Característica 7, Guía año 1967, Partida Nº 1027. Base $ 5.790.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.000. — e.28|6 Nº 14.883 v.4|7|67

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 23, hace saber por tres días que el martillero Josefina del Valle Pérez, en los autos "D'URSO RAFAEL c|LAMOTA MIGUEL JOSE MARIA y otro s|ejecución prendaria", rematará el día 15 de julio de 1967, a la 9 horas, en Carlos Calvo 1456|60 donde se exhibe, un camión marca Ford modelo año 1938, motor Nº 4458374, con patente de la Capital Federal del año 1965, Nº 752531. Base $ 101.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800.— e.28|6 Nº 15.028 v.30|6|6

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, e los autos "FIAT SOMECA CONST CORDOBA CONCONRD S. A. I. C. c GILDA HLOUSEK de STRAUSS y otro s|ejec. prenda", que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 14 de julio de 1967, horas 12, en el local Echeverría Nº 720, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat 600|D., año 1964, motor tipo 100D.000 Nº 2036361, de 32 c.v. SAE, chasis número 1.762.356, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 004832, en el estado que se encuentra. Base $ 97.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o tien efectivo. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.040.— e.28|6 Nº 15.011 v.30|6|67

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio "KAIRUZ, JULIO CESAR YAYA, c|ISABEL A. VOLLET de SORONDO y otro", s|ejecución prendaria, el martillero Juan Lorenzo Agüero, propuesto por la parte actora, el 18 de julio de 1967, a las 10 horas, rematará en la calle Demaría 4659, donde se exhibe de 14 a 17 horas: Un automóvil particular, marca Citroën 2CV modelo AZL, año 1965, serie 1965, motor Nº 3025001175 AZ, chasis Nº 300-2018157, patente de la Capital Federal Nº C033884, sin base, al contado y mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160.— e.29|6 Nº 15.195 v.3|7|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|CORINO MARIO CESAR s|Ejec. Prend.', que el martillero Héctor E. Furst, rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición de 15 a 18.30 hs., el 14 de julio de 1967, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil Classic de Luxe 550, marca Rambler - Ika, modelo RA-5D, año 1966, motor número 667022800, marca OHC230 tornado Jet, serie Nº 668461, chasis marca Rambler Ika Nº 00377, empadronado bajo el título Nº 8089504, pintado de color azul legión claro, potencia 145 H.P., en el estado en que se encuentra. Base pesos 908.283 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.28|6 Nº 14.810 v.30|6|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARMARI DIONISIO ERNESTO s|Ejec. Prend.", que el martillero Héctor E. Furst rematará el 13 de julio de 1967, hora 10.30, en la calle Vidt 3039, lugar de exhibición de 15 a 18.30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo año 1963, motor Nº 5000632, serie número 36336-00628, Patente Pcia. Bs. As. Nº 1.091.456, en el estado en que se encuentra. Base $ 261.280 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 22 de junio de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160.— e.28|6 Nº 14.811 v.30|6|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "GUZMAN, JUAN CARLOS c|SCHWARTZ, ENRIQUE GUILLERMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto José Pérez Llamas, rematará en Moreno 1441, el día 14 de julio de 1967, a las 16 horas, un avión marca Ryan Navion Tusco, modelo Lycoming, tipo Go, cuatrocientos treinta y cinco C dos, serie Nº 2.200 B, Super-

navión Mad, cuatro, matrícula LV-GFZ, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en "Aerotalleres C. A. T. A.", linderos al aeródromo "Aero Club Argentino" (ex San Justo), ubicado en Ruta Nacional Nº 3, kilómetro 25, jurisdicción Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 1.112.000. Seña 30 o|o. Comisión 5 o|o. En efectivo, venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ 2.760.— e.28|6 Nº 14.848 v.30|6|67

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en autos: CAMPOLONGO RAFAEL c|TALLERES METALURGICOS VULCANO S. A. s|despido, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el 22 de julio a las 10 horas en Garay 190, un torno Schuchard Nº 1.100 con motor acoplado de 1,20 entre puntas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en Bolívar 1742.

Buenos Aires, junio 15 de 1967. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.440.— e.29|6 Nº 15.254 v.3|7|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

La Plata

Nº 2

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2º de La Plata, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "FISCO NACIONAL c|LAURIA, HECTOR JORGE s|apremio", que el martillero José Carlos Romero Krausse, rematará en la calle Moreno 149 de Dolores, el día 8 de julio de 1967, a las 14 y 30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Valiant III", modelo 1965, motor Nº 583.476, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 387-973, sin base, al contado, que se exhibe en el lugar del remate. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

La Plata, junio 26 de 1967. — Guillermo C. Carol, secretario.

$ 2.280.— e.29|6 Nº 15.268 v.3|7|67

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A.R.S.A.
Antonio Romano, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria S. A.
Registro Nº 8.238
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1967, a las 9 horas en Darwin 361, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.000 e.29|6-Nº 15.105 v.5|7|67

ALNICO, S. A. F. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1967, a las 13 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios finalizados al 30 de junio de 1965 y 30 de junio de 1966;

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. — e.29|6 Nº 15.177 v.5|7|67

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria, día 29 de julio de 1967, a las 17 horas, en San Juan 885.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados firmen acta;

2º Lectura y consideración memoria, inventario y balance general, ejercicio transcurrido;

3º Proceder el domingo 30 de julio de 1967, de 9 a 18 horas, elección autoridades cesan sus mandatos. — Ignacio Vázquez Maza, presidente. — Palmiro Gil Huesca, secretario.

$ 240. — e.29|6 Nº 15.155 v.30|6|67

ASOCIACION DE PSICOLOGOS DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de julio, a las 21 horas, en la calle Reconquista 439, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo actuado hasta la fecha por la nueva Comisión Directiva;

2º Aumento de la cuota de ingreso y cuota mensual de miembros titulares y adherentes;

3º Cuestiones relativas a la enseñanza universitaria;

4º Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea;

5º Designación de socios honorarios y protectores: B. Arensburg, J. Butelman, J. Bernstein, J. Bleger, A. Caparrós, F. Ulloa, V. Campos, A. Radaelli, T. Reca, S. de Filk, L. Ostrov, I. Luzuriaga, J. Itzigsonh, D. Liverman, C. Sluski, R. Paz, H. Kesselamn, R. Usandivaras, M. Giordano y D. Goldemberg. — La Comisión Directiva.

$ 384. — e.29|6 Nº 15.212 v.30|6|67

ARENERA SAN JOSE S. A. C. I. A. G. y de T.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de julio de 1967, la que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 9º piso, a las 19 hs., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28|2|1967;

3º Determinación de las garantías de los directores;

4º Fijación del número de directores y su elección;

5º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

$ 4.800. — e.29|6 Nº 15.264 v.5|7|67

ASOCIACION CLUB HIPICO ARGENTINO
Domicilio: Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 7285 — Capital Federal
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 30 de junio de 1967, a las 19 horas, en el local de la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para refrendar, con el señor presidente y señor secretario, el acta de la asamblea;

2º Considerar y aprobar la reforma del artículo 13 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Cnel. (R. E.) Esteban Mallo, presidente. — Dr. Juan Carlos Brandan, secretario.

$ 480. — e.28|6 Nº 14.267 v.30|6|67

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Cultural — Gremial — Mutual
Santa Fe 1243, 1er. piso, T. E. 42-4576 al 4579

Buenos Aires, 13 de junio de 1967.

Señor asociado:

De acuerdo al artículo 75 del estatuto de esta entidad, se convoca a Vd. para la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de julio de 1967, a las 21 horas, en el teatro Ateneo, situado en la calle Paraguay 918, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2º Consideración de las apelaciones presentadas por los ex asociados de la entidad, señoras Hilda Viñas y Anita Almada, y los señores Osvaldo Canónico, Mario Fortuna (hijo) y Carlos Serafino, expulsados de la entidad por el Consejo Integral;

3º Elección de presidente y secretario de actas de la asamblea, para tratar el punto siguiente (artículo 75 del estatuto);

4º Consideración de la solicitud presentada por 336 asociados de la entidad, en el sentido de aumentar en uno por ciento (1 %) el aporte sindical, con destino a la "creación de una cuenta especial que podría denominarse "Capital Mutual", que solventaría, con carácter exclusivo, las siguientes necesidades sociales: 1º) Adelanto de cachets por atraso de las empresas, con el compromiso de devolución al cobro. 2º) Préstamo mutual a fijar en caso de urgente necesidad, con interés de plaza. 3º) Garantía de la entidad sobre préstamos adquiridos fuera de la misma. 4º) Creación de un fondo de desempleo.

Nota: Para ingresar a esta asamblea el asociado debe tener paga su cuota social, el mes de marzo inclusive, del año en curso. Saludamos a Vd. muy atentamente. — Duilio Marzio, presidente. — Juan Carlos Gené, secretario general.

$ 600. — e.28|6 Nº 14.646 v.30|6|67

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES
(Resolución de C. D. del 23|6|67)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los Estatutos Sociales, llámase a Asamblea Ordinaria de Representantes para el día 27 de julio de 1967, a las 19 horas, en nuestra sede social "Resurgimiento", ubicada en la calle General José Gervasio de Artigas 2262, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta General de Gastos y Recursos; y

3º — Designación de dos señores representantes para firmar el acta de la Asamblea. — Juan F. Biasi, Secretario General.

Nota: Art. 41º. Las Asambleas de Representantes se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuére el número de representantes concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los mismos.

$ 600. e.28|6. — Nº 14.931 v.30|6|67

ACERO-MOTOR S. A. C. I.
Registro Nº 20.630

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de julio de 1967, a las 9 horas, en el local social, Warnes 820, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Emisión de nuevo tipo de acciones.

4º Elección de directores y síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 4.200.— e.27|6-Nº 14.610-v.3|7|67

A R M A T E L S.A.C.I.
Registro: 15.811
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de julio de 1967, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1966.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Determinación de la remuneración a los directores (Art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.000.— e.26|6 Nº 14.426 v.30|6|67

A L T A I S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1967, a las 15.30 horas, en Larrazábal 451, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio 31|3|1967.

2 Fijación del número, elección y cargos de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|6 Nº 14.395 v.30|6|67

ANTARTICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 6 de julio de 1967, a las 11 hs., en Avda. Córdoba 437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la reforma del Art. 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de junio de 1967. — El Directorio.

$ 2.200.— e.26|6 Nº 13.499 v.30|6|67

AUTOMOTRIZ CARIBO S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio, a las 19 horas, en el local social de la Avda. Montes de Oca 1683, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio características acciones aun no emitidas del capital autorizado.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|6 Nº 14.396 v.30|6|67

"B"

BROUSSON S.A.I.F.I.C.
Industria Metalúrgica
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinarai a realizarse el día 10 de julio a las 10 horas, en Florida 602, 5º piso, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de gravamen hipotecario del inmueble sito en la calle Estomba Nº 2836|54.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Comisión Liquidadora

$ 3.000 e.29|6 Nº 15.174 v.5|7|67

BODEGA LA VENDI IA S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria del 8 de julio de 1967 a las 14 hs., en Lavalle 534, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación accionistas firma acta.

2º Aume..to del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.800. — e.26|6 Nº 14.503 v.30|6|67

BIRGER, S. A. I. C.
Espinosa 1944 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1967, a las 8 horas, en Espinosa 1944, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966.

2º Fijación y elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. — e.26|6-Nº 14.384-v.30|6|67

BURASTERO Y CASTIGLIONI S. A.
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Inscripción Nº 18.800
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(PRIMERA CONVOCATORIA)
Inscripción Nº 18.800

De acuerdo con el artículo 16 de os Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1967, a las 19,30 horas, en su sede social, calle Sarmiento 748, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.

2º Distribución de utilidades

3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de n año

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 21 de junio de 1967 — El Directorio.

$ 5.600.— e.27|6-Nº 14.603 v.3|7|67

B.P.B. S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1967, a las 16 horas, en Cangallo 1642, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 7º Ejercicio Social cerrado el 30 de noviembre de 1966;

2º Remuneraciones del Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades;

3º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes;

4º Elección de Síndico Titular y Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta Nº 11.429. — El Directorio.

$ 3.800.— e.27|6 Nº 14.729 v.3|7|67

BLAAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de julio de 1967, a las 10 horas, en Pasco 650, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del artículo 347, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966

2º Honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.26|6-Nº 14.318-v.30|6|67

"C"

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

De acuerdo con el Art. 63º de los estatutos y por resolución de comisión Directiva de fecha 6 del actual, se convoca a los Sres. socios del Club Canottieri Italiani, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 20 de julio próximo, a las 19 horas, en el local de la Asociación Argentina de Remeros Aficionados, sita en la calle Rivadavia Nº 717, piso 3º, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informes de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º de abril de 1966, 31 de marzo de 1967.

3º Elección de: a) Seis vocales titulares en reemplazo de los Sres. Ferruccio Della Penna, Angel F. Della Vedove, Armando J. Livi, Raúl Neira, José A. Pérez Zabala y Gerónimo Piotti, que terminan su mandato y seis vocales suplentes. — b) Tres revisores de cuentas. — c) Un miembro para integrar el Tribunal de Honor y dos suplentes.

No existiendo quórum a la hora indicada, la asamblea se constituirá legalmente media hora después, con cualquier número de socios presentes. — Dr. Osvaldo E. Pedretti, Presidente. — Raúl Neira, Secretario Hon.

$ 1.600 e.29|6-Nº 15.092 v.5|7|67

CIERVOGAR S.A.I.C.I. y F.

De acuerdo con el Artículo 5º de los estatutos el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1967, a las 10 horas, en su local social, calle Hipólito Yrigoyen 3063, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 75.000.000.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el Artículo 18 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones de la sociedad, o en su defecto un certificado de depósito, emitido por una Institución Bancaria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión en las oficinas de la sociedad. calle Hipólito Yrigoyen 3063, de 10 a 11 horas.

$ 4.600 e.29|6-Nº 14.672 v.5|7|67

CABO CORRIENTES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1967, a las 18.30 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo 953, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación determinada por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1966.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Designación de directores.

4º Designación de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e. 29|6 Nº 15.143 v. 5|7|67

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
Registro 1766

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las doce horas, en San Martín 448, 1º "A", Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. Com., Ejercicio al 31|12|1966.

2º Nombramiento Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 26|6 Nº 14.048 v. 30|6|67

CERAMICA CREGAR, S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Cerámica Cregar, S. A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 1967, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 4144, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio correspondiente a los ejercicios cerrados al 31|12|64, 31|12|1965 y 31|12|1966; e informe del Síndico ejercicio 31|12|1964.

2º Designación de Síndico "ad hoc" para que se expida respecto a los ejercicios cerrados el 31|12|1965 y 31|12|1966.

3º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de tres años. Designación de Síndico Titular y Suplente por un año. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600 e.28|6 Nº 14.886 v.4|7|67

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 48ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de julio de 1967, a las 15 horas, en la sede social, Medrano 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1966-1967, terminado el 31 de mayo de 1967.

2º Elección de un presidente titular por el término de dos años, en reemplazo del señor Mariano Rivero Haedo, que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la comisión directica.

4º Elección de presidentes para las cámaras técnico-gremiales constituidas, en remplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

$ 1.600 e.28|6 Nº 14.873 v.7|7|67

CRISOLES PRODUMAT
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 20.513

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de julio de 1967, a las 8 horas, en el local social de la calle Monroe 1993, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1967.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio con tareas permanentes.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 4.800.— e.27|6 Nº 14.665 v.3|7|67

CONSTRUCTORES GENERALES DE ARGENTINA
S. A. Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 8 de julio de 1967, a la hora 10, en el local social de Cerrito 136, 2º piso "A", a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (modificación artículo 4º del Estatuto):

2º Elección de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 23 de 1967. — El Directorio.

$ 3.800.— e.27|6 Nº 14.743 v.3|7|67

CILAWARE S. A. COMERCIAL
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 10 de julio, a las 12 horas, en Talcahuano 316, Oficina 301, para considerar el aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 14.740 v.3|7|67

CARRARA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 10 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de julio de 1967, en el domicilio legal, calle Chacabuco Nº 78, 4º piso, Oficina 35 de esta Capital, a las 10 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966 y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósitos correspondientes, en la sede de la Sociedad con un día de anticipación al de la Asamblea.

$ 4.400 e. 26|6 Nº 12.448 v. 30|6|67

CANTERBURY S. A. I. y C. (e. f., Exp. Nº 23227

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de julio de 1967, a las 15 horas, en el local social ubicado en la calle Santiago del Estero 315, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores Titulares

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 3.600 e. 29|6 Nº 15.137 v. 5|7|67

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 9 horas, en Avda. Leandro N. Alem 619, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1967.

2º Ratificación de la fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio 1965|1966, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 29 de julio de 1966, en exceso del 25 o|o de las utilidades de ese ejercicio.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de directores y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — El Directorio.

$ 6.000.— e.27|6 Nº 14.531 v.3|7|67

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO EN LIQUIDACION

Se hace saber a los tenedores de debentures, que se les convoca a Asamblea el día 4 de julio de 1967, a las 17 horas, en el local calle Lavalle número 1430, piso 7º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación.

2º Resolver sobre el honorario adicional sobre intereses pedido por el doctor Luis Jaureguiberry que patrocina a la sociedad en el juicio contra la Municipalidad de Concordia.

3º Autorización a dos debenturistas para firmar el acta en representación de todos los debenturistas presentes.

Se previene que no habiendo quórum se realizará el acto quince días después a la misma hora y en el mismo local con los presentes, media hora después de la señalada.

Los debenturistas en ambos casos deberán justificar su carácter mediante la exhibición de los respectivos debentures. — José M. Ondruy, Fideicomisario.

$ 5.400.— e.27|6 Nº 14.735 v.3|7|67

CLUB GUARDIA DEL MONTE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1967, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Reconquista 165, 7º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1967.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 6.490 e.21|6 Nº 13.712 v.30|6|67

"D"

DORIELA S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria Nº 1 para el día 8 de julio de 1967, a las 12 horas, en Tucumán 2260, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores titulares.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 2.800 e. 26|6 Nº 14.463 v. 30|6|67

DELCA
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inm.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de julio de 1967, a las 19 horas, en la sede social de la Avenida Córdoba 612, entrepiso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000 m|l.

3º Emisión de las series 11 al 17 de acciones ordinarias al portador de pesos 1.000 c|u. clase "A" con derecho a 5 votos y de las series 18 al 30 en acciones ordinarias al portador de $ 1.000 c|u. clase "B" con derecho a 1 voto, llamando a suscripción en proporción a las tenencias respectivas.

4º Modificación del artículo Tercero de los Estatutos y cambio de la denominación social. — El Directorio.

$ 5.800.- e.26|6 Nº 14.385 v.30|6|67

"E"

ESTANCIAS DEL RIO BERMEJO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera
Nº 19.172

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11|7|67, a las 10 hs. en Corrientes 3019, 8º piso, para tratar:

1º Consideración doc. Art. 347 C. de C. Ejercicios cerrados 31|7|65 y 31|7|66.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección del directorio y la sindicatura.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.28|6 Nº 14.881 v.4|7|67

EL SALADO DE SAN JAVIER
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967 a las 14 horas, en Avenida del Libertador 8066, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informes del síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1964, 31 de diciembre de 1965 y 31 de diciembre de 1966 y memoria informando sobre lo actuado en los tres ejercicios citados.

3º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 5.800.— e.26|6 Nº 14.177 v.30|6|67

"F"

FRIGERIO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.095

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1967, a las diez horas, en Nogoyá 2965, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias del directorio y de la sindicatura.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección del directorio y de la sindicatura y de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico titular.

$ 3.000.— e.28|6 Nº 14.252 v.4|7|67

FADERYC S. A.
Ind. Com. y Fin.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que se celebrara en la calle Prof. Dr. Pedro Chutro 2794, el día 8 de julio, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 10 de los Estatutos.

$ 2.800.— e.28|6 Nº 14.855 v.4|7|67

FULLER ARGENTINA S.A.I.C.
Registro Nº 18.463

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al Art. 22 del Estatuto, a realizarse el día 7 de julio de 1967, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Informe del síndico acerca de los motivos que lo han llevado a convocar la asamblea extraordinaria.

3º Consideración del diferendo surgido entre los directivos de la empresa.

4º Continuación o disolución anticipada de la Sociedad.

5º Consideración de la actual forma de administración por delegación de Fuller Argentina S.A.I.C. y conveniencia de su cambio.

6º Responsabilidades que pudieran resultar de las cuestiones mencionadas en el punto anterior.

Se recuerda a los señores accionistas que los títulos o en su defecto, los certificados de depósitos bancarios, deberán presentarse hasta tres días antes al de la asamblea, en Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, escritorio 115, Capital Federal, venciendo dicho plazo el 4 de julio de 1967, a las 18 horas. — Dr. Juan Aberg Cobo Tornquist, síndico.

$ 6.600.— e.26|6 Nº 13.626 v.30|6|67

"H"

HUATA
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 18.755
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 19 hs., en Belgrano 1939 para:
1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1966;
2º Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta y Registro de Asistencia. — Bs. As., 16 de junio de 1967. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|6-Nº 14.659-v.3|7|67

HISPARGEN
Sociedad Anónima de Finanzas
Inscripción Nº 22.032
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1967, a las 11 horas, en el local de Larrea 636, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del capital a pesos 40.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.27|6-Nº 14.650-v.3|7|67

"I"

ITESA
Industria Textil Sudamericana S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sudamericana S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de julio de 1967, a las 9,30 horas en el local de la calle Aizpurúa 2467, Capital, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fecha del cierre de los ejercicios sociales.
2º Modificación Art. 43 Estatutos Sociales.
3º Designación de dos accionistas para aprobar acta de asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad).
Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — El Directorio.
$ 5.600.— e.26|6 Nº 14.315 v.30|6|67

"K"

K. C.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(Reg. 8033)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda Convocatoria)
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 10 de julio de 1967, a las 19 horas, en Viamonte 572, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.280. — e.28|6 Nº 14.028 v.30|6|67

"L"

LOS TUCANES. S. A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de julio próximo, a las 14 horas, en nuestra sede, Monte 5983, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Direcorio.
$ 2.400 e.28|6 Nº 14.989 v.4|7|67

LA FLUORHIDRICA
S. A. Q. I. C. e I.
Ayacucho 1822 — Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1967, a las 19 horas, en la calle Ayacucho 1822, 1º piso, Capital Federal, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1967;
2º Fijación número de directores y designarlos;
3º Designación de síndicos, titular y suplente, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000. e.26|6. Nº 14.325. v.30|6|67

LA MARINA - F. NICOLINI Y CIA.
S. A.C.I. y F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de julio de 1967, a las 9,30 hs. en el local social de la calle Azopardo 980, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966.
2º Retribuciones a los directores (Art. 13º de los Estatutos).
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16º de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 5.800.— e.26|6 Nº 14.423 v.30|6|67

LODESTAR S. A.
Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria
Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de julio de 1967, a 11 horas 30 minutos, en Corrientes 330 3er. piso, Of. 314, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente de la asamblea.
2º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio.
3º Fijación de honorarios para el Directorio.
4º Fijación de honorarios para el síndico.
5º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
6º Elección del síndico titular y suplente.
Los accionistas deben depositar en la oficina de la empresa sus acciones o correspondientes certificados bancarios de depósito antes del día 5 de julio de 1967, a 17 horas. — El Directorio.
$ 5.600 e. 26|6 Nº 14.043 v. 30|6|67

LEPANTO S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria Nº 1, para el día 8 de julio de 1967, a las 12 horas, en Talcahuano 178, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.
2º Determinación de las características de las acciones a emitirse.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 2.800 e. 26|6 Nº 14.462 v. 30|6|67

"M"

MOBILIA S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA
A la Asamblea General Extraordinaria en Lavalle 868, Capital, el 8 de julio de 1967, a las 11 horas, considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Artsc. 13, 15, 16 y 18 de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200. e.28|6. Nº 15.012. v.4|7|67

MI TESORO S. A.
Comercial e Industrial
Sarmiento 2528 — Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de julio de 1967, a las 19 horas, calle Sarmiento 2528, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1966.
2º Fijar número de Directores y designarlos.
3º Designación de Síndicos titular y suplente, y
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.800 e.27|6 Nº 14.692 v.3|7|67

MASIS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 11.409
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de julio de 1967, a las 11 horas, en Av. Pueyrredón 1158, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.26|6. Nº 13.681. v.30|6|67

MAT-HAND S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1967, a las 10,30 hs., en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 7mo., Ofic. Nº 729, para tratar:
Consideración documentos Art. Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1966. Remuneraciones Directorio y Síndico. Número y elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — E. Directorio.
$ 3.000 e. 26|6 Nº 14.123 v. 30|6|67

MALIJUCA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 7 de julio a las 12 horas, en Talcahuano 316, oficina 301, para considerar el aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|6 Nº 14.736 v.3|7|67

MALMIERCA HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 18 y 30 horas, en Bulnes 455, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347. Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Elección de un Director, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.000 e. 26|6 Nº 14.124 v. 30|6|67

MARDIS S. A. C. I. F. y A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de julio de 1967, a las 19 horas, en la sede social de la Avenida Córdoba 612, entre piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 48.000.000 m|l.
2º Emisión de las series 41 al 61 de acciones ordinarias al portador de $ 100 c|u. clase "A" con derecho a 5 votos y de las series 62 al 110 en acciones ordinarias al portador de $ 100 c|u. clase "B" con derecho a 1 voto, llamando a suscripción en proporción a las tenencias respectivas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 5.000 e. 26|6 Nº 14.379 v. 30|6|67

"N"

NARCISO R. MAFFONI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 21.505
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 19 horas, en la sede social calle Avda. Francisco Beiró 3286, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, del primer ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1967;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.26|6 Nº 13.200 v.30|6|67

"O"

ORANGE S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
Exp. Nº 16.602
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 19 hs., en el local de la calle Corrientes 2438, 10º "B", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos según Art. 347, del Código de Comercio ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1966;
2º Remuneración directores;
3º Elegir directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.26|6 Nº 14.035 v.30|6|67

OTANAW
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de julio, a las 12 horas, en Talcahuano 316, Of. 301, para considerar el aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|6 Nº 14.741 v.3|7|67

OLEOTUNG
S A.I.C.I.F. y A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1967, a las 9 horas, en Corrientes 222 5º piso, Bs. As., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo documentos prescriptos en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1967;
2º Remuneración del directorio y síndico;
3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.2.|6 Nº 14.316 v.30|6|67

OGARAITI, S. A.
Montevideo 496 — Capital
Nº 19.171
Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 11|7|67, a las 11 hs., en Corrientes 3019, Capital, para tratar:
1º Consideración Doc. Art. 347 C. de C., ejercicios cerrados 31|7|65 y 31|7|66;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elección de Directorio y la Sindicatura;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200. — e.28|6 Nº 14.878 v.4|7|67

"P"

PROINVER
Promotora de Inversiones
S. A. F. C. I. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1967, en Montevideo 513, 2º piso, Capital Federal, a las 10,30 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documento Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio 1966|1967 y distribución de Utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 2.800 e. 29|6 Nº 15.140 v. 5|7|67

PRODUCCIONES ANTARES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Editora y Mandataria
Nº 21.966
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 11 de Julio de 1967, a las 11 horas, en Uruguay 466, 9º piso, oficina 19 4, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar las renuncias presentadas por todos los directores y síndicos de la sociedad;
2º Disolución anticipada de la sociedad;
3º Designación de la Comisión Liquidadora, previa fijación de su número, y Síndicos titular y suplente, por el término de un año;
4º Normas de actuación de la Comisión Liquidadora;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.27|6-Nº 14.605-v.3|7|67

PERSEO S A. C. I. y F.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Julio 1967 a las 19 horas en Moreno 1270, 1er. piso (1) Cap. Federal para tratar:
1º Documentos art. 347 Cód. Comercio al 31|5|67.
2º Ratificar remuneración presidente.
3º Fijar número directores y su elección.
4º Elegir síndico titular y su elección.
5º Designar 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio
$ 2.200. — e.26|6 Nº 14.068 v.30|6|67

PUELO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 18,30 horas en Alsina 1441, 5º piso oficina 501|1, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones:
2º Elección de síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 14.352 v.30|6|67

"Q"

QUIMICA ARGENTIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 13.365
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de junio de 1967, a las 16 horas, en el local social, calle Larrea 790 "A", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a $ 100.000.000.— dentro del límite Art. 6º del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.

$ 4.600. e.28|6. Nº 14.443. v.3|7|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 27|6|67.

RICHEU
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Julio de 1967 a las 18 horas en Tacuarí 1077, P. 2º, cuerpo 2º, Dto. 16, para considerar:

1º Consideración Documentos Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección Directores y Síndicos.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|6 Nº 14.405 v.30|6|67

RIJAVEC HNOS. Y MOSETTI
S. A. I. y C.

Se hace saber a los accionistas la convocatoria a la 3ra. Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1967, a las 7,30 hs., en Joaquín V. González 1123|33, Cap. Fed., con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados, Memoria, Informe del Síndico y demás elementos del 6º ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de 1966;

2º Elegir síndico, titular y suplente;

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400.— e.27|6-Nº 14.647-v.3|7|67

ROMARI S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de julio de 1967, a las 11 horas, en la sede social calle Antezana 67, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales.

2º Establecer las características de las acciones a emitir.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.27|6 Nº 14.576 v.3|7|67

RADIO ONCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1967, a las 20 horas, en Rivadavia 2438, Capital Federal; para:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1967.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.26|6 Nº 14.345 v.30|6|67

REVAL S. A. I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Sarmiento 2000, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del 12º ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1966.

2º Ratificación de las retribuciones de los Directores y Gerentes.

3º Nombramiento del Presidente.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400. e.26|6. Nº 14.497. v.30|6|67

"S"

SUGAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1967, a las 10 hs., en la sede social, calle Luis María Drago 212, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

el siguiente orden del día:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.000 e.29|6 Nº 15.216 v.5|7|67

S A R G O
S. A. Argentina, Obras, Oleoductos y Gasoductos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de julio de 1967, a las 16 horas, en Córdoba 657, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1965;

2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes;

3º Designación de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad, hasta tres días con anterioridad a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 5.200. — e.28|6 Nº 14.371 v.4|7|67

S. H.
S.A.C.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1967, a las 15 horas en Tucumán Nº 2314, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de enero de 1967.

2º Remuneración de Directores y Síndico.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Fijación de la garantía para los directores de la Sociedad (Art. 7º de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600. e.28|6. Nº 14.970. v.4|7|67

SACCHI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.930

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.26|6 Nº 14.427 v.30|6|67

"T"

T U L C A N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de julio de 1967, a las 18 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 885, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e. 29|6 Nº 15.056 v. 5|7|67

TEJEDURIA FLORES
S. A. C. I. F. e I.
Bolivia 1256 — Buenos Aires
Registro Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 10|7|67, 19 hs., en Bolivia 1256, para tratar:

1º Emisión de debentures por m$n. 13.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800 e. 29|6 Nº 15.040 v. 5|7|67

TERLIZZI S.A.I.C.
Río de Janeiro 233, Cap.

Convócase Asamblea Extraordinaria, 5 de julio de 1967, 18 y 30 horas en Río de Janeiro 233, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.

2º Emisión de acciones Ordinarias al portador series 6a. a 25a., Clase "B", con derecho a 1 voto.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.000 e.26|6 Nº 14.344 v.30|6|67

TINTORERIAS BIERCAMP
S.A.I.C. y F.
(Registro Nº 5.337)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 17,30 horas, en Sarmiento 528, 2do. piso Capital, para tratar:

1º Ratificación del compromiso asumido por el Directorio en el Art. 17 del Contrato de Debentures.

2º Autorización para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

3º Modificación del objeto social (Art. 2do.), aumento de capital autorizado (reforma Art. 4º) y modificaciones de los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 14º, 16º, 18º, 19º y otras reformas del estatuto.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 5.000 e.26|6 Nº 13.307 v.30|6|67

T. A. U. F. I.
S.A.I.C. y F.

Convócase Asamblea General Ordinaria 4 de julio 1967, 20,30 hs. en San Juan 3470, 1º, A, para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio, correspondientes ejercicios cerrados 30|6|1965 y 30|6|1966.

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.26|6 Nº 14.327 v.30|6|67

TACNA S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1966, a las once horas, en San Martín 448, 1º "A", Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Cód. Com., ejercicio al 31|12 1966.

2º Nombramiento directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.26|6 Nº 14.047 v.30|6|67

TEXSERO S.A.I.C

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967, a las 9 horas, en el local de la calle Moreno 1222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inciso 1º) del Código de Comercio relativos al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966;

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un año;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 6.000.—— e.26|6 Nº 14.397 v.30|6|67

TRAMO
Sociedad Anónima, Comercial

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Comunícase que el día 9 de julio de 1967, a las 10 horas, se realizará la Asamblea General Extraordinaria en la sede de la Sociedad, calle Lavalle 2306, 4º piso, de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.—.

2º Modificación estatutaria, artículo cuarto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.26|6. Nº 14.525. v.30|6|67

TONOMAC S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Díaz Vélez 3975, de esta Capital, el 11 de julio de 1967, a las 8,30 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la actuación del Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios primero y segundo cerrado el 28 de febrero de 1966 y el 28 de febrero de 1967, respectivamente.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.800 e.29|6 Nº 15.171 v.5|7|67

TOMILLO
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 6 de julio de 1967, 15 horas, en C. Pellegrini 1594, para:

1º Aumento de Capital Autorizado;

2º Designación dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.26|6. Nº 14.507. v.30|6|67

TEXA TEXTIL AMERICANA
Sociedad Anónima I. C. I. E.
Nº 14.662

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de julio de 1967, a las 8.30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados Art. 347, Inc. 1º del Cód. de Comercio al 31 de marzo de 1967.

2º Distribución de Utilidades, Remuneración Directores.

3º Fijación de número y designación de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes.

4º Aceptación condiciones requeridas por el Banco Industrial de la República Argentina sobre aval otorgado y ratificación emisión de debentures.

5º Consideración planes de estudio y desarrollo presentados por el Directorio.

6º Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de Acciones. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — El Directorio.

$ 5.400. e.28|6. Nº 13.987. v.4|7|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 27|6|67.

"V"

VALENTINO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Sres. Accionistas Asamblea General Extraordinaria día 5|7|67. 10 horas, en Florida 890, piso 15º, efectos considerar renuncia directores y síndicos y nombramiento nuevas autoridades y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.26|6. Nº 14.534. v.30|6|67

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

E. L. Olmos, mart. púb., of. Lavalle 3480, Capital, avisa que: Amadeo Anselmo Giorno vende a Teodoro Aguado Hotel Alojamiento sito en AV. BOEDO Nº 923, 2º piso "B", de esta Capital. Rec. de ley y dom. partes n|of. Este edicto anula y reemplaza al Nº 64.087 publicado del 8|3 al 14|3|67.

$ 1.600.- e.29|6 Nº 15.114 v.5|7|67

Se hace saber por cinco días que don Eugenio Parra y doña Olga B. de Parra venden su negocio de Hotel denominado "Hotel Urquiza", ubicado en la AVDA. MONROE 5546, de esta Capital, a don Juan Francisco Landi. Reclamos de ley, domicilio de las partes en Congreso 3545, Capital.

$ 1.400.- e.29|6 Nº 15.098 v.5|7|67

Ricardo Suppa, por Suppa-Puig S. C. p.A., comunica que Elodulfo Pablo Bascoelo y Leonilda Argentina Zanni, vendieron su quiosco-venta de golosinas y cigarrillos, ubicado en la AVDA. CORDOBA 426, Capital a Vicente Sosa. — Reclamos de Ley en Rodríguez Peña 428, Capital, sus domicilios.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 15.257-v.5|7|67

RI - PA - LO S. A. C. M. y F. (Teófilo López) Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1642, Piso 1º, TE. 37-9805, avisa Alejandro Libran y Manuel Cereijo, venden libre deuda y o gravámen Bar y Casa de Lunch, sito en AVENIDA RIVADAVIA 8491, a Lorenzo González; Ricardo Beltrame y Leopoldo Beltrame. — Rec. ley n|oficinas

$ 1.800.— e.29|6 Nº 15.236-v.5|7|67

Audón Enrique Ríos, martillero Público nacional Matrícula Nº 891, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, comunica que con su intervención Juan Carlos Pinasco (Nº Réditos 70.195—011—9) vende a Benjamín Gómez (Nº Réditos 1.448.150—004—5), José Antonio Díaz (Nº Réditos 1.447.937—004—5), Rufino Rodríguez (Nº Réditos 569.484—004—5) y José Luis Sobrado (Nº Réditos 548.511-004—8), su negocio de panadería mecánica siito en AVENIDA PASEO COLON Nº 1127|29, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1926, Capital Federal. — T. E. 45-1788.

$ 3.200. e.29|6. Nº 15.202. v.5|7|67

Roberto A. Sánchez, martillero público, avisa que Domingo Valerio Pecace transfiere activo y pasivo Estación Servicio Autorizada Y. P. F., AVDA, ALMAFUERTE Nº 900 esq. GRITO DE ASENCIO 3895|99, Capital, a Francisco Longueira, Rubén González y José Aurelio Blanco. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas, Sarmiento 1586, p. dto. F, 2º Cpo., Capital.
$ 2.000.- e.29|6 Nº 15.096 v.5|7|67

Jorge Agustín Maculan, propietario Farmacia "Nueva Pompeya" sita en AVENIDA SAENZ 895, Capital, hace saber que vendió dos terceras partes indivisas de dicha farmacia a don Luis Guerri, don Nissin Benhabib y don Isaac Benhabib, con efecto retroactivo 31 agosto 1966. — Reclamos: Escribano R. B. Tellarini, H. Yrigoyen 434, 2º cuerpo, 8º piso, Capital, sus domicilios.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 13.997-v.5|7|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 28|6|67.

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: José Pérez Romero vende a José Pose y Manuel Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas, NAZCA Nº 1225, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.400.— e.29|6-Nº 15.209-v.5|7|67

Juliano Propiedades S. C. A., representada por el señor Francisco Juliano, martillero público, matrícula 1910, folio 399, libro 42, año 1945, con oficinas en la calle Esmeralda 83, 3º, Capital, T. E. 34-9201, avisan al comercio en general que el señor Eustaquio Politis, vende a la señorita Edith Juana Rolfo, su negocio del ramo golosinas, comestibles en general y bebidas finas, ubicado en la Av. MEDRANO Nº 377, de Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, el mismo negocio. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 3.000.— e.28|6 Nº 14.903 v.4|7|67

Antonio Búccico avisa al comercio que vende su quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en la AVDA. CORRIENTES 5422, Capital, a Haidee Pino Salinas de Mendiburu. Reclamos de Ley y domicilios de las partes en Don Bosco 3756, Capital.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 14.946 v 4|7|67

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, Capital, avisa: Perfecto Castiñeira Lema y Leandro Castiñeira Lema, venden negocio elaboración y venta de pastas frescas, al por menor, sito AVENIDA CORDOBA Nº 3520 a Calixto Añon. Reclamos de Ley y domicilio de partes mis oficinas.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 14.948 v.4|7|67

Estrella A. de Furman, martillera pública, Lope de Vega 2909, Cap., avisa: Constantino López Mon, Juan Pena, Manuel Ares, José Peteiro y Fausto Fernández González vende libre de todo gravamen a Andrés Bartolomé Osuna y Angel Ramón Osuna el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA BEIRO Nº 4365, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley m|oficina.
$ 2.000.— e.28|6 Nº 14.935 v.4|7|67

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 1346, Capital, avisa: Antonio Varela, Aurelio Varela y María del Carmen Varela de González, venden negocio elaboración y venta de pastas frescas, al por menor, sito AVENIDA GAONA Nº 3467 a Alejandro Antelo García, Manuel Ogando y José Ogando Calo. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 2.000.— e.28|6 Nº 14.954 v.4|7|67

Se hace saber por el término de Ley, que los señores don Antonio Vello y don Cecilio Alonso de Armino, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 6161, venden a los señores don José Martínez García y Francisco Martínez García, con domicilio en la calle Rivadavia 7412, el negocio de hotel denominado "San José", situado en la calle AVENIDA RIVADAVIA 6161. Oposiciones en Escribanía Viacava, Rivadavia 666, 1er. piso, de esta Capital.
$ 2.200.— e.28|6 Nº 14.803 v.4|7|67

M. A. Lentino, martillero público nacional, con oficinas en la calle Avenida La Plata 2074, T. E. 921-3456, Capital. Comunica al comercio que: Alfredo Della Paolera, vende a Celso Serantes, el negocio para venta de artículos de librería y juguetería sito en la calle AVENIDA ALVAREZ JONTE 3099, Capital, libre de toda deuda y|o gravámenes, reclamaciones de Ley y domicilio de partes en mi oficina.
$ 2.000.— e.28|6 Nº 14.823 v.4|7|67

A los fines de la Ley 11.687 y con motivo de haber adquirido el activo y pasivo de "Carganado" Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en AVENIDA DEL LIBERTADOR 814, Capital Federal; "Carganado" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y de Mandatos, dedicada especialmente al transporte de haciendas generales, hace saber por el término de cinco días que los reclamos de Ley sean atendidos en la Avda. del Libertador 814, Capital Federal, pues es el domicilio que constituyen las partes a este efecto. La administración de la entidad vendedora gira en la Avda. del Libertador 814, Capital Federal. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|6 Nº 14.937 v.4|7|67

A. C. Leotta, martillero público, Of. Q. Bocayuva Nº 656, Capital, avisa: Aníbal Roquel Valenzuela, vende a Juan Carlos Russo "Hotel-Pensión" (habilitación en trámite) AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3881, Capital, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 1.400.— e.28|6 Nº 14.889 v.4|7|67

A. C. Leotta, martillero público, Of. Q. Bocayuva Nº 656, Capital, avisa: "Papelex" Sociedad en Comandita por Acciones, vende a Rosa Femiano de Constantini, librería, juguetería, papelería y anexos, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3688, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 14.880 v.4|7|67

Se hace saber que Osvaldo Bianco vende a Domingo Ramunni su comercio de venta de golosinas envasadas y compostura y venta de calzados, sito en esta Capital calle AVENIDA BELGRANO 2735. Domicilio partes reclamos ley mismo negocio.
$ 1.400.— e.27|6 Nº 14.772 v.3|7|67

Beatriz Manukian avisa que: Vendió el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 9009, Capital, al señor Jorge Sarris. Reclamos de ley y domicilio de partes en el negocio.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 14.776 v.3|7|67

Camilo Roberto Gómez, Dionisio Doamo, Francisco Paz y Eladio González, Bal. y mart. públ., con oficinas propias en Avda. de Mayo 1343, Piso 1º, Of. 5, T. E. 38-1082, avisan: El señor Pedro Fernández, vende a sus condóminos José María Calviño, Manuel Rey Barral, José Sánchez Calvo, José Cao Sánchez, Domingo Antonio Rodríguez y Germán Roda, la séptima parte indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital en Av. CORDOBA Nº 1669. — Activo y Pasivo a cargo de los compradores. — Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 3.400. — e.27|6 Nº 14.554 v.3|7|67

Héctor E. Vallazza, escribano, con oficinas en Uruguay 16, 7º piso, avisa al comercio que doña Victoria Fernández de Garrido y María Beracochea, transfieren su negocio de hotel, sito en la AVENIDA PUEYRREDON Nº 25, domicilio de las vendedoras, a Fidel Soto Vázquez, domiciliado en Isabel La Católica 375. Reclamos de Ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 26 de junio de 1967.
$ 1.800.— e.28|6 Nº 14.779 v.4|7|67

Camilo Roberto Gómez, Dionisio Doamo, Francisco F. Paz y Eladio González, Bal. y mart. públ., con oficinas propias en Av. de Mayo 1343, Piso 1º, Of. 5 T. E. 38-1082, avisan: Los señores Andrés Mariño, Pedro María Crespo, Jesús María Crespo, Manuel Alvarez y Vicente Conde, venden libre de toda deuda y gravamen, a los señores Sergio Guerci, Arnaldo Guerci, Ugo Guerci, Santiago Martínez, Clemente García, y Merito Prieto, el negocio de restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Libertador" sito en esta Capital en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 2741. — Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos, término ley, n|of.
$ 3.400.— e.27|6-Nº 14.553-v.3|7|67

Establecimientos Frutivitivinícolas Balbuena Hermanos, S. A. vende y transviere a Sarriguren Hermanos, S. A. C. I. F. e I. la planta para depósito y fraccionamiento de vinos ubicada en AVENIDA JUAN B. JUSTO 1468. — Reclamos, en Rodríguez Peña 507, piso 3º, en el que las partes fijan su domicilio.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 14.620-v.3|7|67

Carlos A. González y Cia., representada por el martillero público Carlos A. González, con oficinas Avda. de Mayo 963, piso 2º, izquierda, avisan: Antero Durán, vende a Angel Crisanto Coronel, su bar y restaurant sito en AV. RIVADAVIA 887, Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, n/oficinas.
$ 1.800.— e. 26|6 Nº 14.473 v. 30|6|67

Vello, González y Cía. representados por Julio Vello, de la firma, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Sgo. del Estero 315, 1er. piso, of. 18|19 de esta ciudad, avisan que por su intermedio los señores: Francisco González y Avelino González venden su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Ventas de Helados sito en la AVENIDA CORRIENTES 1675, libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Manuel Salgueiro, Eduardo Pereira, José García, Emilio Salgueiro, Celestino Cabanelas, Manuel Moirón García y Manuel Lorenzo. — Domicilio de partes mismo negocio. — Reclamo de ley n|oficina.
Nota: El presente rectifica al publicado desde el día 9|11 al 16|11|67, por error en el rubro comprador.
$ 3.800.— e. 26|6 Nº 14.313 v. 30|6|67.

Dimaco S. C. A., representada por el martillero póblico Héctor Zelaschi, con oficinas en Uruguay 766, primer piso, Capital, avisa que la señora Isabel Sánchez de Grassi, vende libre de deuda al señor Donato Antonio Dibiase, el negocio de bazar y artículos de regalos "Bonanza", sito en AV. CABILDO 4746, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e. 26|6 Nº 14.508 v. 30|6|67

Ley 11.867. — Se hace constar que por el término legal que con la intervención de este Registro de Contratos Públicos número 108, de Avellaneda. Livia Inés Scotto, Luis Enrique Scotto y Ana María Scotto, venden su establecimiento de "Farmacia Bonavita", con domicilio en la calle AVENIDA MONROE 4602, de Capital Federal, a Aldo César Negri, constituyendo las partes a todo efecto, sus respectivos domicilios en la oficina de referencia del suscripto, Viamonte 610, piso primero, Capital Federal, donde se recibirán las reclamaciones de Ley, Víctor Salustiano Villanueva, Escribano (corregido: "Bonavita": Vale).
$ 3.200.— e.27|6 Nº 14.701 v.3|7|67

Se comunica al Comercio que María del Rosario Melendi de Vázquez, vende a Salustiano Seren Pardo, su negocio de hotel alojamiento ubicado en Av. CORRIENTES 2835, Piso 2º, Ascensor "A". derecha, Capital. — Reclamos de ley, a Alejandro Pujol, abogado, Saavedra 328, Capital.
$ 1.400.— e.27|6-Nº 14.591-v.3|7|67

Roque D. Asenié, martillero público c|oficinas en Nazca 1243, Capital, avisa: Margarita Pozzebón de Banavidez, vende a Leonardo Nicolás Justoni y Alberto Leonardo Justoni, su negocio de perfumería, regalos y artículos de limpieza, sito en la AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5435, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de Ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.27|6 Nº 14.762 v.3|7|67

"B"

Manuel González Mogo y Cía. Martilleros Públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisan que por su intermedio el señor Rafael German Alamo vende al señor Rens Humberto Avila su negocio de Despensa sito en esta Cap. calle BRASIL 2387, domicilio de las partes mismo negocio R|Ley N|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta del 12|4|66.
$ 1.800.— e.29|6-Nº 15.182-v.5|7|67

Pedro Ernesto Santagada, martillero público, con Ofic. en Avda. Juan B Justo 8542, Cap. avisa: Que Eva Felicina Teresa Offellini, vende a Horacio Do Carmo Norte, su negocio de bar restaurante sito en BERMUDEZ 2642|44, Cap. Recl. Ley mis ofic. Sus domicilios.
$ 1.400.— e.28|6 Nº 14.929 v.4|7|67

Francisco Bonura, martillero público, avisa: Ernesto Ramón Novas vende a Elsa Prieto de Benítez el almacén sito en BAHIA BLANCA 3034, domicilio de las partes, reclamos de Ley en Avda. San Martín 2485, 1er. piso.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 14.981 v.4|7|67

Se avisa por cinco días, que Oliva y Cía., Sociedad de Hecho, compuesta por los señores Domingo Lanzillotta, Pedro Gregorio Spaltro y Pedro Mario Oliva, con domicilio legal en la calle BUCARELLI 2951, Capital Federal, con el ramo metalúrgico, ha transferido su activo y pasivo con fecha 28 de abril de 1967, a Oliva, Establecimiento Metalúrgico S. A. I. C. F. e I., con igual domicilio y donde se interpondrán los reclamos de ley.
$ 2.600.— e. 26|6 Nº 14.485 v. 30|6|67

Benito Pérez Martillero Público Avda. de Mayo 1385, 2º B, avisa que Rogelio Estévez, vende a Avelino Vázquez su hotel alojamiento (habilitación en trámite) sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 482, 2º C, Capital, domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 1.400.— e. 26|6 Nº 14.338 v. 30|6|67.

Julián López Sáez y Benjamín Murahovsky, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Gral. Artigas Nº 385, avisan que por su intermedio los señores Leonor Alicia Farías y Orlando Eduardo Bonanni, venden su negocio de despacho de pan, venta de helados, fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle BOYACA Nº 799, a los señores José Pérez Tain y Carlos Eugenio Noel. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 14.761 v.3|7|67

"C"

Ricardo Suppa - por Suppa - Puig S.C.p.A., comunica que Francisco Segundo Gallardo, vendió su fiambrería y venta de comestibles, ubicado en la calle CAMARONES 5502, Esquina VICTOR HUGO, Capital, a Nebel Israel Burcaizea y Nelly López de Burcaizea. Reclamos de Ley en Rodríguez Peña 428, Capital, sus domicilios.
$ 1.800.— e.29|6-Nº 15.260-v.5|7|67

Juliano Propiedades S. C. A., representada por el Sr. Francisco Juliano, Martillero Público, Matrícula 1910, Folio 399, Libro 42, año 1945, con oficinas en la calle Esmeralda 83, 3º, Capital, T. E. 34-9201, avisan al comercio en general, que el Sr. Franco Testani vende a los Sres. Eduardo Carlos Joseph y Ricardo Félix Joseph, su negocio del ramo Casa de Comida, denominada "Parrilla La Matraca", concesión de la Administración General de Puertos, ubicada en la COSTANERA NORTE, Dársena F, Ubicación Nº 3, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes: el mismo negocio. Reclamos de Ley: Nuestras Oficinas.
$ 3.400.— e.28|6 Nº 14.898 v.4|7|6

Escribano Ernesto Guerrico, con oficinas en Bartolomé Mitre 430, cuarto piso, hace saber que don Adam Appel ha transferido su negocio de ebanistería de la calle CONGRESO 3325, a los señores Adam Godofredo Appel y Eberardo Enrique Appel, que seguirán explotando el mismo ramo en igual domicilio. — Las oposiciones se recibirán en la escribanía.
$ 1.800.— e. 26|6 Nº 14.333 v. 30|6|67.

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ, con oficinas Matheu 24, avisan que: José Benito Durán, vende a Alfredo Garsia "Despacho de Pan y Facturas", calle COCHABAMBA Nº 1789|91. Reclamos ley y domic. ptes., n|oficinas.
$ 1.200 e.27|6 Nº 14.766 v.3|7|67

Joaquín O. Pano, Escribano, con domicilio en la calle Suipacha Nº 612, 3er. piso, Departamento "A", hace saber por el término de ley, que Luis o Luis Pedro Ceppi vende a Valentín Alberto Sierra, el fondo de negocio de la Farmacia denominada "Ugalde", situada en la calle CASTRO BARROS Nº 502, de esta Ciudad. Reclamos en esta Escribanía, donde constituyen su domicilio las partes.
$ 2.000 e.27|6 Nº 14.724 v.3|7|67

Trujillo Hnos. y Cía.: Florentino Pedro Trujillo, Corredor y Martillero Público matriculado, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital ,denominadas "La Intermediaria", avisa que Francisca Di Giacco de Bombarolo, por sí y por sus hijos menores Ana Alicia y Félix Carlos Bombarolo vende a Alberto Fernández, el negocio del ramo de "Estación de Servicio", sito en la calle CENTENERA Nº 1523, de Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.600 e.27|6 Nº 14.768 v.3|7|67

José C. J. Castagnola, abogado domiciliado en Maipú Nº 726, 5º piso, Capital, hace saber por cinco días que Josefina Ballestrero de Buratti vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas: calle CALIFORNIA Nº 901 a María Josefa Testa Castiglia de Fiumano y Beatriz Juana Bartucci de Damonte. — Reclamos de ley Maipú Nº 726, 5º piso.
$ 2.000.— e. 26|6 Nº 14.319 v. 30|6|67.

Administración Ber - Roz, representada por el martillero público Rafael Berenstein, con oficinas en la calle Montevideo Nº 681, 2º piso, T. E. 40-3361, avisa por su intermedio que Ernesto Koiffman, vende su negocio del ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en CERVANTES Nº 2712, al señor Enrique Carlos Felder. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e. 26|6 Nº 14.472 v. 30|6|67

"CH"

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, 2º, que queda nula a venta que realizaba la señora Rosario Sanfilipo a favor de María Dominga Mejoni del restaurante CHARLONE 901. Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 1.400. e.29|6. Nº 15.148. v.5|7|67

"E"

Jorge Guillermo Viezzoli y Norbert Eugenio Pinti avisan al comercio qu venden su negocio de Café y Bar sito e ECUADOR 1293, Capital, a Nieves Lug Bordón. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Carlos Pellegrini 1051 3er. piso, Nº 20.
$ 1.400.— e.28|6 Nº 14.947 v.4|7|6

Carlos A. González y Cía., representada por el martillero público Carlos A. González, con oficinas Avda. de Mayo 963, piso 2º izq., avisan: Angel Crisanto Coronel, vende a "Trinidad S. en C. por A. (en formación) su hotel alojamiento sito en ESTADOS UNIDOS 2643, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 14.640-v.3|7|67

Noya & Cía. (José Noya), martillero, oficina Uruguay 34, Capital, avisa: Doileo González Vega, vende a Jorge Mateo Klinger, negocio hotel "Once", sito ECUADOR 298, esquina SARMIENTO 3004, Capital (habilitación en trámite). — Reclamos ley, y domic. partes, n|oficinas.
$ 1.400.— e.27|6-Nº 14.556-v.3|7|67

Genzano & Messina, balanceadores (C. N. Messina, martillero público), con oficinas en Rivadavia 6195, piso 1º, Cap., avisan: María del Carmen Segura, vende a Oscar Mario Di Pierro, su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la calle ESCOBAR Nº 3076, Cap. Domicilio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e. 26|6 Nº 14.467 v. 30|6|67

"F"

Mourente & Cía. S. A. (martillero público José Mourente) con domicilio en la Avda. de Mayo 1365, 5º piso, Capital, avisan que: Garage Coronel Díaz S. R. L. (Cap. m$n. 1.600.000), vende a los señores José Alvarez, Fausto Vicente, José María López y Bernardo Puentes, su negocio de Garaje de Alquiler, sito en esta ciudad calle FRENCH Nº 3199 esq. a CORONEL DIAZ. Reclamos de Ley y domicilio de partes en n|oficinas.
$ 2.600.— e.27|6 Nº 12.023 v.3|7|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|6|67.

"G"

Félix Manuel Torres, martillero y corredor, oficina calle Gaona 3363, Capital, T. E. 59-6990, avisa que: Kiwau Nonaka vende libre deuda, su negocio clasificado como Taller de Planchado de ropa con instalaciones a vapor, sito en la calle GALLARDO Nº 212, Capital, al señor Eduardo Alberto Abraham. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.
$ 2.000.- e.29|6 Nº 15.071 v.5|7|67

E. I. Olmos, mart. púb., of. Lavalle 3486, Capital, avisa que Isao Arakaki, vende a Takashi Nakamijo negocio de Taller Lavado y Planchado de Ropa sito en GENERAL CESAR DIAZ Nº 2472, de esta Capital, Rec. Ley y dom. partes en n|of.
$ 1.400.- e.29|6 Nº 15.116 v.5|7|67

Morselli Hnos. (Osvaldo Morselli, martillero público, oficinas Av. Gaona Nº 3852, Capital Federal, avisa: Elida Rambelli de Zirardini vende su negocio de Despacho de Pan y Venta de Comestibles al por Menor, ubicado en la calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 1379, Capital Federal, a Felisa Esther Quirico. Reclamos de ley y domicilios de las partes ,en nuestras oficinas.
$ 2.200 e.27|6 Nº 14.763 v.3|7|67

Carlos Luis Galli, martillero público de: Galli Inmobiliaria, con oficina en la Av. San Martín 6821, Capital Federal, 50-4694, avisa que Modesta Pascualletto de Geuna, vende a Nélida Esther Alfaro, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle GANDARA 2711, Capital Federal. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley ,mis oficinas.
$ 2.200.— e.27|6-Nº 14.599-v.3|7|67

"Parodi & García ", Balanceadores y Martilleros Públicos, Moreno 1623, 2º. 6, Capital, avisan: Amancio Rodríguez González vende su neg io de despacho de comestibles al por enor y venta de bebidas en general envasadas, sito en GORRITI 5802 a Enrique Valiña Blanco.— Reclamos Ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1 800.— e. 26|6 Nº 14.377 v. 30|6|67.

"H"

José L. Vigo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1226, 1er. piso, derecha, avisa que: Raúl Barreyra vende a Andrés González Canosa y Carmen Eiroa de González, el Hotel sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 826, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.800.- e.29|6 Nº 15.090 v.5|7|67

Se hace saber por cinco días que don Salvador D'Angela vende a Francisca Rosales, el taller mecánico y de soldadura autógena (Reparación de motocicletas), sito en HUMBOLDT 2360, de esta Capital, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, Escribano Carlos A. Rezzónico, Reconquista 331, escritorio 105, Capital Federal.
$ 1.800.— e. 26|6 Nº 14.533 v. 30|6|67

"I"

Por 5 (cinco) días se comunica que Carmen Puente de Ferraro vende a Norma Lydia Torres de Fida su negocio de despensa sito en la calle IRALA 1377, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en la misma dirección.
$ 1.400.— e.27|6 Nº 14.666 v.3|7|67

Lafuente y Asociados, Gerardo F. Hammer, martillero público, comunica que ha sido anulada la venta que efectuara la Sra. Dominga Marengo de Anselmo, a la Sra. Victorina Ana Zerbo de Sara, del negocio de fiambrería y despensa ubicado en la calle INCLAN Número 4123, Ca al. — Reclamos de ley y dom. de partes en n|oficinas, Florida 520|2º, Capital.
$ 2.000.— e. 26|6 Nº 14.334 v. 30|6|67.

"J"

Se hace saber que don Segismund Kamuda, domiciliado en Rivadavia 4320 Capital, transfiere a Roque Celi y Pascual Oscar Passarella, domiciliados e Humberto 1º 842 y Pasco 909, Capital libre de pasivo, el negocio de Hotel Alojamiento sito en JUAN F. ARANGUREN 2373, Capital Federal. Reclamos de ley Escribanía Rezzónico, Reconquista 331, Esc. 105, Capital Federal.
$ 2.000.— e.28|6 Nº 15.017 v.4|7|6

Al Comercio: Hijos de Aragón Valer S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas e Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Aurelio Ottavian vende a María Angélica Escudero, el negocio de Fiambrería, Quesería y Vent de Bebidas en General Envasadas, sit en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5193, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.28|6 Nº 15.013 v.4|7|6

José Fernández Requejo, bal. y mart. público, of. Muñiz 1626, 921-2592, que Moisés Hacoiam vende a Antonio Aguirre su despensa de JOSE BARROS PAZOS 2920, Cap. Rec. ley, d|part., m|oficinas.
$ 1.300.— e.27|6 Nº 14.614 v.3|7|67

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Alfredo Francisco Diez vende a Alfredo Francisco Diez Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el fondo de comercio dedicado a la venta de calzados y afines, sito en la calle JOSE MARMOL 1381, Capital Federal, donde ambas partes tienen su domicilio real y constituyen el legal a los efectos de reclamos y oposiciones.
$ 2.200.— e. 26|6 Nº 14.414 v. 30|6|67.

"L"

Antonio I. Viola, martillero público, corredor y comisionista. Avisa: Armando Vargas vende a Abdul Kerim Zainab, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito LAVALLEJA 1095|99 esquina ARGAÑARAZ 96|100. Reclamos de ley, domicilio de las partes mi oficina Avenida El Cano 2946, Capital Federal.
$ 1.800. e.29|6. Nº 15.244. v.5|7|67

A. C. Leotta, martillero público, Of. Q. Bocayuva Nº 656, Cap., avisa: Agustín Briasco vende a Irene Torres, "Carnicería y Fiambrería", LACARRA número 650|52, Capital, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 14.882 v.4|7|67

Se hace saber a quien corresponda y por el término de cinco días que la sociedad colectiva "Gemma Hermanos", con domicilio en Lope de Vega 1034, de esta Capital, vende a "Casa Gemma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con el mismo domicilio, el activo y pasivo de su negocio de compra y venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores, ubicado en LOPE DE VEGA 1034. Reclamos a la vendedora.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 14.442 v.30|6|67

Roberto Oscar Celeste, martillero público, con oficinas en Montiel 148, Capital, comunica al comercio en general que Margarita Galindo vende a Benigno Gadoya su negocio de despensa sito en la calle LARRAZABAL 1093. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.26|6 Nº 14.420 v.30|6|67

Ramiro Martínez y Cía., representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Acevedo 1479, Cap., avisan que Nori Abraham vende su negocio de "Carnicería, venta de frutas y verduras", sito en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 273, de esta Capital, al señor Antonio Arias. Domicilio partes reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e. 26|6 Nº 14.523 v. 30|6|67

Se hace saber que la sociedad "Imprenta J. M. Ramos Mejía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en LOYOLA Nº 480 de esta Capital, que explotaba el ramo de litografía y hueco offset, ha transferido su fondo de comercio a la sociedad "Impresiones J. M. Ramos Mejía" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con el mismo domicilio, y que será continuadora de los negocios sociales de la misma. Reclamos de ley en el domicilio social.
$ 2.600.— e. 26|6 Nº 14.455 v. 30|6|67

Se avisa que la firma Gaspar Lowy e Hijos S. R. L., vende el activo y pasivo de su negocio de fábrica de tejidos sito en R. PEÑA 1025, V. Progreso, S. Martín, Prov. Bs. As., con fecha 1º de enero de 1965 a Low tex, S. A. I. C. Reclamaciones de ley y domicilio de partes R. Peña 1025, V. Progreso y LAVALLE 1672, 3º, 19, Capital, donde gira la administración de la sociedad vendedora.
$ 2.000.- e.26|6 Nº 14.413 v.30|6|67

"LL"

José R. Amadeo Tubio, Martillero Público, oficinas en la calle Terrada 3155, Capital, avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaban los señores Alberto L. Ottolia y Haroldo Grifoll, a los señores Ricardo F. Boidi y Héctor A. Boidi, del taller de mecánica, chapa y pintura para automotores, sito en la calle LLERENA Nº 3142, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.000 .e.29|6, Nº 15.161. v.5|7|67

"M"

Ricardo Suppa, por Suppa-Puig S.C. p A., comunica que quedó anulada la venta de la Librería y Juguetería, ubicada en la calle MOLIERE 904, Capital, que efectuara Susana Santome de Conde a favor de Felipe Yaynes. Reclamos de Ley en Rodríguez Peña 428, Capital, sus domicilios.
$ 1.600.- e.29|6. Nº 15.258. v.5|7|67

Manuel Alem, Martillero Público, Santiago del Estero 325, 38-2190, avisa que por su intermedio Rosa Otero vende a Blanca Lidia Bustos de Pérez su negocio de hotel sito en la calle MORENO 1545. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.400. e.29|6. Nº 15.160. v.5|7|67

José R. Amadeo Tubio, martillero público, avisa que: Agapito Parrado y Antonio Juan García, disuelven la sociedad de hecho que tenían constituida para la explotación del negocio de lechería, sito MORENO Nº 1521, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Juan García, que continuará con el negocio en la dirección indicada. Reclamos de ley, en mis oficinas, Terrada Nº 3155, Capital, sus domicilios.
$ 2.200.— e. 29|6 Nº 15.162 v. 5|7|67

Avisa José Humberto Ceraso, martillero público, oficinas Cabildo 4708, que Pedro Fernández vende a Adolfo Sierra negocio despensa, calle MELIAN 4197 esquina BESARES. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 14.660 v.3|7|67

Vello, González y Cía., representada por Julio Vello, de la firma, balanceador y martillero público, con oficinas en Sgo. del Estero 315, 1er. p., of. 18, de esta ciudad, avisan que por su intermedio, los señores Daniel Rey, José Celso García, Juan Ferrer, Benedicto Magariños, Antonio Vidal, Baldomero Antonio Piñeiro, Clemente Juan Barrientos y Carlos Eugenio Formia, venden su negocio de Café y Bar, sito en MEXICO 1102, esq. LIMA, libre de activo y pasivo, a los señores Victorino Soengas, Nilo García, Paulino Gómez y Miguel González. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.
Nota: El presente modifica el publicado desde el 13|10 al 19|10|66, por error en el rubro comprador.
$ 3.600.- e.26|6 Nº 14.314 v.30|6|67

Noya & Cía. (José Noya), martillero, oficina Uruguay 34, Capital, avisa: Queda sin efecto venta negocio bar, lunch y afines, sito MEXICO 2301, que Secundino Uría, Luciano Menéndez y Juan Echarren hacían a Luis Rey Vidal y Digna López de Rey, según edicto 68.087. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 14.557 v.3|7|67

Ramiro Martínez y Cía., martillero público, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en Acevedo Nº 1479, Cap., avisan que quedó nula y sin efecto la venta que realizaba Cornelio Dykstra a la señora Lydia Rached de Kleywegt, del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MONROE Nº 2161 de Cap. Recl. de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 2.200.— e. 26|6 Nº 14.522 v. 30|6|67

"N"

Andrés A. Rivadulla, Martillero Público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital Federal, avisa: José Costoya vende a Salvador Alberto Vitale su negocio Despensa sito NUÑEZ 5831, Capital Domicilio de partes y reclamos de le en mis oficinas.
$ 1.400.— e.28|6 Nº 15.026 v.4|7|6

"O"

José Stipelman, Bal. y Martillero Público, con Ofic. en Correa 4292, Capital, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Enrique Alfredo Sierra vende a Angélica Esther Centurión, su negocio de Café-Bar, Servicio de Lunch y Restaurant, sito en la calle OSVALDO CRUZ Nº 2663. Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilios de las partes.
$ 2.000 e.27|6 Nº 14.690 v.3|7|67

"P"

Se avisa que Fludor S. A. I. C., con domicilio en Pedernera 436|40 vende el fondo de comercio dedicado al ramo de fabricación de productos y utensilios eléctricos para el hogar, ubicado en PEDERNERA 436|40, a Atma S. A. I. C. domiciliada en Avenida del Libertador 8066. Reclamos de ley en Avenida del Libertador 8066.
$ 1.800.- e.29|6 Nº 15.076 v.5|7|67

Andrés A. Rivadulla, Martillero Público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital Federal, avisa: Que la venta Bonorino García a Donato Giudicatti negocio despensa sito PAROISSIEN Nº 3744, Capital ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.400. e.28|6. Nº 15.025. v.4|7|67

Rogelio R. Amelio, mart. públ., San Juan 3000, Capital avisa que Gerardo López vende a Luz María Parlato su negocio despensa y venta de envasados, calle PATAGONES 2754. Reclamos Le y domic. partes mis oficinas.
$ 1.200. e.28|6. Nº 14.998. v.4|7|67

Rogelio R. Amelio Mart. Púb. Sa Juan 3000, Capital, avisa que Manuel López y Julio Figueroa venden a Ricar do Héctor Suárez, su negocio de Des pacho de Comestibles y Bebidas Envasa das calle PASCO 1386. Reclamos d Ley y Domicilio partes mi oficina.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 14.997 v.4|7|6

Organización Delmar, representada por el martillero señor Rubén Daniel Díaz, Avenida de Mayo 1370, piso 5º, Ofic. 115|16|17, Capital Federal, avisan que el señor José Pujol vende a Da. Petrona Silva, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle PRINGLES Nº 931, de esta Capital Federal, domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.27|6 Nº 14.775 v.3|7|67

Villarino, Clausi y Cía., representada por Oscar F. Clausi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Callao 66, 7º piso, avisan que Francisco Méndez Carballo y Purificación Paz de Méndez venden a José Antonio Canoura Pernas "Despacho de Pan y Venta de Helados" calle PICHINCHA Nº 342. Reclamos ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.- e.26|6 Nº 14.320 v.30|6|67

"R"

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Hugo Arterisio vende a José Martínez y Sergio Becerra, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, RIOJA Nº 222, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e. 29|6 Nº 15.203 v. 5|7|67

Eduardo Rivadulla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Crámer 3580, Capital, T. E. 70-4300, avisa: Luis Erdociain vende su negocio de fiambrería y quesería, REPUBLIQUETAS número 2910 a María Spinelli de Benito. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 14.765 v.3|7|67

Avisan al comercio: Que el señor Rafael Novello vende al señor Oscar Eiriz su negocio de despacho de comestibles y ventas de bebidas envasadas, sito en la calle RAFAELA Nº 5001, de esta Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio mencionado precedentemente.
$ 1.400.— e.27|6 Nº 14.627 v.3|7|67

Villarino, Clausi y Cía., representada por Emilio Villarino, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Callao 66, 7º piso, avisan que Eliseo Rubiños y Manuel García venden a Luis León y Juan Antonio Fernández "Panadería Mecánica", calle RONDEAU 3959|63. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.- e.26|6 Nº 14.321 v.30|6|67

Pedro Bellino, S. R. L., **vende a Pedro Bellino, S. C. e I., su taller mecánico sito en RINCON 345, Capital Federal. Oposiciones de ley: Escribano Abuliak, Paraná 631, 2º piso, Capital Federal.**
$ 1.000.— e. 26|6 Nº 14.486 v. 30|6|67

"S"

Estrella A. de Furman, Martillera Pública, Lope de Vega 2909, Cap. avisa: **Anula venta negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en SANABRIA 2925|29, Capital, de Víctor Manuel Vargas a Andrés Bartolomé Osuna y Angel Ramón Osuna.**
$ 1.400. e.28|6. Nº 14.936. v.4|7|67

Se hace saber por el término de ley que los Sres. Alberto Agustín Sebastián Forne y Rómulo Gallegos Echague han **vendido libre de deudas y gravámenes al Sr.** Germán Acosta **Fuentes con fecha primero de enero de 1967 el negocio de bar sito en SUIPACHA 1086, LOCAL 23 de esta Capital. Reclamaciones y domicilio partes.**
$ 1.600. e.28|6. Nº 14.905. v.4|7|67

Fernández, González y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. Cangallo 1409, 1º "A", Cap., avisan que: "Bettino S. R. L.", que explota el neg. de café, bar y anexos, sito en la calle SUIPACHA número 330, Cap., transfiere la totalidad de sus cuotas a Luis Gutiérrez. Domic. partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 1.800.— e.27|6 Nº 14.546 v.3|7|67

Lafuente y Asociados. — Gerardo F. Hammer, martillero público, comunica que la Sra. María Eugenia Leonor Cajaraville de Vilariño, ha vendido su negocio de quiosco de cigarrillos y afines, sito en SUIPACHA 513, Capital, al Sr. Domingo Alvarez. Reclamos de ley y dom. de partes en n|oficinas, Florida 520, 2º, Capital.
$ 1.800.- e.26|6 Nº 14.337 v.30|6|67

"T"

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 382 (1º B), que Garabed Simonian vende a Luis Angel Brizuela, su despensa de Comestibles al por menor THAMES 1006 esquina CASTILLO 901 domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.400.- e.29|6 Nº 15.057 v.5|7|67

Se avisa por cinco días que la sociedad "Del Parque Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se hace cargo del activo y pasivo social de la sociedad "Del Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada", del negocio de fabricación de muebles y tapicería, sito en la calle TEODORO VILLARDEBO número 2426, Capital Federal. Reclamos de ley en el citado negocio, que es de las partes.
$ 2.000.— e.28|6 Nº 14.864 v.4|7|67

Se hace saber por cinco días que la firma "U. K. I. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere con retroactividad al 1º de abril de 1966, el fondo de comercio de su establecimiento dedicado a la fabricación, importación y exportación de partes para tractores, automotores y equipos para el agro, con domicilio en la calle TELLIER 3626|48, de la Capital Federal, a "U. K. I. C." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, domiciliada en la calle Tellier 3626|48, de la Capital Federal, dedicada al mismo ramo. Reclamos de ley, Talcahuano 178, piso 2º, Capital Federal.
$ 3.400.— e.27|6 Nº 14.629 v.3|7|67

Morselli Hnos. (Osvaldo Morselli, martillero público, oficinas Avda. Gaona Nº 3852, Capital Federal, avisa: Los señores Carlos Américo Paredes y Luis La Greca venden su negocio de fiambrería y anexos al por menor, ubicado en la calle TRES ARROYOS Nº 3000, Capital Federal, a Abraham Moisés Zodocovich. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.27|6 Nº 14.764 v.3|7|67

"V"

Audón Enrique Ríos, martillero público nacional, Matrícula Nº 891, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, comunica que con su intervención, Isabel Torres de Barrio (Nº Réditos en trámite), vende a María González de González (Nº Réditos en trámite) y Manuela González de Ocar (Nº Réditos en trámite), su negocio de despacho de pan sito en la calle VIRREY LORETO Nº 3306, Capital, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Cangallo 1926, Capital Federal, T. E. 45-1788.
$ 2.800.— e. 29|6 Nº 15.204 v. 5|7|67

Audón Enrique Ríos, martillero público nacional, Matrícula Nº 891, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, comunica que con su intervención, Joaquín Gómez (Réditos Nº 789.536|004), vende a Francisco López (Nº Réditos 333.022|004) y Federico Cancio (Nº Réditos en trámite), su negocio de panadería, fábrica de masas, venta de helados y fábrica de emparedados, sito en la calle VIRGILIO Nº 368/70, libre de todo pasivo y no a Francisco López, solamente, como por error de nuestra parte se publicó en edicto Nº 7.233 del 12|5 al 18|5|67. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Cangallo 1926, Capital Federal, T. E. 45-1788.
$ 3.600.— e. 29|6 Nº 15.200 v. 5|7|67

Juan Luis Alderete, martillero público, Carabobo 25, Capital, avisa: Que Francisco Manuel Cavaliere vendió su farmacia sita VENEZUELA 4275, Capital a María Olimpia Fontán de Fabregues. Domic. partes y recl. ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 14.753 v.3|7|67

Alfredo Matrecari, Inscripción D.G.I. Nº 348.167|005, comunica que vende, cede y transfiere a José Antonio Frazzi, D.G.I. en trámite, libre de pasivo el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas con permiso para música y|o canto dos cuatro horas, sito en la calle VIAMONTE 973. Domicilio vendedor mismo negocio. Domicilio comprador y reclamos de Ley Chile 565, 3º, izquierda.
$ 2.200. e.28|6. Nº 14.926. v.4|7|67

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

LA TIGRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas la emisión de las series 6 a la 25, en acciones ordinarias al portador, de 5 votos, clase A., por $ 4.000.000, integración en efectivo en el momento de suscripción. — El Directorio.
$ 960. e.29|6. — Nº 15.144 v.3|7|67

LOS DIEZ
Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera
Expediente Nº 8379

Comunica que por escritura del 17|12|1964, se han emitido 36 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un valor de $ 18.000.000, de conformidad con las disposiciones del artículo 6º de los Estatutos Sociales. Asimismo se comunica que oportunamente se procedió a capitalizar la suma de pesos 18.400.000, provenientes del saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|1964. — El Directorio.
$ 1.800. e.29|6. — Nº 15.147 v.3|7|67

IDAHO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera

El Directorio ha resuelto emitir cuatro series iguales (de la 2ª a la 5ª inclusive) de acciones de m$n. 600.000 cada una, que comprenden en total 24.000 acciones al portador de un voto, al valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una y que importan la suma de m$n. 2.400.000, cuya emisión está autorizada por el Estatuto Social en su artículo 4º, pagaderas en efectivo antes del 31 de diciembre de 1967, debiendo abonarse en el acto de la suscripción el Diez por ciento al contado. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en el local social, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637 (4º piso), Capital Federal, dentro del término reglamentario, concordante con el Art. 6º de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 21 de junio de 1967. — El Directorio.
$ 2.760. e.29|6. — Nº 15.153 v.3|7|67

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
25 de Mayo 565 - Capital
N - 1190

Se comunica a los señores Accionistas que, a partir del día 30 de junio de 1967 y contra presentación del cupón Nº 8, se entregarán totalmente liberadas y en proporción a sus respectivas tenencias, las 65.000 acciones de v$n. 100 m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización resuelta por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967, que fijó el capital autorizado en $ 50.000.000 moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.800. e.29|6. — Nº 15.170 v.3|7|67

TOY AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS,
Sociedad Anónima
Expediente Nº 19.525

Se hace saber la emisión de las series 6 a 25 inclusive, de acciones ordinarias al portador, por un total de v$n. 20.000.000. — Derecho de preferencia hasta quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 960. e.29|6. — Nº 15.188 v.3|7|67

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima

PROTOCOLIZACION, AUMENTO DE CAPITAL Y EMISIONES DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que se han protocolizado los sucesivos aumentos de Capital y emisión de Acciones, resueltas oportunamente por las reuniones de Directorio del 21|6|60, del 23|8|60, del 16|11|60, del 29|6|61 y 5|4|62, y por las Asambleas Extraordinarias del 20|8|60 y del 15|12|60.

La protocolización de los aumentos de Capital elevaron el Capital Autorizado a la suma de v$n. 300.000.000, compuesto por 1.000.000 de acciones de la clase "A" (5 votos) y 2.000.000 de acciones de la clase "B" (1 voto), todas ordinarias, al portador, de v$n. 100 cada una.

El capital emitido en las reuniones de Directorio y Asambleas mencionadas se eleva a la fecha, a la suma de v$n. 215.000.000, dividido en 560.450 acciones de la clase "A" (5 votos) y 1.589.550 acciones de la clase "B" (1 voto), ordinarias, al portador, de v$n. 100 cada una. — De las acciones emitidas se encuentran suscriptas las siguientes cantidades: 560.450 de la clase "A" (5 votos) y 1.562.128 acciones de la clase "B" (1 voto), por un total de v$n. 212.257.800.

Se comunica asimismo que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 20|8|60, fueron rescatadas el total de las acciones preferidas que alcanzaban a 5.000 acciones preferidas al portador, de v$n. 100 cada una, según fue publicado en el Boletín Oficial el 29 de agosto de 1960.

Esta comunicación se hace al solo efecto de cumplir con las disposiciones de los Estatutos Sociales referentes a la publicidad de los aumentos y emisiones de Capital que si bien se hizo parcialmente, en cada oportunidad, corresponde ahora efectuarlas en conjunto con motivo de la protocolización e inscripción de los aumentos y emisiones de Capital hasta v$n. 215.000.000, en el Registro Público de Comercio, con fechas 24|5|67 y 21|6|67. — El Directorio.
$ 6.000. e.29|6. — Nº 15.269 v.3|7|67

COOPER METAL S.A.I.C.
Expediente Nº 19384

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 28 de julio de 1966, resolvió el aumento del Capital Autorizado de m$n. 50.000.000 a m$n. 100.000.000, en Veinticuatro millones de pesos m|n., en acciones ordinarias clase A y veintiséis millones de pesos m|n., en acciones ordinarias clase B. — En cumplimiento de ello el Directorio procede a emitir las acciones respectivas a las series 51ª a 74ª, clase A, de 5 votos, y las series 75ª a 100ª, clase B, de 1 voto, valor un millón de pesos m|n. c|l. cada serie, ordinarias, al portador y a la par, por un total de Cincuenta millones de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 9º de los Estatutos Sociales, dentro del plazo que el mismo determina, en Avenida de Mayo 1370, piso 10º, Of. 263. — El Directorio.
$ 3.120. e.29|6. — Nº 15.154 v.3|7|67

SOCIEDAD ANONIMA LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23|12|66, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la sociedad, de noventa millones a cien millones de pesos moneda nacional de curso legal.

Asimismo se hace saber que por Acta de Directorio Nº 386, de fecha 12|6|67, se resuelve la emisión de m$n. 10.000.000, en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, al valor nominal. — Derecho de preferencia según artículo 6 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.920. e.29|6. — Nº 15.165 v.3|7|67

LOS DIEZ
Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera
Expediente Nº 8379

Comunica que por escritura del 11|5|1967, se han emitido 64 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un valor de $ 32.000.000, de conformidad con las disposiciones del artículo 6º de los Estatutos Sociales. Asimismo se comunica que oportunamente se procedió a capitalizar la suma de pesos 32.000.000, provenientes del saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|1966. — El Directorio.
$ 1.800. e.29|6. — Nº 15.151 v.3|7|67

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
N. 4180

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio 1966, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de septiembre de 1966, que será pagado íntegramente en acciones. Los accionistas podrán retirarlas contra presentación de sus acciones en nuestra sede social a partir del 20 de julio de 1967. — El Directorio.
$ 1.920. e.29|6. Nº 15.227. v.3|7|67

TALLERES TUBIO S.A.C.I.F.
Exp. 10644

Se comunica a Accionistas Emisión veinte series acciones clase "A" por m$n. 20.000.000.— total. — El Directorio.
$ 600. e.29|6. Nº 15.224. v.3|7|67

PAPELERA ORLANDO S.A.C. e I.

Se avisa a los Sres. Accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 2ª y 3ª de 2.000 acciones ordinarias de m$n. 1.000.— cada una lo que importa en conjunto m$n. 4.000.000.; las que podrán ser suscriptas a prorrata de las tenencias actuales, al contado y con plazo de suscripción e integración hasta 25 de julio de 1967. — El Directorio.
$ 1.320. e.29|6. Nº 15.208. v.3|7|67

SAINCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Comunícase a los Sres. Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 6.000 acciones ordinarias Clase "A" (5 votos) por un total de v$n. 6.000.000.— que se ofrecen en suscripción a la par, con integración total al contado y dividendos a partir del 26|6|65 Derechos de preferencia art. 6º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.320. e.29|6. Nº 15.172. v.3|7|67

MONSIL S. A. I. C. I.

El Directorio hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 30 de septiembre de 1966, resolvió aumentar el capital autorizado de diez millones de pesos m|n. a veinte millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de 9 series de 10.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción y 1 serie de 10.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto por acción, al valor nominal, emisión que fue protocolizada con fecha 26 de mayo de 1967 por escritura 71 al folio 261 del Registro Nº 3 por Escribano Isaac Waxenberg. Derecho preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.
$ 2.280.— e.29|6 Nº 15.247 v.3|7|67

RAMON MARTINEZ Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica que por acta de Reunión de Accionistas del 7 de mayo de 1962 se emitieron las series 2 al 22, inclusives, sean 21.000 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción, por un total de $ 2.100.000 moneda nacional, aplicándose al pago del dividendo del Ejercicio Nº 1 la suma de $ 2.020.000 m|n., quedando un remanente de $ 80.000 m|n. en acciones a suscribir e integrar. — El Directorio.
$ 1.560.— e.29|6 Nº 15.252 v.3|7|67

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4145

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en sesión del día 26 de mayo de 1967, ha resuelto emitir las series seis a quince, de 10.000 acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, las que podrán suscribir en proporción a sus respectivas tenencias dentro del plazo de quince días. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|6 Nº 15.213 v.3|7|67

TRAVESIA
Sociedad Anónima de Transportes, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7ª y 8ª de acciones ordinarias, al portador, de la clase "B", 1 voto, por un total de $ 2.000.000 m|n. v|n., con derecho a dividendo a contar desde el 1º de julio de 1966, destinadas al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|66. — El Directorio.
$ 1.440. —e.29|6 Nº 15.241 v.3|7|67

ATA
ALGODONERA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima

Comunica la emisión de 17.000 acciones ordinarias v$n. 17.000.000.— de las series 76 al 92 inclusive. — El Directorio.
$ 600 e. 29|6 Nº 15.115 v. 3|7|67

DEMA
S. A. C. I. F. I. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días aumento de capital en $ 20.000.000.— m|n. resuelto por Asamblea General Ordinaria, mediante la emisión de dos series de $ 10.000.000.— m|n. cada una, en acciones ordinarias al portador, clase "B" de 1 voto.
Los accionistas tienen quince días para suscribirlas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.320 e. 29|6 Nº 15.102 v. 3|7|67

INDUSTRIAS TELME
S. A. I. C. F. I.

Se comunica a los señores Accionistas la emisión de acciones ordinarias, al portador, de un voto, series 81 al 100 inclusive, por un total de $ 2.000.000.—. El Directorio.
$ 840 e. 29|6 Nº 15.101 v. 3|7|67

JAEGER ARGENTINA
S. A. C. I.
Registro 12.584

Se comunica por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 27 de junio de 1967, ha dispuesto la emisión de 10.000.000.— representados por 100.000 acciones ordinarias al portador, de un voto y valor nominal $ 100.— c|u., correspondientes a las series Nº 29º y 30º, de 50.000 acciones c|u. — El Directorio.
$ 1.200 e. 29|6 Nº 15.103 v. 3|7|67

LA PARAFINADORA ARGENTINA
José Castro y Cía., S. A. C. e I.

Se avisa a los señores accionistas la emisión a la par de nuevas series 6ª, 7ª y 12ª de acciones ordinarias clase "B" por m$n. 3.000.000.— El Directorio.
$ 840 e. 29|6 Nº 15.097 v. 3|7|67

MULTIAGRO
S.A.C.I.F.I A.

Se comunica la emisión de veinte series de 1.000 acciones de $ 1.000 c|u., numeradas 11a. a 30a., ordinarias al portador con derecho a cinco votos, integración al contado. — Montevideo 665, piso 6, oficina 606, Capital, 15 a 18 hs. — El Directorio.
$ 960.— e.29|6 Nº 15.094 v.3|7|67

MARFIL S. A.
Freire 775 Capital Federal
EMISION DE ACCIONES

A los fines del Art. 5º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series seis a veinticinco, ambas inclusive de acciones ordinarias clase "A", por un total de m$n. 4.000.000,00. — El Directorio.
$ 1.080.— e.29|6 Nº 15.110 v.3|7|67

OSCAR ALFREDO GALVEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de las series 101 a 180 del capital autorizado. — El Directorio.
$ 840.— e.29|6 Nº 15.113 v.3|7|67

SEIN Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, que el directorio en mérito de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1966 respecto del aumento del capital autorizado de 75.000.000 de m$n. a 250.000.000, ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de 175.000.000 de m$n., de cuyo importe se destinarán acciones por 8.897.640 pesos 13 centavos a cubrir el remanente del revalúo contable Ley 15.272; en el importe de 60.000.000 de pesos para abonar gastos construcción segunda máquina instalada en fábrica; pesos 28.087.500 para pago de dividendos; y, el saldo para su suscripción entre accionistas.
Buenos Aires, 12 de junio de 1967.
$ 2.400.— e.29|6 Nº 15.117 v.3|7|67

CRIMEA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que "Crimea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" (Reg. I. G. J. Nº 15968) con domicilio legal en Carlos Pellegrini 1049, Capital, por resolución de la Asamblea de Accionistas del 30|9|65 protocolizada el 17|2|66 por escritura 230 del Registro Nº 552 a cargo del Esc. J. M. y Herrera e inscripta el 31|5|66 bajo el Nº 1044 al Folio 87 del Libro 61 Tomo A de Est. Nacionales, aumentó su capital autorizado a $ 62.500.000 m|n. formado por 62.500 series de 1000 acciones ordinarias cada una de 5 votos de $ 100 c|l. valor nominal cada acción. — El Directorio.
$ 2.280.— e.29|6 Nº 15.238 v.3|7|67

VENLATEX S. A.
Com. Inmob. y Financiera
Expte. 10.551

eS comunica que el directorio en su reunión del 26 del corriente, resolvió la emisión de diez series de acciones ordinarias al portador, por un valor de m$n. 1.000.000 cada serie, lo que se hace saber a los señores accionistas para que manifiesten derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.320.— e.29|6 Nº 15.099 v.3|7|67

ZOCCOLA, GONZALEZ Y COMPAÑIA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Llámase a suscripción e integración acciones ordinarias por m$n. 12.500.000 en Piedras 113, 1er. p. Esc. 8, Capital Federal. — El Directorio.
$ 720. — e.29|6 Nº 15.182 v.3|7|67

BOCCAZZI
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
Legajo Insp. Justicia Nº 3.699
AVISO DE SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto la emisión de v$n. 13.000.000 en acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una, de clase "B" 1 voto.
Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia a razón de una acción por cada 2,642615 de acciones que posean cualquiera sea su clase. Este derecho se ejercerá mediante la presentación del cupón Nº 29.
Fecha y lugar de suscripción: Las solicitudes deberán presentarse desde el día 3 de julio hasta el 18 de julio de 1967 en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo Nº 577, piso 2º, Capital Federal, de 15 a 17,30 horas.
Forma de integración: Totalmente al contado en el acto de suscribir.
Forma de colocación: Suscripción a la par entre los accionistas de la sociedad.
Derecho a dividendo: Las acciones de esta suscripción gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1966.
Títulos a emitir: Se entregarán títulos definitivos de iguales características a los actualmente en circulación con cupones adheridos Nros. 30 al 50 inclusive.
Sobrantes: El eventual sobrante de acciones no suscriptas será prorrateado entre los accionistas que así lo hubieran solicitado. — Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 29 de octubre de 1964. — Esta emisión se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — El Directorio.
$ 6.000.— e.29|6 Nº 14.459 v.3|7|67

INDUSTRIAS METALURGICAS CARLUZ
S. A. C. I. F. I.

El Directorio ha resuelto emitir las series 27, 28 y 31 clase "A" y 29, 30 y 32, clase "B"; para pagar dividendo 4to. ejercicio, a partir del 30 de junio de 1967. — El Directorio.
$ 1.080 e. 29|6 Nº 15.261 v. 3|7|67

LA MONUMENTAL
Sociedad Anónima de Capitalización

Se comunica la emisión de 20.000 acciones ordinarias para pago de dividendos, a disposición de los señores accionistas a partir del 10|7|1967 en la proporción del diez por ciento sobre las actuales acciones, contra entrega del cupón Nº 5 y con derecho a dividendos desde el 1º|1|1967. — El Directorio.
$ 1.200 e. 29|6 Nº 15.259 v. 3|7|67

NAFTALI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria ha resuelto el aumento de capital autorizado a m$n. 25.000.000 y la emisión de las series 16ª a 25ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una de su capital autorizado. Derecho de preferencia dentro de los 15 días. — El Directorio.
$ 1.440 e. 29|6 Nº 15.256 v. 3|7|67

GIACOMUZO HNOS. S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la series Nº 5ª y 20ª de acciones ordinarias, al portador, valor nominal de $ 100.— c|u., con derecho a un voto por acción y a dividendo desde el 1º|12|66 por un total de m$n. 8.000.000.-. El derecho de preferencia deberá ejercerse de acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales, debiendo abonarse el 100 o|o al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.680 e. 29|6 Nº 15.135 v. 3|7|67

V E S I N M
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por 3 días que el Directorio resolvió ofrecer la suscripción del remanente del capital emitido en el acto constitutivo por la suma de cuarenta y seis millones de pesos m|n. ($ 46.000.000) a efectos de que los señores Accionistas hagan uso de su derecho de preferencia dentro del plazo que establece el Art. 6º del Estatuto.
$ 1.440 e. 29|6 Nº 15.265 v. 3|7|67

EL ZORRO GRIS S. A.

El Directorio hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1966, resolvió aumentar el capital autorizado de diez millones de pesos m|n. a veinte millones de pesos m|n., mediante la emisión de 8 series de 10.000 acciones clase "A" con derecho a 5 votos por acción y 2 series de 10.000 acciones preferidas nominativas, con dividendo fijo 16 o|o pagadero con prioridad acciones ordinarias, pero si éstas recibieren un dividendo anual que excediera el 16 o|o, las preferidas participarán en iguales condiciones a las ordinarias; el dividendo tendrá efecto acumulativo, tendrán prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad; no confieren derecho a voto, salvo falta de pago del dividendo prometido. Esta emisión fue protocolizada con fecha 3 de marzo de 1967 por escritura Nº 36 al folio 98 del Registro Nº 221 por el Escribano José Alberto Glikin. Derecho preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.
$ 3.120 e. 29|6 Nº 15.245 v. 3|7|67

CASA FARIÑA S.A.C.I.I.F.
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que por escritura Nº 106, de mayo 5 de 1967, Fº 320 de Registro Nº 37, de Vicente López; la Soc. Anónima "Casa Fariña S. A. C. I. I. y F.", declaró emitidas 8 series de acciones de m$n. 1.000.000 c|u. del capital autorizado; de estos 8.000.000 m$n., dos series o sean 2.000.000 m$n. serán acciones ordinarias de cinco votos y el resto, o sea seis series (6.000.000 m$n.), serán acciones ordinarias de un voto por acción. — El Directorio.
$ 1.680.— e.29|6 Nº 15.077 v.3|7|67

FORTUNY HNOS. Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de 32.977 acciones de la clase A (5 votos) y 17.023 de la clase B (1 voto), por un valor nominal total de m$n. 5.000.000. Las mismas tendrán el siguiente destino: a) al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|66; 26.685 A, 12.415 B, por un total de m$n. 3.910.000; b) al pago de los honorarios del síndico 258 A, 257 B, por un total de m$n. 51.500; c) al pago de gratificaciones al personal 2.575 A, 2.575 B, por un total de m$n. 515.000; d) a la suscripción para ser integradas en efectivo y al contado 3.459 A, 1.776 B, por un total de m$n. 523.500.
Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — El Directorio.
$ 2.280.— e.29|6 Nº 15.081 v.3|7|67

JOSE OTERO E HIJO
S. A. C. I. I. F.
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que por escritura pública Nº 105, de mayo 5 de 1967, pasada al Registro Nº 37, de Vicente López, la sociedad anónima "José Otero e Hijo S. A. C. I. I. F." declaró emitidas 8 series de acciones del capital autorizado, las que totalizan 80.000 acciones de v$n. 100.— c|u., ordinarias y al portador; siendo dos series de 5 votos y seis series de un voto. — El Directorio.
$ 1.560.— e.29|6 Nº 15.078 v.3|7|67

L R 4 RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67, por la adquisición de un transmisor radioeléctrico para servicio móvil y accesorios.
Apertura, el día 13 de julio de 1967, a las 15 horas, en nuestra Oficina de Compras, Cerrito 941.
Los pliegos se pueden retirar en nuestro Departamento de Compras, Cerrito 941, de 14 a 18 horas.
$ 1.080.— e.29|6 Nº 14.969 v.3|7|67

T U L C A N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 18 de mayo de 1967, se resolvió emitir doce series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos, números 4 al 15 inclusive, de valor de m$n. 200.000 cada serie, por un total de m$n. 2.400.000, con lo cual queda totalmente emitido el capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|6 Nº 15.055 v.3|7|67

SERGIO J. ROSIN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 12.280

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1966, resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 35 a 40, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", por un total de m$n. 3.000.000, las que se emiten a la par, pagaderas al contado, y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1966. El derecho de preferencia vence a los 15 días de esta publicación. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|6 Nº 15.041 v.3|7|67

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
Expediente Nº 4.363.
PAGO DEL DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 1967

Se comunica a los Señores Accionistas, tenedores de Acciones Preferidas que, a partir del 3 de julio de 1967, se abonarán de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 hs., en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Supervielle de Buenos Aires Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:
A las Acciones Preferidas A: Contra presentación del cupón Nº 6, el dividendo del 3 o|o (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1967.
A las Acciones Preferidas B: Contra presentación del cupón Nº 7, el dividendo básico del 3,25 o|o (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1967. — El Directorio.
$ 3.480. e.28|6. Nº 14.245. v.30|6|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta bajo el rubro convocatoria cuando le correspondía en Diverso.

P R I M E X P O R T
Sociedad Anónima Comercial

Comunícase que se ha resuelto la emisión de 16 series de acciones ordinarias, clase "A", total 3.000 acciones, valor m$n. 1.000 cada una. Los tenedores de acciones tendrán quince días, a contar de la última publicación, conforme a lo establecido en el artículo 6º de los estatutos, para hacer uso de los derechos de preferencia. — El Directorio.
$ 1.320. — e.28|6 Nº 14.984 v.30|6|67

LUCCARINI & GRU, S. A. C. I. F.

El día 23|6|67 el Directorio resolvió la emisión de 150 series de $ 100.000 cada una, de acciones ordinarias clase "B", de un voto, al portador, de $ 100 c|u., quedando las acciones a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
$ 960. — e.28|6 Nº 15.010 v.30|6|67

S O U D A R C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 20.000.000 c|l., en acciones preferidas, con participación adicional, las que deberán ser integradas al contado, en el acto de la suscripción. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.920. — e.28|6 Nº 15.003 v.30|6|67

RUTA 3 AUTOMOTORES
S. A. C. I. F. I. A. y G.
Exp. Nº 18822

Anúnciese accionistas que Asamblea General Extraordinaria del 24|4|1967 resolvió aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional 35.000.000, mediante emisión de acciones ordinarias al portador, clase "B", 5 votos.
$ 1.080. — e.28|6 Nº 15.007 v.30|6|67

ENVASES ARTIGAS, S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 1.000.000 de pesos m|n. de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, pagadero al contado. — El Directorio.

$ 720. — e.28|6 Nº 14.988 v.30|6|67

RUTA 3 AUTOMOTORES
S. A. C. I. F. I. A. y G.
Exp. Nº 18822

Comunícase accionistas que Directorio resolvió emitir 80.667 acciones ordinarias al portador, clase "B", 5 votos y goce dividendo a partir del 1º|10|1967, destinándose: a) 46.254 acciones en pago dividendo 25 % a actuales tenencias. Ej. 1965|66. b) 34.413 acciones ofrécense suscripción a la par y al contado, en proporción 18,6 por ciento de actuales tenencias. Acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. Para ambas operaciones concurrir a Corrientes 545—7º, días hábiles, horario oficina, presentando títulos accionarios.

$ 2.040. — e.28|6 Nº 15.006 v.30|6|67

ARNALDO RENAUD
S. A. C. e I.
Inscripción Nº 10.133

Se comunica la emisión de la serie Nº 25ª de acciones ordinarias al portador, clase "B", 5 votos, por un total de m$n. 2.000.000, los cuales serán aplicados parcialmente al pago de regalías correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.

Al mismo tiempo se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 30 del corriente se pondrá a disposición de los mismos el pago del dividendo correspondiente al VIII ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966 contra presentación del cupón Nº 10, y simultáneamente se procederá al canje de láminas de títulos de acciones de nuevos valores desde la serie Nº 4 inclusive, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 23|VI|67.

Buenos Aires, 24 de junio de 1967. — El Directorio.

$ 2.880.— e.28|6 Nº 14.888 v.30|6|67

CREDITO ALMAGRO
S. A. F. C. I.

Se comunica la emisión de las series 151ª a 250ª de acciones ordinarias de un voto, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1966, por un valor total de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 1.080.— e.28|6 Nº 14.895 v.30|6|67

CIA. ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 5º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que, conforme al aumento de capital autorizado por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de mayo de 1967, se ha dispuesto la emisión de las series 25 a 48 inclusive, de acciones ordinarias de un voto cada una, por un total de m$n. 12.000.000. — El Directorio.

$ 1.320.— e.28|6 Nº 14.884 v.30|6|67

ESTANCIAS DEL RIO BERMEJO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera

Comunícase a los señores acccionistas que el Directorio en su reunión del 3 1|67, resolvió emitir 4 series de acciones al portador, ordinarias, con derecho a 5 votos por c|acción, valor nominal $ 100.— c|acción, por un total de m$n. 800.000 hasta completar el capital autorizado de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|6 Nº 14.876 v.30|6|67

EDY-LON S. A. I. C. F.
Nº 20.756

Se comunica que el Directorio con fecha 13|12|65, resolvió emitir las series 2ª a 5ª, inclusive, de acciones ordinarias al portador de 5 votos, por un valor total de m$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 14.877 v.30|6|67

FUMACOL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase a los señores accionistas la emisión de las series 181 a 200, o sea 100.000 acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 1.080 e.28|6 Nº 14.850 v.30|6|67

JACQUELINE S. A.
Nº 22.644

Por resolución Directorio, se emiten series 2 a 5, 2.400 acciones ordinarias clase A por un monto total de pesos 2.400.000 moneda nacional.

Ejercer derecho preferencia en sede social dentro de los 15 días. — El Directorio.

$ 960.— e.28|6 Nº 14.885 v.30|6|67

ARNALDO RENAUD
S. A. C. e I.
Inscripción Nº 10.133

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 23|VI|1967, se resolvió elevar el capital social autorizado de m$n. 40.000.000.— a m$n. 100.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "B", 5 votos, de v$n. 100.— cada acción, disponiéndose de conformidad emitir las series Nº 21ª, 22ª, 23ª y 24ª, con destino al pago del dividendo correspondiente al VIII ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.

Buenos Aires, 26 de junio de 1967. — El Directorio.

$ 1.800.— e.28|6 Nº 14.894 v.30|6|67

ADELPHIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Bolívar 391 — Capital

PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 25.000.000, en acciones ordinarias clase "B", 1 voto, conforme a lo siguiente:

a) m$n. 14.000.000 para pago de dividendos ejercicios cerrados el 30|6|64 y 30|6|65.

b) m$n. 11.000.000 que se ofrecen mediante suscripción e integración al contado, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1967.

Ambas operaciones se pueden realizar a partir del 27|6|967, de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.920 e.28|6 Nº 14.868 v.30|6|67

BIANCHETTI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

Comunica que por resolución del Directorio de fecha 28 de febrero de 1967, se resolvió emitir la serie Nº 22 en acciones ordinarias, clase "A", 5 votos por acción, por un total de v$n. 935.000, y la serie 23ª en acciones ordinarias clase "B", un voto, por un valor de v$n. 5.415.000, correspondiendo una nueva acción por cada 8,44882 que se posean, o sea 0,1183597 nuevas acciones por cada una que posean los actuales tenedores de acciones.

Se llama a suscripción de las citadas series, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los términos estatutarios, en Lafayette 577, Capital Federal, con presentación del cupón Nº 14. El pago será al contado en el momento de suscribir y gozando estas acciones dividendo a partir del 1º de julio de 1966. — El Directorio.

$ 3.000 e.28|6 Nº 14.870 v.30|6|67

CONSTRUCTORA EDMOR
Financiera y Comercial, S. A.

Llámase a los accionistas a la suscripción e integración de acciones por un total de $ 8.000.000 en acciones ordinarias al portador de cinco votos. Domicilio Guatemala 4315. — El Directorio.

$ 840 e.28|6 Nº 14.860 v.30|6|67

CAMPER
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

Se hace saber que con fecha 23 de junio de 1967 el Directorio resolvió la emisión de 500 series de acciones de la clase "E", por valor de $ 50.000.000 m|n., que se ofrecen a la suscripción a los señores accionistas, quienes harán uso del derecho preferencial conforme lo establece el Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.200 e.28|6 Nº 14.837 v.4|7|67

ASGROW-LLORENTE S.A.I.C.

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha emitido 10 series de acciones ordinarias al portador, que llevarán los números 41 al 50 inclusive.

$ 840. e.28|6. — Nº 14.966 v.30|6|67

CROATTO HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 10.844

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 8 de noviembre de 1966, resolvió elevar el capital autorizado a m$n. 100.000.000 y emitió 300.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, series 86 a 115 inclusive, por valor total de m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 1.440. e.28|6. — Nº 14.908 v.30|6|67

FUMACOL ARGENTINA
Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional 120.000.000, en acciones ordinarias clase B, de un voto. — El Directorio.

$ 1.080. e.28|6. — Nº 14.858 v.30|6|67

TIERRAS ALTAS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
Exp. 20.651

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª series de acciones ordinarias clase "A", cinco votos, por valor total de m$n. 4.400.000. — El Directorio.

$ 960. — e.28|6 Nº 15.022 v.30|6|67

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INDAL S.A.I.C.

Se comunica a los Sres. Accionistas que se emitieron $ 5.000.000 en acciones Clase B. — El Directorio.

$ 720.— e.28|6 Nº 14.879 v.30|6|67

ESTISOL, S.A.C.I.F.

Se hace saber por tres (3) días que el Directorio de Estisol, S. A., resolvió la emisión de las series Nº 41ª a 60ª por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000) m|n. en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción y las ofrece a la suscripción de los señores accionistas para su integración en dinero efectivo y a la par en el momento de la suscripción.

Los actuales tenedores de acciones ejercerán el derecho de preferencia en la forma prevista en los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.160 e.28|6 Nº 14.856 v.30|6|67

ESTANCIAS AGUAS DULCES
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Industrial

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del 29 de junio de 1967, en su sede social, Av. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, los dividendos del 25 o|o en acciones ordinarias y el 30 o|o en efectivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966, según fueran aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1966. — El Directorio.

$ 1.680. e.28|6. — Nº 14.927 v.30|6|67

FRIGORIFICO SAGA
S.A.I.C. y Agrop.

Se comunica que el Directorio en su reunión del 25|4|67, ha resuelto la emisión de las series 7ª a 12 inclusive, de $ 1.000.000 c|u., las series 7-8 y 9, clase A, de 5 votos y las restantes series 10-11 y 12, clase B, 1 voto. — La suscripción es al contado y los accionistas podrán optar por su derecho dentro de los quince días de esta publicación. — El Directorio.

$ 1.440. e.28|6. — Nº 14.960 v.30|6|67

RAVAZZANI CONSTRUCCIONES
S.A.C.I. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 80.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 (cinco) votos por cada acción, identificadas con las series 2ª y 3ª, y 80.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 (un) voto por cada acción, identificadas con las series 4ª y 5ª. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta 15 días de la última publicación, en la sede social, Avenida Forest 768, 8º piso, Of. "B", Capital Federal. — El Directorio.

$ 3.000. e.28|6. — Nº 14.913 v.30|6|67

RADRIZZANI HNOS.
S.A.C.I.I.F.
Expte. Nº 9379

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28|2|67, el Directorio dispuso el aumento del Capital Autorizado a la suma de pesos 25.000.000, y la emisión de las series 16 al 25, de acciones ordinarias clase "B", de un voto por acción, por un total de $ 10.000.000, que se destinan en su totalidad al pago de dividendos. — El aumento del Capital Autorizado ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio, el 14|6|67, bajo el Nº 1459, folio 43, libro 63, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.920. e.28|6. — Nº 14.976 v.30|6|67

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas

PAGO DIVIDENDO
ACCIONES PREFERIDAS

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 30 de junio de 1967, de 14 a 16 horas, se abonará en California 2098, 3er. piso, Capital, contra cupón Nº 18, el dividendo del 7 o|o en efectivo, correspondiente a las acciones preferidas, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966. — El Directorio.

$ 1.560. e.28|6. — Nº 14.598 v.30|6|67

GRAN ESTABLECIMIENTO METALURGICO HOJALATERO ARGENTINO S. A.
(G.E.M.H.A. S. A.)

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 6ª y 7ª, por m$n. 4.000.000 cada una, en pago de dividendos. — El Directorio.

$ 840. e.28|6. — Nº 14.859 v.30|6|67

TEXTIL MONTE ROSA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 17.937

Se hace saber por tres días que se ha aumentado el Capital Autorizado a m$n. 15.000.000, y se resolvió emitir m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, correspondientes a las series 18 a 22 inclusive, llevando el Capital Emitido a m$n. 15.000.000. — El Directorio.

$ 1.440. e.28|6. — Nº 14.909 v.30|6|67

HILCAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

A los efectos del ejercicio del Derecho de Preferencia, se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 4 series de Un millón de pesos cada una, por un total de Cuatro millones de pesos, en acciones ordinarias al portador de 5 votos, con derecho a dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1º de julio de 1967. — Domicilio para la suscripción, Oliden 434, Capital.

$ 1.560. e.28|6. — Nº 14.815 v.30|6|67

FOTOGEN S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete, ha resuelto emitir de acuerdo a lo dispuesto por los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, modificados por resolución del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, doce mil quinientas acciones ordinarias de pesos mil moneda nacional, cada una, dividido en diez series de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal total de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, de iguales características a las que se hallan en circulación, que se destinan al pago del dividendo común del ejercicio correspondiente al año mil novecientos sesenta y seis. — El Directorio.

$ 3.000. e.28|6. — Nº 14.854 v.30|6|67

MONTISOL ARGENTINA
S.A.C.I.F.

Se hace saber por tres (3) días, que el Directorio de Montisol Argentina S. A., aumentó el capital autorizado en acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción y resolvió la emisión de las series Nº 401ª a 600ª, por un valor total de Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) y que se destinarán $ 9.660.000 al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio al 30|6|66 y el saldo o sea $ 10.340.000, las ofrece a la suscripción de los señores Accionistas para su integración en dinero efectivo y a la par en el momento de la suscripción.

Los actuales tenedores de acciones ejercerán el derecho de preferencia en la forma prevista en los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.760. e.28|6. — Nº 14.845 v.30|6|67

OGARAITI S. A.
Montevideo 496 - Capital

Comunícase a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 10| 1|67, resolvió emitir 4 series de acciones al portador, ordinarias, con derecho a 5 votos por c|acción, valor nominal $ 100 c|acción, por un total de m$n. 100 c|acción, por un total de $ 800.000 moneda nacional, hasta completar el capital autorizado de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 1.440. e.28|6. — Nº 14.875 v.30|6|67

VENTAS WELLS
S. A. Comercial

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio conforme a la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de abril de 1967, por disposición del 12 de abril de 1967, ha dispuesto la emisión de la Tercera serie de acciones ordinarias, clase A, 5 (cinco) votos, por v$n. 20.000.000(veinte millones). — El Directorio.

$ 1.440. e.28|6. — Nº 14.806 v.30|6|67

RUTA PANAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase Sres. Accionistas Asamblea General Extraordinaria, 8-7-67, 10 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Capital efectos considerar aumento capital autorizado y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 1.800 e. 27|6 Nº 14.662 v. 3|7|67

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO
S. A. C. I. F.

Hace saber a sus efectos que se le ha comunicado el extravío de los cupones Nº 2, correspondientes a 80 títulos números 9559/62, 10112/16, 10217/21, 11785/815, 21734/7, 22214/30 y 23407/21, representativos de 1.012 acciones de v$n. 100 c|u., de esta sociedad.

$ 8.400. — e.22|5 Nº 8.687 v.4|7|67